

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



TESIS DOCTORAL

La salvaguarda del patrimonio inmaterial en España

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA

PRESENTADA POR

Sara González Cambeiro

Directora

M^a Ángeles Querol

Madrid, 2016

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



TESIS DOCTORAL

La salvaguarda del Patrimonio Inmaterial en España

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA

PRESENTADA POR

Sara González Cambeiro

DIRECTORA

M^a Ángeles Querol

Madrid, 2015

ÍNDICE

Resumen / Abstract	a
1. PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA	1
2. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES	3
2.1 El Patrimonio Cultural.	3
2.2 El Patrimonio Inmaterial.	5
3. MARCO JURÍDICO	9
3.1 Introducción.	9
3.2 Normativa Internacional.	9
3.2.1 Organismos Competentes.	9
3.2.2 La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).	10
3.2.3. La normativa sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito internacional.	21
3.3 Normativa de la Administración General del Estado.	28
3.3.1 Organismos Competentes.	28
3.3.2. El Patrimonio Cultural Inmaterial en la Ley de Patrimonio Histórico Español.	29
3.3.3. La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.	31
3.3.4 La Ley para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.	45
3.3.5 Una legislación diferente para un ámbito similar: las Fiestas de Interés Turístico.	45

3.4. Normativa Autonómica.	46
3.4.1. La Legislación Autonómica en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial.	46
3.4.2. Normativas específicas sobre PCI.	55
3.5. Normativa Local.	64
4. ÁMBITO INTERNACIONAL	65
4.1. Iniciativas promovidas por UNESCO.	65
4.1.1. Desglose de las iniciativas de la Convención.	65
4.1.2 Las Listas de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.	66
4.2. Iniciativas europeas.	93
4.3. Experiencias de salvaguarda en otros países: un ejemplo de inventario y un centro internacional para la gestión del PCI.	98
5. ÁMBITO ESTATAL	105
5.1. Desglose de las iniciativas de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.	105
5.2. El Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.	106
6. ÁMBITO AUTONÓMICO	119
6.1. El inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.	119
6.2. Los sistemas de gestión del PCI de dos Direcciones Generales y su relación con el Patrimonio Inmaterial: Mosaico (Andalucía) y SIPCA (Aragón).	121
6.3. Algunas iniciativas orientadas a la identificación del PCI.	122
6.3.1 Inventario total pero privado: Inventario del Patrimonio Inmaterial del Montseny.	122

6.3.2 Inventario público pero parcial: Archivos de Música Popular y Tradición Oral del Museo del Pueblo de Asturias.	123
6.3.3 Inventario global con parte sustancial de Patrimonio Inmaterial: Inventario Sistemático de la Comunidad de Madrid	124
6.3.4 Inventario de Patrimonio Inmaterial total pero paralizado: Censo de Bienes Culturales de Murcia.	125
6.4. Los Inventarios españoles de Patrimonio Cultural Inmaterial.	127
6.4.1 Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía.	127
6.4.2. Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias.	130
6.4.3 Inventarios de Cataluña.	134
6.4.4 Archivo de Patrimonio Inmaterial de Navarra.	138
6.4.5. El comienzo de dos experiencias más.	141
7. LA PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.	143
7.1 Estructura y caracterización de las declaraciones de BIC Inmaterial.	143
7.2 Denominación.	150
7.3 Comunidades Autónomas.	151
7. 4 Ámbitos.	152
7.5 La salvaguarda de los BIC Inmateriales.	153
7. 6 Los BIC Inmateriales declarados en España.	158
7. 7 La utilidad de las declaraciones de BIC Inmaterial.	222
8. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	225
8.1 Actividades promovidas por la AGE	225

8.1.1 Programas educativos de sensibilización e información dirigidos a jóvenes	225
8.1.2 Actividades de capacitación para salvaguardar el PCI	226
8.2 Actividades promovidas por las Comunidades Autónomas.	227
8.2.1 Andalucía.	227
8.2.2 Asturias.	227
8.2.3. Canarias.	227
8.2.4 Castilla-La Mancha.	229
8.2.5 Cataluña.	229
8.3 Ámbito Local.	230
8.4 Iniciativas de la sociedad civil y la Academia.	233
9. LA SALVAGUARDA DEL PCI EN UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA FICTICIA (CAF)	239
9.1 Presentación.	239
9.2 Primeras medidas.	239
9.3 Plan estratégico.	241
9.4 Actualidad.	242
10. CIERRE Y AGRADECIMIENTOS	251
Notas.	253
Figuras.	263
Siglas utilizadas.	267
Bibliografía.	269
Normativa citada.	277
Apéndice: Listado de Bienes de Interés Cultural Inmateriales.	283

Resumen

Esta tesis doctoral analiza la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial en España de manera global, comenzando por su conceptualización. Se realiza un repaso por la legislación que lo rige y las iniciativas que pretenden su salvaguarda, ambas desde la perspectiva internacional, estatal y autonómica. En esos dos casos, además, se incluyen varios ejemplos extranjeros.

Se profundiza en algunos de sus principales instrumentos de gestión, como los inventarios de PCI y las declaraciones de Bien de Interés Cultural, y se exponen algunas experiencias de difusión y sensibilización.

La tesis finaliza con la invención de un territorio ficticio en el que se desarrolla un ejemplo utópico de gestión del Patrimonio Inmaterial, abordando su normativa y sus sistemas de patrimonialización.

Palabras clave: Patrimonio Cultural Inmaterial, salvaguarda, gestión, legislación, inventario.

Abstract

This PhD thesis analyzes the Intangible Cultural Heritage management in Spain as a whole, beginning with its conceptualization. I present an evaluation of the legislation that rules it and I describe the initiatives that seek its protection, both from an international, national and regional perspective. Moreover, several foreign examples are included in these two cases.

I delve into some of its key management instruments such as ICH inventories and cultural interest statements, and I also expose some experiences of dissemination and awareness.

This thesis concludes with the invention of a imaginary region in which a utopian example of Intangible Heritage management is developed, explaining its regulations and heritagisation systems.

Keywords: Intangible Cultural Heritage, safeguard, management, legislation, inventory.

1. PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA

Bajo el título ‘La Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en España’, en esta tesis doctoral se va a estudiar un tipo de Patrimonio Cultural que ha obligado a replantear la validez de sus instrumentos tradicionales de gestión.

Se inicia el trabajo con un breve repaso por los conceptos de Patrimonio Cultural y de Patrimonio Inmaterial y se continúa, ya en el capítulo tres, con una aproximación a la normativa que lo rige. En este capítulo encontraremos apartados relativos a la legislación internacional, nacional, autonómica y local, incidiendo en la reciente Ley de Salvaguarda del PCI. La normativa española se acompañará de dos ejemplos de legislación específica para el PCI en otros países: uno de ellos vecino y el otro menos cercano.

El cuarto capítulo aborda las principales iniciativas internacionales de gestión del PCI, fundamentalmente relacionadas con la Convención de 2003 de UNESCO. Como en el capítulo anterior, el caso español se completará con dos experiencias extranjeras.

El quinto y sexto capítulo corresponden al estudio de las iniciativas de los agentes verdaderamente responsables de la gestión del PCI: por un lado, la Administración General del Estado; por otro, las Comunidades Autónomas. En relación con la primera se expondrá, entre otros instrumentos, el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. En cuanto a las CCAA, se profundizará sobre los principales inventarios de PCI (que en el Estado Español son autonómicos).

El séptimo capítulo aborda la protección administrativa del PCI, fundamentalmente a través de su declaración como Bien de Interés Cultural. Se realiza un repaso de la distribución, características y contenido de las 94 declaraciones existentes hasta este momento (agosto de 2015) y se finaliza con una reflexión al respecto. Estos bienes son, en muchos casos, los protagonistas de las estrategias de difusión y sensibilización del PCI que se repasarán en el capítulo octavo.

Esta tesis finaliza con un ejemplo utópico de gestión del Patrimonio Inmaterial en una Comunidad Autónoma Ficticia, repasando la normativa de este lugar ideal, sus puntos de partida, sus estrategias de patrimonialización y de salvaguarda y sus resultados.

2. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

En este capítulo se va a realizar una breve aproximación al concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial, iniciándolo por el del propio Patrimonio Cultural, del que el PCI no es más que una parte.

Para ello se ha tratado de concentrar los variados estudios encontrados en libros y artículos que intentan explicar la naturaleza del Patrimonio Cultural, material o inmaterial, fundamentalmente de autores y autoras expertas en Antropología.

2.1. El Patrimonio Cultural

Que el Patrimonio Cultural es una construcción social, cultural y política parece una afirmación aceptada desde casi todos los sectores que se ocupan del mismo. Está integrado *por el conjunto de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y que hemos decidido que merece la pena proteger como nuestras señas de identidad social e histórica* (Querol 2010: 11). Ahora bien, en esta construcción entran en juego muchos mecanismos que es interesante analizar. Moreno (1999) indica que, como tal construcción, el Patrimonio Cultural debe mantenerse en una permanente reformulación no sólo de contenido sino también de concepto. La incorporación de la Antropología al estudio del Patrimonio Cultural como fenómeno portador de significados ha contribuido a repensarlo en otros términos.

En una sociedad materialista, la inclusión de los valores intrínsecos a los objetos, la incorporación de los procesos al resultado final ha supuesto un acercamiento entre el concepto antropológico de Cultura y el de Patrimonio Cultural. Este concepto incluye, según Boas, *todas las manifestaciones de los hábitos sociales de una comunidad; las relaciones de los individuos en cuanto estén afectados por los hábitos del grupo en que viven y los productos de las actividades humanas en la medida en que están determinados por esos hábitos* (García García 2007).

García Canclini (1989: 82) reformula el concepto de PC acercándolo al manejado por Pierre Bourdieu de “capital cultural” (Bourdieu, 1997); esta nueva concepción tiene, según él *la ventaja de no representarlo como un conjunto de bienes estables y neutros, con valores y sentidos fijados de una vez para siempre, sino como un proceso social que, como el otro capital, se acumula, se reconvierte, produce rendimientos y es apropiado en forma desigual*

por diversos sectores. Así pues, los bienes sobre los que se presta la mayor atención (tanto en cuanto a apreciación como a su modo de patrimonialización) se transforman según las épocas, sentimientos e intereses que predominan en cada una de ellas (Carrera 2005). Este realce de ciertos aspectos (que incluye ineludiblemente el encubrimiento o el obviado de otros) no deja de ser una selección reflexiva, intencional, contradictoria y subjetiva, por lo que su relación con la ‘cultura como Patrimonio’ es, en palabras de García García (1998: 15), exclusivamente metafórica: la cultura es el conjunto de recursos de los que se sirve reiteradamente un grupo mientras que el Patrimonio Cultural no estaría constituido más que por símbolos de la misma.

El concepto de Patrimonio Cultural asentado durante las últimas décadas alude a una selección consciente realizada por una élite, como es lógico, escasa, con unos intereses concretos de mantener un poder. La incorporación (bastante reciente) de otros grupos sociales a la toma de decisiones y su participación en los procesos de patrimonialización se ha debido en gran medida a la inclusión (o revelación) de la dimensión inmaterial de los bienes. Así mismo, la apropiación del Patrimonio Cultural por los distintos grupos es más ágil y efectiva cuando los procesos (el verdadero foco de atención y significación del PCI, en los que, como veremos a lo largo de esta tesis, no es más importante el Bien final como las fases que lo generan) ocupan un lugar visible y un espacio de valorización.

Mientras que desde determinados sectores ajenos a las novedades en cuanto a conceptualización de las culturas y los Patrimonios, el Patrimonio Cultural era entendido como ‘lo más bello’ de las creaciones humanas, generalmente ligado a la ‘alta cultura’ y las manifestaciones de quienes detentaban el saber formalizado y tenían acceso a conocimientos reglados, la evolución del término ha traído (y trae, puesto que el debate se mantiene con intensidad) un crecimiento y una mayor amplitud.

Como se ha dicho, el Patrimonio Cultural es una selección consciente, de fuerte connivencia política, un proceso a la vez construido y constructivo, en tanto que implica un referente (más o menos inventado o escogido por unos motivos determinados) sobre el que se depositan significados que generarán a su vez efectos diversos. Entre otros, la comprensión y aceptación del Patrimonio Cultural como “espacio del conflicto” (Quintero 2005: 78) ha conseguido que los múltiples intereses y puntos de vista que existen sobre la construcción patrimonial lo enriquezcan.

Esta selección consciente sobre la cultura que supone el Patrimonio Cultural está ligada en gran medida a la identidad, en tanto que, si esta selección se trata de, efectivamente, una construcción sociocultural llevada a cabo de manera reflexiva por la propia comunidad,

el PC puede colaborar a una representación simbólica de la misma. Es decir, los bienes culturales podrían actuar (y de hecho actúan en muchos casos) como “marcadores de la identidad” (García Canclini 1989), algunos en desuso y otros en vigencia, adoptados como elementos de cohesión y de diferenciación. La selección, sin embargo, es en ocasiones impuesta desde fuera con unos criterios artificiales y que no responden a las necesidades y disposiciones del mismo. En este caso, las categorías atribuidas al bien pueden servir para legitimar esa selección externa, mientras que este ‘falseamiento’ impediría su reconocimiento por parte de la comunidad.

Esta última cuestión nos habla del carácter opositivo de la identidad (considerarse “algo” frente a una “otredad” distinta), mientras que el supuesto poder de cohesión del Patrimonio Cultural podría colaborar a la construcción (presente y permanentemente renovada, claro) de un “nosotras y nosotros” colectivo, materializado en las relaciones que mantienen los individuos entre sí y con su Patrimonio Cultural.

La dimensión identitaria del Patrimonio Cultural (que la comunidad se “apropie” simbólicamente de él, que lo considere propio) es un factor determinante para su efectiva consideración como PC (y, como es lógico, para su desarrollo y salvaguarda). De este modo, la “capacidad de evocación” de los bienes (Agudo Torrico 2003: 13) actuaría como testimonio de los procesos históricos y sociales que han acabado determinando una identidad colectiva concreta. Este hecho implica que el PC se considere un ámbito muy suculento para la manipulación de las identidades o, más bien, para la alteración de lo que se desea mostrar que “se es”.

El Patrimonio Cultural tiene también mucho que ver con la memoria: como ella, reconstruye tiempos y situaciones pasadas, y lo hace pareciéndose a la realidad sólo en parte. La memoria participa sin duda de una intensa y exhaustiva selección, y del mismo modo lo hace el Patrimonio Cultural: como indica Marc Guillaume (González Alcantud 2003), el PC funciona en nuestras sociedades como un ‘aparato ideológico del recuerdo’.

2.2. El Patrimonio Inmaterial

El Patrimonio Inmaterial encuentra su razón de ser en los agentes que lo desarrollan y lo mantienen. M^a Pía Timón (2010) diferencia entre protagonistas activos (quienes preparan, ejecutan y desarrollan las manifestaciones junto con todos sus elementos materiales), pasivos (personas que se identifican con la manifestación, viviéndola, comprendiéndola y apoyándola) y observadoras, que no se identifican pero que pueden llegar a participar

de la manifestación. La ampliación de esos sujetos generadores de Patrimonio Cultural, se conecta con la renovación de la ‘mirada sobre lo acontecido’ (Acosta 2007): la persona que narra el pasado, que construye la memoria y que por tanto se apropia y a la vez ‘emana’ PC no tiene por qué poseer un conocimiento reglado o formal, sino que su interés reside en la capacidad de complejizar la visión sobre la historia y, de este modo, enriquecer con diferentes puntos de vista al discurso patrimonial. Si bien es cierto que los grupos sociales carecen de total homogeneidad y las relaciones entre los miembros que los conforman se estructuran de formas muy distintas, el protagonismo de la comunidad como agente decisivo en cuanto a qué es Patrimonio Cultural Inmaterial y cómo debe (si debe) ser salvaguardado es ineludible e insustituible. No se trata sólo de mejorar la gestión del PC, sino que entra directamente en relación con los procesos de restitución cultural.

Sin embargo, y aunque no es quizá un problema tan acusado en el PCI como en otros tipos (debido, entre otras cosas, a su condición de vivo y vivido), el reconocimiento por parte de los grupos de la propiedad de su Patrimonio Cultural (es decir, la obiedad de que sus bienes son suyos) no es siempre tan evidente. Como señala Limón en su artículo ‘Patrimonio, ¿de quién?’ (1999) y más tarde recupera para el análisis Querol (2010: 466), la ciudadanía no muestra el mismo interés en afianzar la posesión de este derecho que de otros como la educación o la vivienda.

La dicotomía entre material e inmaterial es una más de las que pueblan los artículos que abordan el Patrimonio Cultural: culto y popular, tradición y modernidad... Como ellas, también se trata en primera instancia de una separación artificial, falaz y simplista que, no obstante, ha resultado práctica para la gestión del PCI.

La incorporación de la dimensión intangible ha permitido facilitar la evocación de los procesos históricos en los que se han gestado los bienes y comprender la significación social de los mismos. La revelación de esta dimensión contribuye así a complejizar la comprensión de los bienes culturales, promover los vínculos entre ellos y dentro de ellos y comprender la vigencia y transformaciones de este “todo” vivo que es el Patrimonio Cultural.

El contexto es el lugar donde la manifestación cultural cobra su sentido y es un todo. Mantener el bien cultural inmaterial en su propio entorno, en el que naturalmente se desarrolla y que, como todo lo vivo, cambiará por su propia iniciativa, es el primer paso para comprender el Patrimonio de una forma holística, respetando su evolución propia. Tal como ocurre habitualmente en los museos y en las recreaciones, donde se exponen los objetos pero se ocultan los procesos mediante los cuales ha sido creado, los

procedimientos de descontextualización consisten en una separación forzada, artificial y en la mayoría de los casos no aceptada por los agentes entre producto final y desarrollo, entre la manifestación y el escenario, entre el instrumento y la función.

La congelación de la práctica en un momento determinado (cuando no aleatorio) colabora a una pérdida de sentido de la manifestación que, alejada de las condiciones históricas, socioeconómicas y culturales que la engendran, pierde su sentido o adquiere uno distinto del propio.

Retomando las dicotomías que han dominado el ámbito del PCI desde sus inicios, encontramos el concepto de tradición. La tradición, entendida como constructo atemporal, inmutable y sin presente ni futuro que ata a los actores a un pasado invariable (Barañano 2007) no funciona sino en el sentido de lo residual o incluso desaparecido. Las tradiciones, pues, no deben ser entendidas de este modo sino justo al revés: como una articulación entre pasado y presente en la que la mezcla y adecuación de las prácticas pasadas con el tiempo actual proporciona una continuidad espacio-temporal que permite tanto situar nuestros orígenes como dotarnos de sentido de pertenencia a un grupo (Hernández i Martí 2005).

Los componentes que se van añadiendo y la adaptación de otros transformados en función de las características del momento presente, contribuyen a la formación de una “herencia actualizada” (Cruces 2005) que se renueva de manera constante, dando sentido y coherencia al presente.

De este modo, la preocupación por la “pérdida de tradiciones” no existe, sino que al dejarlas evolucionar se transforman y esto las legitima en el presente, las pone en uso en el hoy. La inalterabilidad de las tradiciones es el primer paso antes de su muerte, puesto que lo vivo cambia y las nuevas formas adquiridas (y también la reinterpretación de las mismas) implican su uso por parte del grupo social y su vigencia en la cotidianidad del mismo. En otras palabras, la comunidad puede realizar cambios conscientes sobre una tradición, adoptando sus características culturales a los procesos de modernización. Esta reelaboración heterodoxa pero autogestionada puede ser, según García Canclini (1989) fuente simultánea de prosperidad económica y reafirmación simbólica.

El concepto de “tradición” que se ha manejado normalmente ha estado orientado a su acotación al ámbito rural (probablemente por oposición a la “modernidad” del territorio urbano) como depósito de valores estables y con pocos estímulos eternos. Sin embargo, los nuevos estudios sobre las tradiciones o las llamadas “culturas tradicionales” los

comprenden como un sistema de circulación de significados que no se entiende sino con la relación entre entornos (rural, urbano, incluso internacional).

En este sentido Hobsbawn y Ranger propusieron en un célebre ensayo de 1983 el término de “tradición inventada”, aplicable tanto a las tradiciones constituidas como tal como a las que emergen de un lugar incierto y se establecen con gran rapidez. Estas implican, según los autores (1983: 8) *un grupo de prácticas, normalmente gobernadas por reglas aceptadas abiertamente o tácitamente y de naturaleza simbólica o ritual, que buscan inculcar determinados valores o normas de comportamiento por medio de su repetición, lo cual implica automáticamente continuidad con el pasado*. Es decir, son unas tradiciones que parten de la nada y que se fomentan con la intención de imponer una serie de relaciones de poder y/o sistemas de valores.

En una línea paralela, comprender la cultura popular como la relativa a lo menudo, lo simple y lo local es bastante parecido a pensar la tradición como ese lugar atemporal, eterno e invariable (Díaz González de Viana 1999). La cultura popular no es más que otra forma de organizar la diversidad, pero la homogeneidad y la inmutabilidad que se le ha supuesto es irreal.

En cuanto a su relación con las élites, es sabido que fue el movimiento romántico quien, en su búsqueda de lo original, lo primigenio o el “alma” de los pueblos, atribuyó a las culturas populares unas características que las hicieron verdaderamente atractivas para quienes las vivían desde el exterior. Díaz González de Viana (1999) dedica un interesante libro a esos “guardianes de la tradición” que se creyeron capaces de determinar qué era exactamente eso de la cultura popular: *La invención de lo popular vino a llenar el vacío que dejaba una concepción de la cultura y del arte como bienes que sólo eran capaces de crear unos pocos y que solamente unos pocos podían poseer y apreciar mediante su adquisición o una educación adecuada* (1999: 14).

La concepción que analiza críticamente Díaz, cercana al folclorismo, comprende las manifestaciones del “pueblo”, en ese sentido (ya superado) en el que predomina lo rural y lo anticuado. Podría decirse que esa simplificación (quizás se podría usar el término “invención”) proviene hasta cierto punto de su oposición a la cultura dominante, pero de nuevo es necesario pensar la cultura, evidentemente también la “popular” como un proceso de permanente actualización y no como círculo cerrado y hermético sino permeable a las transformaciones, resemantizaciones y nuevos usos: en palabras de García Canclini (1982), *no es posible definir la cultura popular sólo por oposición al arte culto o de masas, sino a partir del sistema que engendra a todas ellas, que las reformula y combina*.

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Introducción

El Patrimonio Cultural Inmaterial en España está regido por normas internacionales, nacionales, autonómicas y, en algunos casos, locales. Este capítulo se inicia con el agente internacional más importante para la gestión del PCI y su instrumento específico: UNESCO y la Convención de 2003 para la Salvaguarda del PCI. A continuación se exponen dos ejemplos de normativas de gestión del PCI, uno cercano (Portugal) y uno lejano (China).

Ya en el ámbito nacional, se explican los organismos competentes de la AGE en lo relativo al Patrimonio Inmaterial y se detalla el proceso y resultado de la reciente Ley de Salvaguarda del PCI. Además, se explican brevemente dos leyes estatales con influencia sobre el tema que nos ocupa: la Ley de Tauromaquia y la norma que regula las Fiestas de Interés Turístico.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, se realiza un repaso sobre el tratamiento que recibe el Patrimonio Inmaterial en la normativa autonómica y se exponen cuatro normas de diverso carácter que tratan, en mayor o menor medida, de legislar sobre el PCI.

El capítulo finaliza con una mención a la normativa local.

3.2. Normativa Internacional

3.2.1 Organismos Competentes

El principal organismo para la gestión del Patrimonio Inmaterial es, por encima de los propios Estados o las Comunidades Autónomas, la UNESCO. La UNESCO es la rama de la ONU especializada en la educación, la ciencia y la cultura. Encuentra sus orígenes en la Carta de Atenas de 1931¹ y la Declaración Universal de los Derechos Humanos². Se estructura a partir de múltiples comités consultivos, comisiones internacionales y consejos intergubernamentales, a lo que hay que añadir centros, escuelas, ONGs y asociaciones que forman parte o colaboran con ella. Actualmente forman parte de UNESCO 180 Estados de todo el mundo (de los 195 Estados con reconocimiento internacional general³).

A pesar de que no trata en exclusiva el Patrimonio Cultural (si bien hoy es la entidad promotora de su protección internacional, este tema está ya presente desde su fundación:

en su Constitución se indica que *ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico*⁴.

La UNESCO es la organización responsable de la redacción (no así de su puesta en marcha, que queda en manos de los Estados Miembros) del instrumento normativo fundamental para el Patrimonio Inmaterial: la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial firmada en París en 2003.

El Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo y origen en 1949, es una organización intergubernamental creada para promover el bienestar de los países de Europa (no de la Unión Europea, sino del continente) e integrada por 47 Estados. Hacia los años 60 se comenzó a trabajar en protección del Patrimonio monumental, y ya en los años 80 se amplió esta preocupación al Patrimonio arqueológico o a las artesanías en peligro de desaparición. Desde 1990 el Comité de Patrimonio Cultural⁵ es el encargado de este área y, además, se ha instituido una Conferencia de Ministras y Ministros responsables del Patrimonio Cultural (López Bravo, 1999), que también se citará más adelante y que ha celebrado varias importantes reuniones y ha colaborado activamente en la cooperación internacional. En el ámbito genérico que nos ocupa (no así en el caso del Patrimonio Inmaterial), el CdE ha contribuido en gran medida a la formación de la conciencia europea sobre estos bienes. Además, sus Convenios (Querol 2010: 444) sobre el Patrimonio arqueológico, el Paisaje Cultural o el Patrimonio arquitectónico han tenido una repercusión mundial, de modo que su influencia actualmente supera el entorno del continente europeo.

3.2.2 La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).

Antecedentes a la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

Hasta llegar a la Convención de 2003, UNESCO pasó por una serie de actividades y procesos que se van a enumerar a continuación. Los primeros programas culturales de este organismo internacional poco tenían que ver con el Patrimonio Inmaterial. En un Occidente recuperándose de dos Guerras y sumido en procesos de descolonización, la prioridad se centraba en promocionar la cooperación internacional en el campo de la cultura. En 1966 la Conferencia General aprobó la ‘Declaración Solemne sobre los Principios de Cooperación Cultural Internacional’⁶, que afirmaba que *toda cultura tiene*

una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos, que todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura, y que todas las culturas forman parte de un patrimonio común que pertenece a la humanidad. (Brugman 2005: 56) Esta expresión, 'Patrimonio de la Humanidad', pasaría a formar parte de sus políticas de manera efectiva.

En 1972 la UNESCO aprobó un 'Plan para el Estudio de las Tradiciones Orales Africanas y la Promoción de las Lenguas Africanas'⁷, por lo que, aunque el texto más importante de ese año pareciera decir lo contrario, el concepto que se manejaba no se limitaba al ámbito material. Sin embargo, el suceso más relevante de 1972, y quizás el más conocido en el ámbito de la protección internacional del Patrimonio Cultural, es la '**Convención para la protección del Patrimonio mundial, cultural y natural**'⁸, de 1972 (que España firmó en 1982). Este texto presenta así el Patrimonio Cultural:

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- *los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- *los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- *los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.*

Puesto que esta Convención deja muy claro que su ámbito de protección se limita a lo material (entre otras cosas porque es mucho más sencillo de proteger que el inmaterial, y los sistemas de tutela normales para los bienes materiales, como la restauración, no sirven para los inmateriales), algunos países consideraron oportuno incluir un marco de salvaguarda del folclore en la Convención Universal sobre Derechos de Autor, que había sido revisada en 1971; finalmente se desestimó esa propuesta pero un año más tarde un grupo de personas expertas gubernamentales se reunieron en Túnez asistidos por la UNESCO y la Organización Mundial para la Propiedad Intelectual para comenzar a trabajar en la redacción de tratados sobre este tema que sirvieran de marco para futuras leyes estatales y que tiene su origen en el Convenio de Berna⁹.

La Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales¹⁰ celebrada en México en 1982 (Sicard, 2008: 24) reunió a 960 representantes de 126 Estados Miembros de la UNESCO con el fin de evaluar los avances recientes, impulsar la investigación sobre la cultura y el desarrollo en el mundo contemporáneo y favorecer la cooperación cultural internacional. En ella se rechazó la diferencia entre altas y bajas culturas y se pusieron al mismo nivel los usos culturales presentes y futuros con los del pasado, basándose en el carácter dinámico de los procesos culturales. Además, se recalcó que la identidad cultural se fundamentaba en la defensa de las tradiciones y los valores morales, espirituales y éticos heredados de generaciones pasadas. La Conferencia utilizó, probablemente por primera vez en un documento oficial, la expresión ‘Patrimonio Inmaterial’ (entre comillas en las actas). Además, solicitó a la UNESCO que ampliara sus programas de salvaguarda del Patrimonio Cultural al Patrimonio Inmaterial (ya sin comillas), en especial las tradiciones orales. Por último, afirmó que cada cultura representa un sistema único e irremplazable de valores que se expresan en las tradiciones y las formas de expresión de los pueblos, alertando de que la producción del folclore no se limitaba a la artesanía sino que debía tener en consideración también otros aspectos como la lengua, las tradiciones orales, celebraciones, hábitos culinarios, medicina, tecnología, etc (Brugman 2005: 58). Por ello, recomendó a los Estados Miembros que prestaran a las tradiciones la misma atención y asistencia técnica y financiera que dedicaban a las obras históricas y artísticas.

En los años 1984 y 1989 se desarrollaron en Río de Janeiro y Túnez sendas reuniones que trataron la protección de la artesanía tradicional, sin demasiada trascendencia.

Sin embargo, fue ese mismo año de 1989 cuando la Conferencia General de la UNESCO adoptó la **Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular**¹¹, que define como: *Conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.*

En este documento se recomienda a los Estados Miembros sensibilizar a la población sobre la importancia de la Cultura Popular como elemento de identidad, comenzando por definirlo. Las sugerencias que ofrecía este documento giran en torno a:

- La identificación, a través de la creación de un inventario nacional y otros sistemas de registro, siendo capaces de coordinar los sistemas de clasificación de las instituciones

pertinentes y estimulando la creación de una tipología normalizada de la cultura tradicional y popular.

- La conservación de los documentos de registro (con varias copias de seguridad), permitiendo que tanto personas portadoras como investigadoras puedan acceder a ellos y que puedan ser utilizados para la difusión. Además, recomiendan crear museos específicos o subsecciones en los ya existentes.
- La salvaguarda, introduciendo esta materia en los programas de estudios, estableciendo un 'Consejo nacional de la cultura tradicional y popular' o un organismo similar, en el que estuvieran representados los grupos interesados, y prestando apoyo moral y financiero a la investigación científica.
- La difusión a través de festivales, seminarios, medios de comunicación de masas, publicaciones y otras vías, contando con un código ético que respete la cultura tradicional.
- La protección, fundamentalmente relacionada con la protección de los derechos de propiedad intelectual, pero también protegiendo a las propias personas protagonistas como sujetos portadores de la tradición.
- La cooperación internacional, fomentando encuentros e intercambios culturales para lograr la reactivación de la Cultura Popular.

Es interesante comprobar cómo las comunidades, los grupos sociales protagonistas de la futura Convención de 2003, tienen una relevancia poco más que anecdótica en un texto de 14 años antes: *La conservación se refiere a la protección de las tradiciones vinculadas a la cultura tradicional y popular y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas.*

A pesar de los esfuerzos de UNESCO en forma de actividades, cursos, planes de acción, organización de festivales y generación de abundante documentación escrita y audiovisual, la Recomendación tuvo escasa aplicación entre los Estados Miembros (Brugman 2005: 59).

A mediados de los años 90 se publicó el informe *Nuestra Diversidad Creativa*¹² con el objetivo de evaluar el impacto del desarrollo socioeconómico en diversos aspectos culturales. Este informe fue creado por una Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo establecida en colaboración con la Secretaría General de Naciones Unidas en 1996, y en él se destacaba la riqueza del Patrimonio Inmaterial como base para la creación de

una identidad en momentos de cambio, pues es parte de la memoria colectiva de las comunidades culturales del mundo y ha sido transmitido de generación en generación. Además reconoció que el Patrimonio Material había sido el beneficiario de las políticas de preservación del Patrimonio Cultural, muchas veces en detrimento del inmaterial.

A pesar de tratarse de un momento bastante temprano, ya se alertó sobre los riesgos de la utilización política de estas identidades culturales simplificadas, así como de un tipo de turismo que pretende consumir productos artificiales de las culturas tradicionales.

Un año después, en una Conferencia organizada por UNESCO y la Smithsonian Institution de Washington (Brugman 2005: 60), se evaluó la repercusión de la Recomendación de 1989. Dar la preferencia a las personas portadoras de la tradición se reveló como la principal prioridad, unida al uso de una metodología inclusiva que abarcara no solo las manifestaciones más obvias sino los conocimientos, valores y sistemas de transmisión que los sustentan. Siguiendo las recomendaciones de esta Conferencia, en 2001 el entonces Director General de UNESCO Koichiro Matsuura presentó un informe (Brugman 2005: 60) que proponía el uso de la expresión 'Patrimonio Cultural Inmaterial' en lugar de 'Folclore', redactaba un primer borrador de la definición y ofrecía una serie de ámbitos de manifestación del Patrimonio Inmaterial.

Paralelamente a estos ajustes normativos, y dada la ausencia de un marco jurídico adecuado, la UNESCO inició otra serie de actividades con el objetivo de salvaguardar, o al menos identificar y promover, algunos aspectos del Patrimonio Inmaterial. Un primer paso fue el establecimiento de un nuevo programa sectorial llamado Patrimonio Cultural Inmaterial. En 1993 se creó, a propuesta de Corea, el programa *Tesoros Humanos Vivos*, un reconocimiento honorífico a personas que mantienen algunos conocimientos y técnicas en riesgo de desaparición. Estos eran definidos como *individuos que poseen en grado sumo las habilidades y técnicas necesarias para crear o producir determinados elementos del Patrimonio Cultural Inmaterial, y que son testimonio de sus tradiciones culturales vivas y del talento creativo de grupos, comunidades o individuos presentes en su territorio*¹³. De nuevo se trató simplemente de una proposición, dejando en manos de las administraciones y legislaciones nacionales el modo de llevarlo a cabo. En España no se ha realizado por el momento ninguna distinción de este tipo, pero países como Francia, México o Senegal han reconocido con este título a bastantes personas ancianas, desde artesanas a ganaderas o guías espirituales.

Por ejemplo, en Chile, para definir a los Tesoros Humanos Vivos, se realiza un proceso de postulación a nivel nacional, y un proceso de selección, a cargo de Comités Expertos

Zonales y un Comité Experto Nacional, que destaca a un número no limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas del PCI y prioriza y reconoce públicamente a un número limitado de personas y comunidades portadoras estratégicas del PCI de especial relevancia o en riesgo, a las que considera Tesoros Humanos Vivos. Además de realizar registros fotográficos y audiovisuales de las manifestaciones a las que dan vida, de modo que se permita su difusión, las tres personas y tres comunidades portadoras seleccionadas reciben un premio económico de tres y siete millones de pesos chilenos (algo menos de 4.500 y 10.500 euros) respectivamente¹⁴.

En 1997 y 1998 la UNESCO inicia un doble proceso que lleva, por un lado, a la proclamación de **Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad** y, por otro, a la elaboración de un Convenio. Es importante en nuestra pequeña historia porque significa la consolidación del adjetivo *inmaterial* para hacer referencia a este tipo de bienes (González Cambeiro y Querol 2014: 72), y también porque se comenzaba a vislumbrar la necesidad de elaborar un inventario de Patrimonio Oral e Inmaterial; además, las experiencias prácticas fueron utilizadas como base para el diseño de la Convención de 2003.

En 2001 tiene lugar la primera proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad (De Cabo 2009: 147) con la inscripción en la lista correspondiente de 19 expresiones, entre las que se encuentra el Misteri de Elche, manifestación cultural inmaterial española. Este programa permitía a la UNESCO proclamar cada dos años diversas formas de expresiones culturales inmateriales, así como los espacios culturales donde se desarrollan estas obras. Cada Estado podía presentar una única candidatura nacional y cuantas quisiera multinacionales. En 2003 se inscribirán 28 obras más y en 2005 habrá una tercera proclamación, con la que el total de las obras asciende a 90 (entre ellas una manifestación española más, la Patum de Berga). Ya no habrá más proclamaciones hasta la entrada en vigor de la Convención de 2003. La finalidad de estas inscripciones era clara: reivindicar las raíces de la identidad de las comunidades y el papel de la memoria viva y oral, sobre todo en culturas ágrafas.

En el año 2001 la UNESCO publica su **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural**, en la que afirma que *toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Esta es la razón por la cual el Patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas*¹⁵.

Al año siguiente, en septiembre de 2002, la III Mesa Redonda de Ministras y Ministros de Cultura apoyó la **Declaración de Estambul sobre Patrimonio Inmaterial**¹⁶, que se basaba en tres principios (Querol 2010: 252):

- El Patrimonio Inmaterial constituye la base de la identidad cultural de los pueblos.
- El Patrimonio Inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y es una de las principales fuentes de la creatividad y la creación cultural.
- La protección y transmisión de este Patrimonio es una labor que debe ser llevada a cabo por sus actrices y actores, por sus protagonistas.

Todos estos antecedentes servirían de base para los debates de las **reuniones intergubernamentales** (Brugman 2005: 62) de las personas expertas encargadas de la redacción del texto final.

La primera reunión intergubernamental tuvo lugar de manera casi simultánea a la mesa redonda antes citada, donde especialistas estudiaron en París el primer borrador que había sido enviado por el Director General unos meses antes. El trabajo fue tal que se vieron obligadas a reunirse de nuevo entre febrero y marzo de 2003. Durante estas reuniones se debatieron fundamentalmente cuestiones de concepto (como si debía usarse o no una definición amplia, temiendo que las posibles interpretaciones erróneas debilitaran la aplicación de la Convención, o el uso de términos como ‘comunidades’ o ‘grupos’ sin ningún otro calificativo).

Del 2 al 14 de junio de ese año hubo una tercera reunión intergubernamental en la que se acordaron las obligaciones y el papel a desempeñar de los Estados Miembros, la importancia de los instrumentos de cooperación y solidaridad internacional y la Creación de un Comité (subordinado a la Asamblea General de los Estados Partes) y un Fondo Internacional.

En septiembre, el Director General informó al Consejo Ejecutivo de UNESCO de las recomendaciones derivadas de estas reuniones, y el Consejo decidió proponer a la Conferencia General que estudiara el Anteproyecto y lo aprobara como una Convención. El 17 de octubre de 2003, con 120 votos a mano alzada a favor, 8 abstenciones y ningún voto en contra¹⁷ la Conferencia General adoptó en su 32ª reunión la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Se trató, como hemos visto, de un trabajo de años, el más complicado de configurar de todos los de la UNESCO en relación con el Patrimonio Cultural, pero también el más rápidamente adoptado por los Estados

Miembros. El primero en adherirse fue Argelia, a principios de 2004; España no lo hace hasta noviembre de 2006 (cuando ya 30 países la habían ratificado, estando en vigor desde el 20 de abril de 2006)¹⁸. Basta comparar estos números con los de la Convención de 1972: a los 24 meses de su aprobación, solo había sido ratificada por nueve Estados Miembros¹⁹ (la Convención de La Haya de 1954 fue solo ratificada por cuatro Estados durante sus dos primeros años²⁰). El proceso, como vemos, fue bastante eficaz, debido posiblemente a que muchos de estos bienes inmateriales constituyen el fundamento de la construcción de las identidades nacionales.

La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

En su preámbulo, bastante literario en su enfoque (quizás no se hubiera planteado igual si los bienes a gestionar fueran materiales, más consolidados y menos poéticos) se alude a la importancia que reviste este Patrimonio *como crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible*, citando la Recomendación de 1989. Realiza también una serie de consideraciones que apoyan la redacción de este texto, como son la necesidad de concienciar a la población de la importancia y también de la fragilidad de estos bienes o la profunda interdependencia que existe entre el Patrimonio Cultural Inmaterial y el Patrimonio Material Cultural y Natural. Destaca la necesidad de tutela que presentan, incidiendo en los peligros de mundialización y globalización, y finalmente recuerda la *inestimable función que cumple el Patrimonio Cultural Inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos*.

A la definición de Patrimonio Inmaterial que establece este documento, y que presentamos al inicio de este apartado, hay que añadirle un matiz fundamental: la decisión de incluir exclusivamente los bienes inmateriales que sean compatibles con la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, es decir, *con los imperativos del respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible*.

La naturaleza de lo que se debía proteger también fue sujeto de debate entre quienes lo negociaron: mientras unas delegaciones pidieron incluir los idiomas como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial, otras se opusieron al considerar que éstos ya formaban parte de programas específicos de la UNESCO. El compromiso aceptado fue la inclusión de los idiomas, pero únicamente como vehículo del Patrimonio Inmaterial (De Cabo 2009: 148). Por otra parte, se decidió que solo se consideraran Patrimonio Inmaterial las manifestaciones vivas, lo que restringió las posibles listas debido a los riesgos de

desaparición a los que están expuestos estos bienes. La definición de Patrimonio Inmaterial presente en el Artículo 1 fue larga de obtener pero pasó a convertirse en referencia obligada para el futuro:

Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

De acuerdo con todo esto, se decidió que el Patrimonio Inmaterial a declarar estuviera comprendido en cinco ámbitos o contextos donde este se manifiesta:

- A) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- B) Artes del espectáculo.
- C) Usos sociales, rituales y actos festivos.
- D) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- E) Técnicas artesanales tradicionales.

Como veremos más adelante, estos ámbitos o contextos han sido perfilados y ampliados, para el caso de España, en el *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*²¹.

Otro aspecto importante de la Convención es la protección que aplica al PCI. Frente a la conservación de otro tipo de bienes culturales, UNESCO opta por el término *salvaguarda*, entendido como *las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos*. Entre estas

medidas hubo unanimidad en considerar los inventarios como los instrumentos más eficaces para la salvaguarda de los bienes inmateriales comenzando por las listas que fija la propia Convención y que veremos más adelante: la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguarda, así como los Programas, proyectos y actividades de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Dado que se trataba de un Patrimonio específico de muy reciente acotación, la Convención debía alertar de que sus formas de protección no pasaban por la conservación y la restauración, como en otros tipos de Patrimonio Cultural: la firma del documento por parte de los Estados Miembros los obliga (no olvidemos que, tras su firma, se convierte en Ley) a identificar y definir los elementos de su Patrimonio Inmaterial. Para ello, la principal herramienta son los inventarios: *Para asegurar la identificación con fines de salvaguarda, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.*

Además del desarrollo de inventarios de actualización regular, los Estados también deberán establecer otros sistemas de protección:

- La creación de órganos gestores competentes.
- El fomento de los estudios científicos y técnicos.
- La creación o fortalecimiento de la educación (formal e informal) en Patrimonio Inmaterial.
- Las medidas para garantizar el acceso de la ciudadanía al Patrimonio Inmaterial.

Como se ha adelantado antes, los grupos o comunidades tendrían una presencia primordial en la Convención. En ella no se especifica a qué comunidades o grupos de depositarios de la tradición se refiere, pues el espíritu de la Convención pretende que las comunidades tengan un carácter abierto, sin estar necesariamente vinculadas a territorios determinados. Las comunidades pueden ser dominantes o no dominantes y un individuo puede pertenecer a diferentes comunidades a un mismo tiempo o cambiar de comunidad. La convención recalca que el PCI presente en un territorio debe ser identificado y definido con la participación de comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes. Sobre esta base, los Estados Partes han de tratar de conseguir la más amplia participación posible de las comunidades, grupos y cuando proceda, individuos que creen, mantengan y transmitan este Patrimonio, y asociarlos activamente con su gestión.

La Asamblea General de los Estados Partes es el órgano soberano de la Convención (Sicard 2008: 28). Celebra una reunión ordinaria cada dos años y puede reunirse con carácter extraordinario si lo estima necesario, o a petición del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial o de un tercio de sus Estados Partes por lo menos.

La Asamblea General elige a los 24 miembros del Comité. El mandato de la mitad de los miembros del Comité se renueva cada dos años. Con objeto de tener en cuenta la diversidad de opiniones y de medidas de salvaguarda con respecto al PCI en todo el mundo, la Asamblea General ha decidido que la elección de los miembros del Comité debe obedecer al principio de una distribución geográfica equitativa. El número de miembros del Comité de una región determinada se establece en función del número de Estados de esa región que hayan ratificado la Convención.

El Comité celebra una reunión ordinaria todos los años y se puede reunir con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus Estados miembros por lo menos. Sus funciones principales son las siguientes:

- Promover los objetivos de la Convención, ofrecer asesoramiento sobre prácticas ejemplares y formular recomendaciones sobre las medidas para salvaguardar el PCI.
- Utilizar los recursos del Fondo para la Salvaguarda del PCI, de conformidad con las orientaciones y el plan bianual fijado por la Asamblea. En este fondo se establece que la contribución de los Estados no podrá exceder en ningún caso del 1% de la contribución del Estado Parte al Presupuesto Ordinario de la UNESCO.
- Inscribir las expresiones del PCI propuestas por los Estados Parte en las Listas.
- Seleccionar y promover las mejores prácticas de salvaguarda.
- Proponer a la Asamblea General la acreditación de organizaciones no gubernamentales que puedan ejercer funciones consultivas ante el Comité.

A pesar de los esfuerzos en su conceptualización, el Convenio de 2003 no dejó todos los temas resueltos, por lo que su puesta en práctica efectiva requería un desarrollo mayor (De Cabo 2009: 148). Para ello, se realizaron una serie de reuniones que dieron lugar a la aprobación de las Directrices Operativas²², aprobadas en la segunda Asamblea General de la UNESCO en junio de 2008. En estas se ofrecen los criterios para la inscripción de los bienes en las listas, con las peculiaridades que implican, entre otros, los expedientes multinacionales o los traspasos de una lista a otra. También se explica el funcionamiento

del Fondo del PCI, la participación de comunidades, grupos y organismos acreditados de carácter consultivo y se aclaran otras cuestiones prácticas como la presentación de informes periódicos al Comité o el uso del emblema o logo de la Convención.

En sus respectivos capítulos monográficos trataré dos de las iniciativas, a mi parecer, más interesantes de la Convención de 2003: el desarrollo de inventarios nacionales y el establecimiento de las Listas de PCI de UNESCO.

3.2.3. La normativa sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en el ámbito internacional.

El PCI es objeto de protección en el ordenamiento de numerosos Estados, en cuyas constituciones o leyes de Patrimonio Histórico o Cultural se contemplan explícitas menciones al tipo de bienes que lo componen. Es el caso de **Ecuador**, que en el artículo 379 de su texto constitucional recoge lo siguiente: *son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo*²³.

Pese a lo anterior, son escasos los países que han instrumentado un texto legal específico para su reconocimiento. Normalmente, las formas de protección de este tipo de Patrimonio Cultural provienen de los esfuerzos e iniciativas surgidos de la ratificación de la Convención para la Salvaguarda de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 17 de octubre de 2003. Así, Estados como **Panamá** o **Colombia**²⁴ han modificado sus leyes de Patrimonio Cultural general a raíz de la adhesión a la misma. Otros ordenamientos la han implementado mediante la fórmula de un “Programa”, como es el caso de **Guatemala**, a través de su ‘Política Nacional de Patrimonio Cultural Intangible’²⁵.

Entre los países que han promulgado una ley exclusiva para su Patrimonio Inmaterial debemos citar a **Brasil**, que lo ha efectuado a través del Decreto 3551 de 4 de agosto de 2000, que instituye el Registro de Bienes Culturales de Naturaleza Inmaterial y pone en marcha el Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial (PNPI)²⁶.

Chile, por su parte, ha canalizado su voluntad de regulación a través del Decreto de Creación de la “Comisión Nacional Asesora de Patrimonio Cultural Oral e Intangible” (Decreto N° 0124 del 03 de abril de 2001)²⁷

Otros Estados, como **Argentina**, han plasmado la exigencia de la protección del Patrimonio Inmaterial a través de las dos vías citadas, poniendo en marcha tanto un 'Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial'²⁸, que ha procurado el desarrollo de unas líneas concretas de actuación, como un texto legal (Ley 1.535 del 2005²⁹) que establece la obligatoriedad de realizar un estudio preliminar, a manera de balance, de las fiestas, celebraciones y rituales que se reconocen como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial específicamente bonaerense.

Lejos del ámbito jurídico occidental, **Japón** fue la primera nación en establecer una legislación nacional para la protección del Patrimonio Cultural tangible e intangible (Kakiuchi 2014) bajo una ley conocida como 'Ley de Protección del Patrimonio Cultural' promulgada el 30 de mayo de 1950. **China** resulta también excepcional merced a su reciente 'Ley de Patrimonio Cultural Inmaterial' de 25 de febrero de 2011³⁰, que contempla la responsabilidad frente a la violación de lo dispuesto en su articulado y que vamos a presentar en mayor profundidad.

Legislación sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en China.

El gobierno chino ha llevado a cabo en los últimos años una serie de acciones encaminadas a la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial. En 2004, China se adhirió a la Convención de UNESCO sobre la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial³¹, y priorizó la protección del PCI estableciendo gradualmente un sistema completo de protección de las manifestaciones culturales inmateriales. Además, redactó dos listas de Patrimonio Inmaterial de categoría nacional, con más de mil ítems divididos en 10 grupos. Se ha fijado el segundo sábado de junio de cada año como día del Patrimonio Cultural de China.

La Ley de Patrimonio Inmaterial china³² se inicia con una definición de PCI bastante cercana a pesar de la distancia: son las manifestaciones culturales tradicionales que se transmiten de generación en generación por todas las etnias y pueblos, considerados como parte integrante de su Patrimonio Cultural, y los objetos y los lugares físicos relacionados con las manifestaciones culturales tradicionales. Tampoco en los ámbitos de desarrollo encontramos las diferencias que cabría esperar:

1. La literatura oral tradicional y el lenguaje como portador de la misma.
2. Artes tradicionales, la caligrafía, la música, la danza, el teatro, el arte popular y la acrobacia.

3. La medicina tradicional y el calendario.
4. Rituales tradicionales, festivos y otras costumbres populares.
5. Los deportes tradicionales y de entretenimiento.
6. Otro Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las disposiciones pertinentes de la Ley de la República Popular China sobre la Protección de Reliquias Culturales³³ (la Ley que regula el Patrimonio Cultural material chino, promulgada en 1982) se aplicarán a los objetos físicos y a los espacios que son parte constitutiva del Patrimonio Cultural Inmaterial (tal como en España, por ejemplo, puede estar declarado BIC un inmueble en el que tiene lugar un BIC inmaterial).

Las diferencias entre la gestión del Patrimonio Inmaterial en China y en Occidente se inician en el Artículo 4, en el que dice que a la hora de proteger el PCI debe ponerse el foco sobre su autenticidad y su integridad, de modo que esa imagen redunde sobre *el mantenimiento de la unificación del país y la unidad de la nación*, así como la armonía social y el desarrollo sostenible. Es decir, considerando en Occidente el Patrimonio Inmaterial como el espejo de la diversidad y de las peculiaridades de cada grupo, en China se instrumentaliza como herramienta política centralista.

Mediante esta Ley, el Estado asume el compromiso de preservar el PCI a través de la adopción de medidas tales como la afirmación, el registro y la difusión y la protección de las manifestaciones culturales que reflejan la cultura tradicional de la nación china y tienen un valor histórico, literario, artístico o científico. Además, también se indica que el gobierno popular organizará campañas de investigación en relación con la protección y preservación del PCI, principalmente desarrollados por Cultura pero también en otros departamentos (en sus ámbitos correspondientes: agricultura, artesanía...).

Por otra parte, la Ley indica que el Consejo de Estado establecerá un catálogo orientado a la protección de los elementos representativos del Patrimonio Cultural Inmaterial en el plano nacional en el que incluirán los elementos que reflejan la cultura tradicional de la nación china y tienen valor histórico, literario, artístico o científico significativo. Los gobiernos de las provincias, regiones autónomas y municipios directamente subordinados al Gobierno Central Popular también identificarán en el catálogo los elementos representativos del PCI en el ámbito local.

Los elementos inscritos en el catálogo contarán con la siguiente información:

- Una introducción a los artículos, incluyendo el nombre, la historia, las condiciones y el valor de los elementos actuales;
- Información sobre su dimensión patrimonial y el impacto social de su patrimonialización.
- Las condiciones para su protección, incluidos los objetivos de salvaguarda y las medidas y sistemas de gestión que se adoptarán.
- La documentación y audiovisuales que pueden ayudar a explicar los elementos.

Cualquier ciudadana/o u organización puede solicitar a los gobiernos de las provincias, regiones autónomas y municipios directamente subordinados al Gobierno Central o al departamento encargado de la cultura en el marco del Consejo de Estado, la introducción en el catálogo nacional de un bien cultural inmaterial siempre que tenga un valor histórico, literario, artístico o científico, según indica la Ley. Además, con la introducción en el catálogo de un bien específico se incluirán simultáneamente otros iguales presentes en otras regiones.

En cuanto a las regiones específicas donde se concentran los elementos representativos del PCI, aunque tengan características distintas, su forma y contenido estarán protegidos, pues los departamentos culturales locales pueden formular para estos lugares planes especiales de protección que deberán ser aprobados por los gobiernos regionales. Si estos confirman la aceptación de la inscripción en el catálogo, también los objetos físicos y los locales que son parte constitutiva del PCI deberán estar protegidos para evitar que sufran daños, aunque la ley explica detalladamente que ‘los deseos de los residentes locales serán respetados’. También se tiene en cuenta la posibilidad de realizar un plan especial urbano o rural de acuerdo con los reglamentos pertinentes si esta protección general regional afecta a la ordenación del territorio de la aldea, pueblo o calle.

Por último, la ley prevé que los departamentos locales, autonómicos, regionales y estatales elijan a personas embajadoras o emisarias del Patrimonio Inmaterial de sus regiones, siempre que sea familiar para ellos el Bien que están promocionando, tengan influencia en su área de desarrollo y se comprometan a desarrollar actividades que favorezcan su salvaguarda. Estas embajadoras tendrán, además, una serie de obligaciones como realizar acciones de transmisión a las personas que vayan a continuar su labor, ayudar a la conservación de los objetos y soportes físicos, cooperar con los departamentos encargados de la cultura y otros departamentos pertinentes en las investigaciones sobre PCI y contribuir a ofrecer una publicidad positiva sobre el Patrimonio Inmaterial chino.

Esta Ley es indudablemente más completa que cualquiera de las europeas que analizaremos pero, lamentablemente, la distancia y lo inabarcable del país asiático impide comprobar detalladamente si sus resultados se corresponden al planteamiento normativo.

Legislación sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en Portugal.

De entre los países más cercanos a nuestro entorno, una mayoría se ha inclinado por la simple ratificación de la Convención, debiendo destacarse señaladamente el caso de **Portugal**, el primer Estado europeo (y único hasta hace escasos meses) con un texto legal concreto sobre la materia. El Decreto Ley n.º 138/2009 de 15 de Junio³⁴ establece el Régimen jurídico de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en desarrollo de lo dispuesto en la ley 107/2001 de 8 de septiembre, que *Establece las bases de la política y régimen de protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural*³⁵, de acuerdo con el Derecho Internacional y más específicamente con la Convención para la Salvaguarda de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

La primera etapa de la implementación de políticas públicas para la protección del Patrimonio Inmaterial en Portugal consistió en la elaboración de la infraestructura legal, que resulta de la combinación de la Ley de Bases del Patrimonio Cultural de 2001 con los principios expresados en la Convención.

Esta propuesta tiene lugar a partir del análisis de la legislación, reglamentos y directrices sobre PCI de Portugal y otros países, en particular Brasil y España, o de organizaciones internacionales de estas áreas como la UNESCO y la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual). En el caso de la legislación nacional, se dio naturalmente protagonismo a la Ley N° 107/2001 de protección del Patrimonio Cultural (Ferreira da Costa 2013: 95), así como del resto de la legislación nacional (en muchos casos, no relacionada estrictamente con la cultura).

Al mismo tiempo, se estudiaron las políticas, medidas, proyectos e instrumentos adoptados por los diferentes países que habían ratificado la Convención, sobre todo en lo relativo a la aplicación de los inventarios del PCI. Este trabajo dio como resultado los dos títulos que regulan la protección legal del PCI en Portugal: el Decreto-Ley N° 139/2009 de 15 de junio y el reglamento N° 196/2010, de 9 de abril.

El Decreto Ley N ° 139/2009

El primero de esos documentos establece el marco legal para la salvaguarda del PCI, empezando por el desarrollo de conceptos, principios y mecanismos fundamentales ya expresados en la Ley de protección del Patrimonio Cultural.

Además de definir los principios fundamentales (artículo 2) y las políticas de salvaguarda del PCI en Portugal (artículo 3), este decreto define el procedimiento administrativo para la protección jurídica de las manifestaciones culturales inmateriales (Art.ºs 5 a 20) y establece el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial como medida de carácter estructural y para la salvaguarda del PCI en Portugal.

El procedimiento de registro de una manifestación PCI en el Inventario Nacional es la única forma de protección jurídica legalmente válida a nivel nacional; la tramitación de cada solicitud de “inventario” se desarrolla en cuatro fases (Ferreira da Costa 2014: 96):

1. Evaluación previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural
2. Evaluación a modo de consulta directa por los municipios y Direcciones de Cultura Regional de competentes
3. Consulta pública en la sede, y exposición de la documentación a través de Internet³⁶.
4. Decisión final de la propuesta de protección legal

Además del registro de inventario, que se produce a lo largo de los cuatro pasos mencionados anteriormente, este Decreto establece también otros registros en el Inventario como salvaguarda urgente cuyo procedimiento no requiere de la celebración de una consulta pública (Art 17).

Para ambos tipos de registros (inventariado y salvaguarda urgente) el decreto obliga a llevar a cabo una revisión ordinaria, a intervalos regulares de unos 10 años, con el fin de evaluar los cambios que han tenido lugar en la manifestación cultural inmaterial, así como realizar una actualización de la documentación que se puede plantear en cualquier momento (Art 18).

Dentro de la definición de los mecanismos para la protección jurídica de PCI, esta ley defiende el enfoque integrado de Patrimonio, tangible e intangible, proporcionando:

- a) Documentación de la dimensión inmaterial junto con sus soportes o expresiones materiales.

b) La posibilidad de incorporación de esos objetos muebles asociados con manifestaciones del PCI en las colecciones de los museos de la Red Portuguesa de Museos.

c) La protección jurídica de los bienes materiales muebles e inmuebles que están asociados con un evento inmaterial prevista en el Inventario Nacional de PCI.

Por último, la ley compone el Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial, un órgano independiente de la Administración, con autonomía administrativa, técnica y científica, dotado de las competencias en la protección jurídica del PCI, que posteriormente fue extinguido (Ferreira da Costa 2014: 97).

El Reglamento N° 196/2010

El Decreto-Ley y el esquema de protección legal del PCI correspondiente se operan desde 2010 por el reglamento N° 196/2010, de 9 de abril³⁷. Este texto es un instrumento de carácter eminentemente metodológico que identifica y valora los requisitos técnicos y científicos de la documentación presentada sobre una manifestación cultural inmaterial para desarrollar su protección legal y su inscripción en el Inventario Nacional.

La persona o el equipo que lleve a cabo el proceso de estudio, documentación e investigación del PCI se encargará de la preparación del expediente para su inclusión en el Inventario. Este estudio del bien y su posterior inscripción en el Inventario se deben realizar en respuesta a una solicitud de o en estrecha colaboración con los propios titulares de PCI ('comunidades, grupos, individuos') y con un estudio bibliográfico y archivístico previo (Ferreira da Costa 2014: 97).

Sin embargo, cabe señalar que, además de los datos científicos que se mostrarán en el expediente, será imprescindible la presentación de un plan de salvaguarda adaptado a cada caso, así como la búsqueda de una entidad responsable de la iniciativa de inventario, que preferiblemente será una asociación o corporación local que esté en contacto directo con el bien inventariado.

El Decreto-Ley N° 139/2009 ya indicaba que la "revisión" del inventario se realizaría cada 10 años bajo la responsabilidad de la entidad responsable de la iniciativa original; en este sentido, las medidas de salvaguarda propuestas originalmente se deberán también adecuar durante este periodo con el fin de asegurar, entre otras cosas, la transmisión intergeneracional del bien (Ferreira da Costa 2014: 98).

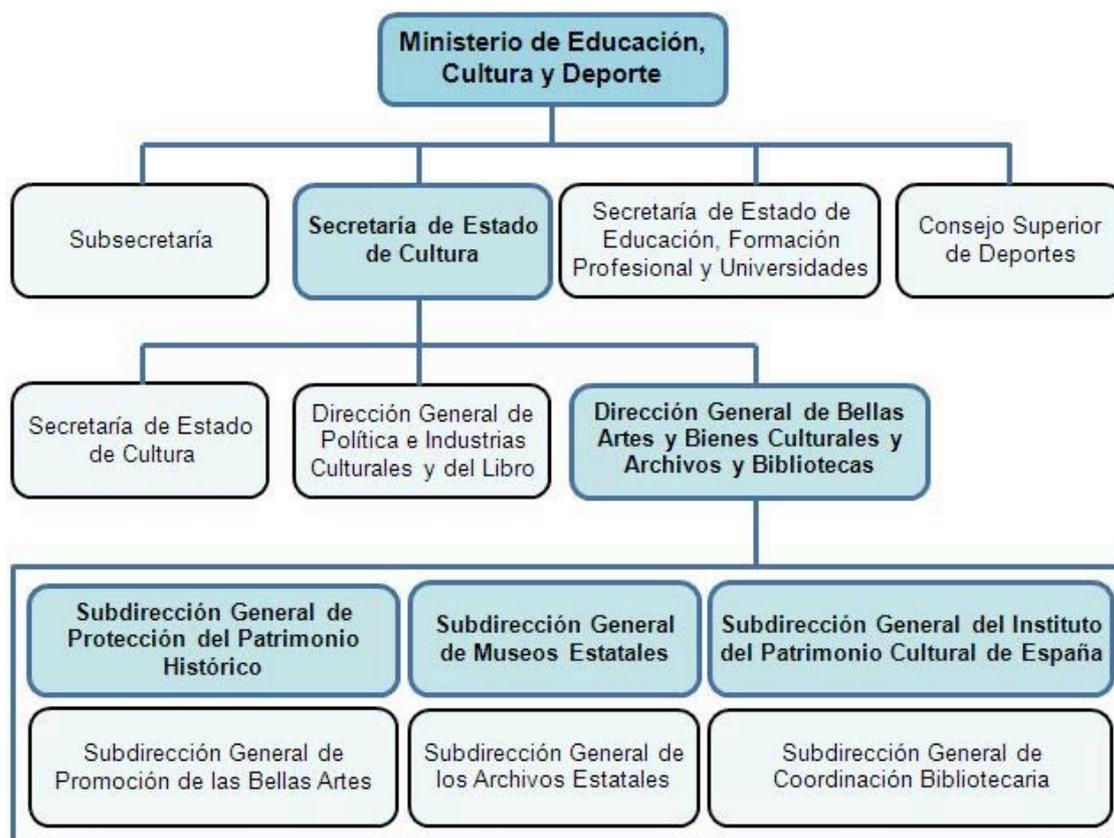
En el capítulo 4 se tratará la aplicación real de esta normativa, que resulta algo menos positiva de su optimista legislación.

3.3 Normativa de la Administración General del Estado.

3.3.1 Organismos Competentes

En el Estado Español existen algunas competencias ejercidas por las Comunidades Autónomas, mientras que otras pertenecen únicamente a la Administración General del Estado. En el caso del Patrimonio Cultural, la competencia es concurrente: el Estado aprobó en 1985 una Ley de Patrimonio Histórico Español y a partir de entonces cada una de las Comunidades Autónomas han promulgado sus propias leyes en materia de Patrimonio Histórico o Cultural.

Cuadro 1. Organigrama de las Direcciones y Subdirecciones responsables de la gestión del PCI en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



En el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Patrimonio Cultural Inmaterial se gestiona a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura. Ésta ejecuta sus funciones a través de varias Subdirecciones Generales, de las cuales tienen competencia en PCI las tres siguientes:

- Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico³⁸. Entre sus funciones destaca la formación del **Registro de Bienes de Interés Cultural**, la coordinación con las unidades del Ministerio que intervengan en la gestión de bienes del Patrimonio y la aplicación del régimen jurídico de la protección del Patrimonio Histórico. Además, efectúa el secretariado del Consejo de Patrimonio Histórico (el principal órgano de colaboración entre la AGE y las Comunidades Autónomas) y es la interlocutora para la comunicación entre la sociedad civil y UNESCO.
- Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE)³⁹. Entre otras acciones, el IPCE se ocupa de elaboración y ejecución de los planes para la conservación y restauración de los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico (como el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que se tratará más tarde), así como la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.
- Subdirección General de Museos Estatales⁴⁰. Detenta la gestión de los museos de titularidad estatal entre los que, en relación con el PCI, destacan el Museo del Traje-Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico y el Museo Nacional de Antropología.

3.3.2. El Patrimonio Cultural Inmaterial en la Ley de Patrimonio Histórico Español

La Constitución de 1978⁴¹ fija el fundamento del ordenamiento jurídico del Patrimonio Cultural en España. Ya en su preámbulo se proclama la voluntad de la nación española de proteger *a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones*. Su artículo 46 asegura que *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio*. La garantía de protección a la que se comprometen los poderes públicos se explica en el artículo 149.1.28 a la *Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación*.

La *tangibilidad* que destila la Constitución no fue resuelta en la norma específica creada para legislar sobre el Patrimonio Histórico. Según el artículo 1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español⁴², este está integrado por *‘los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico*.

También forman parte del mismo el Patrimonio Documental y Bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. En esta primera definición no hay sitio para el Patrimonio Inmaterial, del que no tendremos noticias hasta varias decenas de artículos después, aunque se adelanta el adjetivo en torno al que girarán las siguientes definiciones: etnográfico, relativo a la Etnografía, el *Estudio descriptivo de las costumbres y tradiciones de los pueblos* según el Diccionario de la Real Academia Española⁴³.

La búsqueda llega hasta el artículo 46 de la Ley, en el que se dispone que *forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos o actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.* La noción anticuada, limitada y folclórica que propone esta definición ha sido criticada por muchas personas especialistas (Leguina y Baquedano 2000: 63); otras, sin embargo, han defendido su suficiencia (López Bravo 2004: 208) y su cambio ha sido propuesto en numerosas ocasiones (las últimas, como veremos a raíz de las discusiones parlamentarias sobre la nueva Ley de Patrimonio Inmaterial), sin éxito.

En el artículo 47 se desglosa este Patrimonio en inmuebles, muebles y ‘conocimientos y actividades’. El Patrimonio Inmaterial se insinúa en el 47.3 de la siguiente manera: *Se considerarán Patrimonio Etnográfico aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas utilizados por una determinada comunidad.*

A pesar de considerarse una definición bastante inapropiada, en la LPHE se puede intuir ya un matiz importante para los conceptos posteriores: esos conocimientos y actividades *que son [...] expresión relevante de la cultura tradicional* nos hablan de bienes que se desarrollan en tiempo presente, que están vivos. No coincide igualmente en el *que han sido*, pues UNESCO, como hemos visto, no considera susceptibles de ser consideradas Patrimonio Inmaterial las manifestaciones culturales extintas.

En cuanto a la protección ‘colateral’ del PCI, podría haber sido importante que en la Ley 16/1985 se hubieran tenido en cuenta los valores antropológicos como factores de interés a la hora de patrimonializar un bien u otro. Sin embargo, se decidió restringir esta posibilidad a solo una de las cinco figuras de BIC que determina el artículo 15 (monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico y zona arqueológica), la de sitio histórico, que define como *el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.*

La ardua tarea de definir correctamente el PCI e identificar para él unos instrumentos de gestión y protección adecuados quedaría en manos de las personas encargadas de elaborar las legislaciones autonómicas, al comienzo de una década, la de los 90, en la que la vorágine patrimonializadora de las manifestaciones culturales inmateriales no había hecho más que empezar.

3.3.3. La Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Hacia la mitad del año 2013, comenzaron en varias Subdirecciones de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte una serie de cambios en la gestión del Patrimonio Inmaterial.

En noviembre de ese año se publicó, para sorpresa de protagonistas, gestoras del Patrimonio Inmaterial y público en general (pues no habían existido debates previos que advirtieran de su aparición), un ‘Anteproyecto de Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial’⁴⁴. Teniendo en cuenta que se trata del primer intento de legislar desde la Administración General del Estado sobre el PCI en los términos en que lo define la Convención, es interesante conocer la evolución de esta Ley, desde lo que se planteó en un principio hasta el texto que fue aprobado por las Cortes Generales en octubre de 2014.

Vamos a presentar de manera esquemática el Anteproyecto y el Proyecto de Ley. No cabe duda de que, como comprobaremos, el segundo perdió en gran medida la inocencia del primero.

La exposición de motivos del Anteproyecto de Ley se inicia con el cambio de concepto de Patrimonio Cultural de los últimos años, motivado en parte por el PCI. Continúa con una revisión del papel del Patrimonio Inmaterial en la LPHE, en la legislación autonómica y en el plano internacional y expone de manera breve el concepto de PCI. A continuación pasa a justificar la responsabilidad de la AGE en la gestión del PCI, aludiendo a la Constitución y a los mecanismos de cooperación e intercomunicación que se plantearán en los siguientes artículos, y finaliza con un resumen del Anteproyecto.

Ya en el preámbulo del Proyecto, el concepto y la evolución que se expresan están más trabajados que en el Anteproyecto. Especifica desde el principio cómo las formas jurídicas aplicadas para la protección y conservación de los bienes materiales no pueden ser equiparables a los modos de salvaguardar los bienes inmateriales (algo obvio, pero que quizás no quedaba tan claro en el anterior texto).

Las referencias históricas que sustentan la aparición del PCI incluyen en esta revisión referentes españoles, como Antonio Machado o la más reciente Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, que, dada la contemporaneidad con el anteproyecto, éste no recogía. También se incluye la forma de reflejar la protección del PCI en algunas legislaciones latinoamericanas (el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas en el momento de promulgación del Proyecto de Ley, Jesús Prieto de Pedro, es un reconocido especialista en derecho cultural latinoamericano).

Por otra parte, y en tanto que una de las cuestiones más controvertidas del anteproyecto es su intrusión en las competencias autonómicas (puesto que genera una nueva figura de protección, superior a los BIC, contraviniendo la STC/9145, se dedica un título de la exposición de motivos a justificar la competencia del Estado en estos temas:

- La Ley como norma de ‘tratamiento general’ del PCI: se ampara precisamente en esta sentencia del Tribunal Constitucional y en la de 1984, según las cuales la competencia del Estado habrá de desplegarse *en el área de preservación del patrimonio cultural común, pero también en aquello que precise de tratamientos generales o que haga menester es acción pública cuando los fines culturales no pudieran lograrse desde otras instancias*. Así, esta Ley sólo pretende dar un tratamiento general a la materia estableciendo un concepto básico y general, determinando los principios y derechos implicados en el PCI, proponiendo los mecanismos administrativos y regulando los instrumentos operativos de actuación sobre el Patrimonio Inmaterial.
- La protección por parte del Estado de los bienes comunes del Patrimonio Inmaterial: en este sentido, se remite al artículo 149 de la Constitución Española en su deber de proteger el Patrimonio Cultural al margen de las competencias estatales, es decir, *Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial...* Este hecho, se insiste, es la base de la concurrencia o dualidad competencial existente en el Estado Español. Sin embargo, las posibilidades de intervención del Estado no son infinitas, sino que se ceñirán a los correspondientes ‘informes preceptivos’, según indica el propio Anteproyecto.
- La facilitación de la comunicación cultural: es uno de los ejes de esta Ley, derivado del recurrente artículo 149.2 de la Constitución. Se refiere a una colaboración administrativa entre el Estado y las CCAA, y de estas entre sí, en materia de Patrimonio Histórico. En el Proyecto este hecho se percibe como un proyecto cultural de gran

calado para el pluralismo cultural de nuestro Estado. Pretende proteger la diversidad en tanto que supone una riqueza que ha de ser mantenida y preservada hacia el futuro. El Patrimonio Inmaterial es, quizás, donde más evidentemente se explicita esta diversidad cultural.

- La defensa del PCI contra la expoliación y la exportación. Puesto que no se pueden aplicar, como es lógico dada la naturaleza de estos bienes, las indicaciones tradicionales en lo relativo a expolio, en esta Ley se planea la inclusión del bien en peligro en un listado al estilo de la Lista de Bienes con urgente necesidad de salvaguarda fijada en la Convención de 2003. En cuanto a la exportación, reconoce que el concepto habitual de protección frente a la exportación impediría las naturales relaciones internacionales que los bienes inmateriales han desempeñado desde siempre (el PCI consiste en actividades de personas en tiempo presente, y a menudo estas actividades son presenciadas o incluso compartidas por personas de otros lugares que han acudido a conocerlas); no obstante, sí que se protegen los soportes materiales necesarios para el desarrollo de la manifestación cultural inmaterial.

Se va a explicar su articulado a través de un cuadro que pretende mostrar, a su vez, la evolución y los matices que fue adquiriendo el texto en su paso de Anteproyecto a Proyecto y posterior Ley.

Cuadro 2: Comparativa entre el Anteproyecto y Proyecto de la Ley de Salvaguarda del PCI.

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
<p>Artículo 1: El propósito de la Ley es regular la gestión de la AGE sobre el Patrimonio Inmaterial, sin óbice de que el PCI circunscrito al ámbito competencial de las CCAA se rija por sus leyes propias, pues todo el Patrimonio Inmaterial está circunscrito al ámbito competencial de las Comunidades Autónomas.</p>	<p>Artículo 1: El objeto de la Ley es regular la salvaguarda del PCI que los poderes públicos ejercen en sus respectivos ámbitos de competencias. Esta definición es a priori más respetuosa con la concurrencia competencial (a pesar de que se trata indudablemente de una incursión en las competencias concedidas a las CCAA) que el anteproyecto pero también marca un mayor nivel de ambición en tanto que no se limita a ser una Ley para regular la acción del Estado sino para tratar la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de manera integral en todo el territorio español.</p>
<p>Artículo 2: El concepto de PCI que se utiliza es el de la Convención de 2003, y también los ámbitos donde se manifiesta.</p>	<p>Artículo 2: Mantiene como concepto de PCI el fijado por la Convención de 2003, pero en lo relativo a los ámbitos añade dos, bastante originales:</p> <p><i>f) elaboraciones culinarias y alimentación</i></p> <p><i>g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales.</i></p> <p>En la Convención se asumía que las formas de alimentación estaban incluidas en los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo (y también en los rituales y usos sociales en lo relativo al consumo, la comensalidad, etcétera). En el Plan Nacional, sin embargo, se decidió aislar este ámbito denominándolo 'Formas de alimentación'. El significado, sin embargo, viene a ser el mismo.</p>

<p>ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>
<p>Artículo 3: Las competencias de la AGE en PCI son, en resumen, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la colaboración entre la ciudadanía y los entes públicos, y de los entes públicos entre sí. • Gestionar, junto con las Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Inventario Nacional de PCI y la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial. • Tomar medidas de salvaguarda en el caso de que se trate de bienes presentes en más de una Comunidad Autónoma, o sean inseparables del 'imaginario y la tradición española en su conjunto', o estén compuestos de diversas manifestaciones que necesiten una consideración unitaria o tengan especial relevancia internacional. • Difundir internacionalmente el conocimiento sobre el PCI español, y establecer los tratos con la UNESCO. • Promover las relaciones internacionales, especialmente con Latinoamérica. 	<p>Artículo 5: Como ya se explicó en la exposición de motivos, las medidas de expoliación y exportación, normalmente ajenas al PCI, se matizan y se incluyen en esta Ley en los términos que se ha explicado más arriba. En el caso de los Bienes declarados Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, se solicitarán a la Comunidad Autónoma informes técnicos sobre los riesgos que corre el Bien y las medidas de salvaguarda adecuadas para él.</p> <p>Artículo 11: uno de los temas de mayor controversia del Anteproyecto de Ley y el posterior Proyecto es el relativo al de la distribución de competencias. Ya en el primer texto aparecía en uno de los primeros artículos, pero en la reelaboración es directamente en la exposición de motivos donde se trata esta posible fuente de confusiones y recelos. El primer punto repite el texto anterior, explicando de nuevo que se facilitará la colaboración entre la ciudadanía y los poderes públicos (y de estos entre sí), pero llegados a las responsabilidades concretas encontramos algunos cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantienen las ideas del anteproyecto sobre la propuesta, elaboración, seguimiento y revisión del Plan Nacional de Salvaguarda del PCI. • El antiguo Inventario Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial pasa a llamarse Censo General de Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta definición parece más adecuada al entenderse este sistema simplemente como un depósito a partir de información externa, y no como un registro de datos investigados y sistematizados por el propio mantenedor del inventario. Al lacónico 'Salvaguarda del PCI' como responsabilidad que aparecía en el anteproyecto, se añade aquí el matiz de que se protegerán a través de la declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (MRPCI).

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
<p>Artículo 4: El Plan Nacional de PCI será aprobado (en su disposición transitoria única explica que se refiere al momento en que terminen los diez años de vigencia del actual Plan) en consenso con las CCAA previa aprobación del Consejo de Patrimonio Histórico Español, y deberá contener las medidas de protección y fomento de las Manifestaciones Inmateriales de la Cultura, los Bienes de Interés Cultural y las fórmulas de cooperación internacional.</p>	<p>El artículo 13 repite el 4 del Anteproyecto, relativo al Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial</p>
<p>Artículo 5: El Inventario Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial contendrá información estatal y obtenida gracias a las CCAA en lo que respecta a los bienes que lo integran: los BIC Inmateriales declarados en las CCAA y los protegidos por la AGE en la figura de MIC, Manifestación Inmaterial de la Cultura. Este inventario contará con cuatro categorías: saberes, rituales, formas de expresión y formas de sociabilidad. Será responsabilidad de la AGE utilizar esa información a nivel internacional y el Ministerio tratará de que otras administraciones copien este nivel de protección en sus normativas sobre Patrimonio Cultural.</p>	<p>El Artículo 14 sustituye el punto 5 del Anteproyecto, en el que cambia el nombre al Inventario Nacional por el Censo General. Las condiciones del Censo, sin embargo, son prácticamente las mismas del antiguo inventario, excepto en la eliminación de las categorías en que se dividían los Bienes en el inventario, que en este caso no encuentran sustituta de ningún tipo. Sí que se incluye un pequeño matiz, aludiendo a que las declaraciones, listas e inventarios que se incluyan en el Censo deberán tener <i>metodologías comunes de registro y deberán relacionarse con el Censo a través de medios digitales interoperativos.</i></p>

<p>ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>
<p>Artículo 6: Las actuaciones de salvaguarda que se realicen bajo el marco de la Ley deberán seguir estos principios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género y respeto a los derechos y deberes fundamentales. • Protagonismo de las comunidades portadoras. • Principio de participación de las organizaciones y asociaciones ciudadanas. • Principio de accesibilidad para facilitar la apropiación social sostenible. • Principio de comunicación cultural, de cara a la acción organizada entre las comunidades y las Administraciones Públicas. • Respeto al dinamismo, cambios y vigencia del PCI. • Turismo sostenible que no altere las manifestaciones culturales inmateriales. • Respeto a la libertad de establecimiento y circulación. 	<p>Artículo 3: Los principios generales de las actuaciones de salvaguarda que se abordaban en el artículo 6 del anteproyecto se repiten aquí con un muy ligero cambio: separando los derechos y deberes fundamentales del principio de igualdad de género y añadiendo la consideración de la dimensión inmaterial de los bienes materiales que sean protegidos como bienes culturales, algo que aparecía en el anteproyecto pero que, como hemos visto, es una insistencia constante en esta modificación. Sin embargo, pretender mantener la igualdad de género en las manifestaciones culturales inmateriales que nunca la tuvieron en cuenta y se desarrollaron al margen de los derechos civiles actuales es un error que modificaría el bien de manera artificial (y los cambios impuestos desde el exterior son negativos para el PCI).</p>

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
<p>Artículo 7: Protección a los bienes más significativos bajo la declaración de Manifestaciones Inmateriales de la Cultura. Se declararán del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De oficio por propia iniciativa, por petición de dos o más CCAA o por petición motivada de cualquier persona física o jurídica. • Si lo solicitan dos o más CCAA pero no requiere intervención estatal, no será preciso iniciar procedimiento por parte de la AGE. • La instrucción corresponderá al MECD. • Será necesario informe previo del Consejo de Patrimonio Histórico. • Se dará audiencia a los titulares de bienes muebles e inmuebles asociados a la MIC. • Plazo máximo de resolución de 12 meses. • El expediente deberá constar de descripción, usos, representaciones y técnicas que comporta, bienes materiales, comunidades y grupos en que se sustenta, ámbito geográfico en que tiene lugar y riesgos en los que se encuentra. 	<p>El Artículo 12 aborda la declaración de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta figura, que sustituye a las Manifestaciones Inmateriales de la Cultura que planteaba el anteproyecto, supone una mejora, como mínimo, en cuanto a la denominación escogida. Recupera el adjetivo 'Representativa' en la línea que emplea UNESCO, no dándole un sentido de excelencia ni de exclusividad sino de compartido. En esta renovación se ha excluido una de los supuestos de declaración más controvertidos: <i>Cuando el bien inmaterial a salvaguardar no pueda separarse del imaginario y la tradición española en su conjunto</i>, quizás asumiendo que hablar de un solo imaginario y una sola tradición en todo el Estado Español es una simplificación que contribuye a alimentar un estereotipo que no beneficia a nadie. Además, y en la línea de justificación de la distribución de competencias que impregna a toda la reformulación de la Ley, se insiste una y otra vez en que la declaración de MR no obstaculizará en ningún caso las acciones de declaración llevadas a cabo en las Comunidades Autónomas. Los expedientes, además de incluir lo que se explicaba ya anteriormente (bienes materiales en los que se sustenta el Bien inmaterial, amenazas, etcétera), deberán estar acompañados de documentación fotográfica o audiovisual que lo complete.</p>
<p>Artículo 8: Los bienes materiales asociados a las MIC se protegerán en la propia declaración (las medidas se especificarán en el expediente), e igualmente en las intervenciones en los bienes materiales se tendrá en cuenta la dimensión inmaterial.</p>	<p>Artículo 4: Repite la intención de considerar el Patrimonio Inmaterial de forma inseparable con el material, y viceversa.</p>

<p>ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>	<p>PROYECTO DE LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL</p>
<p>Artículo 9: Los poderes públicos garantizarán la difusión y la transmisión de las MIC y facilitarán la coordinación de las iniciativas públicas y privadas, así como la aplicación de incentivos fiscales.</p>	<p>Los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10, relativos respectivamente a la transmisión, promoción y difusión; a las medidas de carácter educativo; a las medidas de información y sensibilización; a la garantía de disfrute público y a la comunicación cultural entre las administraciones públicas mantienen los textos de los artículos 9 al 13 del Anteproyecto de Ley, sin modificar una sola cuestión.</p>
<p>Artículo 10: Se promoverá la inclusión del PCI en los contenidos y programas escolares y se implantarán grados y posgrados relacionados con este tema.</p>	
<p>Artículo 11: El MECD promoverá medidas de información y sensibilización de los valores del PCI y las MIC, e instará a las CCAA a que también lo hagan.</p>	
<p>Artículo 12: Se establecerán medidas para el disfrute público de las MIC, siempre que no se vulneren la esencia, características y derechos consuetudinarios de los protagonistas. También los museos promoverán la investigación del PCI y la conservación de sus soportes materiales, con una metodología que incluya una visión interna y externa y una perspectiva contextualizadora que permita un reconocimiento propio de las y los portadores y una extensión de su conocimiento al público en general.</p>	
<p>Artículo 13: La AGE promoverá la comunicación cultural entre las administraciones públicas para facilitar el conocimiento del PCI y el intercambio de información sobre las actividades relacionadas.</p>	
<p>Entre las disposiciones finales, se prevé añadir en la LPHE el siguiente texto: “Asimismo, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes que integren el Patrimonio Cultural Inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial.”</p>	

Las discusiones parlamentarias sobre la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Proyecto de Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial ha sido, en el ámbito de la Cultura y el Patrimonio Cultural, uno de los más controvertidos de los últimos tiempos. Es posible que el PCI en sí mismo no sea la principal causa de estos debates, sino que la publicación el año pasado de la Ley de Tauromaquia y las supuestas intenciones centralizadoras del Gobierno hayan servido de chispa para que los y las diputadas enciendan sus críticas hacia esta iniciativa legislativa. El día 28 de octubre de 2014 se debatió en el Congreso de los Diputados la totalidad de este proyecto de Ley. En este trabajo he seleccionado, para analizar, los discursos tanto del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, como de las cinco enmiendas a la totalidad, todas ellas de devolución disponibles en los Diarios de Sesiones del Congreso⁴⁶. Es interesante comprender los conceptos que se usan, así como los motivos a favor o en contra que esgrimen sus Señorías, o incluso si el Patrimonio Inmaterial se utiliza como herramienta o artefacto político.

El debate es iniciado por el Ministro de Cultura, indicando que es *particularmente pertinente en la medida en que es propósito del Gobierno*, es decir, que el propósito ha surgido en el seno del actual Gobierno y que no se trata de una antigua petición o de una iniciativa legislativa de otro grupo. El Ministro hace una buena contextualización del concepto de PCI, básicamente proveniente de la exposición de motivos de la propia norma (*El concepto, por tanto, no se limita a lo que tradicionalmente se considera patrimonio histórico —colecciones de objetos, edificios, monumentos, etcétera— sino que comprende las tradiciones y las expresiones culturales vivas heredadas de los antepasados y transmitidas a los descendientes, tales como las tradiciones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los actos festivos, los saberes y prácticas vinculados a la tradición artesanal, en definitiva todo aquello que, carente de una base material, forma sin embargo parte del concepto antropológico de cultura, tiene un valor social intergeneracional porque expresa la transmisión entre las generaciones y también es pertinente en la medida en que es un anclaje de identidad de grupos sociales mayores o menores, con la misma importancia para los países desarrollados que para los menos desarrollados*) y también de las medidas más adecuadas para su salvaguarda, que no su protección: *Por eso tanto en el propio enunciado de la ley, como en el propio enunciado de la convención de la que de alguna manera trae causa, no se habla de conservación, puesto que las estrategias conservadoras o de tipo conservador no son las más adecuadas para este patrimonio, sino de medidas de salvaguardia*. Esta es una de las primeras alusiones a la Convención de UNESCO de 2003, que traerá a colación en

numerosas ocasiones a lo largo de su intervención. A continuación enumera los motivos para la redacción de esta Ley, comenzando por la propia existencia de la Convención (*hay una convención para la salvaguardia de este patrimonio signada por España en el año 2006 y de alguna manera esta convención reclama la existencia de un instrumento normativo que garantice la eficacia de la salvaguardia que con la convención se pretende*), que, según el Ministro, no tiene forma de aplicarse de manera ‘efectiva’ en España: *teniendo en cuenta que el instrumento normativo hasta ahora básico en la materia de protección del patrimonio, la Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, hace apenas una referencia muy marginal en dos de sus artículos a lo que sería un concepto amplio de patrimonio inmaterial cuando habla del patrimonio etnográfico, parecía oportuno que todo aquello que cayera dentro del ámbito de aplicación de esta ley dispusiera del instrumento normativo para su efectividad.*

Asume el Ministro que esto ocurre, en todo caso, en la AGE (*existía en el derecho español una laguna normativa en cuanto a la carencia de instrumentos de la Administración General del Estado para adoptar medidas de salvaguardia de este patrimonio*), pero no en las Comunidades Autónomas, en las que reconoce que ya existe una normativa adecuada: *Es verdad que en mayor o menor medida —porque esté recogido en sus distintos estatutos, porque esté recogido en leyes especiales o simplemente por la práctica— las diecisiete comunidades autónomas han regulado con más o menos intensidad este patrimonio cultural inmaterial.* Definitivamente, el papel que hasta el momento tiene la Administración General del Estado no le satisface: *Hasta ahora lo que la Administración General del Estado hacía respecto a este patrimonio podríamos definirlo como servir de correo en el caso de declaración como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad a las iniciativas de las comunidades autónomas.* Es decir, hasta ahora la AGE funcionaba como interlocutora entre un organismo internacional y las verdaderas responsables de la salvaguarda del PCI, algo que, por otra parte, parece bastante lógico.

Sin embargo, las ideas del Ministro son distintas, y las resume para audiencia del Congreso. Comienza por las declaraciones de Manifestación Representativa: *la Administración General del Estado podrá, con un procedimiento que es el que la ley establece, declarar manifestaciones representativas del patrimonio cultural inmaterial a distintos tipos de expresiones de este patrimonio, y sigue con una intención de que España —al igual que han hecho otros países dentro particularmente del espacio iberoamericano— esté a la cabeza en la creación y puesta en marcha de una normativa de salvaguardia de este patrimonio.* Con la intención de tener *coherencia con la protección del patrimonio material*, propone que se repliquen *las estructuras de declaración y protección que sirven para el patrimonio*

material, pero creando una categoría específica que es la de manifestación representativa que pudiéramos considerar paralela a lo que en el caso del patrimonio cultural de carácter material son los bienes de interés cultural. Esta ‘Manifestación Representativa’ no se corresponde, sin embargo, en el cuerpo de la Ley, con la naturaleza de las Declaraciones de BIC, como se ha apuntado en el capítulo relativo al análisis del Proyecto y como reconoce posteriormente él mismo: la potestad declarativa de una manifestación representativa ya subsidiaria de salvaguarda afecta solo a determinados tipos de bienes en los que concurren una o varias de las siguientes condiciones (se refiere posteriormente a los supuestos que maneja la Ley, incluyendo la posible presencia del Bien en más de una CCAA o la trascendencia de carácter internacional del mismo).

El Ministro, por último, expresa su desacuerdo ante las cinco enmiendas a la totalidad presentadas, y que se analizan a continuación.

Inicia la defensa de las enmiendas el Grupo Mixto, comenzando por una dura sentencia: *Debatimos hoy aquí un proyecto de ley que, al igual, señor Wert, que su Ley de Educación, y aunque usted esta vez no lo ha expresado con la misma claridad que en aquella ocasión, persigue el mismo objetivo: españolizar, y acusando al Ministro de invasión de competencias propias de las comunidades, impulso de nuevo de un marco regulatorio centralista, relegación del marco autonómico a un carácter subordinado, imposición de medidas desde el Estado a todas las demás administraciones y finalmente la intención esperpéntica de pretender crear una cultura nacional que ni se corresponde con la pluralidad ni con la variedad y diversidad cultural, lingüística y nacional de este Estado en el que estamos. Para enfatizar este hecho se hace referencia a la Ley antes citada: Completan así lo ya establecido en su Ley 18/2013, de Regulación de la Tauromaquia, donde ya la recogían ustedes como —cito textualmente— incuestionable patrimonio cultural inmaterial español.(...) Ustedes quieren competencias para levantar la prohibición de las corridas de toros en Cataluña.*

El siguiente componente de este grupo lamenta la oportunidad perdida de generar un instrumento, a su juicio, válido en lugar de la actual herramienta mercantilista: *Se trataba de crear una malla protectora, portadora de recursos y fortalezas y no una soga para amortajar, imponer y obligar a esas comunidades portadoras a proteger su acervo cultural de acuerdo con los intereses economicistas y centralistas del Estado. Es atrevido y perverso intentar legislar el aire, convertir las expresiones artísticas multifacéticas, singulares y únicas de un pueblo en una simple marca, en su marca España.*

El problema competencial es de nuevo aludido por el parlamentario de Convergència i Unió (si interpretamos debidamente la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

en materia de cultura, veremos que este proyecto vulnera claramente la distribución de competencias establecida en la Constitución) pero, además, hace especial alusión al germen del Plan Nacional de Salvaguarda del PCI: es interesante recordar también que en 2009 se celebraron en Teruel unas jornadas sobre protección del patrimonio inmaterial impulsadas por aquel entonces por el Ministerio de Cultura, con la participación de más de cincuenta técnicos especialistas en la materia provenientes de las distintas comunidades autónomas y también de distintos países iberoamericanos. Allí se consensuaron una serie de conclusiones, que son interesantes, con los criterios que deberían regir también este proyecto y que, lamentablemente, vemos que nada tienen que ver con esas conclusiones que fueron consensuadas con muchos técnicos provenientes de distintas comunidades⁴⁷

El Grupo Socialista, por otra parte, centra su crítica en la reiterada separación normativa del Patrimonio Cultural material e inmaterial: *Además, con esta ley —refiriéndose a la de Tauromaquia— iniciaban ustedes el camino de lo que entendemos como un serio error legislativo, que es la fragmentación de la normativa legal que afecta al patrimonio. Poniendo el ejemplo de la normativa autonómica, explica la que considera mejor opción: una reformulación de la LPHE: examinado ese corpus de legislación autonómica sobre la materia, es muy fácil colegir que la práctica totalidad de ellas han entendido, sin necesidad de ponerse de acuerdo, que el camino legislativo más idóneo era la formulación de una ley integral que englobara el conjunto del tesoro patrimonial y no proceder a legislar de forma fragmentada (...) Está usted a tiempo, señor Wert, de retirar este proyecto de ley y trabajar en lo que decían pretender: una ley integral en materia de patrimonio.*

El Grupo Vasco retoma seguidamente los argumentos de invasión competencial y pretensiones de homogeneización, poniendo en cuestión los fundamentos del propio Gobierno: *Esa gran interrogante de si existe o no existe una cultura nacional española les está dando tantos quebraderos de cabeza que lo primero que hacen es dotar de órganos de homogeneización, de unificación, para que por lo menos la vestimenta sea algo que no responda a la realidad, que ustedes saben que no es así. El otorgamiento de nuevas funciones a la AGE tampoco es bien visto por este grupo parlamentario: Además, la Administración General del Estado se reserva competencias plenas para declarar la protección y adoptar las medidas de salvaguardia que responden a los bienes que superen el ámbito territorial de una comunidad autónoma. Amalgama de conceptos y supuestos poco determinables y que son tanto como una carta en blanco a la Administración General del Estado, en vez de articular un modelo que garantice la coordinación entre las comunidades autónomas para la preservación del patrimonio cultural inmaterial. Por último, señala la duplicidad evidente que plantea el Proyecto con respecto a algunos bienes: El proyecto de ley establece*

un modelo dual de protección del patrimonio cultural inmaterial innecesario, que permite que un mismo bien sea protegido por el Estado y, a su vez, por una o más comunidades autónomas.

La última enmienda, realizada por el partido Unión, Progreso y Democracia, expone una crítica al ejercicio de redacción de la Ley: *Cuando la parte expositiva es más grande que la dispositiva, lo que ustedes están haciendo más que legislar es hacer un mejor ejercicio propagandístico; para el resultado final del Proyecto, afirman, nos parecía suficiente el marco del patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, más global, más mundial.*

Las respuestas a estas enmiendas por parte tanto del Ministro como del Grupo Popular son de no aceptación y de reivindicación de la corrección competencial, devolviendo particularmente la crítica al Grupo Socialista: *Son esos mismos socialistas quienes firmaron en 2006 la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, pero que, desgraciadamente, como tantas y tantas veces, no encontraron el momento oportuno ese año para realizar esa pequeña modificación, que, ahora nos señalan, sería lo mejor.*

Finalmente, la situación definitiva del Proyecto de Ley quedó de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. (Número de expediente 121/000121). El señor PRESIDENTE: Votación conjunta de las enmiendas a la totalidad de devolución al proyecto de ley para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto (señor Tardà y señora Pérez Fernández), La Izquierda Plural, Grupo Catalán de Convergència i Unió y Socialista. Hay tres votos emitidos telemáticamente. Comienza la votación. (Pausa). Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 319 más 3 votos telemáticos, 322; a favor, 135 más 2 votos telemáticos, 137; en contra 184 más 1 voto telemático, 185. El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. AVOCACIÓN POR EL PLENO: El señor PRESIDENTE: Avocación a Pleno de este proyecto de ley. Comienza la votación. (Pausa). Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 140; en contra, 176; abstenciones, 2. El señor PRESIDENTE: No será avocado a Pleno.

Tras su paso por el Senado en el mes de mayo de 2015, se aprueba definitivamente la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial⁴⁸ sin apenas modificaciones. Es interesante comprobar la sensibilidad de las diputadas y diputados hacia el Patrimonio Inmaterial, o quizás no tanto hacia el PCI en sí mismo como a lo que este remite: la identidad y la intervención de la Administración General del Estado en asuntos ‘propiedad’

de las Comunidades Autónomas. La intrusión en el ámbito competencial autonómico ha sido el objeto de las mayores críticas de sus señorías, pero sus reclamaciones han sido desoídas: la mayoría absoluta del Gobierno en el momento de la proclamación de esta Ley ha permitido aprobarla prácticamente en solitario.

3.3.4 La Ley para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural (en minúsculas en el original⁴⁹) ha sido más polémica en su fase de debate que tras su publicación. Se trata, como vimos en las discusiones parlamentarias de apartados anteriores, de uno de los motivos de mayor confrontación entre el Gobierno Estatal y la oposición, y también entre el Gobierno y algunas autonomías. Esta ley rebosa argumentos verdaderamente discutibles en relación con la capacidad identitaria de la tauromaquia, pero es directa en sus intenciones: el artículo dos indica que *La Tauromaquia [...] forma parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia*. Como medidas de fomento y protección propone la configuración de un Plan Nacional específico, su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Inmaterial y el impulso de normas que regulen la manifestación y actividades que la difundan. Además, crea una Comisión Nacional de Asuntos Taurinos, que se detallará mediante reglamento.

El calado político de esta Ley hace desconfiar de sus intenciones, más cercanas a lo ideológico que a lo cultural. Las Comunidades Autónomas que consideraron oportuno declarar Bien de Interés Cultural la Tauromaquia (Castilla- La Mancha, Castilla y León, Murcia, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid, todas ellas regidas por gobiernos del Partido Popular) lo hicieron entre los años 2011 y 2014, por lo que, al menos sobre el papel, la actividad en esas CCAA está determinada y protegida.

3.3.5 Una legislación diferente para un ámbito similar: las Fiestas de Interés Turístico.

A pesar de no referirse específicamente al Patrimonio Inmaterial, las Fiestas de Interés Turístico se superponen a menudo con las declaraciones de BIC Inmateriales. Existentes desde 1987 y re-legisladas en 2006, la ORDEN ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional⁵⁰, promulgada

por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio indica que *La declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional y de Interés Turístico Internacional se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico*. Para su declaración se tienen en cuenta valores distintos a los que rigen el PCI, como los cuatro siguientes:

- a) La antigüedad de la celebración de la fiesta o acontecimiento de que se trate.
- b) Su continuidad en el tiempo (entre una y otra celebración de la fiesta no deberá transcurrir más de cinco años).
- c) Arraigo de la fiesta en la localidad, lo que implica la participación ciudadana en el desarrollo de la fiesta.
- d) La originalidad y diversidad de los actos que se realicen.

En la actualidad existen en España 124 Fiestas de Interés Turístico Nacional⁵¹ y 55 Fiestas de Interés Turístico Internacional⁵², de las cuales siete han sido declaradas también Bien de Interés Cultural Inmaterial.

A menudo, los medios de comunicación y la sociedad en general prefieren citar esta categoría al hablar de bienes inmateriales que también están declarados BIC, lo que debería hacer reflexionar a las personas gestoras del PCI sobre la influencia social que la máxima categoría de protección del Patrimonio Cultural en España frente a una distinción turística.

3.4. Normativa Autonómica

3.4.1. La Legislación Autonómica en materia de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Encontrar el Patrimonio Cultural Inmaterial en la legislación de las Comunidades Autónomas españolas es complicado, pero existe en todas ellas. Como observa López Bravo (2004), la cuestión del Patrimonio Inmaterial se soluciona de diversas maneras, pero se reconduce en dos grandes opciones.

- Al igual que la LPHE, considerando el Patrimonio Inmaterial como parte del Patrimonio Etnográfico.
- Creando la tipología específica de Patrimonio Inmaterial, más en la línea de la Convención de 2003.

Así mismo, se pueden establecer otros tipos de divisiones: por la nomenclatura empleada al referirse a los bienes (López Bravo 2004), por su inclusión en uno u otro grupo, por sus métodos de salvaguarda... O bien, como propone Querol (Querol 2010) y como veremos a continuación, por la generación a la que pertenece cada una de las leyes vigentes en las Comunidades Autónomas españolas sobre Patrimonio Cultural o Histórico.

Se inicia la primera generación en el año 1990, cuando se aprueba la Sentencia del Tribunal Constitucional (aunque no se publicara hasta enero de 1991) a favor de Galicia, País Vasco y Cataluña en los recursos que éstas habían interpuesto contra la LPHE, y a partir de la cual son las propias CCAA las que declaran sus Bienes de Interés Cultural.

Es una generación marcada por la diversidad, como veremos seguidamente:

- La Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco⁵³. El artículo 2 indica que una de las tres categorías en que pueden ser calificados o inventariados los bienes es el *Espacio cultural, entendiéndose por tal el constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco*. En su artículo 51 considera el 'Patrimonio Etnográfico' como el *conjunto de bienes materiales e inmateriales en que se manifiesta la cultura tradicional del País Vasco*. Fue la primera ley en cambiar del adjetivo 'Histórico' a 'Cultural', como justifica en su preámbulo, considerando que es un calificativo que comprende más manifestaciones, especialmente las inmateriales. Esta Ley no aporta ningún sistema de protección específico para los Bienes Inmateriales.
- La Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán⁵⁴ está integrada tanto por el Patrimonio de carácter inmueble como el de carácter mueble y el Inmaterial, independientemente de su titularidad pública o privada, así como por las manifestaciones de la cultura tradicional y popular. Es la primera vez que se usa la expresión 'Patrimonio Inmaterial' en una ley española. Para aludir a ello hace mención a su ley específica, de la que hablaremos más adelante: También forman parte del patrimonio cultural catalán los bienes inmateriales integrantes de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas, de acuerdo con la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular *y tradicional y del asociacionismo cultural*. Esta Ley no aporta ningún sistema de protección específico para los Bienes Inmateriales.
- La Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia⁵⁵ se inicia indicando que *El patrimonio cultural de Galicia está constituido por todos los bienes*

materiales e inmatrimoniales que, por su reconocido valor propio, hayan de ser considerados como de interés relevante para la permanencia e identidad de la cultura gallega a través del tiempo. Sus artículos 64 y 65 explican que integran el patrimonio etnográfico de Galicia los lugares y los bienes muebles e inmuebles así como las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes o expresión de la cultura y modos de vida tradicionales y propios del pueblo gallego en sus aspectos materiales e inmatrimoniales. *Tienen valor etnográfico y gozarán de protección aquellos conocimientos, actividades, prácticas, saberes y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, técnicas, funciones y creencias propias de la vida tradicional gallega.* Sus criterios son herederos de la ya derogada Ley de Andalucía de 1991, a pesar de que esta emplea el adjetivo ‘Cultural’. Esta Ley no aporta ningún sistema de protección específico para los Bienes Inmatrimoniales.

En la segunda generación, bastante numerosa a pesar de que abarca sólo los años 1998 y 1999, encontramos las mayores innovaciones en cuanto a interpretación y protección.

- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano⁵⁶ presenta dos añadidos en 2004 y 2007 que la convierten en la ley más clara y completa en lo que a Patrimonio Cultural Inmaterial se refiere. Su artículo 3 indica que *También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de bienes inmatrimoniales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmatrimoniales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano.* Además, y como veremos en el capítulo correspondiente, añade la categoría de BIC de ‘Bienes inmatrimoniales’, establece medidas precisas de salvaguarda, como la ‘conservación’, una palabra peligrosa en este contexto, pero bien utilizada en este caso ya que se refiere a la conservación de la documentación y de los de los ‘soportes materiales’ o su procedimiento de inventario.
- La Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria⁵⁷ también opta claramente por la triple clasificación del Patrimonio Cultural en inmueble, mueble e Inmaterial. Ya desde su preámbulo se indica la relevancia que cobra el PCI, incluso a la hora de explicar el nombre de la Ley: *La denominación «Patrimonio Cultural», persigue acoger un concepto mucho más amplio que el propuesto por el más tradicional «Patrimonio Histórico», ya que entre los bienes culturales que deban protegerse, se hallan no sólo los muebles e inmuebles, sino el amplio patrimonio inmaterial, entre el*

que se encuentran las manifestaciones de la cultura popular tradicional de Cantabria. En su artículo 96 se refiere a los *conocimientos y actividades que son expresivos de la cultura y de los modos de vida que, a través del tiempo han sido y son característicos de las gentes de Cantabria*, añadiendo en el siguiente artículo que *Asimismo, forman parte del Patrimonio Etnográfico de Cantabria aquellos conocimientos, prácticas y saberes, transmitidos consuetudinariamente, y que forman parte del acervo cultural de la región y particularmente las fiestas populares, las manifestaciones folclóricas, la música tradicional y folk, y el vestuario histórico.* También establece un tipo de BIC denominado ‘Bienes Inmateriales’, que corresponde a su definición de Patrimonio Etnográfico.

- La Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de Illes Balears⁵⁸ acoge en sus artículos 65 y 66 el clásico concepto de Patrimonio Etnológico, incluyendo los conocimientos y actividades empleados ya en la LPHE. En este sentido, su artículo 67 define los *bienes etnológicos inmateriales, como usos, costumbres, comportamientos o creaciones, juntamente con los restos materiales en los que se puedan manifestar*, así como *aquellos conocimientos y actividades propias del pueblo de las Illes Balears*. Esta Ley no aporta ningún sistema de protección específico para los Bienes Inmateriales.
- La Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés⁵⁹ se refiere en su artículo 75 a los bienes etnográficos inmateriales como *usos, costumbres, creaciones y comportamientos que trasciendan los restos materiales en que puedan manifestarse*. Su preámbulo realiza una aclaración muy relevante para un tipo de bienes culturales que, por concepto, están vivos y recreados: la Ley protegerá los bienes inmateriales *tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente*, aunque no indica cómo lo hará.
- La Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias⁶⁰, que no era de las más sensibles al Patrimonio Inmaterial, modificó a inicios de 2015 su nombre y parte de su contenido a través de una modificación parcial y de denominación⁶¹. En la modificación de su capítulo 2 ya incluye novedades conceptuales sustanciales respecto al PCI: *También forman parte del patrimonio cultural de Canarias los bienes inmateriales relacionados con los conocimientos, actividades, usos, saberes, técnicas tradicionales y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, funciones, expresiones y creencias propias de la cultura de Canarias que contribuyan o promuevan el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.* A diferencia de la Ley pre-modificación, que decía que los Bienes Inmateriales no serían declarados BIC sino que serán protegidos mediante su documentación y registro, en este caso ya expone

los Bienes Inmateriales como susceptibles de ser declarados, al mismo nivel que los Muebles e Inmuebles. Añade incluso en su artículo 18 una clasificación para el PCI:

4. Las manifestaciones del patrimonio inmaterial relacionadas con los conocimientos, actividades, usos, saberes, técnicas tradicionales y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, funciones, expresiones y creencias propias de la cultura de Canarias podrán ser igualmente declaradas de interés cultural. Por ministerio de esta ley, formarán parte del patrimonio inmaterial las expresiones singulares del léxico popular de Canarias, así como el silbo gomero, refranes, poemas, décimas, loas, leyendas así como sus formas de expresión y transmisión. La modificación de la Ley tiene como novedad la creación de los catálogos insulares, contando también con uno para el Patrimonio Inmaterial. Para la inclusión de los bienes inmateriales en el Catálogo hace una interesante apreciación, referida a los agentes protagonistas: *En el caso de bienes inmateriales, al afectar a una pluralidad indeterminada de personas, deberá someterse el expediente a información pública mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.* Al igual que en la Ley original, se enumera una serie de apartados (art. 73) para definir la composición del Patrimonio Etnográfico. Además de los muebles e inmuebles incluye también dos categorías que podrían englobarse en el PCI:

f) Las manifestaciones festivas, los juegos o deportes autóctonos o tradicionales, como lucha canaria, vela latina canaria (de botes y barquillos), bola canaria, juego del palo, lucha del garrote, arrastre de ganado, pelota-mano, salto del pastor, levantamiento y pulseo de piedra, levantamiento del arado y calabazo, así como las gastronómicas, lúdicas y recreativas, con sus representaciones tradicionales y populares, con sus correspondientes instrumentos, útiles y complementos.

g) El aprovechamiento de los saberes relacionados con la medicina popular, así como los usos, los espacios identificados por sus propiedades termales y medicinales de aguas de Canarias.

- La Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura⁶² llama la atención por su nombre, cuya duplicidad explica en su preámbulo refiriéndose a, por un lado, el Patrimonio material, y por otro al intangible. Además de los bienes muebles y muebles pertinentes, forman parte del Patrimonio Etnológico extremeño *las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes de expresión o manifestación de la cultura de origen popular y tradicional extremeña en sus aspectos tanto materiales como intangibles.* El uso del término ‘intangible’ frente al más frecuente ‘inmaterial’ es un matiz llamativo en esta Ley (comprensible al conocer su fecha de aprobación,

pues lo verdaderamente sorprendente es que otras leyes anteriores utilicen el término ‘inmaterial’ años antes de la Convención de 2003).

La tercera generación de leyes de las Comunidades Autónomas españolas comienza con:

- La Ley 1/2001 del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural⁶³ presenta también un listado de bienes etnográficos (matizando que *integran el Patrimonio Etnográfico de Asturias las expresiones relevantes o de interés histórico de las culturas y formas de vida tradicionales de los asturianos, desarrolladas colectivamente y basadas en conocimientos y técnicas transmitidos consuetudinariamente, esencialmente de forma oral*) en los que se mezclan inmateriales con materiales. Como en la ley canaria, entre los bienes muebles e inmuebles (siempre con un trasfondo intangible) podemos encontrar los siguientes inmateriales:

f) Los juegos, los deportes, la música, las fiestas y los bailes tradicionales, con sus correspondientes instrumentos, útiles y complementos.

g) Los refranes, relatos, canciones y poemas ligados a la transmisión oral.

Al hablar de protección ya se refiere manifiestamente a las ‘expresiones no materiales’ del Patrimonio Etnográfico: *Los conocimientos, actividades, usos, costumbres y manifestaciones lingüísticas y artísticas, de interés etnológico, que trasciendan los aspectos materiales en que puedan manifestarse, serán recogidos, documentados, debidamente protegidos y puestos al servicio de los investigadores y los ciudadanos por los poderes públicos y las instituciones educativas. A dicho efecto, se apoyará la labor de las asociaciones, instituciones y personas que trabajen en su mantenimiento y revitalización.*

- La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León⁶⁴ es muy similar en este aspecto a la LPHE, aunque amplía la definición de ‘conocimientos y actividades’: estarán considerados Patrimonio Etnológico los bienes muebles e inmuebles, así como las actividades, conocimientos, prácticas, trabajos y manifestaciones culturales transmitidos oral o consuetudinariamente que sean expresiones simbólicas o significativas de costumbres tradicionales o formas de vida en las que se reconozca un colectivo, o que constituyan un elemento de vinculación o relación social originarios o tradicionalmente desarrollados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León. El capítulo siguiente, 63, indica que su protección se limitará a que *Cuando los bienes etnológicos inmateriales estén en riesgo de desaparición, pérdida o deterioro, la Consejería competente en materia de cultura promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su estudio, documentación y registro por cualquier medio que garantice su transmisión y puesta*

en valor. De nuevo no incluye los bienes culturales inmateriales como BIC, aunque diga en su apartado referido a los BIC que *las actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta Ley serán declarados Bienes de Interés Cultural* y en ese artículo se indique que entre los bienes que integran el PC castellano- leonés se encuentra *el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional.*

Esta ley hace un inciso particular referido al Patrimonio Lingüístico, que define en su artículo 64 como *las diferentes lenguas, hablas, variedades dialectales y modalidades lingüísticas que tradicionalmente se hayan venido utilizando en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

- La Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja⁶⁵ alude desde el inicio a los *bienes inmateriales relativos a actividades, creaciones, conocimientos y prácticas tradicionales, manifestaciones folclóricas, conmemoraciones populares, toponimia tradicional de términos rústicos y urbanos y las peculiaridades lingüísticas del castellano hablado en esta Comunidad Autónoma.* Al igual que en ejemplos anteriores, su artículo 63.2 relaciona una serie de bienes integrantes del Patrimonio Etnológico, entre los que encontramos los siguientes tipos inmateriales:

G) Los juegos, los deportes, la música, el folklore, los bailes, las fiestas tradicionales y las conmemoraciones populares, con sus correspondientes instrumentos, útiles y complementos.

H) Los relatos, leyendas, canciones, poemas y otras manifestaciones culturales ligadas a la transmisión oral.

I) Las actividades, creaciones, conocimientos y prácticas tradicionales o consuetudinarias.

J) La toponimia tradicional de términos rústicos y urbanos y las peculiaridades lingüísticas del castellano hablado en La Rioja.

Esta Ley no aporta ningún sistema de protección específico para los Bienes Inmateriales.

- La Ley 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra⁶⁶ define en su artículo 2 el PCI (*Forman parte del patrimonio inmaterial los bienes integrantes de la cultura popular y tradicional navarra y sus respectivas peculiaridades lingüísticas*) y dedica su artículo 69 a los ‘bienes etnológicos inmateriales’, de los que asegura que el Departamento competente en materia de cultura promoverá y adoptará las medidas *oportunas*

conducentes a su estudio, investigación, documentación, registro y recogida en cualquier soporte estable para garantizar su aprecio y su transmisión a las generaciones venideras. Incluye como tales las lenguas y afirma que podrán ser declarados BIC. Además fija un inventario específico para Bienes Culturales Inmateriales, compromiso poco frecuente en este tipo de Leyes: El Departamento competente en materia de cultura elaborará un Inventario de Bienes Inmateriales que tengan especial relevancia cultural en Navarra, en el que se documentarán estos bienes a efectos de identificación y salvaguardia.

- En la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia⁶⁷, a pesar de ser posterior a la ratificación de la Convención de 2003, el Patrimonio Cultural Inmaterial tiene menos presencia de la que cabría esperar. Su artículo 2 define los bienes inmateriales como *las instituciones, actividades, prácticas, usos, representaciones, costumbres, conocimientos, técnicas y otras manifestaciones que constituyan formas relevantes de expresión de la cultura de la Región de Murcia. En caso de encontrarse en riesgo, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica, valorización y revitalización ya su recogida por cualquier medio que garantice su protección y su transmisión a las generaciones futuras.*

Las tres últimas leyes que vamos a tratar integran una cuarta generación, ya que se trata de renovaciones de leyes anteriores que habían quedado obsoletas y fueron derogadas.

- La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía⁶⁸, pese a ser una de las más recientes, no recoge de forma específica el PCI ni lo incluye entre los tipos de BIC. Además no emplea el término ‘inmaterial’, sino que incluye estos bienes en el Patrimonio Etnológico. La protección que fija para sus ‘actividades de interés etnológico’ declaradas BIC es, sin embargo, muy interesante. La estudiaremos en el capítulo relativo a los Bienes de Interés Cultural.
- La Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha⁶⁹ parece haber sido reformulada (entre otras cosas) con motivo de adecuarla al concepto vigente de PCI: *Actualización que también se pretende conseguir con la extensión de dicho concepto al denominado patrimonio inmaterial, en el sentido marcado por la UNESCO en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrito en París el 17 de octubre de 2003, ratificada por España el 25 de octubre de 2006.* Sin embargo, más allá de este comienzo, la presencia del PCI en la Ley es poco relevante: aparece como una figura de BIC en su artículo 8 (c) *Bienes inmateriales. Manifestaciones culturales*

vivas asociadas a un grupo humano y dotado de significación colectiva) y se dan unas someras recomendaciones para su salvaguarda, como veremos más adelante.

- La última Ley aprobada (y una de las más polémicas, aunque no en el ámbito del Patrimonio Inmaterial) es la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid⁷⁰. En primer lugar, cita la Convención al igual que la anterior: *También se contempla el Hecho Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, hecho en París el 3 de noviembre de 2003*. El capítulo II del Título V está dedicado íntegramente al Patrimonio Inmaterial, que define y que se compromete a identificar y salvaguardar a través de un inventario:

1. El Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid comprende tanto tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos y conocimientos o prácticas vinculadas a la artesanía tradicional propias de su territorio.

2. Con el fin de conocer y proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Comunidad de Madrid, la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico promoverá su estudio y configurará un inventario sistemático.

Como podemos observar, hay un baile de adjetivos entre ‘Cultural’ e ‘Histórico’. Aparentemente puede parecer aleatorio, pero a menudo es la presencia del Patrimonio que nos ocupa, el Inmaterial, la que marca la diferencia. En ocasiones la elección de uno u otro viene explicada en el preámbulo de la Ley. Frecuentemente da la sensación de que los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles están recogidos en la palabra ‘Histórico’, mientras que en ‘Cultural’ se incluyen los bienes intangibles. Sin embargo, esta separación es bastante absurda teniendo en cuenta cómo se usan en el contexto internacional (Querol 2009 y 2010).

Veamos varios ejemplos:

- La Comunidad Autónoma Vasca emplea ya en 1990 el adjetivo ‘Cultural’, y lo explica en su preámbulo de este modo: *Se presenta bajo el título de Ley de Patrimonio Cultural por entender que el término cultura es más apropiado y válido para englobar todas las cuestiones que la misma regula, Patrimonio histórico, archivos, bibliotecas y museos, y por entender que el concepto de cultura es más amplio que el de historia, dentro del cual éste también queda englobado como un elemento más.*

- La Ley de Cataluña hace una alusión similar: *[Patrimonio Cultural] engloba el Patrimonio mueble, el Patrimonio inmueble y el Patrimonio inmaterial, ya sean de titularidad pública o privada, y las manifestaciones de la cultura tradicional y popular.*
- Extremadura establece una distinción bastante radical y un tanto obsoleta tratando a su Patrimonio de ‘Histórico y Cultural’ (aunque más llamativo incluso es el caso de La Rioja, que añade el adjetivo ‘Artístico’). Lo explica del siguiente modo: *Este amplio concepto de Patrimonio Histórico y Cultural comprende tanto el patrimonio inmueble y mueble como todo aquel patrimonio inmaterial o intangible que reúne valores tradicionales de la cultura y modos de vida de nuestro pueblo que son dignos de conservar.*

La legislación autonómica sobre PCI sorprende en ocasiones por sus fechas: ya había leyes de Patrimonio Cultural que lo incluían en los años 90, cuando todavía faltaba tiempo para que la UNESCO utilizara el término ‘inmaterial’ y para que legislara sobre él (Querol 2010: 254).

Las CCAA declaran Bienes de Interés Cultural Inmateriales y, en ocasiones, hasta desarrollan inventarios de PCI; sus leyes, sin embargo, nada dicen de estrategias de salvaguarda tan básicas como, por ejemplo, documentar el Patrimonio Inmaterial de manera periódica o potenciar el papel de los agentes protagonistas para la gestión efectiva del PCI. Confiamos en que, quizás empujados por la Ley estatal de Salvaguarda del PCI, la próxima generación de leyes de Patrimonio Cultural esté marcada por la sensibilización hacia el Patrimonio Inmaterial.

3.4.2. Normativas específicas sobre PCI.

La Ley de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional de Cataluña.

La Ley 2/1993 de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y el Asociacionismo Cultural⁷¹ de la Comunidad Autónoma de Cataluña resulta interesante en relación con el estudio de la gestión del Patrimonio Inmaterial, pero sólo en una pequeña parte. Por un lado esto se debe a la antigüedad de la Ley, que tiene casi veinte años y está escrita en un momento de escasa atención hacia este tipo de bienes, y por otro porque en una gran parte está dedicada al Asociacionismo Cultural, que solo tiene que ver tangencialmente con el asunto que nos ocupa (al menos según está planteado en la propia Ley).

En su preámbulo busca las raíces de la identidad nacional catalana en las formas de expresión populares, tanto como reflejo del pasado como en su proyección hacia el futuro. De la supervivencia de este *conjunto de manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasados y presentes de la memoria colectiva*, se hace responsable a la sociedad civil catalana, especialmente en su ámbito asociativo. En este sentido, esta Ley está destinada a los diferentes ámbitos de la cultura tradicional catalana, las entidades populares de cultura y las entidades que promueven el estudio, difusión y conservación del Patrimonio Etnológico. Define su objeto en cuatro puntos:

- a) *La recuperación, el inventario, la protección, la difusión y el fomento de la cultura popular y tradicional catalana.*
- b) *El apoyo e impulso a la dinamización cultural.*
- c) *El desarrollo del asociacionismo cultural.*
- d) *La creación de los órganos superiores ejecutivos y consultivos del Departamento de Cultura en las materias a que se refieren las letras anteriores.*

A continuación se define lo que se considera Cultura Popular y Tradicional: *El conjunto de manifestaciones de la memoria y la vida colectivas de Cataluña, tanto pasadas como presentes, [...] tanto materiales como inmateriales, como son las fiestas y las costumbres, la música y los instrumentos, los bailes y las representaciones, las tradiciones festivas, las creaciones literarias, las técnicas y los oficios y todas aquellas otras manifestaciones que tienen carácter popular y tradicional, como también las actividades tendentes a difundirlas por todo el territorio y a todos los ciudadanos.* A diferencia del concepto de Patrimonio Inmaterial que fija la Convención, el de esta Ley incluye también las manifestaciones materiales de la *memoria y la vida colectivas de Cataluña*, las representaciones pasadas y la literatura popular de manera explícita, por lo que es todavía más amplia que la de la UNESCO.

En cuanto a las actuaciones concretas en torno al fomento de esta cultura, destacan las habituales como el apoyo a las instituciones, la documentación de las actividades etnológicas y la investigación de las desaparecidas, la difusión, y un aspecto controvertido: el ‘mantenimiento de las fiestas y las celebraciones tradicionales’. Quizás ‘mantenimiento’ no sea la palabra más adecuada, ya que, como hemos visto en otras ocasiones, puede comprometerse el carácter de vigencia y la evolución y desarrollo libre de estos bienes que en su mayoría serían inmateriales, puesto que en ningún momento se matiza que se esté hablando de su aspecto material.

Al hablar de la difusión encontramos de nuevo los argumentos más habituales, como la introducción en los currículos de la educación formal, los medios de comunicación, el turismo cultural... Se deposita, de una manera bastante novedosa para el momento en que está redactada esta ley, una de las principales responsabilidades en cuanto a mantenimiento y difusión del Patrimonio Cultural en los museos comarcales y locales, es decir, en entidades de carácter municipal que probablemente sean los más partícipes de las identidades culturales puestas en práctica en su territorio.

El Patrimonio Inmaterial propiamente dicho aflora al hablar de los elementos constitutivos del Patrimonio Etnológico, donde se citan los bienes inmuebles, los muebles y las actividades, conocimientos y otros elementos inmateriales, considerados *expresión de técnicas, oficios o formas de vida tradicionales*. Para protegerlos se dice que todos serán recogidos en el Inventario de Patrimonio Etnológico de Cataluña, los muebles e inmuebles *de especial relevancia* podrán ser declarados BINC (Bien de Interés Nacional de Cataluña, el equivalente catalán a los BIC)... y los inmateriales serán *objeto de protección y fomento* (sin concretar figura alguna) si están vivos y eventualmente *recuperados* si están desaparecidos, lo cual supone forzosamente un grado de intervención que, a primera vista, resulta inadmisibile para estos casos. Se cede de nuevo potestad a los consejos comarcales y los municipios, en el marco de sus competencias.

En el siguiente artículo define una figura: las Fiestas de Interés Nacional, que serán las *celebraciones de la cultura tradicional catalana de especial arraigo y relevancia*. Aunque la nomenclatura nos recuerda a la figura ya existente en el ámbito estatal de 'Fiesta de Interés Turístico Nacional' (que se ha expuesto someramente con anterioridad), no tiene las mismas características entre otras cosas porque son las Administraciones Públicas encargadas de la Cultura y no del Turismo quien las declara. En este caso, además, sí que se alude a la libertad de desarrollo de estas fiestas, ya que se habla de conservar sus elementos esenciales pero sin perjudicar su evolución natural.

Más adelante comienza el desarrollo del tema del asociacionismo (en el que de nuevo, y de una forma muy moderna, se cede poder a los Entes Locales), y no volverá a la gestión del Patrimonio Cultural hasta el capítulo relativo a los Órganos Administrativos, donde se declara la creación del Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional, cuya finalidad es *promover la investigación y el estudio acerca de la cultura popular y tradicional catalana, fomentar su mantenimiento y difusión y apoyar la vida asociativa y las actividades de dinamización cultural*. Este Centro (actualmente reconvertido en Dirección General) será el responsable de las principales iniciativas en PCI que se llevarán a cabo en la

Comunidad Autónoma catalana, y su funcionamiento estará controlado por el Consejo de la Cultura Popular y Tradicional. Los miembros de este consejo estarán nombrados por el consejero de Cultura entre personas de reconocido prestigio en este ámbito.

La Ley de Cultura Popular y Tradicional de Illes Balears.

La Ley 1/2002 de Cultura Popular y Tradicional⁷² fue aprobada por la Comunidad Autónoma de Illes Balears con el fin de proteger las manifestaciones culturales que el pueblo balear considera identificativas de su personalidad. Entre ellas se incluyen bienes muebles y arquitectura tradicional y una larga lista de bienes inmateriales, como los bailes, las técnicas de trabajo, los oficios artesanales, la música, las fiestas o la literatura oral.

En primer lugar, la ley destaca la capacidad de adaptación de la cultura popular a las condiciones de vida del pasado y de la actualidad. Este es un apunte muy original, puesto que no suele ser de los argumentos más utilizados en este tipo de textos. Esta adaptación ha permitido la pervivencia de la cultura popular y tradicional a lo largo de diferentes periodos históricos y situaciones culturales.

A continuación aborda los motivos de la desaparición de algunos bienes (pérdida de vigencia derivada de la evolución de las sociedades, cambio en las circunstancias que les dieron lugar, transformación de algunas manifestaciones culturales en otras...), y afirma que tanto los desaparecidos como los vigentes merecen los cuidados y atención necesarios, *ya sea para no perder la memoria histórica, ya sea para fomentarlas en cuanto a su consolidación o a su desarrollo.*

La Ley reconoce que este tipo de cultura sufrió ataques en el pasado que menguaron su prestigio: durante el franquismo fue objeto de un intento de desnaturalización y unos años después, debido al impacto del turismo, ha sufrido un menosprecio y arrinconamiento puesto que fue identificada con una situación socioeconómica que se pretendía dejar atrás. Sin embargo, gracias al autogobierno y a la autonomía se ha producido una mejora en este aspecto ayudado también por un gran movimiento social de recuperación del prestigio y la validez de la cultura popular. En este movimiento se incluyen las asociaciones y fundaciones, que como veremos más adelante serán reconocidas y favorecidas por la Ley.

También en la actualidad hay problemas para la pervivencia de estos bienes, como la cultura de masas y el dominio del mercado. No obstante, esta coyuntura social permite que, gracias a los medios de comunicación y a la globalización de las formas de vida, sea más

sencillo promover el sentimiento de arraigo y valorar la diversidad que ofrece la cultura popular. Para conseguir estos fines es necesario mantener la vitalidad de la cultura por su importancia para la identidad y la creatividad, favorecer las manifestaciones y potenciar las asociaciones y reconocer su servicio por parte de la Administración e Instituciones pertinentes.

Como en otras Leyes, se justifica aludiendo al Estatuto de Autonomía que permite una competencia exclusiva en protección de la cultura popular, y también a la Ley 6/1994, que afirma que tienen que ser *los Consejos Insulares las instituciones idóneas para impulsar y llevar a cabo la protección y el fomento de la cultura popular y tradicional en el ámbito territorial de sus respectivas islas.*

En el Artículo 2 se define lo que se entiende por cultura popular y tradicional, que es *el conjunto de las manifestaciones de la memoria y de la vida colectiva de los pueblos de las Illes Balears, tanto las que todavía se mantienen vigentes como las que han desaparecido a causa de los cambios históricos y sociales.* Entre ellas se incluyen, como hemos visto, tanto bienes materiales como fundamentalmente inmateriales: *la música y los instrumentos, los bailes, la indumentaria, las fiestas, las costumbres, las técnicas y los oficios, la gastronomía y los juegos, los deportes, las danzas rituales o religiosas, las representaciones, las creaciones literarias, así como todas aquellas otras actividades que tienen carácter tradicional y que han sido o son populares.*

Las administraciones públicas de Illes Balears se fijan como objetivos la valoración social de la cultura popular y tradicional, la recuperación, protección e inventario de las manifestaciones culturales tradicionales, la difusión de las mismas y el apoyo a las iniciativas de dinamización sociocultural relacionadas con estos temas.

En el Capítulo 2, dedicado a las medidas de protección, establece una diferencia entre el Patrimonio Etnológico y las Fiestas de Interés Cultural. Para el primero cita la Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de las Illes Balears, mientras que la segunda es una figura bastante novedosa que se encarga de proteger las fiestas populares de especial 'arraigo y relevancia': *Las celebraciones de las fiestas tradicionales propias de la cultura popular de las Illes Balears de especial arraigo y relevancia podrán ser declaradas fiestas de interés cultural. La declaración se llevará a cabo por acuerdo plenario del Consejo Insular competente, de acuerdo con los municipios afectados y con el informe previo del Consejo Asesor de Cultura Popular y Tradicional de las Illes Balears. Cada Consejo Insular, en el ámbito de sus competencias, podrá aprobar el Reglamento donde se especifique el procedimiento para la declaración de las fiestas de interés cultural.* Los poderes públicos deben velar por su protección pero sin

intervenir, así como incluir información sobre estos bienes en los currículos escolares. En cuanto a la difusión, se debe promover una proyección tanto exterior como entre las islas.

En el Capítulo 3 se habla de los órganos consultivos, siendo el principal en Consejo Asesor de Cultura Popular y Tradicional. Luego, en cada Consejo Insular se podrán constituir órganos similares.

El Capítulo 4 resulta especialmente interesante puesto que considera que *pueden ser declaradas de interés cultural las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas que ejerzan principalmente sus funciones en Illes Balears y tengan como una de sus finalidades básicas la realización de actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional*. Las asociaciones así declaradas percibirán ayudas económicas, subvenciones, beneficios fiscales y demás ventajas, y entre los requisitos para estar declaradas prima el hecho de dedicar más de dos terceras partes de las actividades en el campo de la cultura tradicional y popular y tener un arraigo efectivo en el ámbito territorial o en el sector cultural en el que desarrollen su actividad.

Lamentablemente, y a pesar de publicarse un año antes de la Convención de UNESCO y tratarse de una Ley específica muy completa, la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial en las Islas Baleares no se ha traducido más que en la declaración de cuatro BIC Inmateriales. No existe ninguna iniciativa de inventario ni de conocimiento ni difusión impulsada por el gobierno balear, lo que nos indica, de nuevo, cómo legislar es la parte fácil y lo complicado viene en la puesta en práctica.

El Decreto del Patrimonio Festivo de Cataluña.

La creación del Catálogo de Patrimonio Festivo de Cataluña es el objeto principal del Decreto 389/2006⁷³. Este Catálogo se comprende como un *instrumento donde consten todas las fiestas, celebraciones comunitarias y elementos festivos que cumplan los requisitos que se establecen en el mismo*. Además de inventariar estas fiestas, el Decreto también regula su distinción y reconocimiento en varias categorías. La administración de Cultura es la encargada de la declaración de las fiestas, mientras que la inscripción en el Catálogo y el control del mismo dependerá del *Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana*, hoy Dirección General de Cultura Popular y Tradicional⁷⁴.

Las fiestas y los elementos festivos, una vez han sido inscritos en el Catálogo del Patrimonio Festivo de Cataluña, pueden ser objeto de reconocimiento especial a través de las siguientes categorías:

- a) *Fiesta popular de interés cultural.*
- b) *Fiesta tradicional de interés nacional.*
- c) *Elemento festivo tradicional de interés nacional.*
- d) *Fiesta patrimonial de interés nacional.*
- e) *Elemento festivo patrimonial de interés nacional.*

Para seleccionar las fiestas que van a formar parte de cada categoría se tienen en cuenta criterios de antigüedad y arraigo (por ejemplo, las fiestas populares de interés cultural deberán tener una continuidad de más de 25 años ininterrumpidos, y 100 las fiestas patrimoniales de interés nacional), responder a valores identitarios, tener proyección nacional (en las categorías superiores) y mantener la 'esencia' original (aunque no se diga en ningún caso que, además del fondo, deba mantener la forma de épocas pasadas). Además, los elementos festivos de la última categoría (*aquel acto o expresión corpórea o inmaterial recuperado, reconstruido o de nueva creación, de carácter identitario o simbólico, que forma parte sustancial del ritual festivo*) pueden ser objeto de protección individual aunque pertenezcan a una fiesta declarada de manera global. Por ejemplo, la sardana, una danza presente en multitud de fiestas y rituales, es un elemento festivo patrimonial declarado.

El antiguo Centro de Promoción y actual Dirección General de Cultura Popular y Tradicional debe fomentar *que las personas o entidades responsables de la organización de las fiestas y de los elementos festivos con reconocimiento especial elaboren un plan de salvaguarda que determine las características rituales, las líneas organizativas y el marco estructural y de equilibrio entre los orígenes y las previsiones de evolución*. Con este fin, puede trasladarles sus recomendaciones y consideraciones aunque la decisión final sea de los protagonistas. Además, las fiestas inscritas en el Catálogo tendrán prioridad en lo relativo a la asignación de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo. Los municipios que acogen estas expresiones culturales también deberán velar por la salvaguarda de las fiestas, fundamentalmente protegiendo los marcos espaciales propios de cada fiesta.

La Ley de Señas de Identidad de la Comunidad Valenciana.

La Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano⁷⁵ expone, desde su preámbulo, el carácter evolutivo y progresivo de la identidad. Sin embargo, el objetivo de esta Ley es enumerar y blindar

(en la medida en que el carácter del propio objeto de la legislación lo permite) las señas (que no los símbolos como la bandera o el escudo, que ya quedan determinados con otras legislaciones) de identidad valencianas.

El objeto de la Ley es reconocer y establecer los mecanismos necesarios para la promoción y difusión de las señas de identidad del pueblo valenciano, mediante la determinación de un marco jurídico que permita adoptar las medidas y emprender las acciones que resulten precisas o convenientes para defender tales señas, salvaguardarlas y divulgarlas, con la finalidad de garantizar su preservación y facilitar su conocimiento y valoración tanto dentro como fuera del territorio de la Comunitat Valenciana. Estas señas de identidad estarán conformadas, además de por el idioma y los símbolos antes citados, por todos aquellos otros símbolos y los bienes, documentos, costumbres, acontecimientos, fiestas, tradiciones e instituciones tradicionales que, por su especial vinculación con su historia, sus raíces y su idiosincrasia, merecen ser valoradas como especialmente representativas de su personalidad.

Esta idea general y un tanto épica se traduce en el siguiente listado, que encontramos en el artículo 6 de la Ley:

- a) Los símbolos de la Comunitat Valenciana a los que se refiere la Ley 8/1984, de 4 de diciembre, por la que se regulan los símbolos de la Comunitat Valenciana y su utilización.
- b) La lengua valenciana y sus usos, de conformidad con la tradición histórica o popular.
- c) El Siglo de Oro de la lengua valenciana.
- d) Los reales monasterios de Santa María de El Puig y Santa María de la Valldigna.
- e) El Archivo de la Corona de Aragón, en los términos previstos por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- f) El 9 d' Octubre, Día de la Comunitat Valenciana.
- g) Els Furs y el Derecho Foral Valenciano.
- h) Los bienes de la Comunitat Valenciana declarados Patrimonio de la Humanidad, así como los demás bienes que, de conformidad con la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, forman parte de éste.
- i) La música y los instrumentos tradicionales valencianos.
- j) Las bandas de música y las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.
- k) El cant d'estil y el folclore de la Comunitat Valenciana.

- l) Los deportes autóctonos de la pelota valenciana y la colombicultura, así como los tradicionales en la Comunitat Valenciana y, de forma especial, el tiro y arrastre y la vela latina.
- m) Las fiestas tradicionales de la Comunitat Valenciana, en especial, las Fallas; las Hogueras de San Juan; la Magdalena y los Moros y Cristianos, así como el arte pirotécnico.
- n) Los festejos taurinos tradicionales de la Comunitat Valenciana (bous al carrer).
- o) Las manifestaciones religiosas arraigadas en la tradición de la Comunitat Valenciana.
- p) La gastronomía y los productos autóctonos de la Comunitat Valenciana.
- q) La indumentaria típica de las distintas poblaciones de la Comunitat Valenciana.

En esta lista, como vemos, se mezclan bienes declarados Patrimonio Cultural (h), con manifestaciones culturales *arraigadas* en general (o), con bienes que, a pesar de estar incluidos en el apartado h, se individualizan (como las Fallas en el m o la pelota valenciana en el l). También se incluyen bienes muebles, como dos monasterios, un día del año (el 9 de octubre) y el Siglo de Oro.

En cuanto a su protección, indica que *La acción de protección adquiere un doble sentido, pues no sólo comprende aquellas formas de proceder dirigidas a amparar, defender y resguardar las señas de identidad en general sino, también, todas las que contribuyan a favorecer la preservación de su integridad mediante la adopción o el impulso de medidas activas de carácter específico, para uno o varios de los elementos protegidos*. En este sentido, la Generalitat se compromete a realizar todas las acciones que *sean precisas* para proteger las señas de identidad y, además, obliga a las entidades locales a *intervenir para salvaguardar la integridad de aquellas señas de identidad* presentes en su territorio. En un tono algo más suavizado, se explica que se promoverán acciones de estudio y difusión de estas expresiones culturales así como la concesión de subvenciones para estas finalidades. Además, se crea en virtud de la Ley un *Observatorio de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano* que las estudie y sancione las acciones en su contra. Entre los vocales de este Observatorio se encontrarán representantes de Bienes declarados Patrimonio Inmaterial valenciano como el Tribunal de las Aguas, el Misteri d'Elx, la Festa de la Mare de Déu de la Salut d'Algemesí o la Pilota.

Esta Ley, publicada en el BOE a mediados del mes de mayo de 2015, no ha llegado a ponerse en práctica: el nuevo Consell, compuesto por tres corporaciones de izquierda, han declarado que derogarán esta Ley que aprobó el Partido Popular al final del último

de sus mandatos. Además de estimar que las señas de identidad valencianas quedaban debidamente protegidas a través del Estatuto de Autonomía, consideraron que ‘lo identitario se debe acordar’ y que la Ley causaría confrontaciones innecesarias⁷⁶.

3.5. Normativa Local

Como se podrá comprobar más adelante, existen algunas iniciativas por parte de los Entes Locales en la gestión de su Patrimonio Inmaterial, pero desde luego estas no están motivadas por la existencia de una legislación al efecto.

La legislación nacional y autonómica sobre Patrimonio Cultural hace referencias escasas al Patrimonio Inmaterial, como ya se ha explicado, pero menos todavía a la gestión local del mismo (o incluso de cualquier otro tipo de Patrimonio Cultural).

El único documento legislativo donde los entes locales aparecen como responsables de su Patrimonio Inmaterial es el ya citado Decreto 389/2006, de 17 de octubre, del patrimonio festivo de Cataluña en su artículo 18, *Protección y promoción por los entes locales*:

Los ayuntamientos y otros entes locales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, deben velar por el mantenimiento de las fiestas y de los elementos festivos declarados, dictando las normas necesarias para la protección de los marcos espaciales propios de cada fiesta y adoptando, si procede, las garantías físicas de preservación del elemento festivo, así como por la divulgación de su conocimiento, y deben potenciar su documentación.

La nueva Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial no deposita en los municipios ninguna capacidad sobre la protección de sus bienes inmateriales, pero esta sí aparece recogida en el Plan Nacional de Salvaguarda del PCI de 2011 que trataremos posteriormente. En el texto se resalta en numerosas ocasiones la importancia de las corporaciones locales y otras instituciones de menor tamaño, se diría en contraposición a las administraciones nacional y autonómica, y se insiste en la necesidad de coordinación de Ayuntamientos, Estado y Comunidades Autónomas, indicando que *las actividades no coordinadas ni consensuadas pueden producir daños irreparables en la naturaleza de las manifestaciones culturales inmateriales.*

4. Ámbito Internacional

4.1. Iniciativas promovidas por UNESCO.

Como se vio en el capítulo anterior, la UNESCO es un organismo principal para la gestión del PCI en el ámbito internacional, y su influencia sobre este es aún mayor desde la proclamación en 2003 de la Convención para la Salvaguarda del PCI.

Entre sus iniciativas destaca por encima de todas la constitución de las tres Listas: Representativa, de Buenas Prácticas y de Urgente Salvaguarda. En el apartado correspondiente de este capítulo se incluye una reflexión breve sobre cada uno de los bienes españoles inscritos en ellas, así como un resumen del proceso. Se acompaña también la exposición sobre las Listas con varios gráficos explicativos.

A continuación se relacionan algunas iniciativas europeas de salvaguarda del Patrimonio Inmaterial en las que el PCI tiene o podría tener cabida. Por último, paralelamente al capítulo 3, se exponen dos iniciativas interesantes de gestión del Patrimonio Inmaterial: una de ellas, la portuguesa, supone la puesta en práctica de la legislación explicada en el capítulo pasado; la otra, CRESPIAL, constituye una experiencia única en el mundo.

4.1.1. Desglose de las iniciativas de la Convención.

Indudablemente, la principal aportación de la Convención⁷⁷ de 2003 al conocimiento sobre el PCI fue su definición, ampliamente debatida y consensuada, y utilizada de ese año en adelante en una gran cantidad de instrumentos normativos para el PCI. Unida a su definición, el establecimiento de los cinco ámbitos donde el Patrimonio Inmaterial se desarrolla ha servido para estructurar las manifestaciones culturales inmateriales, o al menos para orientar su identificación en bloques o tipos.

La Convención es un documento permisivo y laxo en todos sus artículos excepto en el relativo a la confección de inventarios, ya que por un lado la documentación y el conocimiento es el primer paso para localizar y proteger un bien, y por otro estos inventarios pueden servir de base para formular planes concretos de valorización, promoción, transmisión y restitución. La Convención y las Directrices Operativas nunca hacen mención a “un inventario nacional”, sino a “uno o más inventarios” en su artículo 11, dado que está en la mano de los Estados miembros optar por hacer un inventario

único globalizador o una serie de inventarios de menor envergadura y más circunscritos. Su confección es, en cualquier caso, obligatoria.

Como ya se ha dicho, otra novedad fundamental que ofrece el documento de 2003 es el protagonismo de las comunidades portadoras, alentando a los Estados Parte a que creen un organismo consultivo o un mecanismo de coordinación para facilitar la participación de los grupos en las políticas culturales relacionadas con el PCI.

Pero sin duda, las dos principales iniciativas de la Convención a efectos prácticos son la propuesta de tres listas, que se tratarán a continuación, y la constitución del fondo fiduciario del PCI, que cuenta con aportaciones de los Estados Miembros, recursos destinados por la Conferencia General de UNESCO y demás donaciones, y que será utilizado para asistencia internacional a la salvaguarda del PCI.

4.1.2 Las Listas de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En el año 2001 UNESCO inició la declaración de Bienes Culturales Inmateriales de la Humanidad, creando una lista diferente a la muy conocida de elementos materiales (ciudades, yacimientos arqueológicos, paisajes, parques naturales, etc.). Algunos Estados miembros consideraron que el establecimiento de listas podría implicar jerarquías y fomentar la rivalidad entre los Estados. Otras delegaciones estimaron que estas listas favorecerían la visibilidad y la promoción de la Convención, así como el fomento de la protección de los bienes por parte de los Estados. Finalmente se tomó la decisión de que la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial reemplazaría al Programa de Proclamaciones de las Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial. Con esta Lista, llamada *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial*, se pretendía, como siempre, sensibilizar sobre la importancia de este tipo de Patrimonio, fomentar su protección y propiciar formas de diálogo que respetaran la diversidad cultural (Sicard 2008: 29). La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se compone de las expresiones que ilustran la diversidad del Patrimonio Inmaterial y contribuyen a una mayor conciencia de su importancia. En el año 2008, el Comité incorporó 90 elementos (anteriormente proclamadas Obras Maestras) en la Lista Representativa y, desde 2009 hasta 2014, 224 elementos han sido añadidos y la Lista Representativa cuenta (verano de 2015) con 314 bienes⁷⁸.

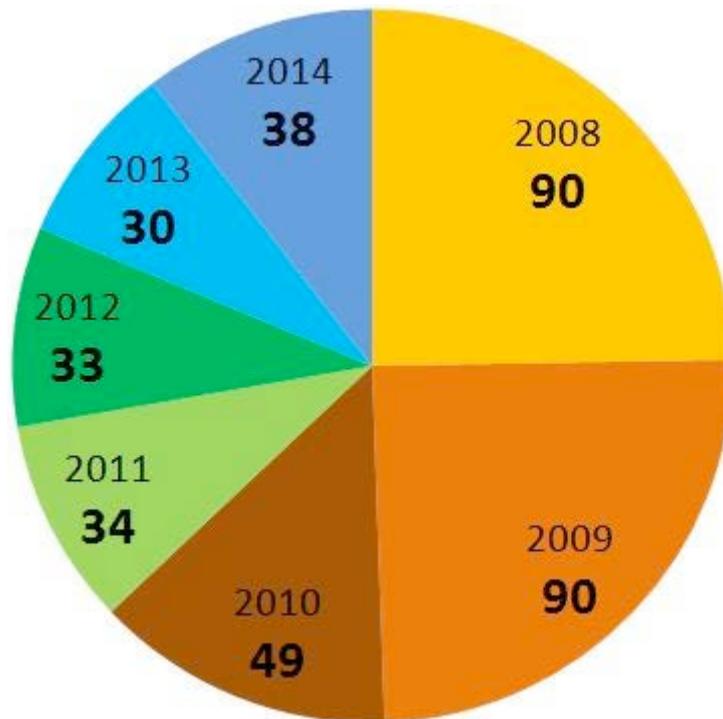


Gráfico 1: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014.

Para ser incluido en esta Lista, la manifestación cultural debía cumplir unos requisitos⁷⁹ de vigencia, de reconocimiento por parte de la comunidad de cuyo Patrimonio Cultural se supone que es parte integrante, y también debía infundir sentimiento de identidad y pertenencia a ese determinado grupo. Asimismo, se tuvieron en cuenta una serie de condiciones que ayudaran a establecer prioridades:

- Que la manifestación cultural propuesta ampliara la diversidad del Patrimonio Inmaterial incluido en la Lista.
- Que el bien propuesto estuviera contemplado en un plan de salvaguarda específico para él.
- Que la candidatura siguiera los modelos establecidos por el Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del PCI.
- Que el bien figurara en un inventario nacional de PCI. Como hemos visto en varias ocasiones, la composición de inventarios es el primer paso para la protección de los bienes.

En la actualidad (Julio 2015) existen 314 bienes inscritos⁸⁰. El país con más bienes incluidos en ella es China, con 30, seguido de Corea del Sur y Japón. España tiene, como veremos, 11 bienes en la Lista Representativa. Si llama la atención la abundancia de estos bienes únicos en países orientales, hay que recordar que fueron precisamente ellos quienes tomaron la iniciativa en la patrimonialización de determinados aspectos intangibles, como los *Tesoros humanos vivos*⁸¹, y también quienes lideraron los movimientos para integrar la dimensión inmaterial en el concepto de Patrimonio Cultural.

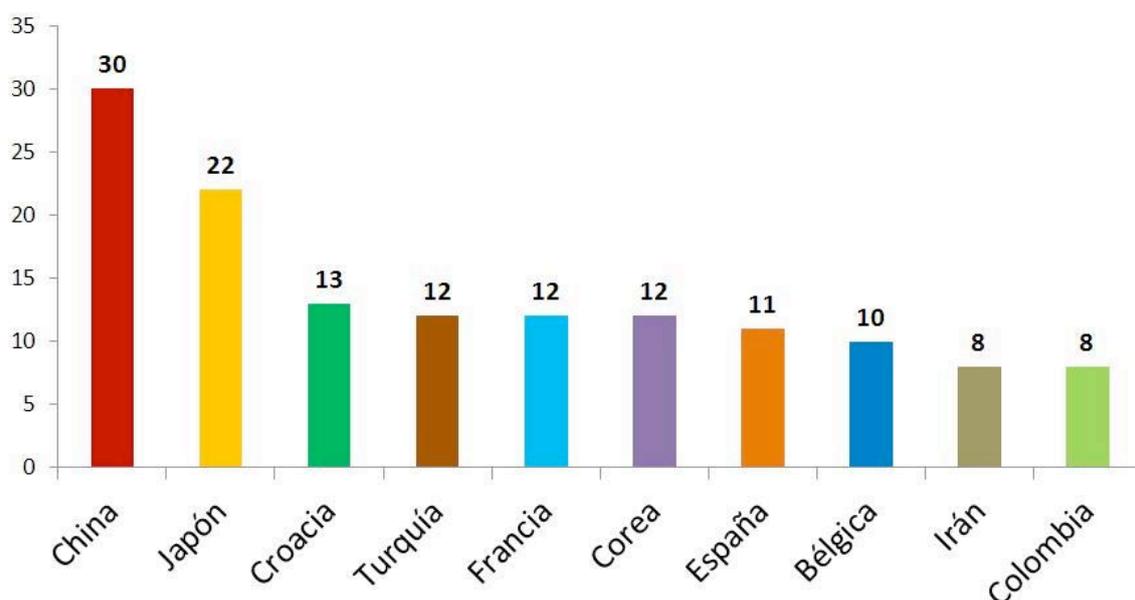


Gráfico 2: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014 por países.

Esta lista viene a corresponder a la de Patrimonio Mundial o de la Humanidad que existe desde 1972 para los bienes materiales y que ha alcanzado una gran fama. Sin embargo, en la de Patrimonio Inmaterial no existen listados previos de candidatos fijos para ser incluidas por UNESCO, como sí los hay para los bienes culturales y naturales de carácter tangible. En el caso de la Lista de Patrimonio Mundial o de la Humanidad, existe un paso previo a la inscripción definitiva que pasa por incluir en Bien en una lista indicativa (o tentativa)⁸², en la que debe permanecer al menos un año. Estas listas no existen en la actualidad para el PCI.

No obstante, al igual que en el caso de la Lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en esta encontramos elementos que nos remiten directamente a los Estados que los han propuesto: el Tango en Argentina, los Mariachis en México, la Caligrafía en China... Esto supone un reconocimiento del poder de identidad que contienen estos bienes, aunque por otra parte contribuye a la estereotipación de los Estados. También es llamativo que de los

países asiáticos se encuentren en la lista sobre todo técnicas de trabajo y labores artesanales, mientras que de los países europeos y latinoamericanos se seleccionen mayoritariamente rituales festivos y otras ceremonias. La alimentación, sin embargo, es una constante en las declaraciones de todas las partes del mundo: la dieta mediterránea, la gastronomía francesa o la mexicana están presentes en la lista de los bienes más reconocidos. Veamos una distribución por ámbitos de estos bienes:



Gráfico 3: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014 por ámbitos.

Es interesante también tener en cuenta la fuerte presencia de países en conflicto o en vías de desarrollo en estas listas: no en vano, muchas personas expertas (Querol 2010: 248; Quintero 2005: 75) han opinado que la Convención de 2003 y sus listas fueron creadas para dar más voz a los Estados que, por sus trayectorias sociales y culturales, han visto destrozados sus paisajes por la sobreexplotación o las guerras y que no han construido grandes y duraderos edificios, sino que han dirigido sus esfuerzos creativos hacia obras en las que prima la dimensión inmaterial. Ocurre así también en el caso de los grupos minoritarios: echando un vistazo a la lista representativa es fácil encontrar nombres de tribus, pueblos o comunidades sociales remotas para occidente, como, por ejemplo, los Kallawayá en Bolivia, que incluyó su cosmovisión en la lista, o los Ainu en Japón, que inscribieron su danza tradicional principal. Además de reconocer los valores culturales que estas manifestaciones poseen, se contribuye a difundir y a dar a conocer la diversidad cultural de nuestro planeta, perceptible en el Patrimonio Inmaterial como en ningún otro.

Las últimas opiniones de personas expertas en este ámbito han considerado que las Listas de UNESCO se están convirtiendo más en un ‘desfile de modelos’ (S. Frey y Steiner 2011) que en una muestra de la diversidad cultural del mundo, teniendo en cuenta la desproporción de bienes inscritos en la Lista Representativa y en las otras dos Listas, como vemos en este esquema:

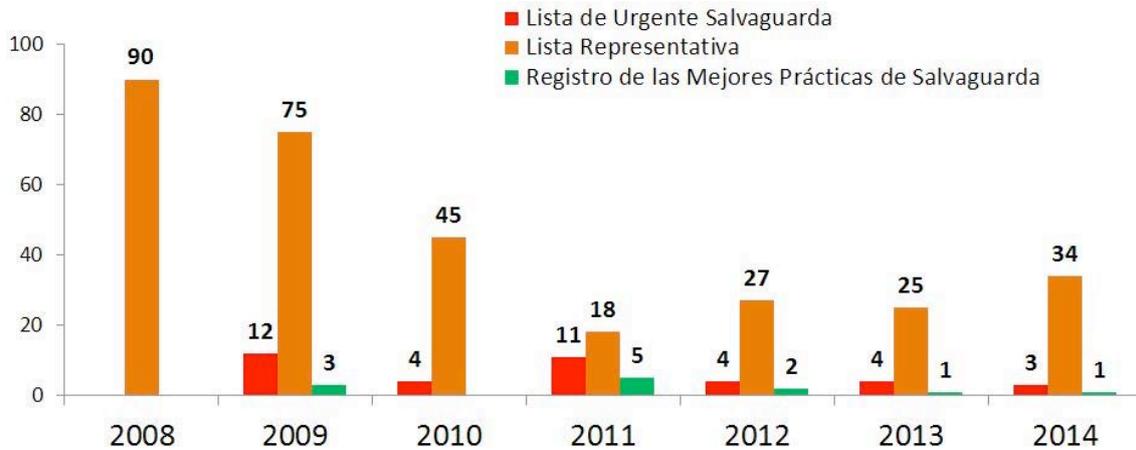


Gráfico 4: Elementos inscritos en las tres listas entre 2008 y 2014 por número.

En tanto que una de las principales motivaciones de la Convención es proteger los bienes que están en mayor riesgo de desaparición o transformación ajena a la comunidad, los elementos que deberían primar en cuanto al reconocimiento internacional deberían ser los más frágiles y no, como ocurre actualmente, los más consolidados, conocidos y seguros.

Las 11 manifestaciones culturales inmateriales españolas declaradas hasta ahora Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por UNESCO son de carácter diverso. Las podemos agrupar en fiestas, ya sean religiosas o no (el Misteri de Elche, la Patum de Verga, La Mare de Deu de Algemesí, la Fiesta de los Patios de Córdoba y los Castells de Cataluña) y en manifestaciones que tienen que ver con la música o la lengua (el Silbo Gomero, el Flamenco y el Canto de la Sibila). Hay además dos manifestaciones compartidas por otros países (la Dieta mediterránea y la Cetrería) y por último una bastante original en las listas de UNESCO que es la de los Tribunales de las Aguas en la zona levantina.

Para que el bien pueda ser candidato a esta Lista (y a otras dos que se expondrán más adelante), debe pasar el filtro del Consejo de Patrimonio Histórico⁸³, el órgano de colaboración entre la Administración General del Estado y que, según el Real Decreto 111/86 de desarrollo parcial de la LPHE, está *constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma, designado por su Consejo de Gobierno, y el Director General correspondiente de la Administración del Estado, que actuará como Presidente*. En este momento, la cantidad de propuestas por parte de las Comunidades Autónomas españolas para postularse a integrar la Lista Representativa es tal que se ha puesto desde UNESCO un freno a las candidaturas: España, al contar con tantas inscripciones en esta Lista, no tiene permitido presentar más de un bien al año. El año 2014 ha sido el primero en que

ningún bien español ha pasado a formar parte de ninguna Lista, pues la candidatura de las Tamboradas fue rechazada por el Comité. Esta candidatura podrá rehacerse de acuerdo a las críticas que se han efectuado (se requieren datos para «*identificar claramente su naturaleza y ámbito y sus funciones sociales y culturales dentro de la Semana Santa*», o que se explique cómo la inclusión de las Tamboradas como Patrimonio Inmaterial de UNESCO «*contribuiría a dar visibilidad y conocimiento del patrimonio cultural inmaterial en general y fomentaría el diálogo entre comunidades*»⁸⁴, y previsiblemente se presentará en el año 2015 a la vez que la candidatura de Las Fallas⁸⁵.

Se van a exponer a continuación todos los bienes inscritos por España hasta este momento, incluyendo una cronología del desarrollo de la inclusión del Bien en la Lista.

El Misterio de Elche (Comunidad Valenciana)⁸⁶

El Misterio de Elche, proclamado “Monumento nacional” en 1931, está protegido por varias leyes de salvaguarda del patrimonio cultural. Se trata, de hecho, de una de las pocas manifestaciones culturales inmateriales con una legislación específica. La LEY 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d’Elx, tiene como objeto adoptar las máximas medidas de protección y promoción en favor de la Festa o Misteri d’Elx, Bien de Interés Cultural, tesoro del patrimonio cultural y seña de identidad del pueblo ilicitano y de todos los valencianos. Fue declarada en el año 2001 Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de UNESCO.

Es un drama musical litúrgico que desarrolla la dormición, asunción y coronación de la Virgen María. Comenzó a representarse en el siglo XV en el mismo lugar donde, sin ninguna interrupción, se representa hoy: la Basílica de Santa María de Elche, en Alicante, y sus calles anexas. Al observar las primeras fotografías del evento, se comprende que, excepto unas pocas medidas de adaptación a la modernidad, apenas ha cambiado en los últimos siglos (tampoco ha cambiado el hecho de que todos los personajes, incluyendo la Virgen y ‘las Marías’, son representados por niños, nunca por niñas).

Este drama litúrgico es cantado íntegramente en valenciano antiguo con algunas partes en latín, y se desarrolla durante dos días en el mes de agosto, el 14 y el 15 (aunque los preparativos duran todo el año). Los años pares se hace también una representación el 1 de noviembre. Más de 300 voluntarios participan cada año en la representación a modo de actores, cantantes, directores de escena, tramoyistas, costureras e intendentes. En ella intervienen diversos personajes bíblicos: los apóstoles, los judíos, los ángeles... La escena

se articula en dos planos: la escena vertical, celeste, y la horizontal, terrestre. Después de la muerte de María, todo el pueblo vela la escultura de la patrona, incluyendo una procesión fúnebre, hasta que se produce el momento de la subida al cielo y la coronación. Uno de los puntos de mayor interés es la tramoya con la que se sube y se baja a los actores desde lo alto de la cúpula, que ha variado muy poco en todo este tiempo (pero que ha visto reforzados sus sistemas de seguridad). Todo el pueblo se implica en la celebración, con más de 300 voluntarios oficiales, y Elche vive en esos días una experiencia identitaria muy potente.

**Secuencia de los hechos:**

1999: Declaración de Monumento Nacional por el Gobierno de la II República española.

2001: Declaración de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO

2008: Inscripción automática en la Lista Representativa, como todos los bienes declarados Obras Maestras en los años anteriores a la Convención.

La Patum de Berga (Cataluña)⁸⁷

La Patum fue declarada en 1983 Fiesta Nacional de Interés Cultural por el Decreto 413/1983, del 30 de septiembre. Según la disposición final segunda de la Ley 2/1993 de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, esta Fiesta pasa a regirse por las disposiciones de esta norma. Se considera, como hemos visto, fiesta patrimonial de interés nacional la celebración de origen remoto, estructurada a partir de secuencias rituales basadas en costumbres y manifestaciones simbólicas de carácter identitario, que tiene una proyección nacional. Fue declarada en el año 2001 Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de UNESCO.



La Patum es un bien cultural inmaterial que se celebra en Berga, un municipio al norte de Barcelona, durante la semana del Corpus Christi, entre finales de mayo y finales de junio. Se trata de una festividad medieval que acompañaba a las procesiones del Corpus desde la Edad Media, compuesta por representaciones teatrales y desfiles de personajes que se desarrollan en las calles del pueblo, bailando al ritmo de la música y de los tambores. Encuentra su origen en las obras breves con intención moralizadora que se desarrollaban en las calles de las ciudades y que con el tiempo fueron perdiendo. El miércoles, víspera del Corpus, el pregonero (con el tabal, el gran tambor emblemático de la fiesta y cuya onomatopeya da nombre a la fiesta /pa-tum-pa-tum/) y los gigantes anuncian el inicio de las fiestas. Después se representan las luchas de cristianos contra musulmanes a modo de drama mímico, la lucha de San Miguel contra el demonio, las burlas contra el primer

caudillo árabe de la zona y el acto del águila, en el que se expresa la satisfacción del pueblo por haber terminado con el dominio feudal. Es uno de los pocos ejemplos que perviven de teatro medieval callejero, donde se entremezclan los elementos profanos y religiosos. Todos estos actos tienen lugar con el fuego como protagonista lo que da lugar a una experiencia ritual de gran complejidad. El Tirabol, el baile final, agrupa con acrobacias, cohetes y música a La Taba (una pandereta), los Cavallets (caballos de cartón), las Maces (demonios con mazas y látigos), las Guites (monstruos que embisten), el águila, los enanos cabezudos, los Plens (diablos de fuego) o los gigantes disfrazados de sarracenos.

Secuencia de los hechos:

1983: Declarada Fiesta Tradicional de Interés Nacional por la Generalitat de Catalunya.

2005: Declaración de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO

2008: Inscripción automática en la Lista Representativa, como todos los bienes declarados Obras Maestras previamente.

***El Silbo Gomero, La Gomera (Islas Canarias)*⁸⁸**

El silbo gomero es un lenguaje silbado de la isla canaria de La Gomera que reproduce con sonidos silbados el castellano hablado en la isla. El silbo reemplaza las vocales y consonantes del español por silbidos: dos silbidos diferenciados sustituyen a las cinco vocales y otros cuatro a las consonantes. Estos, a la vez, se distinguen por su tono y por sus pausas (incluso pudiendo reproducir acentos y otros idiomas). El silbo se usaba en todos los ámbitos de la vida cotidiana debido a que la isla tiene un paisaje muy escarpado; en la actualidad se utiliza también durante las fiestas, tanto sagradas como profanas. El ámbito de expresión del silbo es estrictamente público, quedando únicamente fuera de la interpretación de los mensajes las personas que no conozcan el código, por lo que es considerada una forma de comunicación abierta. Además, este idioma tiene un componente musical mucho mayor que el lenguaje hablado, lo que requiere una fuerte concentración que se traduce en una intensa carga sensorial.

Desde el año 2009 está incluida en el currículum del alumnado escolar canario a modo de asignatura obligatoria impartida por personas mayores, conocedoras y usuarias del lenguaje. Este idioma es comprendido por casi la totalidad de quienes viven en la isla y practicado fundamentalmente por estas personas más jóvenes y más ancianas, por

personas que lo aprendieron por cauces muy distintos pero que contribuyen, cada una a su manera, a su pervivencia y actualidad en el tiempo de los smartphones. Esta difusión y transmisión ha conseguido que, aunque existieran también lenguajes silbados en otras islas, en La Gomera haya resistido gracias al aprecio y la valoración de sus habitantes.



Secuencia de los hechos:

1999: Reconocimiento del Silbo Gomero como «Bien Cultural del Patrimonio Histórico de Canarias», según Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias.

1999: Incorporación del este lenguaje en el Sistema Educativo Canario, según Orden de 5 de julio de 1999, formando parte de los contenidos de la materia de Lengua en la Educación Primaria y Educación Secundaria que se imparte en los centros educativos de la Isla de La Gomera.

2003: I Congreso Internacional de Lenguajes Silbados.

2006: El director General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias presenta el sábado 23 de septiembre, en Madrid, la Candidatura para UNESCO del Silbo Gomero, Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, durante un acto celebrado en el Museo Arqueológico de la capital.

2007: El 11 de octubre, el Consejo Nacional de Patrimonio Histórico acuerda en Cartagena incluir la candidatura del silbo gomero en la lista de propuestas españolas

que presentará ante UNESCO.

2008: Incoado Bien de Interés Cultural en 2008 (sin que nunca se resolviera su declaración).

2009: El Comité Intergubernamental de UNESCO reunido en Abu Dhabi, declara Patrimonio Inmaterial de la Humanidad el Silbo Gomero.

Tribunales de regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia (Comunidad Valenciana)⁸⁹

Los tribunales de regantes del Mediterráneo español fueron inscritos en la lista en el año 2009 y son los dos únicos organismos de justicia regidos por leyes consuetudinarias que están reconocidos por el ordenamiento jurídico de nuestro país. Los dos principales son el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de Valencia, que proceden de la época andalusí, entre los siglos IX y XIII. El Consejo de Hombres Buenos tiene la función de resolver los conflictos hídricos que tienen lugar en la huerta de Murcia (declarado BIC en el año 2008), mientras que el Tribunal de las Aguas de Valencia (declarado BIC en el año 2006) media entre los problemas de las Comunidades de Regantes de las Acequias que forman parte de él. Los miembros de ambos tribunales son elegidos democráticamente y gozan de un enorme respeto y autoridad.



Estas instituciones no se encargan solamente de solucionar los problemas, sino de cohesionar a todas las partes y velar por la vitalidad de una serie de oficios como podadores u otros artesanos, y también de unas particularidades del lenguaje que probablemente bajo otras circunstancias se habrían perdido. Los juicios son rápidos, orales. Los ocho representantes del tribunal de las aguas de Valencia (que representan a nueve comunidades de regantes con un total de 11.691 miembros) se reúnen todos los jueves del año en la puerta de los Apóstoles de la Catedral, mientras que el Consejo de Hombres Buenos (con jurisdicción sobre una comunidad de regantes que cuenta con 23.313 miembros), compuesto por siete miembros, lo hace de un modo más privado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Secuencia de los hechos:

2007: El 11 de octubre el Consejo de Patrimonio Histórico Español elige como candidatas al Tribunal de las Aguas de Valencia junto al Consejo de Hombres Buenos, al Silbo Gomero y la Dieta Mediterránea, candidatura conjunta con otros países.

2008: En el mes de Marzo, la Confederación Hidrográfica del Segura brinda su apoyo a la candidatura

2009: El 1 de octubre el Comité Intergubernamental de UNESCO reunido en Abu Dhabi, declara Patrimonio Inmaterial de la Humanidad el Tribunal de Aguas.

Los Castells (Cataluña)⁹⁰

Los castells, las torres humanas catalanas declaradas en el año 2010, son una de las expresiones inmateriales que funcionan de una manera similar en contextos muy diferentes. Si bien fueron generadas al calor de acontecimientos festivos, hoy día se construyen castells en todas las partes del mundo con motivos muy diferentes: allá donde hay un grupo casteller y una plaza, es posible construir un castell.

Estas estructuras están compuestas por la 'pinya', que conforma la base y en la que puede participar cualquier persona; el 'tronc', formado por los pisos a partir del segundo nivel y compuesto de personas robustas en los pisos más bajos y más esbeltas en los más altos; y la 'pon de dalt', los tres últimos pisos, en los que sólo participan niñas y niños. La camisa (de un color identificativo de la 'colla', la agrupación), es junto con el pantalón y la faja la única indumentaria necesaria para formar parte de un castell. Uno de los mayores atractivos de este bien es su capacidad de cohesión social y de implicación de los miembros

de una sociedad en un grupo: cualquiera puede ser un casteller, no hay que tener unas cualidades físicas excepcionales ni una bella voz, sino simplemente querer implicarse en una expresión cultural que simboliza a la perfección la idea de igualdad.

Secuencia de los hechos:

2007: Se inicia la campaña para que UNESCO declare las tradicionales construcciones humanas Patrimonio Inmaterial a partir de la primera “Nit de Castells”.

2008: El Parlamento Catalán respalda la declaración de los castells como Patrimonio Inmaterial e insta al Gobierno de la Generalitat a apoyar la candidatura para la inscripción de los Castells en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO.

2010: Declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010 durante la quinta sesión del Comité Intergubernamental para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Nairobi, Kenia.



El Canto de la Sibila de Mallorca (Islas Baleares)⁹¹

El Canto de la Sibila, inscrito en el año 2010, fue una de las dramatizaciones medievales del ciclo de la Navidad que más arraigaron en la Península y fundamentalmente en Cataluña, desde donde llegó a Mallorca tras la Conquista de Jaime I. Este canto se representaba por todo el país hasta las prohibiciones surgidas en el Concilio de Trento. Después sólo ha sobrevivido, por su gran popularidad, en Mallorca y Alguer y se ha convertido en uno de los pocos ejemplos de las expresiones folclórico-religiosas de origen medieval. Esta música, inicialmente interpretada en latín, fue poco a poco cantada en catalán, idioma en el que se conocen versiones desde el siglo XIII que no provienen de una traducción sino de una adaptación de origen provenzal, lo que demuestra la popularidad y difusión que tuvo este canto.

Se trata de uno de los fenómenos más singulares y relevantes de la tradición musical mallorquina, pues unifica la tradición musical popular y la música culta hasta obtener un caso único donde se pueden comprobar todas las etapas de la música de los últimos diez siglos. Su larga trayectoria supone además que se haya producido la pervivencia de algunos elementos y una actualización de otros, de modo que existen hoy por hoy varias modalidades del canto.



Secuencia de los hechos:

2004: En la Comunidad Balear, el 13 de diciembre de 2004 el *Cant de la Sibil·la* fue declarado como Bien Inmaterial de Interés Cultural de acuerdo al Título I de la ley 12/1998 del 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y a las competencias atribuidas por la ley 6/1994 del 13 de diciembre al Consejo Insular.

2010: el Comité Intergubernamental para la Salvaguarda de UNESCO, reunido en Nairobi, declara el *Cant de la Sibil·la* de Mallorca como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad. A pesar de existir como tradición en distintos enclaves de la geografía española la versión que se presentó al comité fue la mallorquina.

El flamenco (Andalucía, Murcia y Extremadura)⁹²

Limitar el flamenco a la expresión musical sería simplificar demasiado una de las manifestaciones culturales más complejas de las propuestas por España. Estereotipo durante muchos años de una identidad general que no existe, el flamenco supone una fusión del cante, la danza y el toque que da como resultado una manera de crear y de sentir que, aunque nació en el sur (junto con Extremadura y Murcia), se ha extendido por todo el mundo. El baile y el cante flamencos, interpretados indistintamente por hombres y por mujeres (aunque con múltiples matices dependiendo del género), son acompañados por la guitarra flamenca, aunque esta tampoco se limita a un papel secundario. Además de la guitarra, las palmas y los taconeos enmarcan a las protagonistas de cada representación.

El flamenco se interpreta tanto en festividades religiosas como en fiestas privadas, ceremonias públicas y todo tipo de rituales. Ha estado especialmente presente en las celebraciones de la comunidad gitana, que ha tenido un papel principal en su evolución y en su adaptación al mundo contemporáneo. Actualmente existen en los cinco continentes asociaciones, peñas y agrupaciones flamencas de todo tipo, que mantienen vigente y cada vez más rico este 'arte' inmaterial.

Secuencia de los hechos:

2009: La consejera de cultura de Andalucía presenta en el Parlamento la candidatura del flamenco como Patrimonio Mundial Inmaterial. La propuesta, liderada por Andalucía cuenta con el consenso de Extremadura y Murcia. UNESCO acepta la candidatura del flamenco para incluirlo en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. En ese mismo año la Junta reúne el apoyo del Gobierno Central, Extremadura y Murcia para la candidatura del flamenco ante UNESCO.

2010: Es declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010 durante la quinta sesión del Comité Intergubernamental para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Nairobi, Kenia.



La fiesta de la Mare de Déu de la Salut de Algemés (Comunidad Valenciana)⁹³

Se celebra en el municipio de Algemés, situado en la provincia de Valencia, los días 7 y 8 de septiembre de cada año. Fue la única inscripción española de la lista representativa en 2011, después de varios años seguidos de inscripciones múltiples.

Todo el pueblo se implica en las representaciones de danza y teatro, organizados en los cuatro barrios históricos de la localidad: Valencia, La Muntanya, Santa Bárbara y La Capella. Las procesiones efectúan su recorrido desde la Basílica Menor de San Jaime hasta la Capella de la Troballa. Los trajes son creados por las personas del pueblo, así como los ornamentos y los objetos utilizados en la fiesta.

Las festividades comienzan al son del carillón de la basílica. El primer día, por la tarde, el coro y la orquesta de la *Schola Cantorum* interpretan las vísperas y después, tocando las campanas, comienza la Procesión de las Promesas con Els Misteris (breves obras de teatro sacro interpretadas por niños). Ese día se construyen castells, las torres humanas, y

también se interpretan músicas tradicionales y se bailan danzas características de la zona. Al día siguiente, en la Procesión de la Mañana, dos figuras gigantes que representan al rey Jaime I de Aragón y a su mujer Violante de Hungría, se unen al público de fieles. Por la tarde, en la Procesión de la Volta Gran desfilan representaciones de personajes bíblicos y del Nuevo Testamento, en particular los apóstoles.



Secuencia de los hechos:

2010: Es declarada Bien de Interés Cultural 27 de Agosto de 2010 en el Decreto 117/2010.

2011: La Generalitat y el Ayuntamiento de Alghesi entregan los expedientes necesarios a UNESCO.

2011: Declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad el 28 de Noviembre de 2011.

***La cetrería, un Patrimonio humano vivo (varios países)*⁹⁴**

Fue propuesta por Arabia Saudí, Bélgica, República Checa, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, España, Francia, Marruecos, Mongolia, Catar y Siria. Se trata del arte de cazar animales de tierra y de aire con aves rapaces como el halcón o los azores. Algo que antiguamente se trataba simplemente de un mecanismo para obtener comida, se ha

convertido hoy en la identificación de las formas de compartir e integrarse con la fauna y la naturaleza.

La cetrería se encuentra fundamentalmente en lugares de migración, por lo que la variedad de países que la propusieron no debe parecer extraña, y es practicada hoy día por todo tipo de personas, sin importar su género, edad o clase social. La relación que las personas cetreras establecen con sus animales es muy fuerte ya que deben alimentarlos, cuidarlos y entrenarlos, tratándolos a veces casi como un miembro más de la familia. El vuelo de las aves constituye solamente un punto de un amplio sistema de valores culturales, en el que se incluyen también las formas de alimentarse, los vestidos tradicionales, las músicas, danzas y poesías y, por supuesto, los grupos sociales que las generan y reproducen.

Secuencia de los hechos:

2011: La Cetrería es declarada Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el mes de Noviembre.

2011: Esta actividad es declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, escasos días después de la publicación en el BOCyL de su declaración como BIC en Castilla y León.

2014: La Cetrería es declarada Bien Inmaterial por la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.



La fiesta de los patios de Córdoba (Andalucía)⁹⁵

Durante 12 días a principios del mes de mayo se celebra en Córdoba la fiesta de los patios, declarada por UNESCO en el año 2012 después de haber pasado otra convocatoria el año anterior en que no fue escogida.

Las ‘casas de patio’ son viviendas, tanto unifamiliares como de varias casas, que poseen un patio común, situadas en la zona antigua de Córdoba. Las paredes encaladas de sus patios están pobladas de macetas con múltiples variedades de flores, como geranios o pensamientos. La fiesta comprende dos acontecimientos principales: el Concurso de Patios y la Fiesta de los Patios de Córdoba. En el concurso se otorgan diversas categorías de premios en función de la ornamentación vegetal y floral de los patios, rejas y balcones. Los patios se mantienen abiertos al público visitante durante todos los días de la fiesta, en los que, además de flores, se disfruta de música y cante cordobés, especialmente variedades del flamenco.

La vecindad prepara los patios con una exquisita minuciosidad y genera un ambiente floral inigualable, pero siempre se hace en un contexto de celebración y fiesta donde no faltan la comida y la bebida. Y es que es precisamente este aspecto, el del encuentro intercultural y el intercambio social el más interesante de la fiesta, en el que se combina una pequeña parte de la naturaleza con una gran parte de implicación vecinal.



Secuencia de los hechos:

2009: El 19 de julio el Consejo de Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura acepta presentar la candidatura.

2010: UNESCO aplaza la elección de los patios como Patrimonio Mundial.

2012: La Fiesta de los Patios de Córdoba es inscrita en la Lista Representativa del PCI.

La dieta mediterránea (varios países)⁹⁶

Es posible que la dieta mediterránea sea el más experimentado de todos los bienes culturales inmateriales que aparecen en este libro. No se trata solo de las alubias y el gazpacho que tenemos en la cabeza, sino de todas las prácticas, los conocimientos, los rituales, los oficios y las tradiciones asociadas a las formas de cocinar y alimentarse de esta porción del mundo. Entre ellas se incluyen los mercados, los rituales de comensalidad, las formas de expresar la creatividad implícita en los modos de vida mediterráneos y el diálogo cultural al que contribuye tener algo tan importante en común.



La dieta mediterránea se hace explícita en las fiestas, en las celebraciones sean sagradas o profanas y en prácticamente cualquier momento de sociabilidad sin importar el género, la clase social o la condición. Está íntimamente relacionada con el cuándo y el cómo se come, variando en función del calendario, las festividades, el motivo de la comensalidad o

el lugar de celebración. Lo compartido que está este bien cultural inmaterial se comprueba en la cantidad de Estados que participaron en su candidatura y que se siguen sumando año tras año. Desde su inscripción en 2010, ya forman parte de ella Chipre, Croacia, España, Grecia, Italia, Marruecos y Portugal.

Secuencia de los hechos:

2007: El Consejo de Patrimonio Histórico acuerda en Cartagena incluir la candidatura de la *dieta mediterránea* en la lista de propuestas españolas que presentará ante UNESCO.
2010: Declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010 durante la quinta sesión del Comité Intergubernamental para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Nairobi, Kenia.

Además de la lista que acabamos de analizar y describir, en UNESCO existen otras dos en el contexto del Patrimonio Inmaterial. Una se denomina *Registro de buenas prácticas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad* y la otra *Lista del Patrimonio Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguarda*.

Registro de buenas prácticas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad⁹⁷

Esta lista reúne los programas, proyectos y actividades de salvaguarda que reflejan de mejor manera los principios y objetivos de la Convención de UNESCO, de modo que sirvan tanto de intercambio de buenas prácticas como para dar ideas a los Estados a la hora de diseñar sus propios sistemas de protección.

En el momento actual en esta lista tan sólo existen 12 buenas prácticas declaradas en todo el mundo, y es España la que más tiene, con tres. Luego Brasil y Bélgica, que tienen dos. El resto de los países (China, México, Hungría, Indonesia y conjuntamente Perú, Chile y Bolivia) solo se ha declarado una.

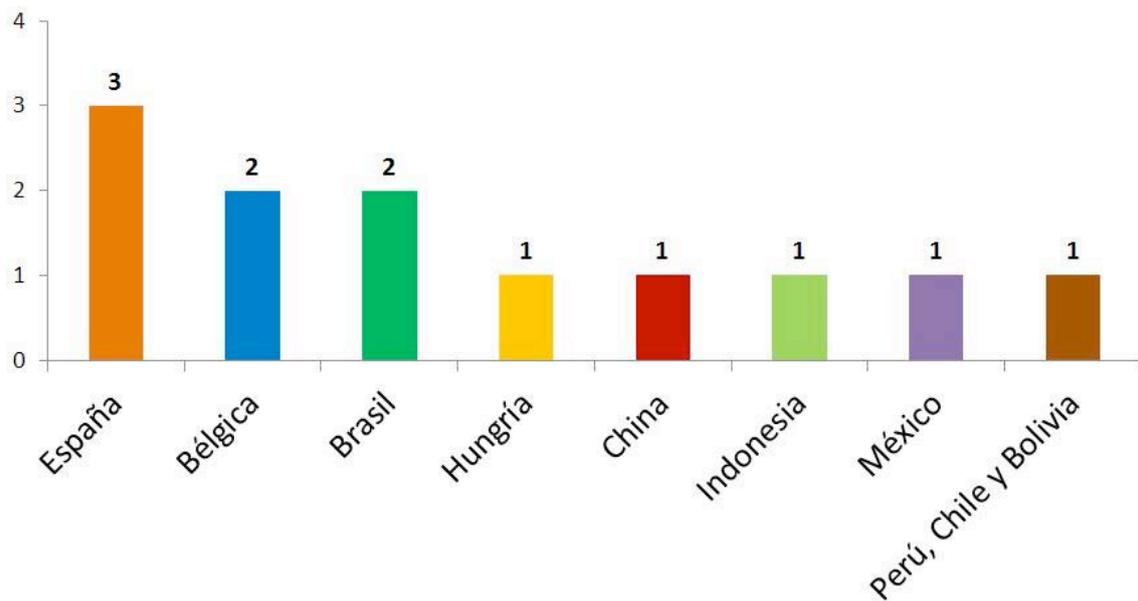


Gráfico 5: Elementos inscritos en el Registro de Buenas Prácticas entre 2008 y 2014 por país.

En su mayoría se trata de programas destinados a revitalizar actividades artesanales tradicionales, como el Batik en Indonesia o los juegos tradicionales en Bélgica. Las de España son actividades tanto de investigación como de difusión o de recuperación de experiencias casi perdidas en las que se ponen de manifiesto algunas maneras de gestionar adecuadamente el Patrimonio Inmaterial. Son las siguientes:

Centro de Cultura Tradicional- Museo Escolar de Pusol (Comunidad Valenciana)⁹⁸

Inscrito en el Registro de buenas prácticas de salvaguarda en el año 2009, este centro, situado en Elche, Alicante, supone un ejemplo de salvaguarda dentro de la comunidad. Se trata de un centro escolar rural, pequeño, en el que hay clases compuestas por niñas y niños de edades diversas, es un laboratorio para la puesta en valor de las manifestaciones culturales inmateriales asociadas al campo de Elche, puesto que las y los escolares conocen de primera mano a través del contacto con personas ancianas y de distintos talleres temáticos las formas de vida tradicionales.

Además, el centro acoge los bienes materiales etnológicos que las personas de la comarca han decidido ceder para su conservación y musealización, y son las propias niñas y niños quienes muestran y explican el museo a quienes lo visitan. Es una estrategia de inclusión en la educación formal del Patrimonio Inmaterial local, lo que indudablemente multiplica la implicación que esas futuras personas adultas tendrán con él.



Secuencia de los hechos:

1968: Inauguración de la escuela unitaria pública del distrito rural de Pusol, en el Campo de Elche.

2009: El Comité Intergubernamental de UNESCO reunido en Abu Dhabi decide la inscripción del Centro de Cultura Tradicional- Museo Escolar de Pusol en el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguarda.

Revitalización del saber tradicional de la cal artesanal en Morón de la Frontera (Andalucía)⁹⁹

El paisaje blanco de muchos pueblos de Andalucía debe su color y su luz a la cal que blanquea sus muros. En el municipio sevillano de Morón de la Frontera la fabricación tradicional de la cal fue fuente de empleo y también un referente identitario. Sin embargo, con el proceso de industrialización de la fabricación de la cal, se inutilizaron muchos hornos y muchas personas que se dedicaban al oficio dejaron de tener la oportunidad de desarrollar sus conocimientos de manera diaria.

El objetivo primordial del proyecto es hacer cobrar conciencia de la importancia que reviste la práctica de la fabricación artesanal de la cal, así como mejorar las condiciones de vida de los artesanos y artesanas caleras. Para ello, se fundó la Asociación Cultural Hornos de Cal de Morón, que ha creado un centro de Etnografía y un museo vivo donde se presenta *in situ* el procedimiento de fabricación artesanal. En el marco del proyecto, se

han restaurado los hornos y se está fomentando activamente la transmisión de las técnicas de producción a las nuevas generaciones.

Sus intensas labores de sensibilización y difusión se centran sobre todo en la recuperación de técnicas tanto de restauración de edificios históricos como de fabricación de construcciones de nueva planta. La Asociación ha participado en un proyecto nacional de sensibilización sobre la pintura al fresco, así como en el proyecto internacional *Transferencia a Marruecos del modelo de Centros de Promoción de la Artesanía*.

Secuencia de los hechos:

2009: Las Caleras de la Sierra, en Morón de la Frontera (Sevilla), son declaradas Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico.

2011: La elaboración tradicional de la cal es inscrita en la Lista de Buenas Prácticas el 28 de Noviembre de 2011.



Metodología para realizar inventarios del PCI en reservas de biosfera – La experiencia del Montseny (Cataluña)¹⁰⁰

Este proyecto modelo fue creado a iniciativa del Centro UNESCO de Cataluña, una organización no gubernamental que presentó la candidatura aprobada el año 2013. Tiene por finalidad investigar e identificar el Patrimonio Inmaterial en una reserva de la biosfera, y se llevó a cabo en el territorio de la Reserva de Biosfera y Parque Nacional del Montseny, perteneciente la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cooperación con instituciones y partes interesadas locales que trabajan en los campos de la Etnología, la cultura popular y tradicional catalana. Los tres objetivos principales del proyecto fueron: crear una metodología para la preparación de inventarios, confeccionar un inventario, y elaborar un documento sobre la contribución del Patrimonio Inmaterial al desarrollo sostenible.

Las observaciones sobre la contribución del Patrimonio Inmaterial al desarrollo sostenible también pueden ser útiles para los países que poseen un rico Patrimonio natural y cultural y que, al mismo tiempo, tratan de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. La implicación de la población local en la tarea de identificación fue estimulada de una manera muy potente por este modelo, y es en su interés y vinculación donde reside uno de los puntos más interesantes del proyecto.



Secuencia de los hechos:

2010: Se desarrollan reuniones con representantes de la Reserva de la Biosfera, el Centro UNESCO de Cataluña y alcaldes y alcaldesas de los municipios concernidos y se expresa la voluntad de colaboración para la presentación del proyecto a UNESCO.

2013: En la reunión celebrada en Bakú (Azerbaiján), esta metodología de Inventario es reconocida Buena Práctica de Salvaguarda del PCI.

Lista del Patrimonio Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguarda¹⁰¹.

Está diseñada con el propósito de proteger las manifestaciones culturales inmateriales de importancia que, por encontrarse en peligro, requieren medidas urgentes. En algunas ocasiones es el propio Estado donde se encuentra la manifestación, el que solicita la inscripción para poder beneficiarse de la asistencia financiera procedente de un fondo creado para ello. En otras, es la propia UNESCO la que detecta el peligro e inscribe la manifestación en esta lista, tras consultar al Estado implicado. Estos estados se comprometen de alguna manera a poner en marcha planes de protección para tales manifestaciones.

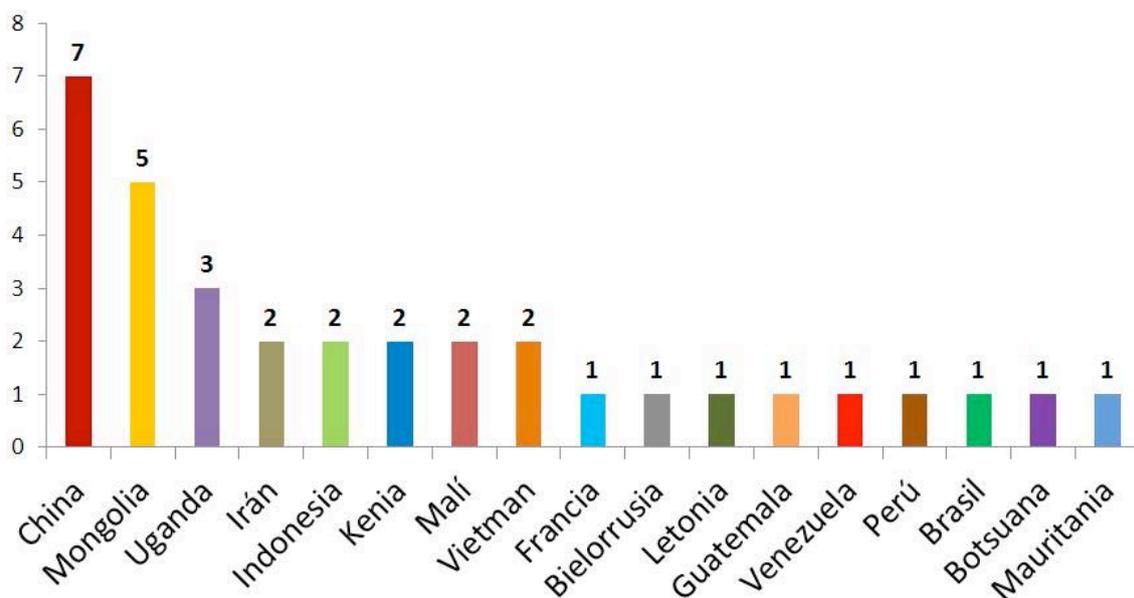


Gráfico 6: Elementos inscritos en la Lista de Urgente Salvaguarda entre 2008 y 2014 por país.

En la actualidad, esta lista contiene 35 casos, como la danza *Saman* de Indonesia o el *Cantu in paghjella*, canto profano y litúrgico tradicional de Córcega. De nuevo es China la que aparece con más bienes inscritos, en una lista donde los países asiáticos y africanos tienen una mayor presencia. España no tiene ninguno, al igual que la mayoría de los países occidentales, debido probablemente a que estos Estados consideran negativo para ellos y para su imagen o marca inscribir algún bien inmaterial en esta lista.

Es el momento de admitir que las listas de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad están incurriendo en algunos de los errores o los peligros que se han detectado para sus homónimas materiales. A la luz de un análisis (S. Frey y Steiner, 2011) realizado sobre el Patrimonio Mundial, se pueden detectar problemas que comienzan a afectar al PCI inscrito.

A pesar de que para el Patrimonio Mundial se propone una serie de acciones orientadas a la conservación (como implicación de agentes privados en la financiación), es posible adaptar algunos puntos de vista al PCI, como algunos de los aspectos positivos y negativos del reconocimiento para el Bien.

Entre los aspectos positivos podemos destacar los siguientes:

- El conocimiento: la repercusión mediática de la inscripción en las listas es incomparable a cualquier otra estrategia de difusión del Patrimonio Cultural. El número de personas al que llega la información es incalculable, lo que hace que sea mucha la gente que puede tomar conciencia de la importancia del Bien.
- A pesar de que la protección del Bien declarado es responsabilidad del Estado Miembro en el que se encuentra, la Comisión de Patrimonio Mundial (o la Asamblea en el caso del PCI) pueden ofrecer asesoramiento técnico para su gestión.

Sin embargo, entre los aspectos negativos encontramos alguno más:

- Las cifras son explícitas: el número de bienes incluidos en la Lista Representativa (que podríamos considerar equivalente para el PCI a la Lista de Patrimonio Mundial) supera los 300 desde el año 2008. Sí podemos comprobar que el ritmo ha descendido en los últimos años, pero aún así el número de declaraciones por año es ciertamente elevado.
- Del mismo modo, también algunos países (como China o incluso España) han obtenido bastantes más inscripciones que otros, lo que ha fomentado el desequilibrio territorial de las listas.

- Aunque sea una obviedad, es necesario recordar que pueden existir Bienes representativos, interesantes y relevantes para la sociedad que no estén inscritos en las Listas, aunque las miradas se dirijan siempre a éstas de manera prioritaria.
- Los Bienes incluidos en las listas participan principalmente de dos o tres ámbitos, por lo que la representación del Patrimonio Inmaterial mundial está sesgada hacia cierto tipo de expresiones culturales más vistosas y espectaculares.

Es importante comprender que las Listas, al tener que asumir de manera masiva las manifestaciones culturales inmateriales de todo el mundo, no pueden ser perfectas. Sin embargo, corremos el riesgo de convertirlas en un escaparate del PCI, por ejemplo al primar las inscripciones en la Lista Representativa frente a las otras dos. El Patrimonio Inmaterial es procesual, se especifica mediante la práctica, por lo que probablemente sería en este 'gerundio' en el que debería comprenderse y explicarse. En este sentido, considero que el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguarda debería cobrar una mayor visibilidad de modo que supusiera verdaderamente un compendio de ejemplos de gestión del Patrimonio Inmaterial y constituyera un repositorio de experiencias de las que la humanidad pudiera estar orgullosa.

4.2. Iniciativas europeas.

Las iniciativas europeas en el ámbito del Patrimonio Inmaterial son exclusivamente tangenciales, es decir, aparecen derivadas de iniciativas globales de gestión del Patrimonio Cultural, y además provienen de diversas fuentes. La Unión Europea y el Consejo de Europa desarrollan una serie de actividades en las que el Patrimonio Inmaterial tiene una presencia discreta.

La primera de estas iniciativas es el **Sello de Patrimonio Europeo**¹⁰². Se trata de una acción de la Unión Europea abierta a los 28 Estados Miembros que pretende ahondar en la unidad que representa esta organización política. Por un lado debe funcionar como una reafirmación de la identidad europea y la pertenencia a la misma y por otro potenciar el diálogo intercultural, teniendo como base la creatividad artística y la diversidad artesana. A este Sello pueden optar los monumentos, los sitios arqueológicos, subacuáticos, naturales, industriales o urbanos, los lugares de memoria, los paisajes culturales, el Patrimonio contemporáneo o el Patrimonio inmaterial, asociados a un lugar, que hayan desempeñado un papel fundamental en la historia de Europa, en la integración europea o de la Unión; es decir, no priman los aspectos estéticos ni artísticos

sino que la intención de este Sello es conseguir una identificación de la ciudadanía europea con su Patrimonio Cultural.

La Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de noviembre de 2011 que rige esta iniciativa fija tres categorías de sitios:

- Sitios únicos. Se trata de lugares específicos de un solo Estado Miembro, dotados por sí de lógica dentro de la historia de Europa. Tienen gestión propia, si bien cooperan permanentemente con los demás sitios en la red del Sello de Patrimonio Europeo.
- Sitios transnacionales. Esta opción agrupa a varios sitios situados en diferentes Estados Miembros bajo un mismo tema; la gestión de estos sitios, pese a estar distantes o ser bienes considerados o declarados individualmente, es única, bajo la coordinación del Estado Miembro de un sitio gestor.
- Sitios temáticos nacionales. Se trata de varios sitios de un mismo Estado Miembro que, por compartir una temática específica, han recibido una mención conjunta. La gestión, de nuevo, depende de un solo sitio gestor.

En España solo existen cuatro sitios, y el Patrimonio Inmaterial no está presente en ninguno de ellos:

- Archivos de la Corona de Aragón
- Real Monasterio de Yuste
- Cabo Finisterre
- Residencia de Estudiantes de Madrid

El espíritu de los **Itinerarios Culturales del Consejo de Europa**¹⁰³ es similar: a través de estas rutas se pretende conectar a la ciudadanía europea con su Patrimonio Cultural, no tanto desde el turismo transnacional como desde la identidad común europea. Estos itinerarios pretenden reflejar la diversidad cultural del continente, así como invitar a sus habitantes a conocer su territorio desde un punto de vista menos convencional en cuanto a los destinos y más orientado hacia la unión del Patrimonio Cultural y el Natural. Cada itinerario representa un tema específico presente en varios Estados, lo que ayuda a reflejar la diversidad y pluralidad de Europa.

La Resolución CM/Res(2010)53, de 8 de diciembre de 2010, crea un Acuerdo Parcial Ampliado sobre Itinerarios Culturales del Consejo de Europa, que fue renovado en 2013 por la Resolución CM/Res(2013)67. El órgano que debe garantizar que estos objetivos

se cumplan es el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales, con sede en Luxemburgo y tutelado conjuntamente por el Consejo de Europa y por el Gran Ducado de Luxemburgo, según un convenio de 1997. Actualmente son 22 países los que forman parte de ese Acuerdo, y España se encuentra entre ellos.

Los objetivos de estos itinerarios son los siguientes:

- La investigación y el intercambio de conocimientos sobre los valores culturales europeos y el desarrollo sostenible.
- La puesta en valor de la historia y el Patrimonio Cultural europeos, siempre respetando las normas internacionales de protección del Patrimonio Cultural.
- La educación y sensibilización de las generaciones más jóvenes en estos temas, así como el apoyo a la creación artística contemporánea.
- El fomento del turismo cultural respetuoso de las identidades locales y regionales.

El Consejo de Europa ha declarado hasta el momento 24 Itinerarios Culturales. España participa en 18 de ellos:

1987 • Los Caminos de Santiago de Compostela

1993 • Vikingos y Normandos

1997 • El Legado Andalusi

2003 • La Ruta de los Fenicios

2004 • La Ruta del Hierro en los Pirineos

2004 • Itinerarios Europeos del Patrimonio Judío

2005 • San Martín de Tours: personaje europeo, símbolo del compartir

2005 • La Red de Sitios Cluniacenses

2005 • Las Rutas del Olivar

2005 • La Vía Regia

2007 • Transrománica: itinerarios del arte románico en Europa

2009 • Iter Vitis: los caminos de la viña en Europa

2010 • El Itinerario Europeo de los Cistercienses

2010 • La Ruta Europea de los Cementerios

2010 • Caminos del Arte Rupestre Prehistórico

2010 • La Ruta Europea del Patrimonio Termal y de las Ciudades Termales

2012 • Itinerarios de la Casa Dei

2012 • La Ruta Europea de la Cerámica

En ninguno está presente el Patrimonio Inmaterial como tal, pero en casi todas se tiene en cuenta la dimensión inmaterial de los bienes materiales.

La última de las iniciativas europeas en las que el PCI es o puede ser protagonista es la relativa a las **Jornadas Europeas de Patrimonio Jornadas Europeas de Patrimonio**¹⁰⁴. Las JEP suponen un programa de sensibilización sobre el Patrimonio Cultural, promovido por el Consejo de Europa en colaboración con la Unión Europea, y pretenden ser una gran jornada de puertas abiertas de la ciudadanía hacia su Patrimonio Cultural. Los objetivos de estas Jornadas son similares a las dos anteriores estrategias: sensibilizar a la ciudadanía europea sobre los valores de su Patrimonio Cultural, difundir las bondades de la diversidad cultural como herramienta contra el integrismo y la xenofobia, y fomentar el diálogo intercultural.

El año 2013 fue el décimo aniversario de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y por este motivo el PCI centró las Jornadas Europeas de Patrimonio ese año, más concretamente las personas protagonistas de las manifestaciones culturales inmateriales. En la programación se incluyeron certámenes, concursos y visitas de modo que la población pudiera conocer el Patrimonio Inmaterial a través de sus agentes más directos.

Las celebraciones españolas de las JEL en el año 2013¹⁰⁵ fueron de lo más diversas:

- Jornada Gastronómica en Pleitas de Jalón (Aragón), con una exhibición de la gastronomía local desconocida.
- Curso: La cultura popular en la construcción de Europa: la trashumancia, celebrado en Nájera (La Rioja) y coordinado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España.
- Campeonato de Lucha Leonesa en Mansilla de las Mulas (Castilla y León), y presentación de una publicación sobre la presencia de las mujeres en este deporte tradicional castellano.

- Curso: El Patrimonio Inmaterial a través de sus protagonistas, que se celebró con mucho éxito en la sede del Instituto del Patrimonio Cultural de España (Madrid) y en el que intervinieron tanto personas expertas como, fundamentalmente, agentes protagonistas de manifestaciones culturales inmateriales de diversos ámbitos.
- Sextas Jornadas de teatro de frontera en Caudete (Castilla- La Mancha), en las que se debatió en torno a los Episodios Caudetanos, declarados Bien de Interés Cultural Inmaterial ese mismo año.
- ‘El nombre de las cosas’, jornada celebrada en la Sección Etnológica del Museo de Mallorca (Islas Baleares) y dedicada a difundir el Patrimonio Inmaterial relativo a actividades y oficios tradicionales mallorquines.
- En la Comunidad Valenciana se llevaron a cabo unas Jornadas entre los días 3 y 6 de octubre en las que se celebraron de manera simultánea actividades en varios municipios que cuentan de una u otra manera con algún bien declarado Patrimonio Inmaterial:
- Callosa de Segura (Alicante): actividades relacionadas con el espadado del cáñamo, en estudio para su declaración como BIC Inmaterial.
- Segorbe (Castellón): toques manuales de campanas, declarados Bien de Interés Cultural Inmaterial en 2012
- L’Alcora (Castellón) y Alzira (Valencia). Conjunto de acciones relacionadas con los toques de tambor. La Rompida de la Hora de L’Alcora forma parte de la Candidatura *Tamboradas, Rituales de Toques de Tambor* presentada ante UNESCO.
- Almàssera (Valencia): Visita del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, inscrito en la Lista Representativa del PCI de UNESCO, al “Museu de l’Horta d’Almàssera”
- Gandía (Valencia): Visita al museo fallero de Gandia (las Fallas son otro elemento pendiente de evaluación para su integración en la Lista Representativa).
- Elx (Alicante): Visita al Misteri d’Elx (inscrito en la Lista Representativa desde el inicio de ésta) y ruta explicativa a través de sus distintos escenarios.

4.3. Experiencias de salvaguarda en otros países: un ejemplo de inventario y un centro internacional para la gestión del PCI.

En los últimos años se han desarrollado varios congresos europeos sobre Patrimonio Inmaterial, y algunos de los más interesantes en relación con su gestión han tenido lugar en Francia CITA y en Portugal (Ferreira da Costa 2013: 103). Este último, celebrado en 2012 versó de manera particular sobre los Inventarios, centrándose, como es lógico, en el Inventario de PCI portugués que se citó en el apartado de normativa.

Se ha escogido precisamente esta experiencia de inventario por tratarse de la más próxima a la realidad del PCI español, y un Centro único en el mundo, dedicado a la gestión del Patrimonio Inmaterial de un buen número de Estados latinoamericanos.

El inventario de Patrimonio Inmaterial portugués.

El decreto y la ordenanza portuguesas que se expusieron en el anterior capítulo rompieron, en buena medida, con los principios básicos de protección legal del Patrimonio Cultural presentes en aquel país hasta entonces, sobre todo reflejados en la Ley de Bases del Patrimonio Cultural.

Los bienes materiales, muebles e inmuebles, se encontraban jerarquizados entre ‘Bienes de interés nacional’, ‘Bienes de interés público’ y ‘Bienes de interés municipal’. Sin embargo, la citada Ley de Bases marca un sistema distinto puesto que los bienes inmateriales no participan de estas categorías sino que la protección legal del Patrimonio Inmaterial se encuadra exclusivamente en el inventariado.

Este inventario, así mismo, rompe con la idea de preservación y autenticidad, pues estos valores serían contradictorios con la salvaguarda de unos bienes en permanente cambio y que dependen exclusivamente de las condiciones sociales y culturales de su entorno. Por este motivo el Inventario pretende ser muy exhaustivo, ya que en el futuro será la única parte de la manifestación cultural inmaterial que pervivirá.

Así como la Convención deposita la labor de identificación y salvaguarda en las y los portadores del Patrimonio Inmaterial, el Inventario portugués los coloca como factor indispensable para la autorización, desarrollo y propiedad de su Patrimonio Inmaterial, desde el primer momento hasta su protección legal.

Según se decía en el Decreto nº 196/2010, la inscripción en el Inventario y su posterior protección legal debía ser obligatoriamente realizada en respuesta a su solicitud por (o en petición conjunta con) las personas protagonistas de la misma, pues así se indica en la Convención. En este sentido, durante la elaboración de la normativa se pretendió reducir al mínimo posible el papel del Estado como actor en este proceso, reservando este poder para los grupos o individuos. Así (Ferreira da Costa 2013), el proceso de registro en el Inventario Nacional se constituye simultáneamente como:

- Un acto legal, en tanto que la administración competente efectúa una patrimonialización de una expresión cultural en virtud de un régimen jurídico constituido a tal efecto.
- Un acto de salvaguarda, pues se implementa un programa dirigido a la identificación, valorización y promoción de esa manifestación.
- Un acto científico, dado su carácter investigador.

Este Inventario, así pues, supone en sí mismo por un lado el punto de partida para la salvaguarda del PCI, pues encuadra conceptual, técnica y metodológicamente un determinado proyecto de salvaguarda de una manifestación cultural inmaterial, y por otro el final de ese mismo proceso, que se encuentra en la protección legal puesto que esta figura está expresada en la normativa del propio inventariado. A pesar de que podría comprenderse como un paso superior la inscripción en la Lista Representativa de UNESCO, no es este el objetivo principal del Inventario: lo es que las y los protagonistas lo utilicen como plataforma abierta para valorizar sus propias expresiones, así como funcionar como punto de encuentro para la diversidad cultural portuguesa.

Para facilitar esta información, se pensó que el Inventario se publicara on line en la aplicación MatrizPCI¹⁰⁶. Así, cualquier entidad (asociación, municipio o individuo) que quiera iniciar el inventariado de un bien deberá registrarse para llegar a la ficha que alimentará la base de datos del PCI. A diferencia de países como el nuestro, en Portugal solo existe este inventario de Patrimonio Inmaterial.

Actualmente existen once inscripciones en este Inventario¹⁰⁷, las seis primeras con fichas completas y cinco en proceso. Son las siguientes (por orden de inclusión):

Capeia Arraiana (Sabugal)

Kola San Jon (Bairro do Alto da Cova da Moura)

Danças Tradicionais da Lousa (Lousa)

Produção de Figurado em Barro de Estremoz (Estremoz)

Festa em Honra de Nossa Senhora da Penha de França (Fábrica e Lugar da Vista Alegre)

Processo de confeção da Louça Preta de Bisalhães (Bisalhães)

Endoenças de Entre-os-Rios (Entre-os-Rios)

Feitura da Broa de Milho (Concelho de Vila Nova de Famalicão)

Conhecimentos tradicionais, de carácter etnobotânico e artesanal, utilizados no processo de produção de palitos (Caneiro, Chelo, Chelinho, Lorrão, Rebordosa e São Mamede, Paradela, Roxo, Ronqueira, Golpilhal e Granja.)

Arte-Xávega na Costa da Caparica (Costa da Caparica; Fonte da Telha)

Festa de Carnaval dos Caretos de Podence (Podence)

La ficha completa incluye, además de campos que aparecen normalmente en cualquier ficha de inventario de Patrimonio Inmaterial como la descripción o los orígenes del bien, algunos más originales¹⁰⁸ como:

- Contexto social, relativo a todas las comunidades o grupos que desarrollan la actividad
- Manifestaciones culturales inmateriales asociadas, aunque no estén (por el momento) incluidas en ningún inventario.
- Un amplio apartado sobre el estado de transmisión de la práctica, así como de todas las eventualidades que influyen en ella.
- Los tipos de derecho que rigen la manifestación (derecho consuetudinario activo o inactivo, etc.).
- Patrimonio Cultural mueble e inmueble y Patrimonio Natural asociado.
- Los estudios e investigaciones que se han realizado sobre la práctica hasta el momento.
- Una explicación de qué comunidad o grupo ha solicitado el inventariado y por qué se ha escogido precisamente esa de entre todas las solicitudes recibidas por el Inventario.
- Un desglose de los riesgos que la amenazan y de las acciones de salvaguarda propuestas para combatirlos.
- Por último, se designa a una persona responsable del inventariado de la práctica, incluyéndose también su currículum y una declaración de veracidad de los datos presentes en la ficha.

La ambición del Inventario y las pretensiones de totalidad de estas fichas, realizadas muy en consonancia con las propuestas de UNESCO (es decir, a solicitud explícita de las protagonistas a través de una aplicación web) pueden estar siendo las peores enemigas del Inventario Nacional de Portugal. A pesar de tener una estructura de catálogo sencilla y seguir simplemente los ámbitos de la Convención, el grado de complicación de las fichas impide que las manifestaciones culturales portuguesas sean identificadas a un ritmo ágil y sostenible. Sería adecuado, probablemente, realizar un primer cribado de identificación para detectar posibles expresiones culturales quizás incluso más interesantes e identitarias aunque sus agentes no estén tan familiarizados con el mundo 2.0. La segunda fase de este proceso, relativa a la salvaguarda del bien, sería, eso sí, en los términos en que el Inventario procede ahora: solamente a petición de quienes lo viven, lo disfrutan o lo sufren.

El Centro Regional para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL).

CRESPIAL, el Centro Regional para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, fue creado en 2006 a través de un acuerdo entre UNESCO y el Gobierno de Perú para desarrollar y apoyar la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial en Latinoamérica. Se trata de un Centro de Categoría 2, una entidad creada a petición del Estado Miembro que contribuye a desarrollar alguno de los programas u objetivos de UNESCO. El objetivo de CRESPIAL (Arroyo 2012: 61) es colaborar en la formulación de políticas públicas encaminadas a la identificación, promoción y difusión del PCI latinoamericano en sintonía con la Convención de 2003. En este sentido, pretende ayudar a la cohesión y colaboración sus países miembros favoreciendo su comunicación cultural, así como apoyar sus iniciativas de salvaguarda y de reconocimiento de derechos relacionados con el Patrimonio Cultural.

Sus prioridades son las siguientes¹⁰⁹:

- 1) Fortalecer CRESPIAL como institución para la cooperación efectiva. Se pretende que CRESPIAL funcione como punto de encuentro para los países latinoamericanos entre sí, y también como interlocutor entre éstos y UNESCO.
- 2) Conocimiento y difusión de las políticas públicas aplicadas al PCI por los Estados Miembros. Entre las prioridades de CRESPIAL también está el fortalecimiento de capacidades (formación de profesionales y formadores/as) en los países que conforman CRESPIAL, según propone también la Convención de 2003.

- 3) Implantación efectiva de la Convención, a través del desarrollo de actividades de formación, asesoría y difusión en los Estados.
- 4) Desarrollo de actividades transnacionales, al estilo de proyectos desarrollados ya como el de Salvaguarda del PCI de las Comunidades Aymaras de Bolivia, Chile y Perú.

Las instituciones estatales que representan a los Estados Miembros que conforman el CRESPIAL son los llamados Núcleos Forales¹¹⁰. Estos Núcleos, uno por cada país miembro, se encargan de la organización y coordinación de proyectos y actividades integradas en el Plan Estratégico de Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de CRESPIAL, y suponen el principal canal de comunicación entre el Estado y el Centro. Los Núcleos pueden delegar algunas funciones o tareas en otros organismos o miembros de la institución pero en todo caso se mantienen como coordinadores generales de las políticas públicas en materia de PCI. En la actualidad existen quince Núcleos Forales, correspondiendo a los quince siguientes países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Antecedentes¹¹¹

La creación del CRESPIAL se inscribe en la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (2003)¹¹², donde los países iberoamericanos reiteraron su respaldo a la Convención, apoyando la iniciativa del Director General de UNESCO del Gobierno Peruano para la fundación del CRESPIAL. El apoyo se renovó con la Declaración de Quirama, Colombia (también en 2003) firmada por los Jefes de Estado y Gobierno de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en el marco del XIV Consejo Presidencial Andino. Además, la iniciativa de CRESPIAL se reafirmó en el Seminario Regional para América Latina sobre la Convención de UNESCO para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial¹¹³ realizado en Paraty, Rio de Janeiro, Brasil (junio, 2004) donde se recomendó ratificar la Convención del 2003, emprender acciones de salvaguarda y sensibilización y promover la creación de redes de intercambio de información respecto a la salvaguarda del PCI en América Latina y el Caribe.

En agosto de 2005 en el distrito de Yucay (Perú) tuvo lugar la primera reunión para la creación de CRESPIAL; en ella participaron Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La segunda reunión tuvo lugar al año siguiente en Brasilia (Brasil), y en ella se aprobó el Plan de Acción Regional y sus objetivos. El 22 de febrero del 2006 se materializó de manera definitiva su creación y funcionamiento través de la firma del Acuerdo entre UNESCO y el Gobierno del Perú en París.

Los proyectos de CRESPIAL (Arroyo 2012: 62) se dirigen a la salvaguarda del PCI, tanto en su recopilación e inventario como en la organización de la documentación ya existente. Entre estos proyectos se encuentran algunos de larga duración y otros puntuales, así como la colaboración con países miembros en sus iniciativas propias. Se han seleccionado como ejemplos una iniciativa a largo plazo que se desarrolla en la actualidad y otra de periodicidad anual, pero en su página web se pueden consultar los existentes:

- Proyecto “salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de las Comunidades Aymara de Bolivia, Chile y Perú”. Este proyecto, coordinado por Crespial, fue inscrito en la Lista de Buenas Prácticas de UNESCO en el año 2009, y aún hoy sigue en desarrollo. Actualmente está centrado en el estudio de la música tradicional (en el pasado lo estuvo, por ejemplo, en la oralidad). En él participan quince comunidades aymaras bolivianas, chilenas y peruanas, y ha contado con la intervención de personas investigadoras, académicas, protagonistas de estas comunidades e intérpretes musicales encargadas del registro sonoro de algunas manifestaciones culturales. La convocatoria para concurrir a la financiación correspondiente a este proyecto multinacional está abierta tanto a organismos públicos como a asociaciones y personas portadoras, y la participación puede ser tanto individual como colectiva.
- **Licitaciones o concursos de proyectos para la salvaguarda del PCI.** CRESPIAL realiza anualmente convocatorias para ayudas a la promoción y salvaguarda del Patrimonio Inmaterial Latinoamericano dirigidas tanto a comunidades portadoras como a personas o instituciones de investigación y gestión del PCI. Los proyectos subvencionados (total o parcialmente) por CRESPIAL se realizan en cualquier país miembro del Centro, y podrán desarrollarse en estos tres ámbitos:
 1. Investigación. Estudios académicos, técnicos, artísticos y culturales encaminados a la salvaguarda del PCI latinoamericano, fundamentalmente el que se encuentra en riesgo.
 2. Proyectos *Semilla*. Proyectos de salvaguarda del PCI sostenibles en el tiempo. Propuestas de actividades socio-culturales que promuevan la salvaguarda del PCI, y que puedan mantenerse en el largo plazo.
 3. Sensibilización y promoción social. Propuestas que promuevan la sensibilización y participación de la sociedad civil en la salvaguarda del PCI. En este sentido se formuló, por ejemplo, el Curso Virtual “Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial” en coordinación con el Centro Lucio Costa de Brasil.

A pesar de tratarse de un punto de encuentro internacional, CRESPIAL promueve fundamentalmente las iniciativas a nivel local, puesto que la participación de las comunidades es la base de sus metodologías de trabajo.

El presupuesto bianual de Crespial (tomando como ejemplo su plan operativo de 2014-2015)¹¹⁴ es de casi dos millones de euros, que se distribuyen en numerosos proyectos. En la sede central de su oficina trabajan seis personas (cuatro de ellas con formación en Antropología y/o otras Ciencias Sociales)¹¹⁵.

Además de los esfuerzos (y presupuestos) invertidos en la investigación, CRESPIAL desarrolla interesantes acciones de difusión, sobre todo orientadas a la publicación de los resultados de los proyectos que coordina. Así, además de mantener una intensa actividad en las redes sociales y publicar individualmente cada investigación cuando se concluye, CRESPIAL emite un boletín mensual con noticias sobre sus trabajos y sobre el Patrimonio Inmaterial en general (sobre todo sobre iniciativas de UNESCO). En su página web, además, se pueden encontrar memorias anuales descargables libremente sobre el PCI en los países miembros del Centro¹¹⁶.

CRESPIAL es, por el momento, el único Centro de Categoría 2 dedicado específicamente al Patrimonio Inmaterial, pero no cabe duda de que es un modelo del que el continente europeo, con cientos de Bienes inscritos en las Listas de UNESCO, debería tomar nota.

5. ÁMBITO ESTATAL

Pese a que, como hemos visto en apartados anteriores, son las Comunidades Autónomas las principales responsables de la gestión del PCI, la Administración General del Estado ha desarrollado una serie de estrategias para su salvaguarda. Algunas de ellas se derivan de la reciente Ley de Salvaguarda del PCI, que por el momento solo tiene iniciativas sobre el papel.

Por otra parte, el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, pese a carecer de carácter vinculante, ha supuesto un punto de encuentro entre el Estado y las CCAA en materia de PCI y su texto constituye una buena guía a la hora de facilitar el reconocimiento y plantear estrategias de gestión del Patrimonio Inmaterial.

5.1. Desglose de las iniciativas de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Del Proyecto de Ley de Salvaguarda del PCI se pueden extraer casi en exclusiva dos iniciativas de protección:

La primera es la relativa a las declaraciones de Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Plantea los siguientes supuestos en los que la AGE tendrá competencias para su declaración:

- Cuando la Manifestación se desarrolle en más de una Comunidad Autónoma y no exista un instrumento jurídico para la gestión transversal del bien.
- Cuando solicite esta declaración la Comunidad Autónoma directamente.
- Cuando el bien solo pueda comprenderse de manera unitaria, y su consideración se desvirtúe al tratarla de manera independiente en varias CCAA.
- En el caso de las manifestaciones culturales inmateriales que atañan a los bienes de Patrimonio Nacional o servicios públicos estatales.
- Cuando el bien implique una relación o historia compartida con otros países.

Estos bienes podrán, independientemente, estar protegidos según la normativa autonómica correspondiente, es decir, podrán estar o ser declarados en el futuro BIC.

Como estos, la Manifestación Representativa del PCI se incluirá de oficio en el Censo General del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Este Censo es el protagonista de la segunda iniciativa, y cuenta con las siguientes condiciones:

- Deberá estar compuesto por las informaciones recabadas tanto por la AGE como las Comunidades Autónomas.
- Contendrá la documentación de estos bienes hasta el mayor nivel de concreción posible y en los soportes más adecuados.
- El Censo estará custodiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y será de acceso público.
- Incluirá tanto las nuevas Manifestaciones Representativas del PCI como los Bienes Culturales Inmateriales declarados bajo la máxima categoría de Protección por las Comunidades Autónomas.

Estas dos iniciativas, y sobre todo la primera, han sido objeto de fuertes críticas por los grupos de oposición, que interpretaban una injerencia en las competencias autonómicas por parte de la AGE, pues desde la STC/91 la capacidad de declaración y protección de los Bienes Culturales corresponde a las administraciones autonómicas.

No se puede, por el momento, evaluar el funcionamiento de esta Ley puesto que ha sido publicada muy recientemente. Si se consiguen calmar los ánimos y las ofensas que han sentido algunas Comunidades Autónomas, podrá ser una oportunidad para visibilizar el Patrimonio Inmaterial en el ámbito legislativo. Como punto de partida, la existencia de un Censo de los bienes inmateriales suplirá la ausencia del PCI en los Registros de Bienes de Interés Cultural, en el que actualmente solo se recogen bienes muebles e inmuebles.

5.2. El Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

El contenido de la Convención de 2003 sirve para concretar la respuesta a la pregunta de qué es el Patrimonio Inmaterial, pero por lo que respecta a España, más que en la normativa ya analizada, esto se ha reflejado en un *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, que fue presentado por el Ministerio de Cultura en el año 2011 y aceptado por todas las Comunidades Autónomas. En este apartado se va a analizar qué es lo que este Plan añade al concepto de Patrimonio Inmaterial y qué sistemas de protección establece con la información obtenida del propio documento.

Los Planes Nacionales de Patrimonio Cultural se conciben como instrumentos de gestión de este Patrimonio para definir una metodología de actuación y programar las intervenciones, con el fin de coordinar la participación de diversos organismos de la Administración sobre unos bienes culturales complejos.

El Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) convocó a finales de 2009 a las Direcciones Generales de Patrimonio Cultural o Histórico de las distintas CCAA a unas Jornadas para la reflexión sobre la gestión del Patrimonio Inmaterial en las que participaron tanto técnicos responsables de su gestión como especialistas en PCI. En ellas se decidió que era conveniente redactar una herramienta común que permitiera homogeneizar los criterios y las formas de actuar para este tipo de bienes culturales. Para ello se pensó iniciar la elaboración de un Plan Nacional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que ayudara a establecer unas bases para la gestión comunes a todas las Administraciones, aunque su carácter no fuera vinculante.

Con el *Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial* se da cumplimiento al deber de las Administraciones Públicas españolas de poner en práctica la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial*, ratificada por España, como hemos dicho antes, en 2006. Para su redacción, el IPCE conformó una Comisión de Trabajo compuesta por representantes de ese Ministerio, de las Comunidades Autónomas y varias personas expertas en el ámbito de la Antropología.

El Plan Nacional tiene como principal objetivo el establecimiento de conceptos, metodología y criterios que permitan una adecuada salvaguarda del PCI de España. Además, cuenta con un presupuesto asignado para elaborar proyectos relativos a la identificación, documentación, difusión y promoción de este Patrimonio, tanto a través de inventarios como de campañas de sensibilización y reconocimiento institucional. Pero incluso por encima de esos propósitos, el principal objetivo del Plan es facilitar la coordinación entre las administraciones competentes y con los entes locales.

Caracterización del PCI.

El Plan Nacional utiliza como concepto base de Patrimonio Cultural Inmaterial el que fija la Convención de UNESCO. Pero para completar el concepto de PCI que estamos perfilando, además establece una serie de características que deben estar presentes en una manifestación cultural inmaterial para que esta pueda ser considerada, declarada y protegida como Patrimonio Inmaterial. Son 18, y son las siguientes:

- El Patrimonio Inmaterial está interiorizado en los individuos y comunidades, como parte de su identidad. Esta es la principal y más diferenciadora característica del Patrimonio Inmaterial: es inherente a la comunidad portadora y las personas que lo desarrollan lo han aprendido e interiorizado a lo largo del tiempo.
- El Patrimonio Inmaterial es compartido por los miembros de una colectividad. Su naturaleza se explica en plural, puesto que es experimentado por grupos sociales y no por personalidades individuales, a diferencia de otros tipos de Patrimonio Cultural.
- El Patrimonio Inmaterial está vivo y es dinámico. Como todo lo que está vivo, cambia, se adapta al medio... y no se puede proteger metiéndolo en una vitrina.
- El Patrimonio Inmaterial es transmitido y recreado. La oralidad es la vía natural de transmisión de este Patrimonio, lo que impide, debido a su propia naturaleza, una difusión masiva.
- El Patrimonio Inmaterial es transmitido generalmente desde la infancia.
- El Patrimonio Inmaterial es preservado tradicionalmente por la comunidad. El papel de los colectivos protagonistas en la salvaguarda es ineludible, tanto de manera informal como a través de organizaciones locales (regidas en muchos casos por normas tácitas). Son las principales responsables de la protección y cualquier intervención externa debe estar previamente consensuada con ellas.
- El Patrimonio Inmaterial forma parte de la memoria colectiva viva, como una realidad socialmente construida. Además, estas manifestaciones culturales se reproducen y se redefinen día a día.
- El Patrimonio Inmaterial es experimentado como vivencia, pero no sólo existe mientras está teniendo lugar: mientras las personas protagonistas esperan al momento de retomarlo, quedan muchos referentes materiales que se volverán a utilizar en la siguiente ocasión.
- El Patrimonio Inmaterial está interconectado con la dimensión material de la cultura. Separar lo material de lo inmaterial es imposible: ambas dimensiones se necesitan la una a la otra, no pueden existir de manera independiente.
- El Patrimonio Inmaterial está habitualmente contextualizado en un tiempo y en un marco espacial. Está condicionado como ningún otro por el curso del tiempo y por los lugares de desarrollo: las manifestaciones culturales de carácter festivo ocurren en un momento del año no determinado por el azar, en un escenario no seleccionado

aleatoriamente. Esas dos variables tienen en el Patrimonio Inmaterial un poder simbólico que hace que se desvirtúe si se cambian sin haber mediado una profunda reflexión.

- El Patrimonio Inmaterial se desarrolla y experimenta en tiempo presente. Esta característica, una de las más propias del Patrimonio Inmaterial, le da una inestabilidad de la que sólo pueden salvarlo los y las participantes, en muchos casos todos al mismo tiempo, como en el caso de las celebraciones o representaciones en las que toda la comunidad interviene a la vez en un momento concreto.
- El Patrimonio Inmaterial remite a la biografía individual y a la colectiva. Se vive como 'yo' y se vive como 'nosotros/nosotras', como individuo y a la vez como parte de un grupo.
- El Patrimonio Inmaterial está imbricado en las formas de vida. Ningún otro tipo de Patrimonio tiene más relación con la cotidianidad de las personas que el Patrimonio Inmaterial.
- El Patrimonio Inmaterial no admite copia. Sólo sus protagonistas pueden decidir la reproducción de una manifestación cultural inmaterial al margen del espacio y tiempo establecido.
- El Patrimonio Inmaterial está ritualizado. Desde las expresiones más pequeñas (gestos, frases hechas, olores) a la representación compleja que puede ser una celebración, existen multitud de rituales en los que participa el colectivo, sirviendo éstos también de apoyo y contribución a su permanencia.
- El Patrimonio Inmaterial constituye una experiencia desde la perspectiva sensorial. Se huele, se saborea y se percibe y se comprende a través de los sentidos, y limitarlo a la reproducción visual es mutilarlo hasta que pierde el significado.
- El Patrimonio Inmaterial tiene efecto regenerador en el orden social. Cada reproducción de una manifestación cultural ata más fuerte los lazos de la comunidad que la perpetúa, tanto a través de la reunión de los miembros de siempre como de la incorporación de nuevos miembros, a menudo más jóvenes.
- El Patrimonio Inmaterial es vulnerable. Lo que hace más especial al Patrimonio Inmaterial es lo que lo expone más a los riesgos: estar compartido lo hace dependiente de muchas personas, estar vivo lo coloca en peligro de muerte a cada paso... y la forma de cuidarlo no se aprende en escuelas de restauración.

Criterios de valorización

Sin embargo, no todas las manifestaciones culturales inmateriales que cumplan estas características pueden ser consideradas al mismo nivel. Ya sabemos que el Patrimonio Inmaterial ha tenido que superar un largo camino para llegar hasta el día de hoy: muchas manifestaciones se perdieron pero otras han conseguido, gracias a sus protagonistas, resistir y sobrevivir como ejemplos únicos, irreproducibles e insustituibles.

Así, es responsabilidad de las personas gestoras del PCI dimensionar estos bienes y determinar cuáles son sus valores culturales y sus aportaciones a la sociedad, con el fin de proponer su protección o salvaguarda de uno u otro modo, para lo cual el Plan Nacional ha propuesto los siguientes criterios:

- Que se otorgue protagonismo a la comunidad y se cuente con la implicación de sus participantes. Las y los agentes deben tener un papel principal en el registro a través de una metodología de identificación e inventario bottom-up, es decir, de abajo arriba. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas comunidades no son homogéneas y sus ritmos y formas de organización pueden ser poco previsibles.
- Que se encuentre en peligro inminente de desaparición total o parcial. Es necesario concentrar la atención en las manifestaciones culturales que corren un mayor riesgo de desaparición o de desvirtuación.
- Que sean específicas, hayan tenido continuidad y mantengan su autonomía. Frente a la 'antigüedad' o la 'autenticidad', importa que estas manifestaciones hayan sido transmitidas, sobre todo generacionalmente, y sigan en uso y no como mero escaparate.
- Que cuenten con formas de transmisión y organización tradicional propia, ya que en gran medida es la comunidad quien se responsabiliza de transmitir y gestionar su PCI.
- Que integren una amplia diversidad de expresiones multisensoriales y relevancia de los objetos, pues los bienes materiales u 'objetos culturizados' son depositarios de significados muy importantes para los bienes intangibles.
- Que estén asociadas a marcos espaciales propios, posean integridad temporal y ritmo interno. El Patrimonio Inmaterial se inscribe en un paisaje, tanto natural como cultural, que es imprescindible considerar a la hora de acercarse a las manifestaciones culturales, que a su vez serán en muchos casos expresión de la relación de las personas con el entorno.

Una vez que el Plan Nacional nos ha enseñado en qué consiste el Patrimonio Inmaterial, que no puede llamarse así a cualquier manifestación cultural inmaterial que no cumpla estas condiciones mayoritariamente y que su valoración dependerá de algunos parámetros, es importante conocer en qué ámbitos o contextos se desarrolla.

Ámbitos del PCI.

La Convención de la UNESCO fijó, como se ha visto antes, cinco ámbitos o contextos de desarrollo, pero el Plan Nacional los detalla un poco más y los amplía a siete, los mismos que ya conocemos porque de acuerdo con ellos dividimos y presentamos antes a los BIC españoles. Sin embargo, un mismo bien cultural inmaterial se puede localizar en más de uno de estos ámbitos: las manifestaciones culturales inmateriales son experiencias complejas, llenas de aristas y de pequeños detalles que no pueden inscribirse en una única modalidad. Así, por ejemplo, una fiesta puede tener un carácter ritual y representarse a través de una puesta en escena, tener formas de alimentación específicas asociadas y ser realizada a través de un grupo social constituido según una determinada organización....

Los siete ámbitos o contextos en los que se colocan los bienes que pertenecen al Patrimonio Inmaterial son:

- 1.- Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas. En este contexto encontramos las técnicas, habilidades, usos y procesos relacionados con tareas del sector primario (ganadería, agricultura, pesca...), así como la producción, transformación e intercambio de estas materias. Así, en este ámbito se incluyen las maneras de hacer de los oficios artesanos (como es lógico, en su vertiente inmaterial, no los objetos en sí mismos) y de las formas de construcción tradicionales, tanto de vivienda como de otras tipologías arquitectónicas, incluyendo su relación con el paisaje.
- 2.- Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales. Las culturas tradicionales tenían una relación mayor con la naturaleza que las formas de vida actuales, por lo que las creencias sobre la flora, la fauna, la meteorología o la sanación eran fundamentales en el día a día. La vida se organiza a través de ritos cargados de significado (cortejo, noviazgo, boda, embarazo, defunción y duelo), que en muchos casos vienen asociados a celebraciones ceremoniales, en las que cristalizan multitud de elementos culturales.
- 3.- Tradición oral y particularidades lingüísticas. Como hemos dicho, la oralidad es el vehículo del PCI, plagado de jergas, dialectos, toponimias y léxicos especiales que dan lugar a rica literatura popular y a formas de expresión oral muy diversas.

4.- Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales. Se trata de espectáculos que separan a actores y actrices del público espectador, incluyendo no solo representaciones teatrales sino danzas, bailes, juegos y deportes infantiles y adultos.

5.- Manifestaciones musicales y sonoras. Se incluye aquí tanto la composición y ejecución como la agrupación que la interpreta. Del mismo modo, existen sonidos fundamentales en la vida de una colectividad, como las tamborradas o las pirotecnias que tendrían cabida en este ámbito.

6.- Formas de alimentación: lo que se come (preferencias, tabúes), cuándo se come (ciclos anuales, platos de uno u otro momento), con quién se come (espacios y ritos de comensalismo) y cómo se come (formas de conservación, de cocina...).

7.- Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones. Son las formas de organización social propias de la vida tradicional, regidas normalmente por el derecho consuetudinario y con unas normas de actividad tácitas. Se refieren tanto a organizaciones laborales, como de comunidad o familiares.

Riesgos a los que se encuentra expuesto el PCI.

Como hemos visto hasta el momento, la normativa española, el Convenio de la UNESCO y el Plan Nacional han acotado perfectamente lo que es y lo que puede llegar a ser Patrimonio Inmaterial; sin embargo, este tipo de Patrimonio, en nuestro mundo occidental, se encuentra en una clara situación de desventaja frente a otros tipos de bienes culturales, sin duda por sus necesidades especiales de protección y por su naturaleza, tan distinta a la de un bien inmueble o artístico. Para ello, el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial destaca una serie de riesgos que amenazan a las manifestaciones culturales inmateriales españolas, aunque más acusadamente a las que aún no han sido sometidas a un proceso de patrimonialización. Son los siguientes:

- La fosilización o paralización de manifestaciones inmateriales motivadas por agentes externos a causa de políticas conservacionistas
- La pérdida de especificidad motivada por políticas globalizadoras
- La apropiación indebida del PCI por parte de sectores que carecen de legitimidad:
 - a) Riesgos procedentes de agentes externos a la comunidad, cuando llevan a cabo réplicas.
 - b) Riesgos exógenos generados por políticas de protección y salvaguarda que no reconocen la labor realizada por los interlocutores legítimos.

- La modificación de la naturaleza del PCI mediante acciones inadecuadas de difusión y promoción.
- Las dificultades en la perpetuación y la transmisión
- La actuación descoordinada entre administraciones y en relación a los portadores de la tradición.

Programas y líneas de actuación.

Este Plan Nacional se desdobra en tres programas, que a su vez plantean varias líneas de actuación:

- Programa de investigación y documentación del Patrimonio Inmaterial. Según la Convención, la herramienta más eficaz para la salvaguarda del PCI son los inventarios, que sirven para identificar y reconocer las principales manifestaciones culturales inmateriales de un territorio o una comunidad. Dependiendo de la profundidad del estudio, el Plan Nacional los jerarquiza en:
 - Registros o inventarios preliminares, con datos básicos de las manifestaciones culturales inmateriales, que sirven de punto de partida para realizar una selección de las más importantes, que pasarán al siguiente nivel. También se les denomina *preinventarios* y, al menos en principio, no tienen consecuencias en la protección de los bienes más que la de su estricto conocimiento.
 - Catálogos y atlas, que incluyen los bienes más destacados por sus valores culturales e identitarios. Su propósito no debe ser solo la identificación sino que ha de ir un paso más allá, investigando su evolución, los colectivos que la desarrollan, los peligros que la amenazan y las formas de salvaguarda más adecuadas a sus necesidades. Estos catálogos y atlas, además, deben detallar las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación de la manifestación cultural inmaterial y del sujeto o colectivo protagonista.
 - b) Caracterización de los elementos.
 - c) Percepción del sujeto o colectivo protagonista.
 - d) Interpretación, riesgos y diagnóstico.
 - e) Objetivos, estrategias y acciones planteadas.

- Estudios específicos y Planes Especiales o Directores, que plantean una mayor reflexión sobre una manifestación, ámbito o área concreta, bien para profundizar en el conocimiento o bien para idear una estrategia de salvaguarda que encaje de manera más adecuada con sus necesidades, tanto relacionadas con sus valores culturales como de sostenibilidad o incluso de rescate.

En este completo apartado, el Plan Nacional detalla también una serie de recomendaciones para la planificación y ejecución de los proyectos de inventariado y catalogación:

1. Valor representativo e identitario de las manifestaciones del PCI. Aplicación de una metodología participativa.
2. Transmisión intergeneracional y continuidad. Inventariar, registrar y catalogar para diagnosticar.
3. Actualización periódica de inventarios. Transformación de significados y significantes.
4. Aplicación de una perspectiva territorial. Vinculación con la naturaleza, historia y entorno.
5. Aplicación de una metodología holística. Relación con otros bienes culturales.
6. Sostenibilidad del PCI. Proyectos de desarrollo y coordinación entre administraciones.
7. Acuerdo social.
8. Establecimiento de prioridades.
9. Metodología cualitativa.
10. Elaboración de cronogramas de trabajo.
11. Equipo de trabajo especializado y multidisciplinar, con participación de la comunidad.

Por último, para la difusión de los bienes culturales inmateriales que se hayan patrimonializado siguiendo los anteriores criterios, también se ofrecen una serie de recomendaciones:

1. Identificación de bienes en peligro y programación de actuaciones para su protección.
2. Documentación para proyectos de investigación y estudios antropológicos, sociológicos y museísticos.
3. Planificación de estrategias de salvaguarda
 - Programa de conservación de los soportes materiales. La definición de PCI que ofrece la Convención incluye los *instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes*. Dado que partimos de un concepto tan amplio, en el que Patrimonio Material e Inmaterial van siempre unidos, no debemos olvidar los espacios y bienes que contienen muchos de los significados de las manifestaciones culturales inmateriales. Estos bienes materiales funcionan como contexto y apoyo, pero en muchas ocasiones, como en el caso de las interpretaciones musicales, tienen una relevancia fundamental y su desaparición o distorsión puede conllevar la de la propia manifestación inmaterial.

Para las y los portadores de las manifestaciones culturales inmateriales que se relacionan con esos bienes materiales, sin embargo, pueden existir dos opiniones contrapuestas:

- Desear la conservación preventiva y la restauración de los bienes soporte del Patrimonio Inmaterial.
- Preferir el mantenimiento de la manifestaciones cultural inmaterial a pesar de que esta pueda dañar o haya dañado el objeto.

En cualquier caso, el Plan recomienda que los proyectos de conservación y restauración incluyan las siguientes fases de actuación:

- Documentación y caracterización.
- Análisis y evaluación de riesgos que permita diseñar estrategias de prevención, prioridades y establecer métodos de seguimiento y control.
- Diagnóstico del estado de conservación.
- Estudio pormenorizado del uso y gestión, valorando en todo momento como éste puede afectar a la conservación del bien o bienes materiales soporte.
- Intervención. En este punto no estaría de más que el PNPCI alertara de los peligros de la intervención, aunque sea con la intención de proteger el bien o sus artefactos inherentes.

- Programa de formación, transmisión, promoción y difusión del PCI. En lo relativo a la participación de comunidades y asociaciones, el Plan Nacional de nuevo propone una guía de actuación:
 1. Impulsar redes de colaboración y cooperación entre la ciudadanía y las asociaciones que realizan su actividad en relación con el Patrimonio Inmaterial.
 2. Situar a la sociedad civil a través de sus asociaciones y entidades culturales como el principal agente e instrumento de mantenimiento y transmisión del PCI.
 3. Promover planes de formación específica en el ámbito del Patrimonio Inmaterial entre las asociaciones culturales, las instituciones educativas y los centros e instituciones patrimoniales.
 4. Realizar estudios para tratar de mejorar la capacidad de gestión, organización y financiación de las asociaciones, para potenciar la difusión de sus actividades y fomentar un mayor reconocimiento social.
 5. Fomentar la colaboración entre asociaciones.
 6. Realizar cursos y jornadas de formación sobre los diferentes ámbitos del PCI, contando con la participación activa de las asociaciones y entidades culturales.
 7. Desarrollar programas específicos de promoción y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial: iniciativas de tipo editorial, audiovisual, expositivo, de turismo cultural, musical, de participación ciudadana, etc.

La implicación tanto de la comunidad como de personas ajenas en la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial pasa por la difusión, dentro y fuera del grupo de protagonistas. Para ello, es importante implicar a asociaciones y organizaciones sociales locales, así como a museos y agentes de desarrollo turístico, teniendo siempre en cuenta el poder que ejercen las redes de comunicación informal y los medios de comunicación de masas para los que se propone una serie de encuentros con especialistas y una serie de propuestas a modo de código ético basado en los siguientes principios:

1. La conveniencia de obtener permiso de las personas fotografiadas o filmadas en el desarrollo de las manifestaciones inmateriales de la cultura.
2. El establecimiento de las vías de conocimiento de los y las portadoras de la tradición sobre el resultado emitido o publicado, así como las posibilidades de respuesta ante el resultado.

3. La propuesta de definición de la posición que ocupan los profesionales de la comunicación, principalmente como invitados, en un marco semi-privado.
4. La fidelidad de la traducción del habla y la necesidad de preservar el sonido ambiental o la libertad para utilizar otros marcos sonoros o musicales ajenos.
5. El papel del contexto, la aclaración histórica y cultural del mismo y el proceso de contextualización de lo filmado o referido.
6. La metodología para detectar los elementos más representativos o con mayor valor para los portadores de la tradición.
7. El papel de los documentales o reportajes para los y las protagonistas del PCI, para las generaciones venideras del mundo local y para el público foráneo. Los tipos de entrevista y las formas de montaje más adecuadas.
8. La función de los episodios no filmables, por motivos técnicos u otros, pero necesarios para la comprensión de las actividades posteriores caracterizadas por su visibilidad.
9. El planteamiento y desmantelamiento de los estereotipos.
10. Las formas de consensuar con los portadores de la tradición el reclamo o la invitación a conocer y a participar en las manifestaciones del PCI.

Comisión de seguimiento.

El Plan Nacional ha tenido un gran éxito en cuanto a su aceptación por parte de las Comunidades Autónomas. Desde su fase de redacción, en la que participaron 17 personas (como se puede ver en el propio documento) hasta su seguimiento, la presencia de representantes tanto de las CCAA como de Universidades, Institutos o el propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha sido constante.

La Comisión de Seguimiento del PNPCI se reúne unas dos veces al año (normalmente en la sede del IPCE, aunque a veces ha desplazado estas reuniones, por ejemplo, a Elche¹¹⁷ y Pamplona¹¹⁸

En esas reuniones periódicas, la Comisión de Seguimiento administra el presupuesto del Plan Nacional para el año correspondiente en proyectos que propone la Comunidad Autónoma con el compromiso de participar en su financiación. Estos proyectos se suponen de interés sobre el PCI español, pero rara vez se publican sus resultados ni tampoco se indican en su página web los que se han llevado a cabo. Entre las prioridades para la asignación de estos proyectos se encuentran tanto las primeras fases de inventario en

lugares que no los tienen (como los casos de Castilla- La Mancha y Melilla) como las iniciativas que se consideran útiles para todo el Estado. En este sentido, el PNPCI financió la configuración de unas Unidades Didácticas (que se pueden consultar en la web) y la generación de una ficha modelo de inventario, que lamentablemente no está publicada por el momento.

Pese a no tratarse, como hemos dicho anteriormente, de una herramienta legislativa, ha tenido una importante repercusión tanto a la hora de conceptualizar el PCI en España (de manera más detallada que la Convención). Su carácter de instrumento de consulta ofrece numerosas posibilidades tanto a estudiantes como a personas expertas y profesionales, y fundamentalmente su listado de caracterización puede resolver muchas dudas a la hora de determinar si una manifestación cultural inmaterial puede (o no) llegar a convertirse en Patrimonio Cultural Inmaterial algún día.

6. ÁMBITO AUTONÓMICO

A diferencia de otros Estados, en España no existe una sola experiencia de Inventario del PCI sino varias. En este capítulo se va a profundizar en los principales Inventarios de Patrimonio Inmaterial (de Andalucía, Canarias, Cataluña y Navarra) y se van a exponer algunas otras iniciativas orientadas a la identificación y organización del Patrimonio Inmaterial pero que no pueden considerarse Inventario en los términos que se explican en el primer apartado.

6.1. Inventarios españoles de Patrimonio Cultural Inmaterial.

El artículo 12 de la Convención de 2003 considera los inventarios la principal herramienta para la salvaguarda del PCI:

- 1. Para asegurar la identificación con fines de salvaguardia, cada Estado Parte confeccionará con arreglo a su propia situación uno o varios inventarios del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Dichos inventarios se actualizarán regularmente.*
- 2. Al presentar su informe periódico al Comité de conformidad con el Artículo 29 cada Estado Parte proporcionará información pertinente en relación con esos inventarios.*

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define inventario en su primera acepción como: *Inventario (Del lat. inventarium) 1. m. Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad.*

Como es lógico, no se puede proteger aquello que no se conoce y el conocimiento es, por lo tanto, el principio de cualquier actividad de gestión del PCI, ya que permitirá jerarquizar los elementos según su importancia o relevancia, o incluso según el nivel de peligro de desaparición que le amenace, con el fin de tomar decisiones sobre el grado de protección que ha de atribuírseles. Así pues, la primera función de esta selección es separar los bienes que van a ser o son ya Patrimonio Inmaterial, es decir, están ya o van a ser patrimonializados, de aquellos que todavía no, o tal vez nunca lo sean. Según explica Lorena Sancho en su tesis doctoral¹¹⁹, desde el punto de vista histórico el inventario posee primero una vertiente administrativa -visible sobre todo hasta la época medieval- y solo posteriormente, y a partir de los siglos XVIII y XIX, un carácter científico que toma como punto de partida los estudios naturalistas para, poco a poco, ir ampliando su concepto en dirección al territorio de la cultura.

En todo caso, la realización de inventarios, tengan estos el fin que tengan, es un trabajo sin término, ya que continuamente están apareciendo o desapareciendo bienes culturales dignos de ser tenidos en cuenta; además, en el caso del Patrimonio Inmaterial estos inventarios han de ser periódicos, es decir, repetidos cada cierto tiempo con el fin de observar y documentar los cambios que puedan producirse. Suponer que la versión de una manifestación cultural inmaterial recogida en un inventario es la versión 'real' o definitiva de la misma es un error: se trata de la documentación puntual de un bien en constante evolución y no puede considerarse la verdadera (puesto que se estaría cayendo en un grave riesgo de fosilización) sino un punto más del desarrollo del bien.

De forma general podemos hablar de dos tipos de iniciativas de conocimiento:

1.- Los listados o pre-inventarios también llamados *inventarios de conocimiento*, es decir, relaciones de bienes, con más o menos documentación, destinadas a su conocimiento, a su investigación e incluso a su difusión. Se trata en realidad de un primer capítulo en el proceso de patrimonialización de un bien.

2.- Los Inventarios y Catálogos destinados a gestionar el PCI, es decir, a su protección. Como antes dijimos, en este caso se trata de actos administrativos, con incoación y resolución de expedientes, cuyos resultados finales aparecen en los Boletines Oficiales (declaraciones de BIC e introducciones en el Inventario): estas son las manifestaciones culturales patrimonializadas, las que componen administrativamente el Patrimonio Inmaterial.

Como se ha venido explicando con anterioridad, no debemos confundir los inventarios o listados de bienes con más o menos documentación, destinados a su conocimiento, con los *Bienes Culturales Inventariados o Declarados*, es decir, aquellos que han sido objeto de un acto administrativo, que han sido publicados en un Boletín Oficial e incluidos en un Registro Oficial. Aquí se van a explorar los primeros, que son la fuente u origen de los segundos.

Sin embargo, a la hora de investigar los inventarios de Patrimonio Inmaterial en España se han confundido a menudo los de gestión con los de conocimiento, y dentro de estos los inventarios totales con los parciales, los de titularidad pública y los de privada, o los generales con los específicos de Patrimonio Inmaterial. Este hecho supone que no todos los listados que se han autodenominado 'inventarios de Patrimonio Inmaterial' concuerden con las directrices de UNESCO, verdaderamente flexibles y difusas en sus prescripciones pero que obligan a, como mínimo, incluir una participación de las comunidades en los

inventarios y a que en ellos estén representados todos los ámbitos del PCI. Además, UNESCO hace un apunte favorable para Estados como el español: *Un sistema compuesto de múltiples inventarios puede resultar especialmente atractivo para los Estados federales en los que la responsabilidad de la cultura no recae en el gobierno central, porque permitiría a las regiones y provincias constituir sus propios inventarios*¹²⁰. Es decir, avala que en España los inventarios sean desarrollados por cada una de las autonomías, sin necesidad de una intervención de la Administración General del Estado con un propósito globalizador.

6.2. Los sistemas de gestión del PCI de dos Direcciones Generales y su relación con el Patrimonio Inmaterial: Mosaico (Andalucía) y SIPCA (Aragón).

En este apartado se explican los inventarios generales, no los minoritarios ni parciales. Se reconocerá la validez solo de los inventarios realizados o avalados por instituciones públicas, es decir, administraciones y universidades públicas. No se consideran, así pues, inventarios los proyectos de investigación particulares sino los inventarios destinados a una salvaguarda efectiva, en el sentido que lo propone la Convención. Por otra parte, tampoco se consideran en este caso inventarios de conocimiento los catálogos y sistemas de registro para la gestión de las administraciones culturales de las Comunidades Autónomas, aunque tengan una parte sustancial de elementos del Patrimonio Inmaterial gestionados. Se han escogido y se explicarán, no obstante, dos sistemas de gestión de dos Comunidades Autónomas especialmente relacionados con el PCI:

Mosaico (Andalucía).

Mosaico¹²¹ es un sistema de gestión integral de Patrimonio Cultural que recoge desde la documentación de los bienes hasta la tramitación de expedientes, procedimientos de catalogación, e indexación de las diferentes tipologías y ámbitos de actuación. MOSAICO unifica las fichas del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, incluidas las del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía para su consulta en web, y la gestión de la D.G. de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas. Integra en una única herramienta el conocimiento e información sobre los bienes culturales y da soporte informático a las actividades de gestión de los bienes culturales de Andalucía a través de varias aplicaciones. Permite, así pues, por un lado, la consulta en web de las fichas del Atlas y, por otro, de las Actividades de Interés Etnológico declaradas BIC.

SIPCA (Aragón).

La mayor parte de los registros documentales relacionados con Patrimonio Inmaterial en Aragón se encuentran publicados en la sección Tradición oral y musical del portal web del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés¹²².

Las fuentes principales de procedencia de los registros sonoros son, entre otros, los siguientes inventarios parciales¹²³:

- Archivo Oral de Aragón. Dirección General de Patrimonio Cultural (2001-2002). Se realizó la localización, selección y grabación de múltiples muestras de la tradición oral y musical en los valles pirenaicos, en las hablas vernáculas y las variedades lingüísticas correspondientes.
- Recursos Musicales de Aragón. Dirección General de Patrimonio Cultural (2001-2004)
- Archivo Rafael Ayerbe. Instituto de Estudios Altoaragoneses (digitalización y catalogación: 2009-2011).
- Archivo Etnográfico de Monegros. Comarca de Los Monegros (2006-2009)

6.3. Algunas iniciativas orientadas a la identificación del PCI.

Ciertas iniciativas, como se ha dicho, se auto publicitan como inventarios de Patrimonio Inmaterial, pero esta denominación (partiendo de los criterios anteriormente comentados) es discutible. Con la intención de reconocer la importancia de experiencias bien planteadas e intencionadas a recoger el Patrimonio Inmaterial, se expondrán algunos ejemplos en las siguientes categorías:

6.3.1 Inventario total pero privado: Inventario del Patrimonio Inmaterial del Montseny¹²⁴.

El Inventario del Patrimonio Inmaterial del Montseny fue inscrito en la Lista de Buenas Prácticas de UNESCO en 2013. Fue impulsado por el Centro UNESCO de Cataluña, que comenzó por realizar una revisión de los inventarios que se habían elaborado o estaban elaborando en el ámbito del Patrimonio Inmaterial a nivel internacional y elaborar las fichas en las que se debía recoger la información. Paralelamente se fue realizando la tarea de

documentación, que se nutrió esencialmente de un ya existente y en cierto modo anticuado Inventario del Patrimonio Etnológico del Montseny. Esta parte del proyecto tenía una doble finalidad: comprobar que los elementos previamente documentados respondieran efectivamente a la definición de PCI e identificar nuevos elementos. Después del trabajo de campo se estableció la lista definitiva de los elementos que formaban el inventario y se analizó la forma en que estos elementos podían contribuir al desarrollo sostenible.

El inventario utiliza directamente las categorías de la Convención y, siguiendo sus criterios, la elección de los Bienes a inventariar que siguieron se fundamenta en tres ideas: que el elemento infunda un sentimiento de identidad, que se transmita de generación en generación y que se mantenga vivo. De la primera fase de inventario se derivó una lista de más de 500 posibles elementos, para los que había que comprobar si podían ser considerados PCI o si podían ser útiles para identificar algún otro elemento.

El Centro UNESCO de Cataluña, motor de este Inventario, sufrió problemas económicos y fue clausurado en 2012, lo que resulta preocupante de cara a la sostenibilidad y actualización del Inventario.

6.3.2 Inventario público pero parcial: Archivos de Música Popular y Tradición Oral del Museo del Pueblo de Asturias.

El Archivo asturiano de Tradición Oral¹²⁵ se inició en 1996 en el Muséu del Pueblu d'Asturies; sus objetivos son la documentación, salvaguarda y difusión del Patrimonio Oral de Asturias. En 2001, se constituye en el mismo museo el Archivo de Música Tradicional¹²⁶, dedicado, como indica su nombre, a la salvaguarda de la música popular asturiana. Los fondos documentales de este archivo abarcan desde los viejos discos de pizarra hasta las grabaciones de campo realizadas por distintos/as investigadores/as y asociaciones en la segunda mitad del siglo XX.

Desde su creación hasta la actualidad, ambos archivos llevan a cabo una labor de campo continuada y sistemática para la ampliación de sus respectivos fondos documentales, poniendo un acento especial en la consideración del elemento humano como portador de un Patrimonio Inmaterial que progresivamente se modifica o desaparece y que, mediante la aplicación de nuevas tecnologías de documentación audiovisual y difusión en Internet, podrá transmitirse a las generaciones futuras de manera fidedigna.

Además, desde hace varios años, el proyecto de catalogación del Museo Etnográfico del

Oriente de Asturias ha realizado trabajo de campo dentro de ese territorio en el ámbito de tradición oral. Entre sus fondos existen referencias a historia oral, religiosidad popular, canciones, cuentos, leyendas, etc¹²⁷.

6.3.3 Inventario global con parte sustancial de Patrimonio Inmaterial: Inventario Sistemático de la Comunidad de Madrid

En 1985, con el inicio del programa de inventario arqueológico de la Comunidad, se comenzó el catálogo de un número considerable de elementos etnográficos de carácter inmueble. En 2000, la Comunidad de Madrid recurrió a personas profesionales e investigadoras para establecer los criterios de un inventario etnográfico y diseñar las fichas específicas que se aplicarían en la realización del trabajo de campo.

La vulnerabilidad del Patrimonio Etnográfico en una Comunidad que, por causas derivadas de la presión urbanística y de los movimientos de población, tiene un impacto tan drástico sobre el territorio, determina que este tipo de Patrimonio corra un riesgo extremo de desaparición.

La variabilidad tipológica del Patrimonio Etnográfico es muy amplia, y este inventario ha optado por dividirla en:

a) Tangible (Material)

Espacial: Pueblos y comarcas, usos del territorio, urbanismo, recursos potenciales del territorio

Mueble: objetos representativos de actividades productivas, de uso cotidiano

Inmueble: edificios y resto de elementos estructurales, superficies...

Natural: animales y plantas domesticadas

Fuentes documentales

b) Intangible (Inmaterial)

Oficios y formas productivas

Mundo simbólico [Religiosidad, Prácticas rituales, Juegos y juguetes Ciclo festivo, Música e instrumentos, Danzas rituales y bailes, Literatura y tradición oral (dichos y refranes...)]

Toponimia

Creencias, saberes e interpretación del medio natural (etnobotánica, medicina, valoración del clima...)

En el Patrimonio Etnográfico la adaptación al medio tuvo una relevancia singular y, dado que lo representativo tiene una vigencia que sobrepasa al municipio como unidad territorial, el criterio de definición de las unidades territoriales se realizó tomando como base la comarca, formada a su vez por varios términos municipales con características histórico culturales, administrativas y/o naturales (características geomorfológicas), en su origen, comunes. Por el momento se ha probado la metodología (con escaso éxito) en una sola comarca¹²⁸ y está previsto que se retomen los trabajos durante el año 2015.

6.3.4 Preinventario de Patrimonio Inmaterial total pero paralizado: Censo de Bienes Culturales de Murcia.

El Censo de Bienes Culturales de la Región de Murcia (Simó 2008) nació como instrumento de gestión y protección del Patrimonio Cultural. El proyecto trataba de articular un mapa territorial donde se situaran los bienes declarados y proteger así estos bienes muebles, inmuebles o inmateriales.

En el año 2005 la Administración murciana comenzó a trabajar en la elaboración de un sistema de documentación y gestión del PCI. Era el Plan de Gestión y Protección del Patrimonio Etnográfico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2006-2009, que constituyó un primer paso encaminado a la valoración y protección del Patrimonio Etnográfico e Inmaterial en este territorio, se preveía la realización de Preinventario de Patrimonio Inmaterial. Éste debía incluir al menos las siguientes categorías: Fiestas y Rituales (Incluyendo el ciclo festivo anual), Actividades Económicas (Incluir los Oficios Artesanales), Alimentación, Juegos, Tradición Oral (Incluyendo desde cuentos, conocimientos relacionados con la cosmología, medicina popular, curanderismo, supersticiones, usos y costumbres relacionados con el ciclo vital). La ficha también incluía las coordenadas de los inmuebles, lugares, plazas, parajes, y recorridos asociados a la manifestación cultural, así como los bienes muebles y su localización, y papel que juegan en dicha actividad. Esta tarea estaba prevista para ser iniciada en el segundo semestre de 2007, circunstancia que se vio modificada por la aprobación del *Proyecto MEDINS. Identity is Future. The Mediterranean Intangible Space*. Este proyecto concentró buena parte de las actuaciones sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Región de Murcia durante los

años 2006 a 2008, y supuso un lugar de reflexión sobre los sistemas de catalogación y las bases de datos referentes al Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las fases se diseñaron según las necesidades del proyecto: en la primera fase se primó una visión general del PCI de la Región en todas sus tipologías y territorio, para volcar una información representativa de la Región de Murcia en los resultados del proyecto MEDINS. Las siguientes fases se plantearon, en un primer momento, por tipologías. La cronología aproximada fue la siguiente:

Fase I. Actividades laborales, Medicina popular y farmacopea, Expresiones orales e Instituciones Sociales, Rituales, Juegos y deportes populares.

- Período: 2008.
- Se completó el inventario prestando especial atención a las tipologías “Actividades Laborales”, “Medicina popular y farmacopea”, “Expresiones orales”, “Instituciones Sociales”, “Rituales”, y “Juegos y deportes populares”. (Febrero 2008).
- Catalogación de 80 nuevas manifestaciones, continuando la labor de catalogación realizada en 2007, en el marco del proyecto MEDINS. (Marzo 2008 – Noviembre 2008).
- Elaboración de propuestas para la puesta en valor de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial más cercanas a la desaparición (Diciembre 2008).
- Elaboración de propuestas para el desarrollo económico y turístico asociado a dos de las nuevas manifestaciones catalogadas como “Actividades Laborales” y a una de las incluidas en “Instituciones Sociales”, cuatro “Rituales”, y dos de las incluidas en “Juegos y Deportes Populares”.

Fase II. Expresiones sonoras, Expresiones Escénicas (Danza y Teatro), Fiestas y Saberes Culinarios.

- Período: año 2009.
- Se prestó especial atención a los ámbitos de “Expresiones sonoras”, “Expresiones escénicas (danza y teatro)”, “Fiestas” y “Saberes Culinarios” (Febrero de 2009).
- Catalogación de 80 nuevas manifestaciones, desde el punto donde se quedó el catálogo en noviembre de 2008 (Marzo – Noviembre de 2009).

Poco después, el inventario se paralizó y el resto de fases no se realizaron por falta de personal y presupuesto. De nuevo, se trató de una experiencia razonablemente bien planteada al inicio pero insostenible en su continuación.

6.4. Los Inventarios españoles de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Hecha esta selección, se puede afirmar que los inventarios españoles de Patrimonio Inmaterial propiamente dichos son los siguientes:

6.4.1 Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía.

Es posiblemente la iniciativa con mejor consideración y más avanzada de cuantas se están llevando a cabo en la actualidad en España. El Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía, desarrollado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico se inició en el año 2009 con una investigación antropológica en más de 400 municipios distribuidos en comarcas. En el momento actual, el proyecto se halla en una fase muy avanzada, hasta el punto de que otras Comunidades Autónomas lo toman como ejemplo a la hora de diseñar sus propias estrategias de protección del PCI.

Pretende analizar la distribución territorial de los rasgos más significativos de la cultura inmaterial andaluza en la actualidad, con el fin de mejorar las medidas de gestión, difusión, puesta en valor y protección. Las fichas y base de datos empleadas para la documentación permiten realizar vínculos constantes entre los diferentes tipos de actividades y procesos documentados, así como entre estas y el Patrimonio mueble e inmueble relacionado con los mismos.

Los criterios metodológicos adoptados responden básicamente a los de la documentación antropológica. El proyecto abarca 62 zonas territoriales que agrupan a todo el territorio andaluz. Rige un criterio de registro 'territorial, extensivo y abierto' (Carrera 2009: 24), valorativo a partir del conocimiento *in situ* de las poblaciones y recogiendo los tipos dominantes de elementos y las expresiones más significativas, atendiendo al valor identitario de las mismas y a la valoración que se les otorga por parte de la población. Se analizan también los contextos territoriales, económicos, simbólicos y políticos donde se manifiestan cotidiana o cíclicamente estas prácticas.

A tal efecto, el proyecto ha desarrollado un modelo descriptivo adaptado a las características de cuatro ámbitos (Carrera 2009):

1.- Rituales festivos (se corresponde con la categoría 3 de la UNESCO): los rituales festivos se entienden como un fenómeno cultural, objeto de estudio antropológico y considerado de valor patrimonial pues se trata de un momento donde los distintos significantes y significados culturales interactúan, definiendo al grupo social que los protagoniza y a través de los cuales se expresan sentimientos individuales y colectivos.

2.- Oficios y saberes (incluye las categorías 4 y 5 de la UNESCO): conocimientos, técnicas o actividades económicas de producción y transformación, o producción de servicios. Incluyen todos los que impliquen un saber hacer representativo de un colectivo social y que se manifieste en sentidos prácticos o simbólicos (carpintería de ribera, elaboración de vino amontillado, curtiduría, elaboración de aguardiente, matanza del cerdo, manipulación de hierbas medicinales...).

3.- Modos de expresión (incluye las categorías 1 y 2 de la UNESCO): habla andaluza, trovos, literatura de cordel, danzas, bailes, flamenco, manifestaciones literarias, musicales, plásticas, escénicas transmitidas fundamentalmente de forma oral.

4.- Alimentación y cocinas: se refiere a actividades culinarias, y aunque podrían estar incluidas en oficios y modos de hacer, su especificidad lleva a su individualización. El objetivo es incluir los elementos culinarios que se encuentran en las fuentes de alimentación asociados a actividades festivas o productivas. En este caso la documentación de las pautas culinarias andaluzas complementaría el estudio de las actividades productivas o festivas.

Para la identificación, registro e inventario del Patrimonio Inmaterial es necesario el reconocimiento por parte de la comunidad o de los colectivos sociales protagonistas en su desarrollo, lo que implica el uso de una metodología de registro participativa. El proyecto andaluz está promoviendo la creación de la *Red de Informantes y Registradores del Patrimonio Inmaterial de Andalucía*¹²⁹, con el propósito de involucrar activamente a la sociedad civil en la documentación y salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de sus territorios, pero aún está por comprobar la eficacia de esta idea. En esta línea, asociaciones y Grupos de Desarrollo Rural, participan en esas actividades y en la actualización del sistema de información creado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, así como en las medidas de salvaguardia que se puedan aplicar a las expresiones especialmente amenazadas.

Su gestión administrativa se realiza, como se ha indicado antes, a través de una aplicación en el sistema Mosaico, y sus fichas están disponibles en web¹³⁰:



Estás en: Inicio > Conoce el Patrimonio > Bases de datos del patrimonio cultural > Patrimonio Inmaterial de Andalucía

Patrimonio Inmaterial de Andalucía

Presentación | **Búsqueda** | Ayuda

Búsqueda: verdiales Volver al listado | 1 Registro | 1 de 1 | [Iconos de navegación] | Informe

Identificación | Descripción | Fuentes de información

IDENTIFICACIÓN

Código / Código RAPI: 4703001
Denominación: Verdiales
Otras denominaciones: Fandangos de Comares
Ámbito Temático: Modos de expresión
Tipologías / Actividad: Verdial; Baile; Canciones
Actividad marco: San Hilario de Poitiers
Provincia: Málaga
Comarca: La Axarquía
Municipio: Comares

DESCRIPCIÓN

Los verdiales se caracterizan principalmente por ser la música y danza tradicional de la zona de los Montes de Málaga, que se extienden también por la zona occidental de la comarca de La Axarquía. Los verdiales en esta zona son conocidos bajo el término "estilo Comares", siendo los otros dos el propio de Almogía y el de Los Montes. La particularidad de dicho estilo se caracteriza por la presencia del violín y el laúd, siendo la sonoridad de este último la que rememora la presencia "mozárabe".

Se caracterizan por unas coplas improvisadas en estructura de quintillas que se repiten. Actualmente, a la vez que la panda toca, hay un grupo que baila, hoy principalmente mujeres. Las coplas que hoy se cantan ya no son siempre improvisadas sino que se recurre a coplas ya conocidas o clásicas de antiguos fiesteros. Al hecho de cantar se lo denomina "echá un reveso".

Los miembros las pandas son conocidos como "fiesteros" porque en su origen los verdiales eran un cante que se reproducía de forma esporádica. La tradición también cuenta que iban por los cortijos de los montes cantando, bailando y haciendo rifas y se les ofrecía dinero a cambio de que realizaran algún baile concreto o de que improvisaran sobre un tema. Los miembros de la panda eran todos hombres y los bailes tenían también una función de cortejo.

Existen tres tipos de baile. El primero de ellos es el "Baile de la bandera", donde un hombre le baila a la bandera volteándola a su alrededor sin dejar de realizar movimientos coreográficos.... Ver +

Indumentaria

La indumentaria de las pandas de verdiales del "estilo Comares" es para los hombres, principalmente, pantalón negro con camisa blanca y chaleco negro y en las mujeres una falda negra con bordado de flores de colores, una camisa blanca y un mantón negro con los mismos bordados de la falda. Debe señalarse que el gorrón con flores de plástico bordadas y cintas de colores que de él penden es una imposición que se establece por los estilos de verdiales de los Montes y que se usa exclusivamente el día del concurso el 28 de diciembre.

Instrumental



Verdiales

1 / 3 Comenzar | Parar

Imagen 1: Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía (Captura web).

A diferencia de otros inventarios de PCI, el Atlas andaluz cuenta con un tipo de ficha diferente para cada uno de sus cuatro ámbitos, por lo que la información con la que deben completarse está más singularizada. Por ejemplo, en la ficha de 'rituales festivos' y en la de 'formas de expresión' encontramos casillas relacionadas con la advocación o el calendario litúrgico; y en la de 'alimentación y cocinas' y la de 'oficios y modos de hacer', preguntas sobre las materias primas o las fuentes de energía (Carrera 2009: 29-39).

En la elaboración del Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía han participado más de una decena de antropólogos y ha sido asesorado por personas científicas expertas en PCI. En seis años de trabajo se han inventariado 1753 registros¹³¹ y se prevé que este número siga aumentando a través de la citada Red de Informantes (aún no se ha publicado

nada sobre la actualización de los datos recogidos hasta el momento en futuras campañas de trabajo de campo). Las colaboradoras y coordinadoras del Atlas han publicado numerosos artículos de difusión del Atlas sobre todo en la revista PH Cuadernos (actualmente solo en formato digital) del IAPH¹³², y el Instituto del Patrimonio Cultural de España ha colaborado en la financiación de algunas campañas de recopilación de datos de campo e informatización de los resultados.

6.4.2. Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias.

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, puso en marcha este Atlas en el año 2010 siguiendo las pautas establecidas por la UNESCO en su Convención, y a partir de 2011 se comenzó a adaptar a los criterios establecidos en el Plan Nacional (González Cambeiro 2014: 44).

En el Atlas canario se establecieron seis ámbitos:

1. Tradiciones y Expresiones Orales. Transmiten conocimientos, valores y recuerdos colectivos, y desempeñan un papel esencial en la vitalidad cultural. Algunas de estas formas han sido tradicionalmente un entretenimiento popular: romances, loas, décimas, leyendas, cuentos, manifestaciones literarias, rezados... En este apartado se incluiría también el silbo gomero, el lenguaje silbado protegido por la UNESCO.
2. Tradiciones y Expresiones musicales. Se refiere básicamente a manifestaciones cantadas y bailadas, como las isas, tanguillos, ranchos...
3. Artes del espectáculo. Abarcan una diversidad de expresiones culturales que en mayor o menor grado se encuentran también en otros muchos ámbitos del PCI. Son, por ejemplo, las representaciones teatrales tradicionales de libreas.
4. Prácticas sociales, rituales y festividades. Los rituales festivos se entienden como un fenómeno cultural, objeto de estudio antropológico y considerado de gran valor patrimonial ya que se trata de un momento donde los distintos significantes y significados culturales interactúan, definiendo al grupo social que los protagoniza y a través de los cuales se expresan sentimientos individuales y colectivos. Pueden ser tanto sagrados como profanos, desde una romería a un carnaval.
5. Conocimientos y prácticas relacionadas con la naturaleza y el universo. Se refiere básicamente a actividades culinarias, y aunque podrían estar incluidas en oficios y

modos de hacer, su especificidad lleva a su individualización. El objetivo no es abordar el estudio de las cocinas en exclusividad ni como un listado de recetas, sino incluir los elementos culinarios que se encuentran en las fuentes de alimentación asociados a actividades festivas o productivas.

6. Técnicas propias de la artesanía tradicional: conocimientos, técnicas o actividades económicas de producción y transformación, o producción de servicios. Incluyen todos los que impliquen un saber hacer representativo de un colectivo social y que se manifieste en sentidos prácticos o simbólicos (carpintería de ribera, cestería, elaboración de vino, elaboración de aceite, elaboración de quesos, curtiduría, elaboración de aguardiente, licores y mistelas, matanza del cochino, manipulación de hierbas medicinales, tejido de seda...).

Este año se ha publicado el primer 'final' (contando con que los inventarios de Patrimonio Inmaterial deben ser procesos continuos, sin fin) de este Inventario, con los siguientes resultados¹³³:

- **Ámbito de las tradiciones orales**: se han estudiado todas las islas y se ha completado un total de 122 fichas.
- **Ámbito de las tradiciones musicales**: también se han estudiado todas las islas hasta llegar a 133 fichas.
- **Ámbito de las técnicas artesanales**: fue financiado con la colaboración del Instituto del Patrimonio Cultural de España y se realizaron 110 fichas.
- **Ámbito de las tradiciones festivas** : existe representación de todas las islas y alcanzan las 195 fichas.
- **Ámbito de las artes del espectáculo**: cuenta solo con 30 fichas sin representación de las islas de El Hierro y La Gomera.
- **Ámbito de los conocimientos relacionados con la naturaleza y el espacio**: se ha prospectado solamente la isla de Tenerife, obteniendo algo más de 50 registros.

Dada la complejidad de la geografía del archipiélago, la recopilación requiere de unos plazos y unos tiempos específicos de recogida de la información que están condicionados en la gran mayoría de los casos por los ciclos anuales. En total suma unos 648 bienes documentados, con una importante cantidad de documentación audiovisual, fotográfica y sonora asociada.

El formato de las fichas contiene epígrafes comunes referidos a identificación, descripción, valoración y documentos relacionados, así como otros, variables, por las especificidades de cada uno de los ámbitos en cada uno de esos campos (que dan lugar a un modelo de ficha individual para cada ámbito, como en el caso de Andalucía). Dichas fichas, por otra parte, llevan asociado material fotográfico, documental y audiovisual, según el elemento inventariado. Es curioso comparar el formato visual de las antes citadas fichas andaluzas (Carrera 2009: 36)...

ATLAS DE PATRIMONIO INMATERIAL DE ANDALUCÍA									
REGISTRO ANDALUZ DE PATRIMONIO INMATERIAL. ÁMBITO 03: MODOS DE EXPRESIÓN									
IDENTIFICACIÓN									
Datos de localización									
Provincia	Zona geográfica	Municipio/s	Codigo SAPI						
	Comarca								
Imagen identificativa									
Ámbito/tema		Modos de expresión		Fecha					
Actividad marco									
Tipología actividad		Día inicio	Día fin	Mes	Calendario litúrgico	Advocación	Observaciones fechas		
Denominación									
Otras denominaciones									
Observaciones sobre la fecha									
DESCRIPCIÓN									
Descripción genérica									
Instrumentario									
Instrumentos									
Agentes/interprete									
Nombre/apellidos	Tipo de agente	Denominación	Edad (a)	Sexo	Lugar nacimiento		Es informante	E. sonoro	
			H	M					
			H	M					
Descripción del intérprete									
Modelo organizativo									
Tipo	Denominación	Descripción	Presentación/organizaciones						
Pandas									
Cuadrillas									
Cofrades/hermandades									
Asociaciones									
Otros									

Archivo documental					
Archivo documental					
Fecha de obtención					
Lugar de obtención					
Transcripción					
Transmisión del saber					
Procedencia del saber					
Transmisión	Padres/hijos	Maestro-aprendiz	Escuelas	Cuadrilla	Otros
Medio de transmisión					
Fórmula de continuidad					
Transformaciones					
VALORACIONES					
Identificaciones consideradas en torno a la actividad					
Posibilidades de continuidad					
Necesidades	Instalaciones				
	Instrumental				
	Instrumentaria				
	Formación				
	Actividad marco				
Valoración del intérprete					
Provisión futura					
Autovaloración					
Interpretas de calidad					
Medios de expresión o documentales/protector					
Valoración del investigador					
Plan de acción					
DATOS RELACIONADOS (idem otros ámbitos)					

Imagen 2: Ficha 3 del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía (Captura web).

... con las fichas canarias que componen este Atlas¹³⁴:

GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL					
A-02		ATLAS DE PATRIMONIO INMATERIAL DE CANARIAS			
TRADICIONES Y EXPRESIONES MUSICALES					
IDENTIFICACIÓN					
Datos de localización					
ISLA	0	ZONA ATLAS	0	MUNICIPIO	Código
Imagen identificativa				Localidad: Urbano hab: Actividad económica principal: 02-000-000-0000	
ÁMBITO		TRADICIONES Y EXPRESIONES MUSICALES		FECHA	
GÉNERO		PERIODO	FIN	CICLO	ADSCRIPCIÓN
TIPOLOGÍA ACTIVIDAD		00000/000	00/00/0000	ANUAL VITAL	
DENOMINACIÓN		NIVEL DE INTEGRACIÓN			
OTRAS DENOMINACIONES		OBSERVACIONES			
DESCRIPCIÓN					
PREPARATIVOS					
DESARROLLO					
INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA ACTUALIDAD					
INSTRUMENTOS EMPLEADOS QUE YA NO SE USAN					
INDUMENTARIA					

TEXTO	VARIABLES	TIPO DE ESTROFA	ESTRIBILLOS			
	FIN VARIA	(MÉTRICA)	SI NO (MÉTRICA)			
Elementos significativos						
AGENTES / INFORMANTES						
NOMBRE	TIPO DE AGENTE	DENOMINACIÓN	FECHA NACIMIENTO / RECOGIDA	SEXO	OCCUPACIÓN	DESCRIPCIÓN
	DIRECTO IMDIRECTO		00/00/0000	M V		Rol, transmisión del saber...
	DIRECTO IMDIRECTO		00/00/0000	M V		
Observaciones						
MODELO ORGANIZATIVO						
TIPO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN				
PARALELA BARRIO AGRUPIACIÓN FOLCLÓRICA OTROS						
ÁREA DE PARTICIPACIÓN						
PARTICIPACIÓN INTEGRADA	COMUNAL LOCAL MUNICIPAL SUPRAMUNICIPAL INSULAR PROVINCIAL SUPRACONVENCIONAL REGIONAL		Observaciones			
PARTICIPACIÓN ESPECTÁCULO	COMUNAL LOCAL MUNICIPAL SUPRAMUNICIPAL INSULAR PROVINCIAL SUPRACONVENCIONAL REGIONAL					
REGISTRO DOCUMENTAL						
ARCHIVO DOCUMENTAL						
FECHA DE OBTENCIÓN / PUBLICACIÓN						
LUGAR DE OBTENCIÓN						
TRANSCRIPCIÓN						

Imagen 3: Ficha del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias (Captura web).

Aunque el ámbito no es exactamente el mismo, los campos son muy similares e incluso la apariencia y diseño muestran que la segunda está directamente inspirada en la primera.

La elaboración del Atlas de Canarias, básicamente en la recogida de datos de campo, se hace de manera específica con la información de las portadoras y ejecutantes del bien a inventariar, con entrevistas directas y con el análisis y el estudio de bien en el momento de su ejecución y desarrollo.

Recientemente se ha establecido una página web para la consulta de este Atlas, en la que se pueden hacer búsquedas por todos los bienes registrados y visualizar un resumen de la documentación de cada ficha:

Técnicas propias de la artesanía

Este ámbito se refiere a los conocimientos, técnicas y actividades económicas de producción y transformación, singularmente representados por los oficios artesanos. Las categorías representadas se han establecido en técnicas de: barro, textiles, madera, fibras vegetales, piedra, metal y piel.

CATEGORÍAS DE TÉCNICAS PROPIAS DE LA ARTESANÍA



Cestería de pírgano y caña en Betancuria, Fuerteventura

Técnicas propias de la artesanía

Fibras vegetales

Descripción:

La cestería de pírgano y caña es una modalidad cestería, utilizando la técnica del entretejido, que resulta de la combinación de ambas fibras. El pírgano es el nervio central de la hoja de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), especie muy extendida en Canarias. La caña (género *Arundo*) es una gramínea de origen oriental ampliamente extendida. Estas fibras son muy utilizadas para cestería en las islas orientales.

Contenido:

En el caso de Fuerteventura el pírgano, más duro y resistente, forma parte de los fondos. La caña se utiliza para tejer las paredes del cesto. En función de los recursos del lugar, podían elaborarse cestos solo de caña o solo de pírgano. Los usos eran diversos pero aquellos cestos hechos con pírgano solían servir de contenedor y transporte de las cargas más pesadas. La isla de Fuerteventura, de árida geografía, presenta palmerales en determinados lugares a los cuales se asocia la existencia de centros productores de cestería de pírgano. Uno de estos lugares reconocidos históricamente es La Vega de Río Palmas, pueblo perteneciente a Betancuria, atravesado por un amplio barranco. Hace varias décadas, existían en este pueblo numerosos cesteros que elaboraban cestos de pírgano, utilizados para las labores agrícolas o el transporte de piedras.

Imágenes:

Imagen 4: Ficha del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias (Captura web).

6.4.3 Inventarios de Cataluña.

En Cataluña existen dos inventarios o catálogos de Patrimonio Inmaterial complementarios entre sí: Inventario del Patrimonio Etnológico de Cataluña y el Catálogo del Patrimonio Festivo de Cataluña.

Inventario del Patrimonio Etnológico de Cataluña

Fue creado en virtud del desarrollo de la ley 2/1993 del Parlamento de Cataluña, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural, que obliga al gobierno catalán a realizar un inventario de los bienes que conforman el Patrimonio Etnológico de Cataluña.

Este inventario recoge información en formato ficha de todo tipo de elementos del Patrimonio Etnológico catalán (Catalá, Costa y Folch 2008: 127). Distingue 9 tipos de elementos: actividades económicas, alimentación, bienes documentales, bienes muebles, bienes inmuebles, bailes, fiestas, juegos y remedios tradicionales. Los seis tipos que podemos considerar directamente dentro del Patrimonio Inmaterial (actividades económicas, alimentación, bailes, fiestas, juegos y remedios tradicionales) tienen una serie de campos en común, entre los que se encuentran los siguientes:

- Nombre del elemento
- Fecha de su identificación
- Imagen/es asociada/s
- Descripción de la/s imagen/es
- Descripción
- Historia
- Localización
- Uso y función
- Uso y funciones actuales
- Datos del /las informante/s

Otros campos relevantes son los referidos a los y las participantes (actividades económicas, bailes, fiestas, juegos), sobre las materias primas utilizadas (alimentación, actividades económicas, remedios tradicionales), la pervivencia de la actividad (actividades económicas, bailes, fiestas, juegos), oficio/s relacionado/s (actividades económicas), herramientas, infraestructuras y objetos accesorios utilizados (actividades económicas, bailes, fiestas, juegos) o indumentaria (bailes, fiestas). La investigación siempre ha dado prioridad al estudio sobre el uso, la función y el contexto por encima de cuestiones formales relacionadas con los bienes documentados.

En 2013 había más de 23.000 (Costa y Folch 2014: 60), de las cuales 3.884, casi un 19% del total, eran de elementos del PCI, con una gran variedad: bailes (2227) (6) productos y recetas alimenticias (544), fiestas (485), actividades económicas (363) y juegos (265).

Los resultados de estas investigaciones se publican regularmente en la *Col·lecció Temes d'Etnologia de Catalunya*, así como en la *Revista d'Etnologia de Catalunya*, ambas

coordinadas por la Dirección General de Cultura Popular, Asociacionismo y Acción Culturales (DGCPAAC) del Departamento de Cultura de la Generalitat

La fuerza de este inventario radica en el hecho de que, además de que se ha pretendido incorporar siempre la 'dimensión procesual' (Costa y Folch 2014: 60) de cada realidad estudiada, ha sido realizado por especialistas en cada ámbito (con apoyo de la DGCPAAC), de modo que las fichas ofrecen una buena documentación de cada elemento. Su debilidad, no obstante, es la representatividad geográfica, debido a que sus campañas de ampliación se hacen a través de un concurso público que prioriza las mejores propuestas. Este procedimiento ha provocado que los equipos de investigación enmarcados en entidades territoriales con cierta tradición en el campo de la antropología hayan llevado a cabo amplias investigaciones que han cubierto todo el territorio y varios campos (economía, transformaciones sociales, etc.), o bien hayan accedido en varias ocasiones a búsquedas de su ámbito territorial. Además, el Inventario no otorga protección jurídica a los elementos que forman parte. La inexistencia de una categoría de Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN) para los elementos de carácter inmaterial hace imposible la protección de cualquier elemento inventariado de estas características (Costa y Folch 2014: 61).

Catálogo del Patrimonio Festivo de Cataluña

–Fue creado para inscribir las fiestas y las manifestaciones y celebraciones comunitarias, así como los elementos festivos vigentes, con ciertas particularidades históricas y culturales en Cataluña. El Decreto 389/2006 pasó a regular las medidas para la protección y la promoción de este tipo de Patrimonio Inmaterial. Las inscripciones en el Catálogo de una fiesta o elemento festivo se efectúan a petición de las personas o entidades responsables de su organización, o bien de oficio.

La catalogación implica la recogida de datos relativos tanto a su trayectoria histórica como a las características actuales de la fiesta y se lleva a cabo de manera conjunta entre la entidad promotora, los consistorios locales, y los técnicos de la Dirección General. Una vez concluida la inscripción en el Catálogo, las fiestas y elementos festivos pueden ser objeto de reconocimiento especial, a través de las figuras de reconocimiento del Patrimonio Cultural festivo que establece el mismo Decreto 389/2006.

En la actualidad son 74 las fiestas y elementos festivos declarados en Cataluña, con la siguiente distribución¹³⁵:

- a) Fiesta popular de interés cultural. 3
- b) Fiesta tradicional de interés nacional. 21
- c) Elemento festivo tradicional de interés nacional. 1 elementos
- d) Fiesta patrimonial de interés nacional. 20 elementos.
- e) Elemento festivo patrimonial de interés nacional. 14 elementos.

Además, existen otras fiestas y elementos festivos incluidos en el catálogo pero que carecen de distinción especial:

Elemento festivo catalogado: 5

Fiesta catalogada: 10

Los resultados de este catálogo se pueden consultar en web¹³⁶, tanto en su resumen documental como en imágenes de la fiesta:



Imagen 5: Ficha del Catálogo de Patrimonio Festivo de Cataluña (Captura web).

6.4.4 Archivo de Patrimonio Inmaterial de Navarra.

El último de los inventarios o catálogos de esta serie se trata en realidad de un *preinventario*. A través del este Archivo se está llevando a cabo desde 2005 un programa completo y estable de recopilación, estudio y difusión de la cultura tradicional inmaterial de Navarra, cuyo trabajo de campo, análisis, indexación y otros trabajos de posproducción se realizan en colaboración entre la Universidad Pública de Navarra y la empresa Labrit Patrimonio¹³⁷. Los materiales, previamente seleccionados, digitalizados y analizados, se van poniendo poco a poco a disposición del público en web¹³⁸.

El método de investigación se diferencia del resto de inventarios tanto en el material de estudio, que son las historias de vida de los habitantes de los municipios, como en la extensión del trabajo realizado: el 1% de la población de Navarra. Hasta el momento se han recopilado más de 1.500 entrevistas, con más de 3.200 horas de entrevistas grabadas en audiovisual de alta calidad¹³⁹.

En los cuestionarios modelo que se siguen para las entrevistas existen apartados correspondientes a todos los ámbitos que plantea el Plan Nacional¹⁴⁰, adaptados a las peculiaridades de la localidad donde se realiza el registro y que son conocidos a través de una reunión de caracterización previa. Así, se amplía el ámbito de conocimiento de modo que en el futuro se puedan seleccionar los bienes inventariables de acuerdo a su importancia y representatividad cultural en la propia comunidad.



Imagen 6: Mapa del Archivo de Patrimonio Inmaterial de Navarra (Captura web).

Gracias a la experiencia acumulada por Labrit Patrimonio, a lo largo de estos años se han consolidado los siguientes objetivos:

- La definición, estandarización y sistematización de la metodología de registro del Patrimonio Inmaterial.
- El establecimiento de un sistema de financiación de proyectos a través de la implicación institucional y de agentes privados.
- La creación de un equipo multidisciplinar encargado de la ejecución del proyecto.
- La dotación de visibilidad a través de las múltiples herramientas de difusión y transmisión.
- El apoyo y reconocimiento de especialistas en el ámbito de la gestión del Patrimonio Cultural y de la investigación del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- La universalización de la metodología y tecnología de trabajo para su aplicación a cualquier ámbito geográfico o área de conocimiento.

Más allá de la aplicabilidad a un territorio concreto (municipio, valle, región, provincia, Comunidad Autónoma, región o país), el método de recopilación y análisis sistemático del Patrimonio Cultural Inmaterial posibilita su ejecución en cualquier otro ámbito de conocimiento.

Además de en la labor de recopilación, Labrit es especialista en la difusión del Patrimonio Inmaterial. Así, el área que denominada *Labrit Multimedia*, por su parte, se centra en planificar, desarrollar e investigar sobre modelos de transmisión para que el PCI recopilado pueda llegar de manera efectiva al resto de la sociedad. En el siguiente enlace se pueden ver los resultados de todos los productos desarrollados en los últimos años¹⁴¹. Algunos de los productos derivados tanto del área de transmisión de Labrit como de clientes específicos de la productora multimedia en estos dos últimos años son:

- DOCUMENTALES ETNOGRÁFICOS (MUNICIPIOS)

- Arakil: 'El aire de Arakil'
- Arguedas: 'Bardeneros y bardeneras'. 'Juegos infantiles'.
- Documental Etnográfico sobre las Cinco Villas del Bidasoa.
- Documental Etnográfico sobre los valles de Bertizarana y la Regata del Bidasoa.

- Valdemañeru: 'Tejiendo Valle'.
- Valle de Salazar: 'Aiert de Salazar'.

- APLICACIONES DIDÁCTICAS

Xaldun Kortin¹⁴². CD-DVD-Libro para la transmisión del Patrimonio Inmaterial a niñas y niños de 0 a 5 años. Se trata de un material didáctico orientado a la transmisión de la lengua vasca en un registro específico: el lenguaje infantil. Todos los actuales agentes implicados en la transmisión de esta lengua coincidían en la necesidad de material específico para la transmisión de esta lengua en la fase de iniciación del lenguaje (0-3 años). Los públicos del proyecto son: familias (tanto vasco parlantes como no), comunidad educativa en el ciclo 0-5 años y red de técnicos de euskera locales. El material está elaborado en euskera e incluye recursos para su correcta comprensión (notas al pie, subtítulos, etc.) en castellano y francés. Todo este material ha sido posible gracias a la labor realizada en el proyecto Navarchivo. El material incluye LIBRO (material completo con notas, descripción del uso y la procedencia de cada fórmula y diccionario del lenguaje infantil) CD de música (canciones, cuentos y fórmulas para ser escuchadas) y DVD (Recreaciones del uso de las fórmulas en la vida cotidiana de una familia y colaboración del payaso Porrotx utilizando el material).

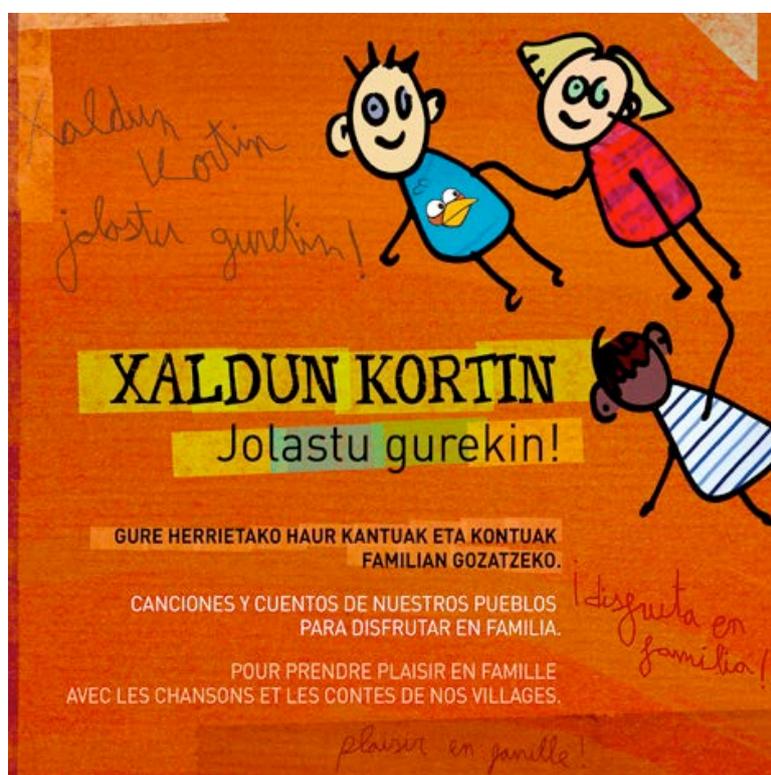


Imagen 7: Portada del libro 'Xaldun Kortin' para la difusión del Patrimonio Inmaterial navarro.

- TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE APLICACIONES WEB

- ‘Voces de Etxarri’¹⁴³. Publicación On-line de los testimonios recopilados en la localidad de Etxarri Aranatz.
- ‘Sangüesa, la que nunca olvidó’¹⁴⁴. Publicación On-line de los testimonios recopilados en la localidad de Sangüesa.
- Atlas de la danza navarra on-line¹⁴⁵ promovido por la Asociación Ortzadar, en el que se profundizará en el capítulo 8.

6.4.5. El comienzo de dos experiencias más.

Finalmente, en el último año se han realizado, gracias a la cofinanciación del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial, dos experiencias que dan (o darán) inicio a dos nuevos inventario: en Castilla- La Mancha y en Melilla.

Por una parte, se ha realizado un preinventario de PCI en Castilla-La Mancha con unos 340 elementos recogidos. También se han catalogado 25 bienes de una forma más exhaustiva. En Melilla, sin embargo, se ha realizado el análisis y de las fuentes bibliográficos y documentales de la información relativa al PCI de la Ciudad Autónoma, previo al inicio del trabajo de campo.

A pesar de que son solo cuatro las Comunidades Autónomas las que han emprendido iniciativas de inventario global del Patrimonio Inmaterial, debemos tener en cuenta que algunas de ellas fueron iniciadas muy poco después de que España ratificara la Convención de 2003, por lo que poseen un carácter pionero de gran interés. Por otra parte, la existencia de cinco inventarios globales que han sobrevivido a la coyuntura económica y el inicio de dos nuevas experiencias transmite una fuerte disposición hacia el conocimiento y la salvaguarda de los aspectos inmateriales de la cultura.

7. LA PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

En este séptimo capítulo se analiza en primer lugar la distribución, condiciones y contenido de las 94 declaraciones que existen en este momento (julio de 2015) en España para los bienes inmateriales. A continuación se plantea una serie de mínimos que deberían figurar en los BIC Inmateriales para que sirvieran al propósito de protección que tiene esta categoría y se finaliza con una breve reseña de cada uno de los bienes declarados.

Antes de abordar las declaraciones de BIC Inmaterial propiamente dichas, debemos recordar que existen otros tipos o categorías de BIC en los que la dimensión inmaterial tiene una fuerte presencia. Es el caso de los Lugares de Interés Etnológico, que aparecieron por primera vez en la ya derogada Ley de Andalucía de 1991 y que se definen en la actual como *Aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico*. Casi todas las CCAA que publicaron sus normas en los años posteriores copiaron este concepto, aunque lo denominaron de distintas formas: Lugar, Sitio, Zona o Conjunto de interés etnológico o etnográfico, o incluso Paisaje Cultural en la legislación Navarra, ya que en la definición que su Ley establece para esta figura la identifica con el Lugar de Interés Etnológico (Paraje natural, lugar de interés etnológico, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo navarro).

7.1 Estructura y caracterización de las declaraciones de BIC Inmaterial.

Cuando se publicó la Ley de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), las antiguas denominaciones de Monumento o Conjunto Histórico Artístico (a pesar de que en ocasiones se siguen encontrando en la prensa o incluso en cartelera) dieron paso a una nueva terminología que unifica bajo el nombre de Bien de Interés Cultural la figura de máxima protección. Las Leyes de Patrimonio Cultural o Histórico de las CCAA respetan en su mayoría el modelo de tres niveles de protección que fijó la Ley de Patrimonio Histórico Español: los bienes no registrados, los bienes de grado medio y los más relevantes, los Bienes de Interés Cultural (grados pensados, como he apuntado antes, para los bienes culturales de carácter material).

A pesar de que la LPHE atribuía las competencias de declaración a la AGE (*Art. 9.º 1. Gozarán de singular protección y tutela los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español declarados de interés cultural por ministerio de esta Ley o mediante Real Decreto de forma individualizada*), desde los recursos presentados al Tribunal Constitucional por tres Comunidades Autónomas (Galicia, Cataluña y Comunidad Autónoma Vasca) que desembocaron en la Sentencia del Tribunal Constitucional del año 1991, la declaración de los BIC es responsabilidad de las Comunidades Autónomas. Así pues, en todas las normas autonómicas aparece la atribución de las competencias sobre los registros de bienes culturales a sus Direcciones Generales de Patrimonio Cultural o Histórico.

La información exigida para inscribir un bien en el Registro de Bienes de Interés Cultural de una CCAA se limita en la mayor parte de los casos a los datos sobre el bien objeto de la inscripción (denominación, datos históricos, bibliografía, localización), a continuación datos administrativos (número de expediente, incoación, instrucción y trámites...) y un resumen de su situación jurídica (titulares propietarios/as, poseedores/as y titulares de derechos reales...), todo ello acompañado de una serie de documentos gráficos (como fotografías y planos).

A continuación voy a presentar cómo recoge la normativa la salvaguarda de los BIC Inmateriales, analizando primero las leyes y después los decretos que los tratan.

Tal como se muestra en el cuadro, son diez las leyes autonómicas sobre Patrimonio Cultural o Histórico que plantean en su articulado algunas indicaciones para la salvaguarda de los BIC Inmateriales.

Cuadro 3: Compromisos de salvaguarda de los BIC Inmateriales en la normativa autonómica (I).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS DE SALVAGUARDA DE LOS BIC INMATERIALES.
<p>La Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.</p>	<p>Art. 53. Los bienes etnográficos inmateriales, como usos, costumbres, creaciones, comportamientos, que trascienden de los restos materiales en que puedan manifestarse; serán salvaguardados por la Administración competente según esta ley, promoviendo para ello su investigación y la recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras.</p>
<p>Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia</p>	<p>Artículo 65. Protección de los bienes inmateriales. Tienen valor etnográfico y gozarán de protección aquellos conocimientos, actividades, prácticas, saberes y cualesquiera otras expresiones que procedan de modelos, técnicas, funciones y creencias propias de la vida tradicional gallega. Cuando estén en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la Consellería de Cultura promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su transmisión y puesta en valor.</p>
<p>Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano</p>	<p>Artículo 45. <i>El decreto</i> establecerá las medidas de protección y fomento de la manifestación cultural objeto de la declaración que mejor garanticen su conservación. En cualquier caso, se ordenará el estudio y la documentación con criterios científicos de la actividad o conocimiento de que se trate, incorporando los testimonios disponibles de éstos a soportes materiales que garanticen su pervivencia.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS DE SALVAGUARDA DE LOS BIC INMATERIALES.
<p>Ley 11/1998, de 13 octubre 1998. Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria.</p>	<p>Artículo 98.1. <i>La inscripción en el Registro, Catálogo o Inventario, según proceda, de un espacio, bien material o inmaterial de interés etnográfico, conllevará la salvaguarda de sus valores y, consecuentemente, la obligación, por parte de la Administración regional y las Administraciones afectadas, de adoptar las medidas conducentes a su protección, promoción, divulgación y potenciación.</i></p>
<p>Ley 12/1998, de 21 diciembre 1998. Ley del Patrimonio Histórico de las Illes Balears.</p>	<p>Artículo 67.1. <i>Los bienes etnológicos inmateriales, como usos, costumbres, comportamientos o creaciones, juntamente con los restos materiales en los que se puedan manifestar, serán salvaguardados por la administración competente según esta Ley, y se promoverá su investigación y su recogida exhaustiva en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.</i></p>
<p>Ley 3/1999, de 10 de marzo de 1999, del Patrimonio Cultural de Aragón.</p>	<p>Artículo 75. <i>Los bienes etnográficos inmateriales como usos, costumbres, creaciones, comportamientos que trasciendan de los restos materiales en que puedan manifestarse, serán salvaguardados por la Administración competente según esta Ley, promoviendo para ello la investigación, documentación científica y recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras.</i></p>
<p>Ley 12/2002, de 11 de julio de 2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.</p>	<p>Artículo 63.3. <i>Cuando los bienes etnológicos inmateriales estén en riesgo de desaparición, pérdida o deterioro, la Consejería competente en materia de cultura promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su estudio, documentación y registro por cualquier medio que garantice su transmisión y puesta en valor.</i></p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS DE SALVAGUARDA DE LOS BIC INMATERIALES.
<p>Ley 7/2004, de 18 octubre 2004. Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja</p>	<p>Artículo 12.6. <i>Los bienes inmateriales, fundamentalmente constitutivos del patrimonio etnográfico de La Rioja, podrán ser declarados como Bienes de Interés Cultural y se registrarán con modernas técnicas audiovisuales para su preservación, difusión y transmisión, en toda su pureza y riqueza visual y auditiva, a las generaciones futuras.</i></p>
<p>Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre de 2005. Ley Foral de Patrimonio Cultural de Navarra.</p>	<p>Artículos 53 y 54. <i>El régimen de protección de los Bienes inmateriales de Interés Cultural o Inventariados será el fijado en su declaración, que establecerá de forma expresa las medidas de protección y fomento que sean más convenientes para su conservación y difusión. Asimismo, la Administración de la Comunidad Foral articulará aquellas medidas de omento de la investigación tendentes a completar o perfeccionar el conocimiento de estos bienes. El Departamento competente en materia de cultura elaborará un Inventario de Bienes Inmateriales que tengan especial relevancia cultural en Navarra, en el que se documentarán estos bienes a efectos de identificación y salvaguardia.</i></p>
<p>Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	<p>Artículo 66.2. <i>En los bienes inmateriales, el expediente deberá contener la definición de sus valores significativos, delimitación del área territorial en la que se manifiestan y una descripción de los bienes con los que se relacionan.</i></p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPROMISOS DE SALVAGUARDA DE LOS BIC INMATERIALES.
<p>Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.</p>	<p>Artículo 63. <i>La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan. Asimismo, serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la identidad andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones.</i></p>
<p>Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.</p>	<p>Artículo 45. <i>La protección de los bienes inmateriales declarados como bien de interés cultural se realizará mediante la documentación, recopilación y registro en soporte no perecedero de los testimonios disponibles de estos bienes. En cualquier caso en la declaración de estos bienes se establecerán las medidas concretas de protección y fomento de los mismos.</i></p>
<p>Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Artículo 7.4.c. <i>En los bienes inmateriales, el expediente deberá contener la definición de sus valores significativos, delimitación del área territorial en la que se manifiestan y una descripción de los bienes con los que se relacionan.</i></p>

Así pues, además de la voluntad de protección, promoción y potenciación en abstracto, existe una serie de intenciones específicas que se manifiestan en la legislación. Lo veremos en una tabla comparativa:

Cuadro 4: Compromisos de salvaguarda de los BIC Inmateriales en la normativa autonómica (II).

	C. A. Vasca	Galicia	C.Valenciana	Cantabria	Illes Balears	Aragón	C y León	La Rioja	Navarra	Murcia	Andalucía	C.La Mancha	Madrid
Protección solo si se encuentran en peligro.		●					●				●		
Inscripción en inventario									●				
Registro en soportes materiales adecuados	●		●		●	●		●			●	●	
Inclusión de bienes materiales asociados (muebles e inmuebles)					●					●			●
Testimonios			●									●	
Prioridad en la concesión de ayudas y subvenciones											●		

Por otra parte, sólo 11 de las 17 CCAA han publicado decretos que regulan la declaración y protección de sus BIC y el régimen jurídico por el que se rigen. El PCI tiene en ellos una presencia muy escasa: sólo aparecen referencias a su salvaguarda en los de Canarias y Andalucía.

En el artículo 4 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural de las Islas Canarias se expone que *En el supuesto de conocimientos y actividades tradicionales, [se incluirá] memoria descriptiva de la manifestación cultural de que se trate, especificando si está arraigada o en peligro de extinción así como el ámbito local, insular o regional de la misma, en los medios de reproducción técnica más apropiados para cada caso*¹⁴⁶; es decir, la muy extensa descripción de los bienes que protagoniza las declaraciones de BIC Inmateriales es requerida expresamente por decreto. Así mismo, en este texto se especifica el acceso a los BIC de carácter religioso, indicando que *se compatibilizará su destino al culto, en su caso, con la visita pública*. En este sentido hubiera sido conveniente hacer alusión a la significación identitaria y otras peculiaridades derivadas de la naturaleza del PCI, de modo que se asegurara un respeto a la fragilidad de los BIC Inmateriales tal como se indica para los bienes (inmuebles) vinculados con la religión.

En el Reglamento General de desarrollo de la Ley 14/2007 de Andalucía, se dice que *En el caso de actividades de interés etnológico se describirá el ámbito que las soporta o hábitat en*

el que se producen, incluyendo la relación de aquellos documentos y objetos que se consideren vinculados a las mismas por coadyuvar a su conservación, conocimiento y valoración¹⁴⁷.

En muchos casos, las interesantes instrucciones que aparecen en leyes y decretos no tienen su reflejo en las declaraciones de BIC. Vamos a mostrar la distribución de las declaraciones de BIC atendiendo a su denominación, a la Comunidad Autónoma a la que corresponden y al ámbito en el que se desarrollan.

7.2 Denominación.

En el PCI, la no existencia de una figura jurídica común genera falta de uniformidad: sólo 12 Comunidades Autónomas establecen en su legislación los tipos de BIC Inmateriales, como se expone en la siguiente tabla:

Cuadro 5: Tipos de BIC Inmateriales según la normativa autonómica.

Tipos de BIC inmateriales establecidos por las normas sobre Patrimonio Cultural (reelaboración de Querol 2010: 255)	
Comunidad Valenciana	Bienes inmateriales (art. 26.1.D)
Baleares	Bienes inmateriales (art. 5)
Cantabria	Bienes inmateriales (art. 14.c)
Aragón	Bienes inmateriales (art. 12.4)
Canarias	Bienes inmateriales (art. 18)
Extremadura	Artes, tradiciones, usos, costumbres, etc. (art. 6.3).
Castilla y León	Actividades (art. 8.1)
La Rioja	Bienes inmateriales (art. 12.6)
Navarra	Bienes inmateriales (art. 18.3)
Murcia	Bienes inmateriales (art. 3.1)
Comunidad de Madrid	Hechos culturales (art.3.4)
Castilla- La Mancha	Bienes inmateriales (art. 8.1.c)

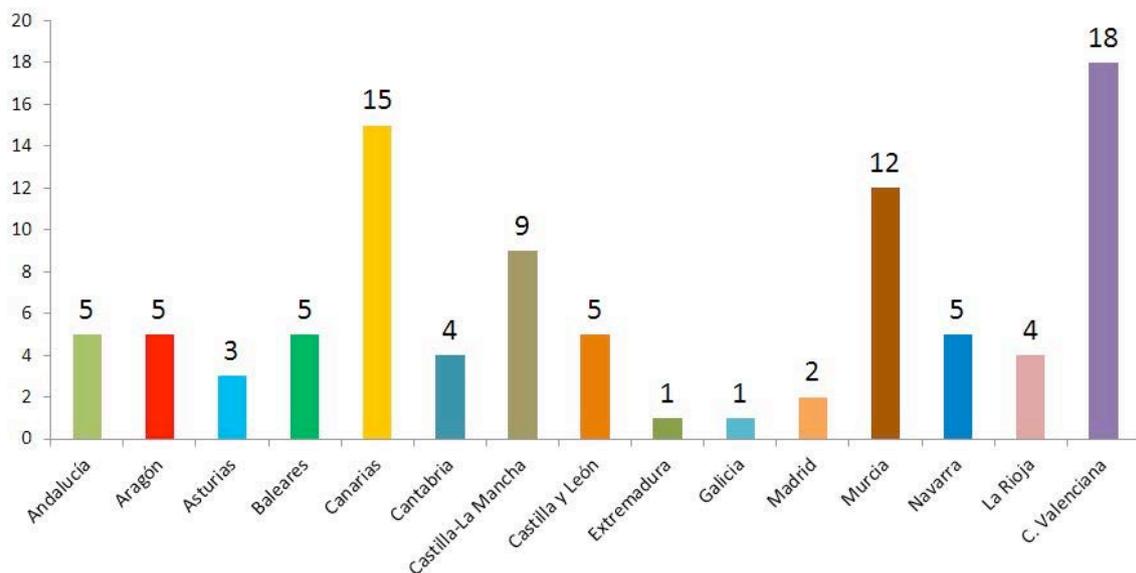
A pesar de las indicaciones que dan las leyes sobre la forma de denominar sus bienes del PCI, la Comunidad Valenciana, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha y Murcia han declarado algún BIC bajo una denominación distinta a la que marca su legislación (ver apéndice). Esta particularidad es relevante a la hora de investigar (o se diría casi rastrear) las declaraciones en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas.

Entre las cinco CCAA que no aparecen en esta tabla, hay tres (Asturias, Galicia y Cantabria) que sí han declarado BIC Inmateriales, como veremos más adelante.

7.3 Comunidades Autónomas.

La distribución territorial del total de los 94 BICs de carácter inmaterial (ver anexo) declarados en España a finales de julio de 2015 queda como ilustra el gráfico:

Gráfico 7: BICs Inmateriales declarados en España por Comunidades Autónomas.



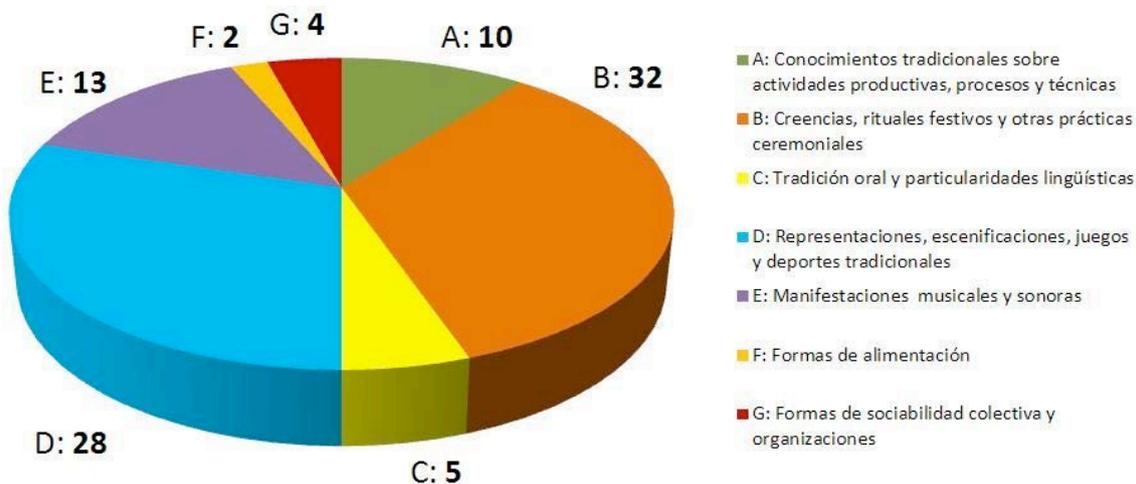
Además de múltiples inventarios o catálogos parciales (referidos, por ejemplo, a la música o a la danza tradicional en exclusiva), en el Estado español se desarrollan desde hace años varios inventarios o atlas de PCI (que se han tratado en el capítulo anterior). Es interesante recordar que las dos CCAA que han declarado más BIC Inmateriales no tienen inventarios estables sobre PCI.

Así, es la Comunidad Valenciana, con 18 BIC Inmateriales declarados, la que ha elaborado más expedientes de declaración y también la primera en comenzar a declararlos (no olvidemos que el *Misteri de Elche* fue declarado Monumento Nacional en 1931 por el Gobierno de la Segunda República y, más recientemente, el *Betlem de Tirisiti* de Alcoy fue la segunda declaración de BIC inmaterial realizada en España, en el año 2002).

7.4 Ámbitos.

Por último, es en lo relativo a los *ámbitos* donde se aprecian mejor las peculiaridades de este tipo de declaraciones, no por escasas menos complejas. He utilizado para este análisis la relación de *ámbitos* que sugiere el Plan Nacional de Salvaguarda del PCI, es decir, los espacios o entornos donde se desarrolla el Patrimonio Cultural Inmaterial en España. No obstante, cada uno de estos BICs participa de varios *ámbitos* en tanto que se trata de un hecho social total (es decir, es posible que una misma manifestación cultural inmaterial comprenda rituales, formas de sociabilidad específicas, formas de alimentación...), pero he tenido en cuenta para el análisis el *ámbito* en el que se integran mayoritariamente sus valores culturales.

Gráfico 8: BICs Inmateriales declarados en España por ámbitos del Plan Nacional de Salvaguarda del PCI.



Como se ilustra en el gráfico, es obvia la preeminencia de los ámbitos relativos a las “Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales” y a “Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales”, es decir, por un lado las creencias relacionadas con la naturaleza y el medio, los rituales del ciclo de la vida y los rituales participativos (tanto laborales como festivos) y por otro los espectáculos, tanto los relacionados con el trabajo como los específicamente festivos.

La pervivencia de las manifestaciones con un carácter de ocio o festivo se debe a que estas se desarrollan al margen de las actividades productivas y las formas de vida actuales. Este hecho propicia, además, que sean las manifestaciones culturales inmateriales en menor riesgo de desaparición aunque en mayor peligro de distorsión. Por el contrario, aquellas otras manifestaciones ligadas de forma más estrecha a los sistemas de vida tradicional, como pueden ser las formas de sociabilidad colectiva o los conocimientos y técnicas, están ya tan fuera de la cotidianidad actual que se han ido perdiendo en muchos casos con el paso del tiempo.

7.5 La salvaguarda de los BIC Inmateriales

Así pues, al no existir decretos como los dos citados en todas las Comunidades Autónomas y tratándose el PCI de una forma tan marginal, es previsible que las declaraciones de Bien de Interés Cultural Inmateriales no compartan una estructura común. Algunos asuntos, sin embargo, aparecen sin excepción en todas ellas.

En primer lugar, las declaraciones se inician normalmente con detalles administrativos: alusiones a la Constitución, al Estatuto de Autonomía, a la Ley de Patrimonio Histórico o Cultural y a sus correspondientes reglamentos de la Comunidad Autónoma. En el caso de las declaraciones que ya han pasado trámites de incoación e información pública, han resuelto alegaciones, etcétera, se explican estos trámites o al menos se alude a ellos.

La parte más extensa del expediente corresponde a una descripción detallada de la manifestación (tanto que en algunos casos podría resultar quizás excesiva). En ella normalmente se realiza una exposición de la manifestación, así como de sus diferentes modalidades en el caso de que las hubiera. En algunas ocasiones, como en la declaración de la “Cultura del Transporte Fluvial de la Madera” en Aragón, toda esta información viene en un anexo, mientras que en la gran mayoría se incluye dentro del cuerpo del expediente. En otros BICs, el anexo corresponde a unas instrucciones particulares o a algún añadido en concreto.

Como hemos visto más arriba, algunas leyes autonómicas recientes incluyen en sus anexos un listado de variables que hay que tener en cuenta para un expediente de declaración, incluyendo en ciertas ocasiones la necesidad de una serie de instrucciones particulares o de criterios básicos para las intervenciones que se puedan producir en el bien. En el caso de las declaraciones de Patrimonio Cultural Inmaterial, estas instrucciones particulares pueden ser especialmente interesantes.

A pesar de la diversidad que presentan los textos de declaración de BIC, para favorecer que las declaraciones sirvan para salvaguardar el Bien inmaterial es preciso que aparezcan unos mínimos, empezando por una implicación de los y las protagonistas en la toma de decisiones previa a la declaración y el reconocimiento de un papel activo de estas personas en la salvaguarda; también debe estar presente la relación entre la dimensión material e inmaterial del bien y los riesgos a los que este se ve expuesto, y por último conviene que exista una serie de instrucciones particulares que aseguren, entre otras cosas, una documentación periódica del bien.

En primer lugar, los colectivos protagonistas deben estar presentes en la redacción del informe. La configuración de asociaciones u otras agrupaciones dentro de las estructuras sociales generadoras de las manifestaciones culturales puede no ser solo una muestra de la implicación en el desarrollo del propio bien, sino también en la salvaguarda del mismo. Así, las iniciativas bottom-up (“de abajo arriba”, es decir, con un consenso previo del grupo y no con una decisión impuesta desde Administraciones u otros organismos) promovidas por la UNESCO tienen su aplicación práctica en propuestas de BIC como la de los “Episodios Caudetanos”:

La propuesta para la declaración de Bien de Interés Cultural se ha presentado con una participación amplia de la comunidad caudetana, y con su consentimiento libre, previo e informado, como así ha quedado documentado. A tal efecto hace ya varios años se formó una Comisión para la defensa y promoción de esta manifestación cultural que, entre otras tareas, se encargó de recabar el consentimiento y apoyo de los vecinos.

El texto descriptivo que protagoniza la declaración no tendría que desarrollar solamente la evolución histórica del bien sino el papel de las personas participantes y el grado de implicación de las mismas (edad, género, grupos sociales, tareas encargadas a cada una). La responsabilidad social por parte de la comunidad es el único camino para ayudar a la supervivencia y la verdadera transmisión de la manifestación cultural. La implicación de agentes externos a la comunidad, incluyendo las administraciones públicas, debe ser tomada con extrema cautela y velar por que se eviten interferencias en la organización. Resulta muy interesante comprobar en la declaración de “A Fala” de Extremadura cómo aparecen los principios de la Convención desde antes de que esta existiera. Se trata en este caso de una alusión a la pertenencia simbólica: se otorga a los agentes protagonistas en un documento legal la potestad exclusiva no sólo de uso y disfrute de la manifestación,

sino de decidir sobre ella en términos de práctica y de imposición de limitaciones. Es llamativo, así mismo, que este hecho se remarque en uno de los escasos ejemplos de BIC del ámbito “Tradición oral y particularidades lingüísticas”, que es al mismo tiempo la primera declaración de BIC aplicable al Patrimonio Inmaterial: *La lengua pertenece a los hablantes, «A Fala» pertenece a los habitantes de estas tres localidades y han de ser ellos los que digan cómo desean practicarla, en qué medida y con qué limitaciones.*

Por otra parte, y dado que empleo un concepto de Patrimonio Cultural global derivado de la Convención en el que lo material y lo inmaterial son inseparables y no funcionan individualmente, es necesario que la declaración contemple el contexto espacio-temporal donde se desarrolla la manifestación cultural inmaterial y los bienes materiales asociados a la misma. Por ejemplo, en la descripción de la “Romería de la Virgen de la Cabeza” en Andújar, Jaén, se dice que se ubica *en el Cerro de la Cabeza, en pleno corazón de Sierra Morena y del Parque Natural Sierra de Andújar, formando una simbiosis entre territorio, santuario e imagen religiosa, en la cual el espacio juega un papel de refuerzo de la vivencia ritual, tanto a nivel individual como colectivo.* La adscripción del ámbito territorial a la romería se justifica para facilitar la tutela de la manifestación, de modo que pueda circunscribirse la misma a un lugar delimitado que precisa ser salvaguardado por funcionar como espacio de juego de los significados.

Es necesario que exista una documentación exhaustiva que facilite la identificación de los riesgos que amenazan la existencia de la manifestación cultural inmaterial, incluyendo la desvirtualización, la presencia de legislaciones interpuestas, la influencia de agentes externos a la comunidad, la turistización o la espectacularización.

Pero el apartado más importante consiste en la enumeración de una serie de medidas de salvaguarda específicas para el bien objeto de la declaración, fundamentalmente centradas en la transmisión. Dado que tanto UNESCO como el Plan Nacional y la mayoría de las leyes autonómicas sobre Patrimonio Cultural o Histórico la consideran (junto con la difusión, dentro y fuera del grupo social) una de las partes fundamentales del proceso de salvaguarda, presentaré un último ejemplo en el que se detallan minuciosamente las actuaciones más adecuadas para un bien en concreto. Se trata de la Actividad de Interés Etnológico denominada “Fiesta de Verdiales”, declarada BIC en diciembre de 2010 en Andalucía.

Este es uno de los escasos ejemplos de declaración con unas instrucciones particulares que consisten en *unas recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales.* No entraré en ellas

al completo puesto que me referiré en este caso principalmente a la difusión, pero en estas instrucciones particulares se hace también una reflexión muy interesante sobre la conservación de los bienes muebles e inmuebles inherentes, sobre todo en relación con lo que llaman *Lugares de memoria*, cuya inclusión en los catálogos urbanísticos plantean en el expediente.

En estas instrucciones se abordan de manera práctica los compromisos de transmisión que se relacionan con esta manifestación cultural inmaterial. Los iremos desarrollando uno a uno.

En primer lugar, se acerca a los centros de enseñanza, es decir, a un medio de difusión basado en la educación reglada. Se plantea una organización a modo de módulos o talleres de Verdiales con los siguientes objetivos:

1.a. Para la preparación de los contenidos y las prácticas sería conveniente contar con la colaboración y participación de los mismos «actores», o sea fundamentalmente con los miembros de la Federación de Pandas de Verdiales y los «alcaldes» de pandas, como poseedores de la esencia de esta actividad

Estos talleres o módulos estarían, así pues, desarrollados por los y las protagonistas de la manifestación cultural, legitimados como “propietarios de la esencia”.

1.b. En la didáctica de estos talleres sería muy recomendable para la comprensión del ritual de la «Fiesta de Verdiales» diseñar, mediante prácticas y observación directa, formas de acercamiento y conocimiento de los contextos de tiempo y lugar tradicionales.

Se plantea, como vemos, el trabajo de campo como herramienta más eficaz de comprensión de la fiesta. La metodología antropológica queda identificada ya en el texto de la declaración como única forma válida de investigación del bien.

1.c. Fomentar talleres de aprendizaje de baile, cante y composición instrumental y de vestimenta propia de las pandas (como el pandero de cintas, la vara el violín guitarra, las castañuelas y el sombrero de Verdiales junto a la bandera de la panda...), donde participen, como «maestros», los mismos fiesteros y personas que elaboran de forma artesana las piezas del ritual, al ser transmisores de los valores y conocer su significación cultural.

En este sentido, se procurará la organización de talleres para jóvenes en los que se fomente el «levantamiento» de coplas, su rima y musicalidad, además de la capacidad de improvisación de éstas.

De nuevo hay una implicación de las personas legítimamente autorizadas para hacer una transmisión así: las fiesteras y los fiesteros, los agentes.

1.d. Crear mecanismos para la difusión del conocimiento de la actividad mediante obras de creación literaria o de carácter audiovisual en los distintos medios de comunicación, disponiendo, así mismo, espacios expositivos para dar a conocer los trabajos en las zonas donde se produce la actividad.

Se propone favorecer la creación artística a partir de estímulos relacionados con la fiesta para garantizar una difusión local, en un contexto donde tiene sentido la manifestación cultural como en ningún otro.

Aparte de la difusión más informal, existe un epígrafe sobre la enseñanza de la actividad en las escuelas de Verdiales en los barrios y poblaciones de Málaga. La idea es que, en tanto que la transmisión no se limita a los descendientes directos, estas escuelas funcionen como el primer referente para las personas en principio ajenas a la comunidad o procedentes de otros lugares que quieren implicarse en la fiesta. Las escuelas de cante y baile, que deben estar también regidas por las y los agentes, no tendrán como objetivo el enriquecimiento personal.

2.a. Fomentar las escuelas y asociaciones de Verdiales en los barrios como primeras estrategias de encuentro y transmisión del conocimiento popular de la Fiesta.

2.b. Velar para que la transmisión de la Fiesta, en sus facetas de música, cante y baile, recaiga en fiesteros y/o fiesteras de reconocida experiencia, que sepan transmitir y enseñar, sin desvirtuar el sentido de una panda y de la Fiesta, como importantes referentes de expresión identitaria de la cultura popular malagueña, y no como modo de beneficio pecuniario inmediato.

En cuanto a la incidencia de los medios de comunicación de masas, se reconoce la importancia de la difusión pero conducida por las personas protagonistas, de modo que se controle la correcta interpretación de las particularidades del bien. Por último, propone la creación (existente, en efecto, hoy día) de un Centro de Interpretación del Folclore de Málaga, en el que el grupo de trabajo formado por las pandas de Verdiales pueda desarrollar estas instrucciones particulares.

5.a. Propiciar la difusión de los valores del ritual de la Fiesta de Verdiales, y especialmente el levantamiento de coplas, así como las investigaciones monográficas sobre esta actividad mediante los medios de comunicación: prensa; radiotelevisión; redes sociales de Internet.

5.b. Fomentar que en estos programas de Verdiales participen activamente la federación de pandas, las asociaciones, el grupo de trabajo del futuro Centro de Interpretación del Folclore, y los investigadores del tema.

Aunque en algunas otras declaraciones de BIC Inmaterial (como en las dos escuelas de baile de Andalucía) se detallan unas instrucciones particulares, ningún Bien Inmaterial tiene unas indicaciones de salvaguarda tan precisas y adecuadas a su situación como este. Los cinco mínimos que he enumerado se cumplen sólo en el caso de esta declaración de entre las 94 existentes, lo que ofrece una proporción bastante llamativa.

7. 6 Los BIC Inmateriales declarados en España.

Para comprender en toda su magnitud los elementos que conforman el corpus de Bienes de Interés Culturales inmateriales, se van a mostrar uno por uno agrupados en las categorías que plantea el Plan Nacional.

Conocimientos tradicionales sobre actividades productivas, procesos y técnicas

En este primer grupo encontramos ocho actividades o técnicas que son BIC; una de ellas, la Cetrería, declarada BIC por dos Comunidades Autónomas (Castilla y León en 2011 y Castilla-La Mancha en 2014) ya ha sido descrita con anterioridad porque también ha sido objeto de declaración por la UNESCO. De las restantes, seis tienen que ver directamente con técnicas tradicionales (Carpintería, Turrón, Seda, Cerámica y Bordado) y dos con actividades productivas de carácter más amplio, la Trashumancia y el transporte de la Madera. Vamos a analizar, en síntesis, sus caracteres:

Carpintería de ribera (Canarias, 2011)

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conocimiento y Actividad Tradicional de ámbito insular, a favor de la Carpintería de Ribera, vinculada al espacio del Charco de San Ginés y Naos, término municipal de Arrecife.

Boletín Oficial de Canarias, 242. Lunes, 12 de diciembre de 2011.

La carpintería de ribera consiste en la fabricación artesanal de embarcaciones de madera, en este caso vinculada al espacio del Charco de San Ginés y Naos en el término municipal de Arrecife, una entrada de agua marina que se introduce en la ciudad, originando una extraordinaria y bella laguna natural rodeada de casitas de pescadores de color blanco. Para la construcción de los barcos se requieren conocimientos y experiencias que se han ido adquiriendo a lo largo de los siglos y que se han transmitido con el trabajo diario entre personas maestras, artesanas y aprendices, hombres y mujeres de diferentes partes del mundo. Esta carpintería resulta fundamental para las Islas Canarias tras la llegada a América, creándose algunos talleres durante el siglo XVI, debido a la importancia estratégica de estas islas para el tráfico comercial entre América y Europa. La industria empezó decaer durante la década de los años 70 del siglo pasado, cuando muchas embarcaciones de madera se comenzaron a sustituir por embarcaciones de hierro. Los astilleros de Arrecife tuvieron que afrontar esta situación adversa compaginando la tradicional construcción en madera y el hierro en sus tareas de reparación y mantenimiento de los barcos.

Actividad turrонера de Tacoronte (Canarias, 2008)

ANUNCIO de 21 de octubre de 2008, por el que se hace pública la Resolución de 17 de octubre de 2008, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conocimiento y Actividad Tradicional de Ámbito Local, a favor de la *Actividad Turrонера de Tacoronte*.

Boletín Oficial de Canarias, 223. 6 de noviembre de 2008.

Tras desaparecer este oficio tradicional de zonas como Santa Cruz e Icod de los Vinos, Tacoronte se ha convertido desde hace décadas en referente de una actividad gastronómica e industrial a pequeña escala. Esta tradición se ha mantenido en Canarias sin casi modificaciones desde, al menos, mediados del siglo XIX, si bien algunos productos nuevos han ido arraigándose y extendiéndose entre las familias turroneiras (como el turrón de yema). El Cabildo insular decidió incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) para las turroneiras tacoroneiras, varias generaciones de familias de artesanos culinarios. De hecho, la salvaguarda de la técnica fue propuesta al presidente insular en 2004 por una descendiente de la unión de dos familias turroneiras. La declaración de BIC no es solo un homenaje a las mujeres y hombres que han mantenido viva esta manifestación de la cultura popular isleña, sino que pretende contribuir en lo posible a su salvaguarda, conservando, por ejemplo, sus típicas formas de empaquetado

y etiquetado, así como los métodos, instrumentos e ingredientes para su elaboración, aunque sin despreciar los aportes de las nuevas técnicas. Tanto en este Bien como en el anterior, el proceso de incoación no ha tenido por el momento su continuación en una declaración efectiva.

Artesanía de la seda de El Paso (Canarias, 2012)

ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 17 de mayo de 2012, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, como conocimiento y actividad tradicional con categoría de ámbito local, a favor de “Artesanía de la Seda de El Paso”, y abre un período de información pública.

Boletín Oficial de Canarias, 113. 11 de junio de 2012.

La sericultura (declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en China, lo que nos hace pensar en una actividad extendida por todo el mundo) es una artesanía compuesta por dos fases, ambas igualmente cuidadas en El Paso: la cría de los gusanos de seda y la transformación del producto original en el tejido suave y brillante que conocemos. Tras la cría, la técnica consiste en la recolección y hervido en un caldero de cobre de los capullos antes de que se produzca la metamorfosis. A continuación se realiza el hilado y el enmadejado de las hebras que luego conformarán cada uno de los hilos. Esta seda tendrá que bañarse en agua jabonosa y después teñirse, tradicionalmente con tintes naturales provenientes por ejemplo de cochinilla y cáscara de almendra. El proceso de tejido, llevado a cabo fundamentalmente por mujeres en telares tradicionales es, sin duda, tan apasionante como el anterior, dando lugar a una forma manual de trabajar la seda con muchos años de antigüedad. A pesar de que la incoación se realizó en el año 2012, no ha sido hasta más de dos años después cuando han empezado a iniciarse los trámites para su declaración definitiva.

La tradición del bordado de Lorca (Murcia, 2014)

Decreto n.º 5/2014, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial a favor de “La Tradición del Bordado de Lorca”.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 40. 18 de febrero de 2014.

El tipo de bordado en seda que se realiza en Lorca es denominado ‘bordado culto o erudito’ para identificarlo frente al popular o anónimo. Se caracteriza por los materiales que emplea, entre los que se encuentra el oro o la pedrería como ornamento y el raso o el

terciopelo como soportes. Existen dos técnicas que se ocupan de trasladar los diseños a los hilos: la de la ‘seda matizada’, en la que el dibujo se pinta en papel de seda y se borda sobre él dispuesto en el lienzo para luego llevarlo al soporte definitivo; y la de ‘canutillo de oro’, que se realiza directamente sobre el raso o el terciopelo, en el que dibujan con oro brillante o mate acompañado de perlas y pedrería.



Las labores del bordado popular continúan siendo de gran importancia en toda la Región de Murcia, pero el bordado erudito lorquino, que tiene como inspiración el “punto de figura” o “pintura de aguja” italiana, evoluciona a lo largo del siglo XIX gracias a los desfiles bíblico pasionales, que tras la desamortización eclesiástica provocó que los cofrades se vistieran con mantos decorados recordando momentos históricos de la tradición bíblica en sustitución de las obras escultóricas desaparecidas, surgiendo de esta forma una manifestación cultural única en la Región de Murcia. El papel que tienen estos bordados en los desfiles bíblico-pasionales lorquinos implica a toda la población, de modo que las imágenes religiosas y las personas que acompañan a los pasos portan cada año el trabajo perfeccionista de las bordadoras.

***Cerámica de Talavera de la Reina y Cerámica de El Puente del Arzobispo
(Castilla- La Mancha, 2015)***

Resolución de 12/05/2015, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural la Cerámica de Talavera de la Reina (Toledo), con la categoría de Bien Inmaterial.

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 98. 21 de mayo de 2015.

La cerámica de Puente del Arzobispo está documentada desde la época bajomedieval; tiene una producción artesanal, una paleta de colores propia y una personalidad que a lo largo de los siglos la convierte en una manifestación cultural propia y dotada de significación colectiva.

Se localiza en Puente del Arzobispo (Toledo), lugar imprescindible para el paso entre Toledo y Extremadura. Era un lugar muy frecuentado por los peregrinos que iban a Guadalupe, los rebaños de la Mesta y las numerosas ferias de ganado... una especie de pequeño Camino de Santiago.

Con arcilla de la mejor calidad, arena fina del Tajo, buen combustible para los hornos y alfareros desde el s. XV, era muy difícil que no saliera cerámica de la mejor calidad. Ya en 1578 se sabe que había 26 alfareros, un cantarero y tres tejeros. En 1627, en una pragmática de Madrid se menciona “el vidriado de la Puente”. En el s. XVIII ya hay una clara diferencia entre la cerámica de Talavera para un mercado poderoso y selecto, y la de Puente del Arzobispo para clientela habitual y necesidades comunes.

Pasan los años y en 1952 había 23 hornos y más de 80 talleres. Hoy en día se ha relegado a una mera función decorativa, y la falta de uso amenaza con acabar con una cerámica de calidad con seis siglos de antigüedad.

Por su parte, en cuanto a la Cerámica de Talavera de la Reina las excavaciones arqueológicas demuestran que desde la época romana existían talleres de producción en la ciudad. Durante el dominio islámico y más tarde mudéjar se incrementó. Está documentado que en 1521 los alfareros tenían la obligación de encender los hornos a una hora determinada para no molestar con los humos al vecindario. En 1539 Lucio Marineo Sículo comentaba que ‘en Talavera se hacía un excelente vidriado blanco y verde’

Talavera debe su despegue a la época de Felipe II: El Escorial, el Alcázar, el Pardo... Todos adornados con cerámica talaverana, además de conventos iglesias y palacios. Cuando se prohíbe la utilización de la plata para la vajilla, el incremento de la loza de Talavera es manifiesto. En 1730 no había más de cuatro fábricas pero fue a mediados del XIX y principios del s. XX cuando fue el resurgir de lozas y azulejos talaveranos.

El alfarero trabajaba el barro con los pies. Hoy en día se hace con máquinas pero las buenas alfareras y alfareros todavía distinguen el barro preparado manualmente y el preparado con amasadora.

Había dos molinos usados por las artesanas, unos grandes para el barniz y uno pequeño y manual para moler los colores. Una vez cocidas las piezas pasan por un proceso de decoración. Los cacharros llevan una capa de barniz de plomo y estaño en relación 8 a 2. Los colores usados por los pintores talaveranos son azul, amarillo, anaranjado el negruzco y el verde proceden del cobalto, antimonio, hierro, manganeso y cobre respectivamente.

Trashumancia (Aragón, 2011)

DECRETO 289/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se declara La Trashumancia en Aragón como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Boletín oficial de Aragón, nº 175. 5 de septiembre de 2011.

Se trata de una actividad muy antigua, organizada administrativamente ya en la Edad Media. En Aragón, donde se institucionalizó en el siglo XIII, ha sido donde se ha declarado BIC, a pesar de que es una manifestación cultural extendida hasta tiempos muy recientes por toda la península, presente incluso a día de hoy en otros territorios. En Aragón la trashumancia, tanto interna como externa, ha articulado las relaciones entre la montaña y el llano, entre los Pirineos y el Valle del Ebro, así como entre las serranías ibéricas turolenses, con su entorno próximo y lejano: Levante, La Mancha y Andalucía, especialmente. Las instituciones relacionadas con la trashumancia en Aragón se denominan Mestas o Ligallos, y fueron controlados por los poderes de las comunidades de aldeas de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín.

Consiste en el traslado estacional de ganado pastoreado en busca de lugares donde pastar. Fundamentalmente se trata de ganado ovino pero también se trasladan vacas y caballos, tanto para corta como para media o larga distancia y duración. La trashumancia ha configurado un paisaje cultural específico articulando una tupida y extensa red de comunicaciones llamadas vías pecuarias, denominadas cabañeras en algunos lugares de Aragón, y ha dado lugar a diferentes construcciones arquitectónicas auxiliares. Este hecho, así mismo, regula la vida de las personas que se dedican al oficio del pastoreo en relación con sus ciclos vitales y en las actividades del año.

Cultura del transporte fluvial de la madera (Aragón, 2013)

DECRETO 21/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara “la cultura del transporte fluvial de la madera en Aragón” como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Boletín oficial de Aragón, nº 43. 1 de marzo de 2013.

El transporte de los maderos necesarios para la construcción en lugares donde la producción era escasa, fue realizado en el pasado a través de los ríos que unían pueblos y talleres. Los troncos de los árboles que se cortaban en los bosques se lanzaban por los afluentes hasta llegar a los ríos principales, donde se ataban en forma de embarcaciones rudimentarias llamadas ‘navatas’ en Aragón, ‘almadías’ en Navarra y Castilla y ‘rais’ en Cataluña. En Aragón se utilizaban los ríos pirenaicos para bajar las maderas aprovechando los deshielos, y existían tres rutas fluviales relativas a tres ríos: Aragón, Gállego y Cinca. Esta actividad ha tenido una gran importancia en la vida social de los pueblos de donde partían las maderadas, pero también de todos los pueblos donde hacían paradas, descansos o aprovechaban la hospitalidad de los vecinos. Las últimas navatas que atravesaron los ríos lo hicieron en los años 40; desde 1983, diversas asociaciones civiles iniciaron celebraciones que recuperaban la actividad, por lo que lo que está declarado BIC es toda esa actividad posterior de recreación de los descensos. Esta es una muestra de cómo algunos elementos propios del Patrimonio Inmaterial tienen una incidencia social tan relevante que acaban transformándose de oficio perdido en celebración.

Creencias, rituales festivos y otras prácticas ceremoniales.

En este segundo grupo el número de manifestaciones declaradas es más alto que en ningún otro porque en nuestro país la afición a las fiestas y romerías es excepcional; y ese número podría ser, y será sin duda, mucho mayor en un próximo futuro, ya que vamos a ver ausencias tan importantes como el Carnaval de Cádiz o el de Las Palmas y cientos de romerías y fiestas tan conocidas como los Sanfermines de Pamplona. Declaradas en esta sección hay en la actualidad 32 manifestaciones, de las que una, la de la Mare de Deu de Algemesí, ya la hemos descrito porque está considerada por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Las 31 restantes se agrupan en fiestas varias (15), fiestas de Semana Santa o Corpus Cristi (7), Oficios religiosos (4), Carnavales (2) y Romerías (3), junto a una actividad singular, en Navarra, que describiremos al final.

El primer grupo, el de fiestas varias, es el siguiente:

Fiesta de los Corazones de Tejina, Tenerife (Canarias, 2003)

DECRETO 71/2003, de 12 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local, la Fiesta de los Corazones de Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Boletín oficial de Canarias, 102. 29 de mayo de 2003.

En Tejina, la compleja celebración de la fiesta de san Bartolomé (en torno al 24 de Agosto) se tradujo en la segunda mitad del siglo XIX en la desaparición paulatina de la antigua librea y en el renacimiento de sus arcos de corazones frutales, que constituyen hoy su símbolo más característico. Los corazones están diseñados sobre una estructura de hierro o madera revestida con cañas o ramas de haya. Son en realidad dos corazones o coronas que se presentan orlados con guarnición de fruta y divididos en cuatro. En el interior, cosidas, se disponen tortas de pan ácimo con los más diversos motivos, y en la parte superior, rematando el conjunto, se coloca un ramo de flores. Son portados a hombros por los varones del barrio. El cortejo lo abren seis niños y niñas y lo cierra la parranda. Al llegar a la plaza de San Bartolomé se procede al izado de los corazones. Cada corazón tiene, desde antiguo, su sitio asignado en la plaza, donde permanecen colgados durante todo el domingo y parte del lunes. La fiesta culmina con la quema del Haragán: muñeco de trapo, emblema del vago y perezoso.



Según indica el propio expediente, los corazones se han convertido en atributo de la identidad popular. La asunción de este símbolo por instituciones como el club de fútbol, el de bolos y por el propio retablo de la iglesia, traducen un ideal de grupo, un sentimiento de pertenencia a una comunidad singular.

***Fiestas del «Paso del Fuego» y «Las Móndeidas», en San Pedro Manrique
(Castilla y León, 2005)***

ACUERDO 97/2005, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara como Bien de Interés Cultural las fiestas del «Paso del Fuego» y las «Móndeidas», en San Pedro Manrique (Soria), como lugar de interés etnográfico, dentro de la categoría de Sitio Histórico.

Boletín Oficial de Castilla y León, 168. 31 de agosto de 2005.

Las conocidas fiestas de las Móndeidas se celebran con ocasión del solsticio de verano, entre el 23 y el 24 de junio, en la localidad soriana de San Pedro Manrique (Soria). Según indica el expediente de declaración, la fiesta en su aspecto ritual se compone de dos partes: la primera está constituida por la pasada por el fuego, la noche de San Juan; la segunda, por una serie de ceremonias en que participan el Ayuntamiento y tres muchachas que se llaman las ‘móndeidas’, a la mañana siguiente. Al igual que la tamborada de Hellín, al tratarse de una declaración en una fecha temprana y estar poco familiarizadas las administraciones con la categoría de BIC Inmaterial, se optó por declarar la manifestación ‘Sitio Histórico’. Sin embargo, y a pesar de tratarse de un ‘sitio’, en el apartado relativo a la delimitación de la zona afectada se indica que *dado el carácter inmaterial del objeto de declaración, no se delimita entorno de protección.*

Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel, Tuineje, Fuerteventura (Canarias, 2007)

DECRETO 102/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “Las Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel”, en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura.

Boletín Oficial de Canarias, 105. 25 de mayo de 2007.

Se celebran cada 13 de octubre, siendo una de las más concurridas de la isla y, como muchas otras fiestas, hace referencia directa a algún acontecimiento importante de la historia de la Isla. A la solemnidad religiosa de los actos litúrgicos, se une a partir de 1975 la representación de los Cantares de Tamacite y del Señor San Miguel, composición poético musical que, con los aires del folklore y al son de mazurcas, malagueñas, isas, folías, polkas y sorondongos, se cantan y bailan en la iglesia parroquial el día principal de las fiestas. Su solemnidad ha ido aumentando en los últimos años y evoca un hecho histórico que está omnipresente en toda la celebración: la invasión de unos piratas ingleses en 1740 y la expulsión de los mismos por parte de la población majorera.

Uno de los momentos de mayor intensidad corresponde al juramento del vecindario de Tuineje a San Miguel, pronunciado en origen por el Gobernador Sánchez Umpiérrez, en uno de sus múltiples escritos al Comandante General de Canarias: “Debo decir a Vuestra Excelencia que habiendo entrado el enemigo en este lugar, y apoderándose de la ermita de que es patrono el Señor San Miguel, le rompieron el bastón y le arrancaron un brazo, el cual llevaban consigo y, cristianamente discurriendo, debe más considerarse que fue éste el brazo que tiró y venció, permitiendo el cielo la victoria en desagravio suyo. Es lógico que se nos adelante el pensamiento a jurarle copatrono en fiestas de mili-tares en uno de los días de estos sucesos felices”.

Fiesta de la Rama de las Marías, Santa María de Guía, Las Palmas (Canarias, 2009)

DECRETO 152/2009, de 1 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Fiesta de La Rama de Las Marías”, en el término municipal de Santa María de Guía, isla de Gran Canaria.

Boletín Oficial de Canarias, 244. 15 de diciembre de 2009.

La advocación mariana en el municipio de Santa María de Guía se remonta al siglo XVI, fecha en la que el conquistador Sancho de Vargas levanta una ermita dedicada a su culto. Esta fiesta tiene su origen en las promesas o votos que la población campesina de la comarca realizó a principios del siglo XIX (1811) para ofrecerle ramas de árboles y frutos como rogativa ante la plaga de langosta que estaba acabando con los cultivos. La promesa recibió el nombre de Voto de Vergara, ya que fue en esta misma montaña donde se selló el compromiso. Esta plaga se vio reforzada con la epidemia de fiebre amarilla que provocó una elevada mortalidad en la isla y en el municipio de Guía. A lo largo del siglo XIX la fiesta aparece también bajo el nombre de Fiesta de los Ramos, y la fecha se situó en el último cuatrimestre del año. Ya bien entrado el siglo XX se fija en el tercer domingo de septiembre. Una vez preparadas las ramas, la fiesta se inicia en los altos de la Montaña de Vergara, donde se concentra el gentío. Durante el recorrido hasta la iglesia matriz, quienes participan hacen sonar los bucios, que rememoran la práctica de espantar las langostas mediante el ruido.

***Fiesta de ‘La Vaquilla’ en honor a San Sebastián de Fresnedillas de la Oliva
(Madrid, 2013)***

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural,

en la categoría de Hecho Cultural, de la Fiesta de “La Vaquilla” en honor a San Sebastián, de Fresnedillas de la Oliva (Madrid).

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 166. 15 de julio de 2013.

La Vaquilla, que pese a su nombre nada tiene que ver con la tauromaquia, se trata de una fiesta de escarnio característica del periodo invernal, de origen pagano pero cristianizada por la iglesia mediante la vinculación a un determinado santo, en este caso San Sebastián, que se celebra el 20 de enero. Esta fiesta es un *rito de paso*, donde los niños se convierten en mozos, pues a partir de los catorce años ya pueden participar en la fiesta. También es un *rito de iniciación*, una llamada a la fertilidad, dado que con los cencerros se pretende despertar al sol y llamar la atención de quienes están mirando, principalmente de las mozas. La Vaquilla, personaje principal, es un joven que porta sobre los hombros una representación tosca y esquemática de una vaca realizada a partir de un armazón de madera en forma de horquilla. El Alcalde y el Alguacil representan simbólicamente estos cargos, y constituyen la autoridad. Visten traje y llevan unos característicos sombreros, de gran vistosidad. El Escribano y la Hilandera son los personajes grotescos de la celebración. Forman matrimonio, aunque ambos son hombres, y sus atuendos son extravagantes y destartalados, para dar un aire cómico. Los Judíos o Motilones representan al pueblo. Son un grupo de jóvenes solteros que se encargan de evitar que la vaca se escape. Su indumentaria da un gran colorido a la fiesta. Visten monos floreados, llevan una honda, pañuelo al cuello, gorro militar y grandes cencerros a la espalda, llamados zumbas.



Aunque se conservan restos de fiestas de origen similar en otras localidades de la sierra madrileña, ninguna ha llegado hasta nuestros días completa y sin adulteraciones como la de Fresnedillas de la Oliva. Su celebración, más allá de lo que pudo ser o significar en origen, tiene una gran importancia para la memoria colectiva de sus habitantes y constituye una manifestación de identidad de primer orden por la maravillosa implicación de todos los grupos sociales de la villa, lo que le confiere un valor único y singular.

Fiestas de la Virgen del Castillo, Yecla (Murcia, 2010)

Decreto n.º 307/2010, de 3 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de Interés Cultural Inmaterial las Fiestas de la Virgen del Castillo de Yecla (Murcia).

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 283. 9 de diciembre de 2010.

Tienen lugar entre los días 5 al 8 de diciembre de cada año, prolongándose en el tiempo al denominado *jueves de los calvarios* y *día de la subida*, en fechas inmediatamente posteriores. Tienen su origen en los alardes de armas de las fuerzas municipales o milicias que permanecieron en activo en las tierras de Castilla desde el siglo XVI hasta la segunda mitad del XVIII, cuando la Corona requería a los concejos para que, de forma temporal, apoyasen, con milicias formadas entre el pueblo, determinadas campañas militares. A pesar de su carácter militarista, las Fiestas de la Virgen del Castillo de Yecla, no tienen su origen y posterior desarrollo en una victoria o derrota, y por tanto en la supremacía de un vencedor ni en la humillación de un vencido. Sólo se conmemora un acontecimiento en el que no hubo derramamiento de sangre.

A comienzos del siglo XVIII (1710), se regularon las fechas de subida al Castillo, bajada de la imagen de la Virgen, celebración de cultos marianos en la ciudad, y devolución de aquella a su Santuario en el mismo lugar, donde permanece el resto del año. Todo ello de acuerdo con un ritual, uniformidad y elementos asociados muy característico y peculiar.

Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz (Murcia, 2011)

Decreto n.º 295/2011, de 4 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial “Los Caballos del Vino de *Caravaca de la Cruz*”.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 257. 8 de noviembre de 2011.

El festejo se inicia con una presentación pública de los animales que van a participar, acto que tiene lugar en la denominada Plaza del Hoyo durante la tarde de la víspera (1 de mayo). En él se valora, con distintos premios, la estampa, el porte, el estilo y la fuerza de los caballos. Continúa con el enjaezamiento o vestido y preparado de los caballos en las cuadras de las distintas peñas caballistas, durante la madrugada del dos de mayo. A continuación se realiza una exhibición pública de los caballos y sus peñas, por las calles y plazas de la ciudad, en cabalgata multitudinaria, siguiendo un itinerario tradicional, durante toda la mañana de ese día. La carrera contra reloj, en el último tramo de la Cuesta del Castillo, al pie de la muralla del mismo, se hace pasado el mediodía. Por último, se entregan los premios en los apartados de *enjaezamiento* y *carrera* en la lonja del Castillo a primera hora de la tarde, con lo que concluye el festejo propiamente dicho, iniciándose a continuación la celebración callejera por parte de quienes han ganado, lo que se prolonga hasta bien entrada la noche. El nombre proviene de la carrera para llevar el vino que hicieron los caballeros cristianos en el siglo XIII a la ciudad de Caravaca, sitiada por los musulmanes, con el que bañaron la reliquia de la Cruz y sanaron a los enfermos.

En la actualidad, sus promotores están preparando las condiciones para presentar la fiesta como candidatura a la Lista Representativa de UNESCO, para lo que, entre otras actividades, han abierto un museo de la fiesta en un palacio del siglo XVI.

Fiesta de la Santantonada de Forcall (Comunidad Valenciana, 2012)

DECRETO 10/2012, de 5 de enero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de la Santantonada de Forcall.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6688. 10 de enero de 2012.

Se trata de una celebración donde se articulan elementos materiales e inmateriales, combinando y entremezclando teatro popular, figuras simbólicas del bestiario infernal tradicional, componentes carnavalescos, elementos pirotécnicos y fuegos, gastronomía compartida, presencia del árbol denominado 'Maio', sociabilidad festiva, música, baile y juegos tradicionales, y rituales mágicos de fertilidad, que dan lugar a una composición rica y abigarrada. La Santantonada consiste en una representación teatral popular de la vida de San Antón (17 de Enero), vinculada a la cabaña-hoguera, donde aparecen una serie de singulares personajes. Este tipo de representaciones tiene una considerable antigüedad, ya que en la Baja Edad Media estuvieron muy extendidas por Europa. Los personajes responden a una especie de jerarquía ritual, aunque ninguno es más importante que el otro pues todos tienen una función específica, formando un conjunto que puede resultar contradictorio.

En cuanto a las medidas de protección, el expediente indica que la gestión de la Fiesta de la Santantonada es competencia del Ayuntamiento de Forcall y de los Majorals de la Cofradía de San Antonio de Forcall. Si se produjese cualquier cambio en la Fiesta de la Santantonada de Forcall que modifique lo dispuesto en el anexo y que exceda del normal desarrollo de los actos de la festividad anual, los interesados lo deberán proponer a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para, en su caso, proceder a la autorización administrativa y consiguiente modificación del presente decreto, justificándolo en la mejora tutelar de los valores protegidos.

Fiesta de las Fallas Valencianas (Comunidad Valenciana, 2012)

Decreto 44/2012, de 9 de marzo, del Consell, por el que declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de las Fallas de Valencia.

Boletín Oficial del Estado, 71. 23 de marzo de 2012.

Las Fallas valencianas son fiestas de origen vecinal, surgidas y perfeccionadas a través del tiempo por el pueblo valenciano, como manifestación artística, cultural, satírica y como expresión festiva singular. Los agentes principales que las desarrollan son las Comisiones Falleras, organizadas por Sectores, Agrupaciones y Federaciones, que se reúnen en los casales u otros lugares durante todo el año para debatir sobre diversos aspectos de la festividad y realizar celebraciones de naturaleza cultural (teatro, poesía y danza, entre otros) y lúdica (actividades deportivas, etc.).

Dimanan de la voluntad de un grupo de personas, teniendo como nexo común la celebración tradicional de los festejos que le son propios, desarrollados durante el denominado *ejercicio fallero*. Las Fallas, año tras año, se levantan en las calles valencianas, como ejemplos de riqueza cultural, de técnicas artesanales, de formas de organización, con un cúmulo de festejos, actos y aspectos asociados a la indumentaria, gastronomía y pirotecnia. Los actos están estructurados en un ritual definido, a partir de elementos singulares y de tradición local, que tienen un alto nivel de calidad estética, disponiendo de una estructura organizativa que garantiza su continuidad y evolución, sin perder su sentido simbólico y consuetudinario. Sus manifestaciones escritas o habladas son indistintamente en las lenguas valenciana y castellana, utilizando en el desarrollo de sus actividades, de forma preferente, el idioma valenciano, propiciando e impulsando su propagación y la normalización de su uso.

Está previsto que a finales de 2015 las Fallas sean una de las candidaturas españolas a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, pero las famosas Fallas de la ciudad de Valencia no son las únicas de la Comunidad:

***Fiesta de las Fallas de Xàtiva, Gandia, Sueca, Alzira y Torrent
(Comunidad Valenciana, 2015)***

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural Inmaterial la fiesta de las Fallas de Xàtiva, Gandia, Sueca, Alzira y Torrent.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7496. 31 de marzo de 2015.

Aunque la fiesta tiene su origen en Valencia, a partir del siglo XVIII se extendió a los cinco municipios citados. Los monumentos falleros son el núcleo central y originario de la fiesta, y la falla es el primer protagonista, pero no el único. La unión colectiva de la ciudadanía de estas localidades se mezcla con la indumentaria, la pirotecnia, la música, la literatura... Toda la preparación y los numerosos procesos rituales transmitidos generacionalmente culminan el día de la plantà y, sobre todo, el día 19 de marzo en la cremà, es decir, entre los días 14 y 19 de marzo, precedidos de los actos preliminares. En cuanto a su ubicación espacial, cobran gran importancia las calles o plazas donde se plantan los monumentos (y sus lugares cercanos), ya que las Fallas son una fiesta de vecindad y son los barrios quienes las recrean, las viven y las acogen.

Pa Beneit, Torremanzanas (Comunidad Valenciana, 2014)

DECRETO 153/2014, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial el ritual del Pa Beneit, de Torremanzanas.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7370. 29 de septiembre de 2014.

Torremanzanas cuenta entre sus tradiciones con el ritual denominado del *Pa Beneit*, supervivencia de ofrendas paganas, con el paso del tiempo cristianizadas y ofrendadas en honor a san Gregorio, obispo de Ostia, cuyo patronazgo en la población se remonta al año 1658. El *Pa Beneit* constituye aún, además de lo que propiamente conforma o lleva consigo su simbolismo o tradición religiosa, un majestuoso ritual donde la principal protagonista es la mujer en el momento de su iniciación o consideración como tal. Dentro de las fiestas de panes místicos en España, el ritual del *Pa Beneit* de Torremanzanas, celebrado el 9 de

Mayo, tiene un lugar destacado, siendo la más antigua tradición que atesora la provincia de Alicante y una de las pocas manifestaciones que quedan en el conjunto del estado español de aquellos rituales medievales de ofrendas de panes místicos junto con Mazaleón en Teruel, San Pedro Manrique en Soria, Escatrón en Zaragoza o Santo Domingo de la Calzada en Logroño.

Las clavariesses de san Gregorio deben ser escogidas por los miembros de la Lluminiària (la organización) de entre las chicas solteras de la comunidad. Ellas ofrecerán el sacrificio de su esfuerzo llevando sobre su cabeza el pa beneit, en nombre de todo el pueblo. El nombre tradicional es el de clavariesses; cada una es elegida por un llumener, y cada uno de estos puede escoger una o más clavariesses, dependiendo del número de panes que quiera ofrecer. La tradición secular manda que la clavariessa sea soltera, familiar del llumener (criterio secundario), del pueblo y de edad superior a los 12 años. Su papel es insustituible para la ofrenda del pa beneit, y son ellas y sus acompañantes, junto con los llumeners, las que harán el reparto del pan acabada la celebración eucarística.

Festa de L'Estendard, Palma de Mallorca (Balears, 2008)

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de la Festa de l'Estendard, Palma de Mallorca.

Boletín Oficial del Estado, 4. 4 de enero de 2008.

La Fiesta del Estandarte, que se celebra cada 31 de diciembre, y con la que se conmemora la incorporación de Mallorca al ámbito de los reinos cristianos europeos, recordando la entrada de los cristianos a la capital árabe del Reino de Mallorca, es la más antigua de su género en la Corona de Aragón, y modelo de las que con más o menos fortuna se instituyeron con el mismo sentido en Menorca, Ibiza y, puntualmente en Valencia y Nápoles. La Fiesta, tal como se celebra actualmente, se ha ido cambiando y adaptando a las nuevas condiciones sociales y culturales. El ceremonial del día 31 gira en torno del estandarte, colocado en medio de la plaza. La fachada del Ayuntamiento se engalana con colgaduras rojas con el escudo de la ciudad y el retrato de Jaume I. En el centro de la plaza, la corporación en pleno, coloca el estandarte real y la cimera, mientras suena La Balanguera. Después se inicia un séquito hacia la Sede. En la Seu se celebra una misa concelebrada, en la cual se representan algunos bailes. Al acabar, el séquito vuelve a la plaza de Cort, donde se levanta el pendón mientras vuelve sonar la Balanguera y se representa La Colcada de Pere d'Alcàntara Penya.

Los actos ceremoniales centrales de la fiesta se complementan con otros más institucionales, que incluyen la proclamación de Hijos Ilustres de la ciudad, y que son una muestra de cómo esta fiesta sigue siendo una de las manifestaciones colectivas más importantes dentro del folclore de la ciudad.

Entrada de toros y caballos de Segorbe (Comunidad Valenciana, 2011)

DECRETO 6/2011, de 4 de febrero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural *Inmaterial la Entrada de Toros y Caballos de Segorbe*.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6454. 7 de febrero de 2011.

Esta fiesta es el resultado de la evolución del traslado de reses para ser corridas en un recinto cerrado o plaza de toros. Básicamente, se trata de la carrera protagonizada por los toros en el último tramo del recorrido que realizan desde el río Palancia hasta la plaza, donde tendrá lugar su exhibición. Las entradas de toros y caballos de Segorbe están incorporadas a las fiestas patronales que la ciudad celebra en honor a Nuestra Señora de la Esperanza, Loreto y Cueva Santa, que se inician oficialmente el último sábado de agosto. Las entradas de toros y caballos se celebran en la semana del 9 de septiembre, siempre a las dos de la tarde.

En estos últimos centenares de metros, los toros son acompañados por caballos con sus correspondientes jinetes que, al galope, arropan y mantienen agrupadas a las reses para evitar que alguna de ellas se desvíe del recorrido o se detenga. Esta carrera se desarrolla por una de las principales calles de la ciudad y entre la presencia de miles de personas que delimitan el paso de los animales, convirtiéndose en auténticas murallas humanas, sustituyendo a cualquier tipo de vallado material. Aunque el número de espectadores es muy difícil de concretar, se estima en miles y varía según el día de la semana, yendo en aumento a partir del jueves para llegar al máximo el sábado y domingo.

Fogueres de Sant Joan (Comunidad Valenciana, 2014)

DECRETO 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se declaran Bien de Interés Cultural *Inmaterial Les Fogueres de Sant Joan de Alicante*. Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7428. 22 de diciembre de 2014.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7428. 22 de diciembre de 2014.

La fiesta de Les Fogueres de Sant Joan es el mayor fenómeno asociativo de Alicante, disponiendo de una estructura organizativa sólida, que permite su permanencia. La fiesta

tiene su origen en las celebraciones precristianas que se realizaban en torno al solsticio de verano, y que una vez asimiladas al culto cristiano, se celebraron en toda Europa en honor de san Juan Bautista. En Alicante, las primeras noticias que se tienen de estas celebraciones son del siglo XIX.



Las comisiones de hogueras y barracas están implantadas en el territorio urbano de la ciudad de Alicante. Las comisiones de hogueras y barracas constituyen un entramado asociativo de carácter festivo, regido por la Federación de Les Fogueres de Sant Joan. Los *foguerers* y *barraquers* son los miembros de estas asociaciones, siendo los encargados de planificar, organizar y realizar las actividades propias de cada asociación y participar en los actos de carácter oficial organizados por la Federación de Fogueres. La hoguera, como monumento artístico efímero, es el eje principal en torno al cual se desarrolla toda la fiesta. Son estructuras en las que se combinan la arquitectura, la escultura y la pintura. Las formas de la hoguera están regidas en base a un contenido, la mayoría de las veces satírico y crítico, que se desarrolla en torno a las escenas que van contando los *ninots*.

Festa del Sexenni de Morella (Comunidad Valenciana, 2015)

RESOLUCIÓN de 11 mayo de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial, a favor de la Festa del Sexenni de Morella.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7529. 20 de mayo de 2015.

El Sexenni es un sistema de actuaciones rituales y tradicionales que lo convierten en paradigma de las fiestas de los pueblos de la Comunidad Valenciana, especialmente en la provincia de Castellón

El Sexenni de Morella es una fiesta que se celebra cada seis años el tercer domingo de agosto en honor a la Mare de Déu de la Vallivana. Ya en el s.XV se documenta la imagen de barro cocido policromado de la Virgen junto a una ermita que existió en el actual Santuario y hospedería, a 24 km del núcleo urbano.

La nota más característica del Sexenni es la masiva participación de los vecinos y vecinas de Morella que perciben la fiesta como un Patrimonio Inmaterial común y propio, desde el ámbito de las creencias religiosas o el de fidelidad a la tradición. Sus orígenes se remontan a las epidemias de peste del s.XII y a su rebrote en el año 1672.

Los organizadores oficiales son los electos de los gremios: cada gremio organiza un día de las fiestas y contribuye a los gastos generales. Para recibir a la Mare de Deu de la Vallivana se realiza una plantá de las decoraciones de las calles, que constituye uno de los símbolos principales de la fiesta, ya que es expresión del gran arraigo artesanal de la zona.

La procesión general se celebra el domingo de fiesta mayor con gigantes y dulzainas. Además se leen las “relaciones” o versitos dedicados a la Virgen desde un artilugio conocido como la “toronja”. Otra de las actividades es la Retaule que consiste en una vuelta por la ciudad para recolectar dinero para la fiesta.

El segundo grupo de fiestas y celebraciones declaradas BIC en nuestras Comunidades Autónomas tiene como protagonista la religión católica, y reúne a siete manifestaciones festivas que tienen relación directa con la Semana Santa y con el Corpus Christi. Son las siguientes:

Alfombras del Corpus Christi de La Orotava (Canarias, 2007)

DECRETO 100/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular “Las Alfombras del Corpus de La Orotava”, en la isla de Tenerife.

Boletín Oficial de Canarias, 105. 25 de mayo de 2007.

Las genuinas alfombras de La Orotava son las confeccionadas con flores, frente a las realizadas con arenas volcánicas. En la actualidad el recorrido procesional transcurre por cuatro calles en las que se disponen 34 alfombras, alternando tapices y corridos. El tapiz es una composición figurativa, que utiliza recursos plásticos y pictóricos, con la intención de elevar un discurso religioso afín a la festividad del Corpus que se celebra. El corrido consiste en una alfombra de trazado geométrico que se ejecuta a partir de un molde que repite el motivo, manteniendo una línea simétrica de composición a lo largo del espacio asignado al alfombrista, tradicionalmente colocado entre dos tapices, a modo de nexo. Frente a otras poblaciones donde se confeccionan alfombras incorporando otros materiales, en las de La Orotava sólo se utilizan las flores y otros elementos vegetales como barba millo, musgo o brezo picado y tostado hasta obtener tres tonalidades (verde, ocre y negro, dependiendo del tiempo de torrefacción). Desde el año 1912 se hace, en la explanada que proporciona la plaza del Ayuntamiento, a los pies de las Casas Consistoriales, una alfombra para cuya confección se utilizan tierras volcánicas provenientes de las Cañadas del Teide. El primer y último objetivo que tienen las alfombras de La Villa de La Orotava es resaltar la espiritualidad inherente a la celebración de la festividad del Corpus Christi, lo que explica que estas alfombras tengan como género el religioso, con especial dedicación al asunto eucarístico. Eventualmente se confeccionan algunas alfombras de carácter laico como muestra de bienvenida a ilustres visitantes.

***Fiesta del Corpus Christi en los municipios de Toledo, Camuñas, Lagartera,
Guadalajara, Valverde de los Arroyos, Porzuna y Elche de la Sierra
(Castilla-La Mancha, 2014)***

Resolución de 23/05/2014, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural la Fiesta del Corpus Christi en los municipios de Toledo, Camuñas, Lagartera, Guadalajara, Valverde de los Arroyos, Porzuna y Elche de la Sierra, con categoría de Bien Inmaterial.

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 102. 30 de mayo de 2014.

El día del Corpus puede considerarse como uno de los más solemnes y grandiosos de cuantos festejos religiosos existen en el orbe cristiano, y en Castilla-La Mancha casi no hay un pueblo o aldea que no se sume a esta festividad. El Corpus forma parte de la cultura popular y su arraigo en estos municipios ha ido afirmándose con el paso del tiempo. Hay diferencias en esta manifestación ritual-festiva litúrgica entre el mundo rural y el urbano, siendo más acelerada la transformación en este último. Existen características

particulares en distintos lugares que van desde la suntuosidad de corte estamental del Corpus de Toledo, a otras festividades de carácter más popular como las originales danzas de Camuñas. Algunos de los puntos en común que tienen estas festividades en Castilla- La Mancha son los siguientes:

- Adornar las calles con flores y plantas aromáticas como romero, tomillo o cantueso, para perfumar el ambiente y echar pétalos al paso de la custodia.
- Cubrir los balcones y ventanas de las casas con banderas nacionales, mantones, tapices, manteles, colchas ...
- Instalar altares a la puerta de las casas o en las calles y plazas

En ocasiones, se produce una transformación del espacio público y privado que alcanza una gran relevancia en determinados pueblos. El Corpus Christi es el jueves que sigue al noveno domingo después de la primera luna llena de primavera del hemisferio norte. En algunos casos esta fiesta ha sido trasladada al domingo siguiente para adaptarse al calendario laboral.

Solemnidad del Corpus Christi de la Ciudad de Valencia (Comunidad Valenciana, 2010)

DECRETO 92/2010, de 28 de mayo, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Solemnidad del Corpus Christi en la ciudad de Valencia.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6280. 2 de junio de 2010.

La festividad del Corpus Christi ha sido, durante siglos, la fiesta católica principal de la ciudad de Valencia y una de las primeras procesiones de Europa en celebrarse. La primera procesión de la que se tiene noticia tuvo lugar en 1355, por iniciativa del obispo Hug de Fenollet, a la que atendió inmediatamente el Consell de la *Ciutat*, *que convocó a clérigos, personas notables y hombres y mujeres del pueblo para que acompañasen las cruces de sus respectivas parroquias en la procesión del día de la fiesta del Corpus Christi, pero no tuvo continuidad por las circunstancias bélicas de los años siguientes. A partir de 1372 la fiesta del Corpus, reanudada a instancias del obispo de Valencia, se celebró anualmente y se convirtió en lugar de encuentro de los aspectos espirituales y de identidad de la ciudad y sus habitantes durante varios siglos, al menos hasta finales del siglo XIX. Incluso se repetía y adaptaba para la entrada de reyes y emperadores, y otras ocasiones extraordinarias. En el siglo XX la procesión fue languideciendo, y fue de nuevo la iniciativa eclesial y municipal, junto*

con la religiosidad popular expresada a través del asociacionismo, las que recuperaron una fiesta que, más allá de sus elementos espirituales y catequéticos, es una muestra compleja de la celebración del Misterio de la Vida, utilizando diversos signos y símbolos a través de los sentidos. Ciertamente la mayor parte de los elementos que conforman la fiesta se encuentran (o se encontraron) en otras celebraciones del Corpus (como los gigantes, las danzas o los carros triunfales), pero la armonización de estos diversos factores en la ciudad de Valencia, así como su especial pervivencia hasta nuestros días, convierten a esta fiesta en un elemento singular.

Conjunto de celebraciones que tienen lugar el Jueves y Viernes Santo en Bercianos de Aliste (Zamora, Castilla y León, 2014)

ACUERDO 35/2014, de 10 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el conjunto de celebraciones que tienen lugar el Jueves y Viernes Santo, en Bercianos de Aliste (Zamora), Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial.

Boletín Oficial de Castilla y León, 72. 14 de abril de 2014.



Es durante los días de Jueves y Viernes Santo cuando se ponen en escena las principales ceremonias y procesiones de la Pasión en Bercianos de Aliste. La Semana Santa en este pequeño pueblo de la comarca zamorana de Aliste constituye una relevante manifestación cultural con un origen que se remonta al siglo XVI, y que permanece esencialmente inalterada, en la que se conjugan las tradiciones y el valor de las vivencias comunitarias transmitidas de padres a hijos como un patrimonio vivo y en auge, revivido constantemente por la propia comunidad en respuesta a los cambios en su entorno social y cultural.

La declaración va más allá del conjunto de ceremonias y rituales que tienen lugar esos días (El jueves la procesión del Santo Cristo o de la Carrera, en la que los cofrades visten la capa de capillo y el Viernes, el Levantamiento de la Cruz y Crucifixión, el Desenclavo y Descendimiento de la Cruz y el Entierro de Cristo), pues se extiende también al lugar en el que se desarrollan y a los elementos materiales asociados (como imágenes y objetos procesionales) en el sentido de que la expresión se entiende como un sistema de alto valor patrimonial caracterizado por la interdependencia de valores tangibles e intangibles, que abarca tanto una serie de ritos y costumbres, como una indumentaria tradicional, manifestaciones musicales o gastronómicas.

La mañana de Salzillo (Murcia, 2014)

Decreto n.º 44/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial “La Mañana de Salzillo”, en Murcia.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 74. 31 de marzo de 2015.

La conexión entre el conjunto escultórico creado por Francisco Salzillo y la tradición inmaterial desarrollada en torno al mismo que se concreta en los preparativos y en la celebración de la procesión de la mañana del Viernes Santo es lo que reviste unos valores sobresalientes. En la mañana del Viernes Santo de Murcia y los actos conducentes a su preparación se compendian las tradiciones transmitidas durante siglos de generación en generación como la entrega durante la procesión de productos de la huerta al público espectador, la cultura de músicas antiquísimas de las gigantescas bocinas y tambores destemplados, de los ancestrales cánticos de las campanas de los Auroros con su Salve a Nuestro Padre Jesús que tienen lugar en las vísperas de la procesión, las leyendas, como la fertilidad de los dátiles procesionados en el paso de la Oración del Huerto, las devociones y sentimientos a la imagen de la Madre Dolorosa que durante cientos de años ha formado parte del ajuar de las mozas murcianas.

Además de la dimensión inmaterial, hay una serie de elementos materiales que son consustanciales con la Mañana de Salzillo y que además gozan de la consideración de bien de interés cultural:

- Museo Salzillo
- Iglesia de Jesús
- Grupo escultórico de Salzillo compuesto por los pasos: La Santa Cena (1763), la Oración en el Huerto (1754), el Prendimiento (1763), los Azotes (1777), la Verónica (1755), la Caída (1752), San Juan (1756) y la Dolorosa (1755).
- La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno es realizada en 1601 por el escultor Juan de Aguilera y el pintor Melchor de Medina. Dicha imagen es la titular de la cofradía.

Pasión Zamorana: Ritos, esencia y territorio (Castilla y León, 2015)

ACUERDO 16/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Pasión Zamorana: Ritos, esencia y territorio, Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial.

Boletín Oficial de Castilla y León, 56. 23 de marzo de 2015.

La Semana Santa de Zamora se remonta a 1273 y posiblemente sea de las más antiguas de España. Es en esta ciudad donde hay un perfecto escenario para la representación de la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo.

Los escenarios principales para este acontecimiento son la plaza Mayor, la plaza de la Catedral y por supuesto, el Museo de la Semana Santa, enclave principal de muchos de los recorridos. El itinerario principal de las procesiones recoge de forma estable la vinculación entre el espacio urbano y la Cofradía.

Hay dos modelos de itinerarios, el modelo barroco y la procesión devocional de comienzos del s. XX. En la actualidad este recorrido se mantiene con las procesiones grandes como la Vera Cruz y el Santo Entierro que hacen estación en la Catedral y la Cofradía de Jesús Nazareno en el Humilladero de las Tres Cruces.

En una ciudad de de 65000 habitantes, más de 34000 forman parte de las cofradías.

Frente al individualismo de la sociedad actual la Pasión Zamorana supone una reactivación de las relaciones sociales de la comunidad y se configura como fuerza integradora de la sociedad zamorana. Aunque alguna de las cofradías demuestran su carácter gremial, es su carácter familiar lo que identifica a la Semana Santa Zamorana.

Hay cofradías tan antiguas como la Santa Vera Cruz y la de Nuestra Señora de las Angustias que datan del s. XV y otras más modernas como Luz y Vida, nacida en 1988... Lo cierto es que este hecho cultural se ha mantenido a lo largo de la historia y hasta nuestros días.

***El patrimonio cultural de los Disciplinantes de San Vicente de la Sonsierra
(La Rioja, 2015)***

Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial de “El patrimonio cultural del los Disciplinantes de San Vicente de la Sonsierra” (La Rioja).

La declaración como BIC Inmaterial se basa en cuatro pilares principales:

- Su antigüedad y hechos históricos
- La relación de la Basílica de Santa María con la Cofradía de la Santa Veracruz
- El rito penitencial de la flagelación
- La implicación de la gente de San Vicente en las procesiones y actos organizados por la Cofradía

Todas las vicisitudes históricas ocurridas desde la época prerromana hasta nuestros días (exceptuando la época de la invasión francesa, cuando fueron prohibidas las procesiones) han mantenido la tradición de procesionar, tal como es en la actualidad.

El templo, base de todo, es un magnífico ejemplo del estilo románico de La Rioja y el que mejor ha conservado la pureza de estilo hasta nuestros días.

El rito penitencial de los “picaos” ostenta un lugar relevante en La Rioja, incluso en toda España, porque actualmente no existe otro lugar en el que se haya mantenido este rito secular que consiste en procesionar acompañado de un padrino que le sirve de ayuda, guía y consejo durante su penitencia.

El individuo, ya con el hábito, acude a la procesión. Se arrodillará ante el paso que haya hecho su ofrenda, rezará una pequeña oración cogiendo la disciplina con las dos manos y se golpeará la espalda con las dos manos. El utensilio que utilizan para picar se llama esponja y es una bola de cera virgen con cristales incrustados de dos en dos.

Finalizada la penitencia vuelve a la sede donde se lavará y curará de sus heridas.

El tercer grupo son cuatro oficios religiosos o variantes de los oficios normales como las misas, que tienen lugar en el interior de las iglesias:

Tota Pulchra (Aragón, 2014)

DECRETO 123/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural inmaterial el oficio religioso “Tota Pulchra”.

Boletín Oficial de Aragón, 147. 29 de julio de 2014.

El Tota Pulchra es el oficio de la vigilia de la Inmaculada Concepción de María que se celebra actualmente en la catedral de Huesca la tarde del 7 de diciembre, víspera de la fiesta mariana. La devoción de la Inmaculada Concepción es una de las celebraciones marianas más arraigadas en Aragón, siendo declarada ya festivo en el siglo XIV. Se tiene constancia documentada de que cuando la ciudad sufrió algún brote de peste como sucedió en 1450 y 1564, el pueblo oscense acudió a la protección de la Inmaculada Concepción de María. Durante el año 1651 un nuevo brote de peste, que actuó con gran virulencia y mortandad, llevó al Concejo de la ciudad a proponer entre otras medidas corroborar el voto que tenía hecho la ciudad y universidad, de venerar, observar y defender la Inmaculada, y celebrar fiesta en su víspera y día solemne, asistiendo a los oficios de la Catedral. Es así como surge la Fiesta del Voto que se celebra en la Seo oscense el día de la Inmaculada ante la pequeña imagen de Nuestra Señora del Voto, que había presidido durante muchos años las solemnidades concepcionistas.

Misa Asturiana de Gaita (Asturias, 2013)

Decreto 65/2014, de 2 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial la misa asturiana de gaita.

Boletín Oficial del Principado de Asturias, 160. 11 de julio de 2014.

Se trata de una misa cantada en latín y transmitida por tradición oral a partir de modelos de la monodia litúrgica de la Iglesia católica. Los cantos se acompañan con la gaita de fuelle. Hoy día las partes que se cantan son las del Ordinario (Kyrie, Gloria, Credo, Sanctus-Benedictus y Agnus Dei), pero décadas atrás se cantaban también partes del Propio y aún suena (o se recuerda) el Introito en algunos lugares. Hay momentos estrictamente instrumentales. Son los entemedios/intermedios para gaita, susceptibles en muchos casos de ser acompañados por el tambor. Las misas asturianas de gaita son

el resultado de una hibridación entre las fuentes litúrgicas de las que proceden y la vocalidad y ornamentación propias de la música tradicional asturiana, muy en particular de la tonada y de la propia gaita. Se canta en parroquias, ermitas y santuarios de Asturias, principalmente en el mundo rural.

La implicación de la población del lugar y visitantes en las misas de gaita que solemnizan las fiestas patronales no puede ser mayor. No es raro que se manifieste la emoción en quienes escuchan una misa de gaita después de muchos años de no haberla escuchado, a causa de la emigración o por otros motivos. Su sonoridad sorprende, por otra parte, a quienes no la conocen y así ha sido comprobado en foros académicos de ámbito suprarregional.

Ses Caramelles de Pascua (Balears, 2011) y Ses Caramelles de Nadal (2006)

Declaración como bien de interés cultural, con la tipología de bien inmaterial, de las caramelles de Pascua

Boletín Oficial de las Illes Balears, 187. 15 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de ses Caramelles de Nadal.

Boletín Oficial del Estado, 45. 22 de febrero de 2006.

En la isla de Ibiza las coplas se cantan en misa tanto la víspera de Navidad en la misa del gallo denominada en Ibiza Maitines, como en la misa de la víspera de Pascua. Las caramelles son seguramente la expresión más antigua del cancionero pitiuso. Este cancionero presenta dos maneras diferenciadas de cantar: el glosat y el redoblat (de esta última manera forman parte las caramelles). Las *Caramelles de Nadal* y *las Caramelles de Pascua* explican el misterio del nacimiento o de la muerte de Cristo durante la misa. Los que lo cantan son los *caramellers*, tradicionalmente autoridades u hombres notables de la parroquia, pero actualmente son miembros de los grupos de Baile Payés (también BIC Inmaterial, luego lo veremos). Las coplas van acompañadas de los instrumentos tradicionales del campo ibicenco: la flauta, las castañuelas, el espadín y el tambor.

El grupo siguiente está formado por dos fiestas de Carnaval. Como antes indicamos, llama la atención que no se hayan declarado con la máxima categoría carnavales españoles muy antiguos y famosos, pero es seguro que en breve esta lista mínima, con sólo dos casos, será ampliada:

Carnaval de Lantz (Navarra, 2009)

DECRETO FORAL 35/2009, de 6 de abril, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Carnavales de Lantz.

Boletín Oficial de Navarra, 68. 3 de junio de 2009.

Es una fiesta de carácter tradicional que tiene lugar en los días que preceden al Miércoles de Ceniza. Se trata de uno de los carnavales más multitudinarios de la Comunidad Foral de Navarra. Los personajes son interpretados por los vecinos, que escenifican la captura de Miel Otxin, un malvado bandido que representa a los malos espíritus. El lunes es capturado y paseado por el pueblo a ritmo de txistu y tamboril mientras que el martes de carnaval, tras un nuevo paseo matutino y vespertino, es ejecutado y quemado en la hoguera, mientras los vecinos del pueblo bailan el zorzico alrededor de la misma. Vestido con sacos rellenos de hierba o helecho, el Ziripot recorre las calles de Lanz mientras el Zaldiko lo derriba al suelo continuamente a lo largo del recorrido.



El Zaldiko es alegre y saltarín, medio hombre medio caballo, vestido con sus mejores galas (con un caballo en su cintura). A él le ponen las herraduras los Arotzak, los herreros, con martillos y tenazas. Mientras los miembros de la comparsa se reúnen y salen desde la Posada, los herreros lo hacen desde una casa particular. Por otro lado, no realizan el recorrido con todo el resto de personajes, sino que actúan en dos puntos concretos del

recorrido. Los Txatxo, que representan a la población de Lanz, enfundados en pieles de animales y ropas viejas y coloridas, portando escobas de paja y con la cara tapada, chillan, hostigan y arremeten al público presente en la singular representación. Toda la celebración es acompañada por música de chistu y tamboril.

Carnaval de Ituren y Zubieta (Navarra, 2009)

DECRETO FORAL 34/2009, de 6 de abril, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Carnavales de Ituren y Zubieta.

Boletín Oficial de Navarra, 68. 3 de junio de 2009.

Se celebra este carnaval el lunes y martes siguientes al último fin de semana de enero. El lunes, en torno al mediodía, los joaldunak de Zubieta parten hacia Ituren (a unos 3 km.). Son recibidos por los del barrio ittundarra (gentilicio de Ituren) de Aurtitz y juntos irán hacia el barrio de Latsaga para, tras pasar sobre el puente de Zubiburu, juntarse con las de Ituren. En este punto comienza el desfile conjunto de unos cuarenta o cincuenta joaldunak (entre ochenta y cien cencerros) que, tras recorrer todo el núcleo de Ituren, finaliza en la plaza del pueblo. Al día siguiente, martes, son los de Ituren los que devuelven la visita a los de Zubieta. Los joaldunak desfilan en dos hileras, con movimientos rítmicos y acompasados, para hacer sonar sus cencerros al unísono. La indumentaria del joaldun de Ituren se diferencia de las de Zubieta en que la de éstos no incluye la pelliza de piel, con los dos cencerros pequeños, sobre la camisa, que es blanca, y en que el pañuelo del cuello, de cuadros azules, es más pequeño.

En el cuarto grupo nos encontramos con que existen en España tres romerías declaradas BIC; como en el caso de los carnavales, no cabe duda de que este escaso número aumentará, y mucho, en un próximo futuro:

Romería de la Virgen de la Cabeza de Andújar (Andalucía, 2013)

Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés cultural, la Actividad de Interés etnológico denominada romería de la Virgen de la cabeza, en Andújar (Jaén).

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 79. 24 de abril de 2013.

La romería de la Virgen de la cabeza de Andújar, en el cerro que lleva su nombre, es una de las principales y más destacadas expresiones de carácter simbólico e identitario de

Andalucía, exponente de multitud de valores entre los que cobran especial relevancia los de índole etnológico e histórico, transcurriendo su desarrollo en un enclave de gran belleza paisajística de sierra Morena. El santuario de la Virgen conforma una simbiosis entre territorio, santuario e imagen religiosa, en la cual el espacio juega un papel de refuerzo de la vivencia ritual, tanto a nivel individual como colectivo. Esta romería se celebra el último domingo del mes de abril y es una de las más multitudinarias de España. Alrededor de la Virgen hay bailes, canciones, vítores y escenas de fervor y emoción en homenaje a una de las imágenes con más devotos de Andalucía.



La declaración cuenta con unas instrucciones particulares muy minuciosas que se presentan con el fin de mantener el carácter serrano de la fiesta, así como para evitar en su ámbito usos que puedan distorsionar el carácter de la romería introduciendo modelos de ocupación del territorio incompatibles con el carácter serrano de la misma.

En el expediente se detallan los criterios generales de intervenciones, actividades y usos en el entorno. Además, se acompaña en anexos de planimetría donde se presentan tanto las edificaciones como las rutas procesionales y los hitos paisajísticos.

Romería de la Virgen de la Peña, Fuerteventura (Canarias, 2007)

DECRETO 80/2007, de 23 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito insular “La Romería de la Virgen de La Peña”, en la isla de Fuerteventura.

Boletín Oficial de Canarias, 89. 4 de mayo de 2007.

Esta venerada imagen de la Virgen María es la más antigua que existe en Canarias. La imagen de *La Peñita*, como es llamada cariñosamente en la isla de Fuerteventura, es una obra maestra de pequeñas dimensiones, una figura sencilla de 23 cm de altura con el Infante situado en sus rodillas. Actualmente la talla de La Peña se encuentra situada en la hornacina central del retablo mayor de la ermita de la Vega de Río Palmas. La fiesta principal en honor de La Peña es la romería que se celebra el viernes anterior al tercer sábado del mes de septiembre. Esta romería nació en la década de los años ochenta del siglo XIX y a ella acuden romeros de todos los rincones de Fuerteventura y del resto de las islas del Archipiélago Canario, movidos por la devoción, para pagar promesas, para pedir gracias a la Patrona y para participar en los actos religiosos y lúdico-festivos que se organizan durante los días que dura la fiesta.

*Peregrinaciones por Camins del Penyagolosa: Les Useres i Culla
(Comunidad Valenciana, 2015)*

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial a favor de las peregrinaciones por Camins del Penyagolosa: Les Useres i Culla.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7513. 27 de abril de 2015.

El calendario festivo valenciano presenta numerosas rogativas y peregrinaciones en las que nuestros ancestros pedían a la divinidad y a sus intermediarios, la Virgen y los santos, la protección sobrenatural para alcanzar salud, paz, y lluvia del cielo suficiente para sus cosechas. Las hay originadas en la Baja Edad Media, fundamentadas en la indigencia humana ante las catástrofes colectivas. En otras, posteriores, se pide perdón por los pecados cometidos. Entre ellas destacan las peregrinaciones de Sant Joan de Penyagolosa por su alto valor etnológico, histórico y cultural. Este santuario ha sido un importante destino de romerías desde la época medieval hasta nuestros días, en que se celebran desde los municipios castellanenses de Useras, Chodos, Vistabella del Maestrat y Culla y desde el turolense de Puertomingalbo.

Las costumbres no han sufrido cambios desde el s. XV y tiene establecida de forma precisa y ordenada cada una de sus celebraciones, descansos, comidas y actos.

La peregrinación de Useres se realiza el último viernes de abril y el sábado inmediato. Los actores principales son los pelegrins, que son 21, el guía, los cantors, que son tres, los clavarts (tres también), el capellá y los y las representantes del ayuntamiento.

Las promesas son seis hombres que cumplen algún voto particular. No pertenecen a ningún grupo. Van situados delante del guía en el camino y tienen que hacer algún donativo. Llevan capa, sombrero y un cirio encendido.

Durante el camino se entonan cánticos y ruegos de los y las peregrinas en castellano y latín.

Y por último, en este apartado, nos referimos a una actividad cultural singular que tiene lugar en Navarra:

Tributo de las tres vacas (Navarra, 2011)

ACUERDO del Gobierno de Navarra, del 24 de enero de 2011, por el que se declara bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, El Tributo de las Tres Vacas, sito en el Pirineo Roncalés (Navarra).

Boletín Oficial de Navarra, 27. 9 de febrero de 2011.

Es una ceremonia que reúne a los vecinos de los valles de Baretous (Bearn, Francia) y de Roncal (Navarra) en el punto llamado Piedra de San Martín situado en el collado de Ernaz el día 13 de julio de cada año, durante la cual los primeros entregan tres vacas a los segundos. Es el veterinario de Isaba quien elige las tres mejores reses, que deben tener igual dentaje, pelaje y cornaje. Justo antes de la entrega de los animales, los bearneses, luciendo la bandera francesa, y los roncaleses, ataviados con los trajes típicos del valle, reanudan su compromiso de paz. Éste se sella simbólicamente mediante la imposición de unas manos sobre otras y la expresión “pax avant, pax avant, pax avant” que todos repiten al unísono. Tras el nombramiento de los guardas que vigilarán y cuidarán de los puertos faceros, se celebra una animada comida popular.

Está considerado el tratado en vigor más antiguo de Europa. Se desconoce de cuándo data esta ceremonia, que en todo caso es muy anterior a la sentencia de 1375 en la que se basa en la actualidad su realización. Esta sentencia certifica su existencia desde hace 638 años. Aunque tradicionalmente se denomina tributo, no es tal por no existir vasallaje, sino que se trata de un acuerdo entre iguales, un contrato sinalagmático.

Tradición oral y particularidades lingüísticas.

A este contexto tan sólo pertenecen cinco manifestaciones culturales, bastante diversas, declaradas BIC por las Comunidades Autónomas respectivas. Dos de ellas tienen que ver con formas de comunicación oral (el silbo y la fala), otra es una leyenda (un milagro), otra la obra de un autor (Castelao) y por último, los tradicionales sonidos de las campanas. La primera, el Silbo Gomero, ya la hemos descrito porque fue declarada por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Nos referiremos aquí, por lo tanto, a las otras cuatro:

A fala (Extremadura, 2001)

DECRETO 45/2001, de 20 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural la «A Fala».

Diario Oficial de Extremadura, 36. 27 de marzo de 2001.

‘A Fala’ fue el primer BIC Inmaterial declarado en España, en el año 2001. Es una lengua viva pero muy minoritaria que existe en el extremeño Valle de Xálama, concretamente en los municipios de San Martín de Trevejo, Eljas y Valverde del Fresno. Tuvo influencia astur-leonesa, del portugués dialectal vecino y del castellano, y encuentra sus orígenes entre otros muchos dialectos romances que bien terminaron por desaparecer o bien se afianzaron y llegaron a constituir un idioma. Es fundamental la labor de las asociaciones y otros grupos que pelean infatigablemente para favorecer la salvaguarda de esta lengua.

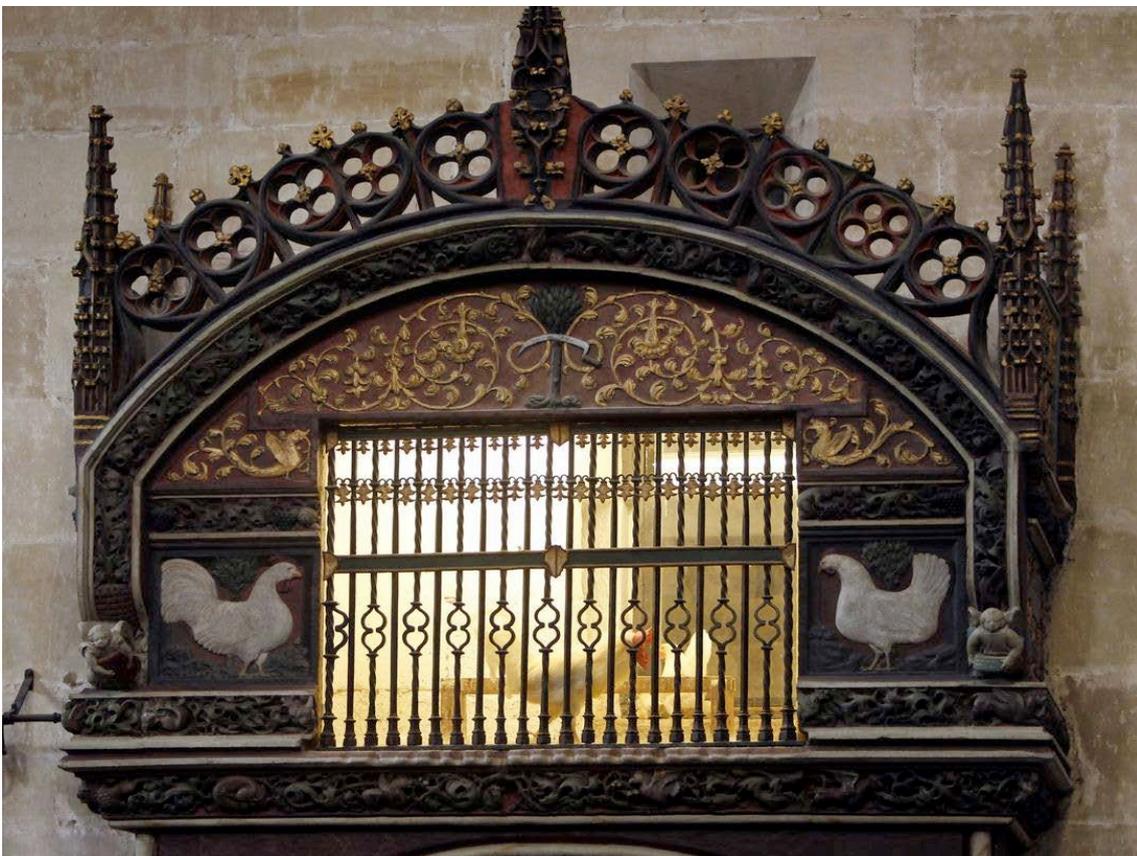
En esta declaración destacan algunas apreciaciones que sorprenden en un momento tan temprano, dos años antes de la Convención de 2003. Así, se promueve el estudio tanto de los orígenes (*Hace falta seguir insistiendo, sin apasionamientos apriorísticos alejados de toda discusión científica, en sus orígenes y en el diverso acarreo cultural que condujo a la actual situación (la influencia medieval, la astur-leonesa, la del portugués dialectal convecino y la del castellano). Para ello siguen resultando necesarios estudios parciales de los que hoy en buena medida carecemos, ya que, si bien podemos decir que una localidad como San Martín de Trevejo es relativamente bien conocida, no ocurre lo mismo con Eljas y Valverde del Fresno. En este plano histórico sería fundamental acometer, por poner un ejemplo, un análisis detallado de la toponimia menor*) como de su situación actual a modo de lengua practicada por sus hablantes y no como objeto arqueológico.

Milagro del Ahorcado y el Gallo y la Gallina (La Rioja, 2013)

Decreto 26/2014, de 27 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial del patrimonio cultural del milagro del ahorcado y del gallo y la gallina de Santo Domingo de la Calzada.

Boletín oficial de La Rioja, 128. 15 de octubre de 2014.

Santo Domingo de la Calzada en La Rioja es un lugar de paso importante en el Camino de Santiago, declarado Patrimonio Mundial. Muchas de las personas que hacen la peregrinación a Compostela paran allí para venerar las reliquias de Santo Domingo, y cuenta la leyenda que así lo hizo un matrimonio alemán con su hijo. Estas tres personas procedentes de Colonia se hospedaron en un mesón, y la hija del dueño se enamoró infructuosamente del joven. Para vengarse, lo acusó falsamente de robo de modo que lo apresaron y ahorcaron. El padre y la madre del chico escucharon la voz de hijo, que se había mantenido vivo gracias al milagro del Santo, y fueron a contárselo al Corregidor. Este les comentó que su hijo estaba tan vivo como el gallo y la gallina que tenía en el plato para comer: en ese momento, los dos animales se levantaron y se pusieron a cantar.



El Patrimonio Cultural del milagro del ahorcado del gallo y la gallina de Santo Domingo de la Calzada tiene tres líneas de desarrollo interrelacionadas:

- La leyenda: se entremezclan motivos de diversa índole para construir una narración muy particular de un milagro recurrente en diversas fuentes medievales.
- La dimensión paremiológica: la difusión de la leyenda en el imaginario colectivo de la localidad que le sirve de marco con el refrán sobre la leyenda ‘Santo Domingo de la Calzada, donde cantó la gallina después de asada.’
- La dimensión zoológica, arquitectónica y etnográfica del milagro: gracias a la inusual presencia de un gallinero situado en la Catedral de El Salvador, que fue construido en el siglo XV. Los peregrinos confiaban en que si daban de comer al gallo y la gallina tendrían buena suerte en el Camino, por lo que la presencia de estos animales en la Catedral tiene tradición de siglos.

Conxunto da obra de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao (Galicia, 2012)

DECRETO 249/2011, do 23 de decembro, polo que se declara ben de interese cultural o conxunto da obra de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao.

Diario Oficial de Galicia, 6. 10 de enero de 2012.

El único BIC Inmaterial declarado en Galicia es bastante singular. Se trata del conjunto de la obra literaria de Castelao, uno de los principales autores de la narrativa contemporánea gallega. Además de como escritor, Castelao ejerció como artista pero sin limitarse a las Bellas Artes, sino produciendo obras menores que reflejaban la expresividad y el carácter gallego de una manera muy directa. Si bien es cierto que potenció la conciencia de la identidad gallega (se dice en el documento que todos los informes solicitados destacan el carácter singular y el valor excepcional de la trayectoria vital y la obra de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao, pues es una figura sin la cual no se puede comprender la significación de la Galicia contemporánea. Además, recalca que el acercamiento de Castelao a las letras, a las artes y a la política es determinante para la recuperación de la lengua y de la cultura gallega y para la formación de una conciencia de Galicia como nación), no puede decirse que cumpla estrictamente los criterios de lo que es Patrimonio Inmaterial según la UNESCO y según el Plan Nacional, por lo que esta declaración puede ser ciertamente controvertida.

Toques Manuales de Campanas (Comunidad Valenciana, 2013)

DECRETO 111/2013, de 1 de agosto, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial los toques manuales de campanas en la Iglesia Parroquial de la Asunción de Ntra. Sra. de Albaida, en el campanar de la Vila de Castellón de la Plana, en la Santa Iglesia Catedral Basílica de Santa María de la Asunción de Segorbe y en la Santa Iglesia Catedral Basílica Metropolitana de Santa María de Valencia.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7082. 5 de agosto de 2013.

Los toques manuales de campanas se perdieron en muchos lugares del Estado Español a partir del año 1900, cuando empezaron a mecanizarse a través de la electrificación y la monitorización. En este caso, se han declarado los toques del Campanar de la Vila de Castellón de la Plana, en la Santa Iglesia Catedral Basílica de Santa María de la Asunción de Segorbe, en la iglesia parroquial de la Asunción de Ntra. Sra. de Albaida y en la Santa Iglesia Catedral Basílica Metropolitana de Santa María de Valencia. Los toques de campanas forman parte del paisaje sonoro del pueblo valenciano, y aún existen las personas que saben interpretar cada uno de los sonidos: el toque a fuego, a funeral o a nacimiento eran las bases del sistema de comunicación que existía en muchas localidades y que era, por supuesto, estandarizado y diferenciado en cada una de ellas. En esta pervivencia, y en esta declaración, han jugado un importante papel las iniciativas sociales, de modo que los actores y actrices principales de la actividad son las asociaciones de campaneros de cada una de las torres indicadas, constituidas legalmente en los últimos años, y sucesoras de los antiguos campaneros profesionales de cada uno de los campanarios: Colla de Campaners d'Albaida, campanero municipal de Castellón de la Plana, Amigos de las Campanas de Segorbe y Campaners de la Catedral de Valencia.

Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales.

Se trata de un contexto más numeroso que el anterior en cuanto a declaraciones de BIC, alcanzando el número de 28. Aquí hemos reunido los doce bailes o danzas declarados, seguidos de cuatro representaciones de carácter guerrero o histórico y otras cuatro de carácter religioso; además nos encontramos con tres deportes tradicionales y por último, con la fiesta, juego o escenificación a la que llamamos *Los toros*, que han sido objeto de declaración por parte de cinco Comunidades Autónomas.

El grupo de los bailes, como no podía ser menos, es muy variado, y lo será más, sin duda, en el próximo futuro:

Fiesta de Verdiales (Andalucía, 2010)

DECRETO 453/2010, de 21 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de Verdiales, en Málaga y varios municipios de la provincia de Málaga.

BOJA no 252, del 28 de diciembre de 2010.

Transcurre esta fiesta en la comarca de Los Montes en la provincia de Málaga. Se trata de unos cantes y bailes sin excesivo rigor academicista. Su tiempo de actividad es sobre todo en Navidad, especialmente los días 25 al 28 de Diciembre. La riqueza etnológica de este fenómeno tiene mucho que ver con los ropajes que se usan y los instrumentos que se tocan. Las fiestas tienen cierto carácter carnavalesco: inversión social, jocosidad, alegría... Crece en intensidad hasta el 28 de Diciembre –los Santos Inocentes– en el que los *tontos* son considerados como reyes. Parte de esta fiesta se vuelve a repetir en la feria malagueña del verano.

Este es uno de los escasos ejemplos de declaración con unas instrucciones particulares que consisten en unas recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la Actividad de Interés Etnológico. Además de abordar de manera práctica los compromisos de transmisión que se relacionan con esta manifestación cultural inmaterial, se hace también una reflexión muy interesante sobre la conservación de los bienes muebles relacionados y sobre todo en relación con lo que llaman ‘Lugares de memoria’

Escuela Bolera de Baile (Andalucía, 2012)

Decreto 521/2012, de 13 de noviembre, por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés cultural, la Actividad de Interés etnológico denominada escuela Bolera de Baile, en Sevilla.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 232. 27 de noviembre de 2012.

La escuela bolera es una muy compleja y singular variedad de la danza española con antecedentes en la clásica italiana y francesa de los siglos XVII y XVIII. Alcanza su esplendor en el XVIII, siendo considerado desde entonces como el *baile español* o baile *nacional*. El

flamenco y la escuela bolera se enriquecen mutuamente prestándose numerosos pasos y danzas. El repertorio de la escuela está formado por dos tipos de danzas con dos técnicas diferenciadas: los bailes boleros y los de palillos. En los primeros, se ejecutan saltos, vueltas y complicados trabajos de pies, trenzados y pasos de elevación de enorme dificultad. En los segundos, que se interpretan con zapatos o chapines, se bailan a ras de suelo y en ellos se suele zapatear.

Buena parte de estos elementos están desapareciendo por lo poco que se representan, por lo que resultó oportuno que fueran objeto de cierto tipo de protección y salvaguarda: la cachucha, las sevillanas boleras, la malagueña, el torero, el olé, el vito, el zapateado y tantas otras, con raíz y expresión propia.

Escuela Sevillana de Baile (Andalucía, 2012)

Decreto 518/2012, de 6 de noviembre, por el que se inscribe en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés cultural, la actividad de interés etnológico denominada escuela Sevillana de Baile, en Sevilla.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 220. 9 de noviembre de 2012.

Es una expresión cultural iniciada hacia 1830 y nutrida esencialmente del baile clásico español, de la escuela bolera y de las vueltas quebradas que se están enriqueciendo hasta la actualidad. Resulta patente el flamenco como manifestación artística y cultural en este tipo de danza. Es interesante resaltar el protagonismo del baile de la mujer frente al del hombre, según se indica en el propio expediente: esta construcción cultural del género femenino asociada a este baile implica que el mismo se identifique con un determinado modelo de mujer sevillana y por extensión con la andaluza. Este estilo aporta una forma singular de estética del baile flamenco, una sutil manera, una apariencia y puesta en escena repleta de sentimiento y valor que aún sigue practicándose por algunas bailaoras andaluzas, aunque comienza a estar en desuso y a perder buena parte de esos elementos definitorios en lo referido a la *riqueza gestual (de brazos y pies) y especialmente a la indumentaria propia, la bata de cola, objeto de aprendizaje en su manejo*. Es claro que se identifica con un cierto tipo de mujer sevillana y andaluza. La riqueza gestual de pies y manos y sobre todo el uso y manejo de la bata de cola, es lo que lo identifica por encima de otros elementos.

Contradanza de Cetina (Aragón, 2012)

DECRETO 29/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Contradanza de Cetina (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Boletín Oficial de Aragón, 24. 6 de febrero de 2012.

Es una representación bailada de teatro y danza. Aunque su nombre venga del inglés *country dance* o del francés *contradance*, no parece que tenga mucho que ver con ese aire culto y bucólico, sino más bien con la mojiganga. Se celebra en la plaza y el castillo de la localidad la noche del 19 de mayo, san Lorenzo. Su origen es bastante desconocido, aunque es posible que provenga del siglo XVII por sus claros rasgos de exaltación de la religiosidad.



La realización de la contradanza es llevada a cabo por ocho danceros y un *diablo*, aunque a veces se muestra como rey, jefe o santo; la danza requiere muchos ensayos por su complejidad. La indumentaria es una de las características más significativas: cuatro figuras visten con casaca y pantalón negro con adornos blancos, en su mayor parte vegetales y cuatro invierten en negativo fondo blanco con apliques negros. «El diablo» va todo de rojo, con adornos blancos de motivos vegetales y puntillas, es el único que lleva cara descubierta con patillas y perilla pintadas de negro, coronando la cabeza una gran boina. Los contradanceros cubren el rostro con caretas blancas y pintura negra señalando los rasgos.

4 ballades més importants del ball pagès d'Eivissa (Balears, 2012)

Declaración como bien de interés cultural inmaterial (BIC) de los 4 bailes más importantes de 'ball pagès' de Eivissa ('la curta', 'la llarga', 'sa filera' y las 'nou (o dotze) rodades'

Boletín Oficial de las Islas Baleares, 93. 28 de junio de 2012.

Es una danza tradicional de las Pitiusas que reúne a gran parte del folklore ibicenco y de Formentera. Los instrumentos musicales, únicos, las canciones y los trajes tradicionales son de una gran complejidad. Sus orígenes son desconocidos aunque presumiblemente paganos. Se tratan de mantener vivos con representaciones en días festivos, con una atención muy especial por sus rarezas. El baile payés es una danza en la cual el hombre invita a bailar a la mujer con un toque fuerte de castañuelas, ataviados con vistosos trajes y según la ocasión adornadas ellas con espectaculares joyas llamadas *emprendadas*.

Es fácilmente reconocible el carácter profano de las danzas, especialmente en los bailes en pozos y fuentes. Todos estos bailes cerca de pozos y fuentes se iniciaban por San Juan, coincidiendo con la celebración del solsticio de verano y se alargaban durante todo el periodo estival. Estos bailes podrían estar relacionados con un posible antiguo culto al agua de origen pagano, que con el tiempo se hizo coincidir con diferentes festividades cristianas: San Juan, San Pedro, San Jaime, Santa María o San Ciriaco. Tradicionalmente, los bailes se celebraban en las casas de campo, coincidiendo con las principales tareas colectivas, como las matanzas, desgranar el maíz, etc.



Danza del Diablo (Canarias, 2007)

DECRETO 101/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Danza del Diablo”, en el término municipal de Tijarafe, isla de La Palma.

Boletín Oficial de Canarias, 105. 25 de mayo de 2007.

Tienen un inmenso poder de convocatoria la madrugada del 7 al 8 de septiembre en Tijarafe, La Palma. Los gigantes y cabezudos inician las fiestas y al grito de *Tiri, tiri, el diablo va a salir*. La gracia está en que nadie en la plaza donde se está bailando sabe por dónde va a salir el diablo. Por fin sale de su cueva de cañas y cal vestido con una cabeza que es una caja de galletas decorada. Durante unos veinte minutos, más de quinientos cohetes salen disparados de la carcasa. Finalmente, y una vez situado el diablo en el centro de la plaza, explota la cabeza en el punto culminante de su intensa aparición. Después del último bramido, el diablo queda desarmado y huye, corre y se refugia hasta el próximo año. La mayor disponibilidad de dinero en el siglo XX hizo que la pirotecnia, el armazón y demás instrumentos mejoraran su calidad y durabilidad. En ese mismo escenario luego actúan cantantes y músicos de cierta fama. La romería de Puntagorda y el turismo añaden mucho público a las fiestas que en un tiempo estuvieron a punto de desaparecer y hoy gozan de gran éxito.

Baile del Borrachito Fogatero (Canarias, 2012)

ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 17 de mayo de 2012, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, como conocimiento y actividad tradicional con categoría de ámbito local, a favor de “El Baile del Borrachito Fogatero”, término municipal de la Villa de Mazo, y abre un período de información pública.

Boletín Oficial de Canarias, 113. 11 de junio de 2012.

Esta danza es una de las más singulares de la isla de la Palma. En 1979 la vecindad de Hoyo del Mazo lo adaptó para la fiesta de la Virgen de los Dolores en Loderó. La fiesta tiene lugar dentro de un festival de música tradicional y deportes locales. La danza del Borrachito es el fin de fiesta de la verbena del domingo. Pasada la medianoche aparecen varios mascarones y cabezudos llevando bengalas: son los cabezones, caracterizados como borrachos grotescos. A continuación viene la fiesta de la libélula y el carro, montados sobre ruedas, escupiendo fuego. Más tarde aparece la *Giganta* y por fin sale a la plaza el *Borrachito*. Se trata de una figura de fibra de vidrio, antes cartón-piedra, que lanza

fuegos artificiales mientras baila. Desde el año 1995 se disfruta de unos temas musicales compuestos por personas lugareñas y coreado por visitantes. Con su puesta en escena se han sabido conjugar numerosos elementos de la cultura popular que corrían el riesgo de desaparecer: la aparición del Borrachito Fogatero ha supuesto la salvaguarda de uno de los componentes festivos más enraizados de la isla: los fuegos artificiales y sus numerosos derivados.

Bolantes de Valcarlos (Navarra, 2012)

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de marzo de 2012, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Bien Inmaterial, los Bolantes de Valcarlos- Luzaideko Bolantak.

Boletín Oficial de Navarra, 89. 11 de mayo de 2012.

La pieza más importante del folklore luzaidarra es la fiesta de los bolantes: Bolante-eguna. Esta fiesta pasó del Carnaval al domingo de Resurrección que en un tiempo se llamó Axeribesta. Llegado el día, la comparsa oía misa de siete y luego visitaba los barrios de la localidad para regresar a mediodía a Luzaide donde mostraban el repertorio de sus danzas, terminando con una parodia. Actualmente el cortejo baila en casa Karribarru y un par de danzas en la carretera. Terminan en Luzaide con la actuación principal. Los bailarines, todos hombres, lucen boina roja, alpargatas de esparto, camisa blanca y pantalón de algodón decorado con pasamanerías doradas, bisutería y cintas rojas y amarillas.

Danzas Tradicionales de Cantabria (Cantabria, 2015)

Resolución de incoación de expediente para la declaración de las danzas tradicionales de Cantabria como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Boletín Oficial de Cantabria, 31. 16 de febrero de 2015.

Las danzas forman parte del PCI de Cantabria. Poseen una personalidad históricamente definida, unida a los valles y comarcas de Cantabria y cuentan tras sí con una arraigada tradición.

En las danzas de Ruiloba participan 21 hombres, incluido un pelotero que, con un bastón de mando lidera el grupo y un rabonero o zagueero que marca con las castañuelas las fases del baile. Los hombres van vestidos con camisas y pantalones blancos y zapatillas blancas con una faja y un pañuelo al cuello. Las mujeres participan en una de las fases de la fiesta pasando a través de unos arcos formados con bastones de los danzantes. El

instrumento musical más importante es un viejo tambor de madera y secundariamente las castañuelas del rabonero.

El baile del conde de Lara obedece a una recuperación más moderna ya que es del verano de 1919, coincidente con la celebración del centenario de la Virgen de los Remedios. Como baile cortesano, los hombres tratan de atraerse el favor de las mujeres con genuflexiones.

La danza de San Pedro, característica de la villa de Comillas, es parecida al romance del Conde de Lara y persiste en la relevancia del cortejo. Un grupo de mujeres tocan sus panderos sentadas y un grupo de jóvenes trata de atraerse como pareja a una de las mujeres... la mujer cede su pandero a otra y sale a participar en la danza.

Seguidilla Manchega (Castilla- La Mancha, 2015)

Resolución de 13/05/2015, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural la Seguidilla Manchega, con la categoría de Bien Inmaterial.

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 98. 21 de mayo de 2015.

La seguidilla manchega es reconocida y compartida por la comunidad como parte integrante y representativa de su Patrimonio Cultural que infunde un sentimiento de pertenencia a la cultura tradicional. Su música, canción y baile popular es una creación genuina de la Mancha.

El ritmo es ternario: tres tiempos, uno fuerte y dos débiles. Sus acompañamientos son guitarras, bandurrias y laúdes y a veces se unen instrumentos de percusión como el almirez, panderos, panderetas, botellas de anís con llave... Su ritmo siempre es rápido, con mucha viveza.

La seguidilla manchega puede ser simple o compuesta. La simple consta de cuatro versos con rima asonante quedando sueltos el primero y tercero. La compuesta es la que va seguida de estribillo.

Si su composición es de siete versos se divide en dos partes: la copla propiamente dicha y el estribillo o estrambote. Para iniciar el baile el chico se pone frente a la chica colocándose las parejas a uno, tres o cuatro pasos. La introducción es enteramente instrumental. Los bailarines esperan con una pose elegante el comienzo del baile y dan una vuelta a modo de salida para dar comienzo a los diferentes pasos y coreografías. La Seguidilla debe su nombre a lo seguido de sus coplas y su música; al principio fue literaria, luego musicalizada y más tarde coreografiada o bailada.

Danza de Belinchón (Castilla- La Mancha, 2015)

Resolución de 13/05/2015, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural la Danza de Belinchón, con la categoría de Bien Inmaterial.

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 98. 21 de mayo de 2015.

Lo que denominamos ‘Danza de Belinchón’ consiste en unas danzas rituales en las que el Porra o Botarga, el Castañuelón y ocho danzantes ejecutan en fiestas en honor del Santo Cristo Arrodillado. Se realizan las danzas en la plaza y pasacalles por todo el pueblo. Después de la misa se danza dentro de la Iglesia a lo largo de la nave y ante el altar.

Respecto al marco temporal, la fiesta depende de cuándo cae la Semana Santa. Siempre es el domingo siguiente al Jueves siguiente a la Ascensión. Siempre coincide con la luna nueva, es posible que su origen sea precristiano. Su periodicidad es anual.

Los participantes en esta manifestación cultural son el Porra o Botarga, el Castañuelón, los Danzantes, el Tambor, la Dulzaina, las personas encargadas de vestir y preparar a los danzantes y cualquier persona del pueblo o visitante que tome parte en los actos de la fiesta.



La fiesta y procesión del Cristillo parece que tiene su origen en la desaparición del poblado de Villaescusa de las Salinas en el s. XV, lugar al que pertenecía la imagen del Cristo. Según la tradición, los habitantes de Villaescusa se repartieron entre Belinchón y Tarancón. Esta tradición justifica que el domingo la procesión recorra el pueblo y el lunes (el Cristillo) se reserva para los taranconeros, con un solo recorrido alrededor de la Iglesia.

Los trajes desaparecieron en 1936, pero hay noticia del año 1777 de la confección de dichos trajes o creación de la danza. El libro de la Cofradía del Santo Cristo aporta datos sobre la danza en 1862. En 1950 estuvo Julio Caro Baroja en Guadalajara acompañado del fotógrafo Foster. Esta fiesta tiene una gran similitud con la de Belinchón lo que hace suponer que había relación entre ambas por la Senda Salinera, que desde el s. XII llevaba la sal desde Belinchón hasta la Alcarria, el norte de Castilla y Galicia.

En tiempos, todos los danzantes eran hombres, pero hoy también se admiten mujeres. La indumentaria de los danzantes se compone de unas enaguas blancas almidonadas, pololos, medias caladas, blusa blanca con corbata, mandil y zapatillas blancas. La prenda más característica es el gorro, compuesto de un cilindro forrado de tela blanca, decorado con cintas de colores, medallas cruces y broches, rematado de un penacho de flores de papel multicolores.

Paloteado de Cortes (Navarra, 2014)

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de diciembre de 2014, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como bien inmaterial, el Paloteado de Cortes.

Boletín Oficial de Navarra, 250. 24 de diciembre de 2014.

El paloteado de Cortes, la principal danza de palos de la Comunidad Foral, nació a finales del siglo XIX. Coincidiendo con la fiesta de San Miguel, el 29 de septiembre, los danzantes recorren las calles de Cortes y hacen sonar sus palos golpeándolos y realizando elegantes danzas.

Por la tarde, se realiza la representación teatral de los Dichos y los Diálogos, en la que los bailes corren a cargo de los paloteadores y los versos son recitados por el Mayoral, el Rabadán, el Angel y el Diablo. Los Dichos son versos fijos que tratan sobre el Bien y el Mal, y los Diálogos cuentan anécdotas del año en el pueblo en verso. Es una danza principalmente masculina. Los hombres visten camisa, chaquetilla, medias y calzones blancos, pañuelo de rayas grises y negras a la cabeza, faja azul y un gran pañuelo-bandolera rojo cruzado por delante del pecho. La indumentaria femenina es similar con la variante de la falda verde y los pololos blancos.

El grupo siguiente está compuesto por cinco representaciones de carácter guerrero o histórico, que conmemoran batallas, curiosamente sobre todo la de Lepanto, que se repite:

Librea del Valle Guerra (Canarias, 2007)

DECRETO 132/2007, de 24 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Librea de Valle de Guerra”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife.

Boletín Oficial de Canarias, 117. 13 de junio de 2007.

Las libreas del norte de Tenerife arraigan en la tradición de las milicias populares. Muchas han desaparecido, pero todavía se celebran las de Las Mercedes, Teganaga, San Benito, Valle del Guerra... Esta última se celebra el primer sábado de Octubre, la Virgen del Rosario, patrona del pueblo, se cree que desde 1720. Se recrea la batalla de Lepanto en la que varios actores del pueblo encarnan a don Juan de Austria y Ali Baja. Se libra una batalla que termina con la muerte del turco que minutos antes se hace cristianar junto a toda su tripulación.

Librea de Tegueste (Canarias, 2007)

DECRETO 154/2007, de 5 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Librea de Tegueste”, en el término municipal del mismo nombre, isla de Tenerife.

Boletín Oficial de Canarias, 120. 16 de junio de 2007.

Durante los siglos XVII y XVIII en las fiestas de la Virgen de los Remedios en Tegueste, se reunían miles de personas que superaban el ámbito local, llegando incluso gente de Santa Cruz, Tejina, San Cristóbal de la Laguna, etc. La librea no es más que una tropa uniformada mandada por un capitán. Representan a los barrios de la localidad que desfilan acompañando en procesión a la Virgen. En esa procesión unos barcos montados sobre carretas tiradas por bueyes atacan el castillo y a la postre saldrán derrotados. También había regatas de barcos, hoy desaparecidas. En la primera mitad del s. XX la fiesta casi desapareció. En 1997 se recupera la tradición.

Batalla de Lepanto (Canarias, 2009)

DECRETO 157/2009, de 15 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “La Batalla de Lepanto”, en el término municipal de Barlovento, isla de La Palma.

Boletín Oficial de Canarias, 251. 24 de diciembre de 2009.

Llamada también *la naval* o la fiesta *de moros y cristianos*. Su origen es confuso, parece que proviene del siglo XIX pero no hay documentación. La representación de la batalla se hacía durante las fiestas de la Virgen del Rosario, pero se trasladó a agosto por salvar las inclemencias del tiempo. Los preparativos tardan meses, fabricando los uniformes, barcos y castillo. La batalla empieza con el asalto al castillo simulando con pólvora y arena los bombazos. De repente aparece la armada turca con velas negras y rojas. Los cristianos vencen en el asalto al castillo, arrían la media luna e izan la bandera nacional mientras suena el himno. Cristianos y musulmanes se rinden a los pies de la Virgen mientras se termina con fuegos artificiales.

Episodios Caudetanos (Castilla- La Mancha, 2013)

Acuerdo de 17/01/2013, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural los Episodios Caudetanos, en Caudete (Albacete).

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 21. 30 de enero de 2013.

Es una representación bajo la forma de drama histórico, de episodios de la Reconquista. Se celebra al final del verano, los días 6, 7 y 8 de Septiembre en Caudete, Albacete, durante las fiestas de moros y cristianos en la plaza del pueblo, con textos en verso, gran riqueza de ropajes, etc., que dan a este evento una especial importancia, digna de los mejores representaciones de este hecho histórico. Es un acto vivo con aspectos arcaicos que se plasman básicamente en el discurso ideológico, en la estructura del espectáculo que lo sustenta y en la técnica interpretativa tradicional. El recitado de los versos, acompañado de una gestualidad propia, es desarrollado por actrices y actores, muchos de ellos veteranos, que se integran tanto en su papel que el público se emociona con ellos. La obra es del siglo XX pero está basada en los Autos de Nuestra Señora de finales del XVI.

El Patrimonio Cultural de las Crónicas Najerenses (La Rioja, 2015)

Resolución número 2514/2014, de 29 de julio, del Director General de Cultura, por la que se incoa expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial el patrimonio cultural de las Crónicas Najerenses, en Nájera.

Boletín oficial de La Rioja, 113. 12 de septiembre de 2014.

Nájera es una localidad riojana profundamente enclavada en la historia, que llegó a ser capital del reino que llevaba su nombre entre los siglos X y XII y que alberga un Patrimonio Cultural de gran valor.

El material narrativo que conforman los hechos históricos y los episodios legendarios, a partir de 1969 y siempre en torno al Monasterio de Santa María la Real, se han venido representando con una serie de montajes escénicos con una fuerte participación ciudadana año tras año.

Nájera se encuentra sobre un asentamiento prerromano y ha sido habitada por diferentes pueblos: iberos, celtas, pelendones autrigones, vascones romanos, suevos y árabes. Fueron estos últimos los que le dieron nombre a la localidad Nájera, lugar entre peñas, ellos mismo levantaron el alcázar en el cerro dominante de la localidad

Las representaciones najerenses constituyen un evento de la historia propia a lo largo de la cual se han ido incorporando textos de diversos autores como Justiniano García, Roberto Carpio e incluso Lope de Vega. Todo ello forma un corpus textual en el que cada año se eligen cuadros escénicos para ser representados. En estos más de 40 años se ha cambiado muchas veces de libreto, escenario e incluso de nombre del evento.

A continuación encontramos cuatro representaciones, esta vez de carácter religioso; una de ellas, el Misteri de Elche, ya ha sido descrita, puesto que fue declarada por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Describimos aquí las otras tres:

Betlem de Tirisiti de Alcoy (Comunidad Valenciana, 2002)

DECRETO 192/2002, de 26 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se declara bien inmaterial de interés cultural el Betlem de Tirisiti, de Alcoy.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 4389. 29 de noviembre de 2002.

Tiene carácter de representación ritual ligada a un tiempo de Navidad y a un lugar, la ciudad de Alcoy. Sus características técnicas son únicas en España. Los orígenes se remontan a 1870 y era una suerte de representación familiar (unión de dos o tres compañías familiares) que hacían teatro de títeres para un público restringido. Estuvo a punto de desaparecer, pero en 1990 el ayuntamiento de Alcoy logró institucionalizarlo para mantenerlo vivo. Lo que se trata de representar a un ritmo aceleradísimo es el nacimiento

de Cristo, la adoración de los pastores y la huida a Egipto. El sonido que emiten los actores y actrices es lo más característico del betlem. Se produce con una lengüeta metálica que se colocan en la boca el tirisiti y el sereno. Se utilizan el valenciano y el castellano y se escuchan ruidos especiales e incluso pasodobles.

Cabalgata de los Reyes Magos de Alcoy (Comunidad Valenciana, 2011)

DECRETO 199/2011, de 23 de diciembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Cabalgata de Reyes Magos de Alcoy.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6678. 26 de diciembre de 2012.

Está documentada en 1886 y se considera la más antigua de España: consiste en la llegada de los Reyes Magos de Oriente y la Adoración del niño Jesús. En realidad es una puesta en escena de la Epifanía de la noche del 5 de Enero, con la llegada de Sus Majestades, el bando pronunciado por el embajador de su Majestad y las burritas que transportan buzones con las cartas de niñas y niños para hacérselas llegar a los Reyes Magos. Como tantas otras, esta fiesta estuvo a punto de desaparecer, pero una sociedad recreativa local, el Panerot, la rescató a finales del XIX.

Miracles de San Vicente Ferrer (Comunidad Valenciana, 2014)

DECRETO 43/2015, de 10 de abril de 2015, del Consell de Educació, por el que se declara de Bien de Interés Cultural Inmaterial la representación de los milagros o milacres de Sant Vicent Ferrer.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7503. 13 de abril de 2015.

Es una joya del teatro español por sus varios siglos de supervivencia y los numerosos escritos, todos en valenciano, que lo conforman. Se celebra en Valencia el segundo domingo de Pascua y el lunes de San Vicente. Se cuenta la historia de San Vicente Ferrer, santo del siglo XV que al final de ese siglo es elevado a los altares, con lo cual su figura y esplendor se agigantan. Historia y leyenda se juntan en esta manifestación de religiosidad popular. Desde aquel siglo las asociaciones locales, durante las fiestas, hacían los llamados altares de florero con decoración de telas, tapices y maderas presididos por la imagen de San Vicente, que conformaban el tablado para la representación de los *miracles*.

A continuación nos encontramos con tres deportes tradicionales:

Pilota (Comunidad Valenciana, 2014)

DECRETO 142/2014, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la pilota valenciana.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 7355. 8 de septiembre de 2014.

El juego de la pilota es un deporte específicamente valenciano que se practica desde tiempo inmemorial. Alrededor de este juego aparecen aspectos culturales, sociales, etnográficos y lingüísticos exclusivos de aquella región. Las personas participantes principales son los *pilotaris* y los secundarios los propietarios de los *trinqueters*, así como profesionales y artesanos vinculados a la pilota valenciana. Su origen, al parecer, viene de los antiguos grecorromanos. Se practica de forma individual o por equipos. Existe una red central y unas rayas que delimitan el terreno de juego. Cada territorio tiene una modalidad, de acuerdo a la forma de lanzar la pelota, de su golpeo, de la división del terreno...

Juego de Bolos (Cantabria, 2015)

Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración del juego de los bolos como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial por definir, por sí mismo, un aspecto destacado de la cultura de Cantabria.

Boletín Oficial de Cantabria, 31. 16 de febrero de 2015.

Los bolos son un juego individual por parejas o por equipos de cuatro jugadores. La bolera es un terreno horizontal de tierra sin obstáculos, bien apisonada, de 26 metros de largo por 6 de ancho, como mínimo. La bolera se divide en tres áreas: zona de mano o tiro, zona de tablón o de bolos y zona de birle.

Los bolos son de madera de fresno o avellano de unos 400 mm de alto por unos 40 mm de base; tienen forma esférica con agarraderas o llaves y de 4 a 8 kg de peso. Las reglas del juego se han transmitido de forma oral hasta el s. XX. Hay multitud de vocablos exclusivos de este juego, también dichos y refranes.

El juego de bolos es una actividad lúdica que se encuentra interiorizada en los individuos que la ejercitan y lo realizan dentro de su comunidad como parte de su identidad.

Vela Latina (Canarias, 2015)

ANUNCIO por el que se hace público el Decreto PH 3/2015, de 14 de enero de 2015, que dispone la apertura del trámite de información pública, del expediente BIC 4/07 “Vela latina”, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a la práctica, a los conocimientos, saberes, al modo de navegación y competición de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Boletín Oficial de Canarias, 22. 3 de febrero de 2015.

Se desconoce el origen exacto de la práctica de la vela latina en Canarias, aunque algunas personas investigadoras proponen un vínculo directo con la antigua población aborigen de la isla, que ya construía embarcaciones con madera.

Este deporte se practica en el litoral de la capital grancanaria entre los meses de abril y octubre, de modo que se aprovechan los vientos alisios que tocan la isla. En Gran Canaria las regatas de la Vela Latina Canaria son ampliamente seguidas pues cuentan con una fuerte tradición y arraigo. Los barcos que practican esta navegación se caracterizan por tener velas de tres puntas y por el tamaño desproporcionado que existe entre el bote (casco) y la vela. De hecho, la barca mide 6,55 metros de eslora, 2,37 de manga y 1,35 de puntal. Estas medidas contrastan con la gran dimensión de la vela, que oscila entre los 12 y 13,5 metros. Esta desproporción propicia que el bote no se pueda mantener a flote sin la habilidad de la tripulación, cuyos componentes deben usar toda su fuerza para mover lastre y poder maniobrar.

Y llegamos por fin a la fiesta por excelencia: los toros.

Fiesta de los Toros (Murcia, 2011), Fiesta de los Toros (Madrid, 2011), Fiesta de los Toros (Castilla- La Mancha, 2011), Espectáculos Taurinos (Comunidad Valenciana, 2012) y Tauromaquia (Castilla y León, 2014).

1. Decreto n.o 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 51. 3 de marzo de 2011.

2. DECRETO 20/2011, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Hecho Cultural, la Fiesta de los Toros en la Comunidad de Madrid.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 15 de abril de 2011.

3. *Acuerdo de 22/12/20011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, la Fiesta de los Toros en Castilla-La Mancha.*

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 26 de diciembre de 2011.

4. *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial, a favor de los espectáculos taurinos «las corridas de toros» y los festejos taurinos tradicionales «els bous al carrer» en todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.*

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6720. 23 de febrero de 2012.

5. ACUERDO 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Tauromaquia en Castilla y León Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial.

Boletín Oficial de Castilla y León, 67. 7 de abril de 2014.

Las declaraciones relativas a la ‘fiesta de los toros’ o tauromaquia han sido, con seguridad, las más controvertidas. A pesar de que todas pretenden salvaguardar la misma manifestación, entre ellas existen ciertas diferencias: por ejemplo, en la declaración de Castilla-La Mancha se hace un repaso muy exhaustivo por la historia del toreo en España, incidiendo también en el elevado número de plazas de toros que existen en la Comunidad. La de Castilla y León, mucho más breve, enumera los oficios tradicionales asociados al mundo de los toros, como la fabricación de muletas, capotes o sillas de montar. En la Comunidad de Madrid se incluyen las posibles ventajas que esta declaración de BIC puede traer al ámbito económico, ganadero y ecológico, mientras que en la Región de Murcia se pone el acento en el poder de los toros de potenciar la identidad murciana, en un sentido mucho más local que el resto de los expedientes. Por último, en la Comunidad Valenciana los ‘Espectáculos taurinos’ no se refieren solamente a las corridas sino también a los tradicionales ‘bous al carrer’ puesto que, a pesar de desarrollarse muchas veces bajo las mismas circunstancias, tienen historias y peculiaridades distintas.

Manifestaciones musicales y sonoras

En este grupo encontramos trece declaraciones de BIC. Una de ellas, el llamado Canto de la Sibila, de Mallorca, fue declarada por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y ya la describimos en el capítulo correspondiente. Las otras ocho se dividen a su vez en tipos de cante o formas musicales (7) y tamboradas o tamborradas (4) y una forma de improvisación oral.

Los cinco tipos de cante o formas musicales son los siguientes:

Jota Aragonesa (Aragón, 2013)

DECRETO 124/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Jota aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

Boletín oficial de Aragón, 141. 19 de julio de 2013.

La Jota es uno de las formas musicales más frecuentes en la expresión española, pero es en Aragón donde su poder identitario es mayor que en ningún otro sitio. Abarcando una enorme amplitud de registros y tratando todo tipo de temas en sus letras, la Jota es interpretada por las personas aragonesas, hombres y mujeres, en ámbitos y momentos de la vida muy variados. Esto es todavía más visible en el caso de las múltiples asociaciones culturales y grupos folclóricos que la han mantenido viva hasta ahora para que pueda llegar al día de hoy con los valores del pasado pero actualizada. El Certamen de Jota Aragonesa tiene más de 120 años, lo que nos habla ya de la antigüedad de la manifestación, y es cantada en todas sus variedades no sólo en España sino también en Latinoamérica y hasta en Filipinas. Además, la Jota Aragonesa ha sido fuente de inspiración para otros ámbitos y formas artísticas: Sorolla, Marín Bagüés o Gárate, en la pintura; Albéniz, Falla, Granados, Ravel, Glinka, Liszt, o Balakirev, en la música; Rey y Saura en el cine; o Moiseyev en la danza.

Asturianada (Asturias, 2014)

Decreto 32/2015, de 7 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial la Asturianada.

Boletín Oficial del Principado de Asturias, 11. 15 de mayo de 2015.

Se trata de la principal manifestación musical del Principado; tiene su origen en un estilo de cante muy antiguo, popular (cercana al género del lied), cantado de una manera potente, con la voz limpia y produciendo algunos sonidos y giros muy característicos. Era interpretada tanto en circunstancias festivas como en contextos laborales o incluso religiosos, en filandones, espichas y magüestos, rondas y parrandadas... En la actualidad esta música de jornaleros y campesinos está siendo recuperada por multitud de grupos y artistas que la actualizan en sus creaciones. Puede ir acompañada por gaita, bandurria, piano, etc., y puede ser cantada por una sola persona o por más de una. En el expediente se desglosan estos agentes protagonistas de forma minuciosa:

A) Cantante (ambos sexos):

— Voz en solitario.

B) Dos cantantes (ambos sexos y voces en solitario):

— Asturianadas dialogadas (canto con estructura responsorial tipo pregunta-respuesta).

— Asturianadas a dúo (canto simultáneo en diferentes alturas melódicas).

C) Instrumentistas acompañantes (ocasionalmente cantantes al mismo tiempo):

— Gaiteru: Intérprete de gaita asturiana.

— Rabileru: Tañedor de gaita de rabil (zanfona asturiana).

— Bandurrieru: Instrumentista de bandurria (rabel asturiano).

— Curdioneru: Ejecutante de acordeón de teclas y/o botones.

— Pianista: Intérprete de piano.

Cantes Mineros y de Levante (Murcia, 2011)

Decreto n.º 2/2011, de 28 de enero, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial “Los Cantes Mineros y de Levante”.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 25. 1 de febrero de 2011.

Antiguamente se preferían las denominaciones generales, sobre todo la de *cantes por tarantas*. Los nombres de *minera* y *murciana*, incluso cantes de madrugá, podían también ser usados con carácter abarcador. Las bases musicales, la expresividad y la gestualidad del flamenco vienen de muy lejos en el tiempo y de muy hondo en el espacio. De este género

forma parte específica un grupo de cantes desarrollados entre Andalucía oriental y Murcia denominados Mineros y de Levante y que se han desarrollado en Murcia fundamentalmente en la sierra minera de los términos municipales de Cartagena y La Unión. La evolución del cante minero o cantes de Levante, en general, se diferencia del resto por varias razones: por haberse forjado la mayor parte de ellos en torno a una melodía *atarantada*, así como por el tono especial de su guitarra y porque sus contenidos, asociados al mundo temático de la minería, los han individualizado dentro del flamenco.

Los Cantes de Levante incluyen la granaína, media granaína y fandangos de Granada; malagueñas, rondeñas, jaberías, verdiales y fandangos de Málaga, además de todas las variantes personales. Además, según se detalla en la declaración, en los Cantes Mineros se distinguen las tarantas, tarantos y levanticas y taranta de La Gabriela; las formas más conocidas de cartageneras son la “grande”, por malagueñas, afin a la de La Peñaranda, y que es amplia, extrovertida y dinámica; la cartagenera por tarantas es sobria, solemne, introvertida y profunda; mineras en todas sus variantes; fandangos mineros y murcianas.

Fiesta de las Cuadrillas de Barranda (Murcia, 2011)

Decreto n.º 34 /2011, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la “Fiesta de las Cuadrillas” en Barranda, Caravaca de la Cruz.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 66. 22 de marzo de 2011.

Algo tan sencillo como la organización de un certamen de música de cuerda por el párroco de un municipio parece ser el origen de este BIC, organizado formalmente ya en 1979 en tres partes: las Jornadas de Estudio sobre Cultura de Tradición Oral, los Conciertos del Barranda Folk y la Fiesta propiamente dicha. Enseguida un grupo de *aguilanderos* de la propia localidad comenzó a ocuparse de la organización, como lo sigue haciendo hasta la actualidad. La Fiesta viene contando con una plataforma cultural previa, que supone el soporte teórico que la cultura de tradición oral necesita. Por ello, a lo largo de los últimos años se han organizado diferentes actos culturales, en las fechas inmediatamente anteriores a la Fiesta, como mesas redondas, conferencias y exposiciones, en las que han intervenido autoridades en materia de tradición oral. La Fiesta de las Cuadrillas de Barranda ha recuperado la música y la danza tradicionales de la Comarca Noroeste murciana.

La Aurora Murciana: los auroros en la región de Murcia (Murcia, 2012)

Decreto n.º 97/2012, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial “La Aurora Murciana. Los Auroros en la Región de Murcia”.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 164. 17 de julio de 2012.

Los auroros son coros de hombres (actualmente también se implican mujeres) que reciben su nombre de su antigua actividad nocturna como cantantes. Estos coros de cuatro personas sin formación musical que entonan cantos polifónicos a cuatro voces han estado presentes en el ámbito de la religiosidad popular desde hace siglos, hasta que, sin perder su carácter paralitúrgico, han sido incorporados como un eslabón más de la tradición murciana. Llevan en las manos una campanita donde apoyan las voces de la ‘despierta’, que transcurre por los carriles de la huerta.

Aunque las auroras son interpretadas en muchas partes de España, la presencia histórica de los auroros en la mayor parte de la región murciana está claramente documentada, si bien en nuestros días sólo ha conseguido perdurar en distintos puntos de la huerta de Murcia (Alcantarilla, El Palmar, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Patiño, Rincón de Seca y Santa Cruz), así como en Abanilla, Copa de Bullas, Lorca y Yecla.

Ya a finales del S. XIX se especulaba con el peligro de desaparición de una tradición que puede ser documentada desde el S. XVII. Las primeras décadas del S. XX, tras la posguerra, casi llevan a las campanas de auroros a su extinción real, pero el tesón de los auroros y el papel que han jugado intelectuales, organismos e instituciones públicas y privadas en las últimas tres décadas, han permitido rescatar la tradición e impulsarla hacia el futuro.

Música y tañido del rabel (Cantabria, 2014)

Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de la música y el tañido del rabel como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial por definir, por sí misma, un aspecto destacado de la cultura de Cantabria.

Boletín Oficial de Cantabria, 31. 16 de febrero de 2015.

Aunque no es un instrumento exclusivo de la comunidad cántabra, el rabel ha adquirido en ese territorio más calado cultural que en ningún otro sitio.

El rabel es un instrumento musical cordófono frotado con arco, es decir, el sonido es producido por el roce de unas cuerdas mediante cerdas tensas sobre un arco. La caja se cierra con una tapa que se construye empleando diversos materiales (cuero, hojalata, láminas de madera). Las cuerdas pueden estar realizadas en tripa o acero. Estas son frotadas con el “sedal” inserto en un arco de madera compuesto tradicionalmente por un conjunto de cerdas de crin o cola de caballo.

En Cantabria se conservan dos estilos de tocar el rabel: el purriego, propio del valle de Polaciones, en el que el rabelista o bandurriero, en posición de sentado, sujeta la caja del instrumento entre sus rodillas.

El interés del Rabel como manifestación de patrimonio cultural inmaterial no queda restringido al ámbito del tañido del instrumento. Tradicionalmente, el rabelista a su vez era constructor de rabeles y, además, el rabel es depositario de importantes testimonios de tradición oral, como un complejo corpus del romancero, cantares, coplas...



La Zambomba (Andalucía, 2015)

Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico denominada la Zambomba, en Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz).

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 6. 12 de enero de 2015.

También tiene otras denominaciones, como zambomba jerezana, zambomba de Arcos, zambomba flamenca, etc. Su localización fundamental es Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera, ambas en Cádiz.

Los espacios tradicionales de celebración de la zambomba son los patios comunes en las ciudades y las casas de los trabajadores en los cortijos. Cuando en los años 60 y 70 se produce el éxodo de los habitantes de estas casas a barriadas del extrarradio, las zambombas entraron en una profunda crisis y estuvieron a punto de desaparecer. A finales de los 70 se inició un proceso de recuperación de las zambombas. A partir de los 80 las celebraciones navideñas la extendieron hacia otros barrios dando lugar a la aparición de nuevos espacios de ritualidad.

La zambomba empieza a finales de noviembre y se prolonga hasta el 24 de diciembre en el caso de Jerez y algo más tarde en Arcos. La jornada empieza en la tarde-noche y termina de madrugada.

La elaboración de dulces caseros sirve de inicio al ritual. El anís y otros licores van caldeando el ambiente y preparando las gargantas. Alrededor de la candela surge de manera espontánea la zambomba.

Algunas de estas interpretaciones musicales, canciones de ronda y bulerías, se suceden en las fases finales de las zambombas, incluso hay apuntes de baile que, de forma individual o por parejas, se van interpretando dentro del círculo que forman los asistentes.

Pasemos ahora a las cuatro tamboradas:

Tamborrada de Hellín (Castilla-La Mancha, 2011)

Acuerdo de 12/04/2011, de Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural La Tamborrada de Hellín, en Hellín (Albacete).

Diario Oficial de Castilla- La Mancha, 75. 18 de abril de 2011.

Es una de las fiestas de carácter etnológico relacionada con la Semana Santa más señaladas de España. Tiene su origen en el siglo XIX y se caracteriza por el toque intenso y continuado del tambor de forma simultánea y colectiva, en un amplio espacio público urbano, en el marco temporal/ritual de la Semana Santa y coincidiendo con los lugares de desarrollo de dicha celebración. La participación en la manifestación cultural inmaterial es multitudinaria puesto que, al igual que otras expresiones de estas características, está abierto a la participación de las personas de cualquier género, edad y nivel socioeconómico. La vestimenta de quienes participan se caracteriza sobre todo por el color negro y rojo, mostrando un significado simbólico y diferenciándose las peñas a través de los escudos de las túnicas. Los tambores están sujetos a una tipología autóctona, existiendo una artesanía local ligada a su manufactura y mantenimiento.

Fiesta de los Tambores o Tamborada de Mula y Moratalla (Murcia, 2011)

Decreto n.º 48/2011, de 15 de abril, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Tambores, o Tamborada, en Mula y Moratalla.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 92. 23 de abril de 2011.

En Mula y Moratalla, y con menor participación y arraigo popular en Cieza (con el nombre de *Rompida*) se desarrollan durante la Semana Santa unas tamboradas de origen religioso, aunque con el paso del tiempo se hayan mezclado connotaciones de otro tipo y de la más diversa naturaleza. Se trata de una manifestación espontánea de carácter eminentemente popular que no tuvo durante siglos reglamentación escrita. Estas tamboradas murcianas tienen su origen en la identificación del pueblo llano con el estado eclesiástico, en la celebración del denominado *Oficio de Tinieblas* que el clero secular en las catedrales y parroquias, y el regular en los coros de sus conventos, celebraba, hasta hace relativamente pocos años, a la hora canónica denominada *Nona*, cada viernes santo, para conmemorar la muerte de Cristo. Dicho oficio concluía haciendo sonar con estrépito los libros que los clérigos participantes tenían en sus manos, y abatir, también ostensiblemente y con estrépito, los asientos de sus escaños corales, mientras un ministril apagaba paulatinamente los cirios de un candelabro múltiple (llamado tenebrario).

***Tamboradas de Alzira y de la Rompida de la Hora de L'Alcora
(Comunidad Valenciana, 2012)***

DECRETO 11/2012, de 13 de enero, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial las Tamboradas de Alzira y de la Rompida de la Hora de L'Alcora.

Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 6692. 16 de enero de 2012.

Las tamboradas son rituales colectivos basados en el toque de tambores y bombos de manera intensa y simultánea en el espacio urbano durante la Semana Santa. En Alzira los tambores se han multiplicado hasta estar presentes en cualquier manifestación pública de las cofradías en Semana Santa; en L'Alcora, los tambores y especialmente el bombo pretenden reproducir el estruendo de la tierra que se atribuye el día de la muerte de Cristo. En ambas participan tanto hombres como mujeres de todas las edades, integrando a personas de toda condición socioeconómica, de modo que además de una expresión del Patrimonio Inmaterial supone un punto de encuentro para toda la población por encima de los rasgos que la separa el resto del año.

Tamborada de Tobarra (Castilla- La Mancha, 2015)

Resolución de 19/05/2015, de la Dirección General de Cultura, por la que se inicia expediente para declarar Bien de Interés Cultural la Tamborada de Tobarra (Albacete), con la categoría de Bien Inmaterial.

Diario Oficial de Castilla-La Mancha, 111. 9 de junio de 2015.

Las tamborradas son rituales colectivos basados en el toque simultáneo, intenso y continuado de miles de tambores y bombos. Tienen origen militar o festivo, aunque lo más común es que sean de origen religioso como en Tobarra, unida indisolublemente a la Semana Santa.

Se remonta al s. XVI y está documentada desde 1597. Del siglo XVII hay documentos que demuestran la existencia de imágenes y hermandades del s.XVII.

En la Tamborrada de Tobarra el toque de los tambores crea un paisaje sonoro individual y colectivo, identitario y singular. Actualmente la participación en la tamborrada está abierta a personas de cualquier género edad y nivel socioeconómico, lo que genera un sentimiento de pertenencia al grupo y al ritual.

Los tambores que se utilizan en Tobarra suelen ser artesanales de diferente tamaño y

composición. Se tocan 104 horas seguidas, desde las cuatro de la tarde del Miércoles Santo hasta las 12 de la noche del Domingo de Resurrección. El tambor es el gran protagonista y elemento distintivo de la localidad, que se autodenomina “cuna del tambor”. El tambor, aunque probablemente chino, fue introducido en España por los árabes.

Entre los toques más populares en Tobarra están el ‘Zapata’, ‘la Magdalena’ o ‘el me lo has tentao’. Hay otros toques o marchas y se crean otros que enriquecen el repertorio con que cuenta la fiesta.

El momento cumbre de esta manifestación cultural es el “cierre del toque del tambor”. Es una costumbre que empezó en 1992, cuando nació gracias a la cuadrilla tamborilera “El capuz”. Desde 1995 se organiza todo desde la Asociación de Amigos del Tambor.

Por último, encontramos la única manifestación declarada por el momento de improvisación oral.

Trovo o actividad trovera (Murcia, 2014)

Decreto n.o 231/2014, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial “El trovo y la actividad trovera en la Región de Murcia”.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, 278. 2 de diciembre de 2014.

El trovo es una forma de expresión oral improvisada de carácter popular que crea versos rimados regidos por la métrica de estrofas. Existen dos tipos de repentismo en la Región de Murcia:

- El Vinculado a las cuadrillas animeras o navideñas, expresada mediante cantos de aguilando, con estrofas de cuarteta, y malagueña, con estrofas de quintilla. Esta modalidad se asocia a los ciclos festivos de Adviento y Navidad, acompañando el canto del trovo con rondalla de músicos.
- El trovo cartagenero. En este caso, las repentistas participan en veladas troveras, donde se enfrentan en controversias dialécticas en verso, organizados en estructuras de cuartetos, quintillas y décimas espinelas.

Las modalidades suelen ser las siguientes: controversia, glosa del trovo, verso alterno o verso cortado, piropos troveros, décimas a pie forzado y décimas encadenadas.

La actividad trovera forma parte muy importante del folclore regional, encontrándose muy extendida a lo largo y ancho de todo el territorio, y estando su práctica vinculada también a la celebración de diferentes eventos populares.

Formas de alimentación

En este grupo la manifestación cultural de mayor importancia es la Dieta Mediterránea, que ya fue explicada pues la UNESCO la declaró Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Tan sólo hay otra más:

Cultura Sidrera Asturiana (Asturias, 2014)

Decreto 64/2014, de 2 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial la cultura sidrera asturiana.

Boletín Oficial del Principado de Asturias, 160. 11 de julio de 2014.



La cultura sidrera supera los límites de la propia bebida, implicando multitud de prácticas sociales, rituales, oficios tradicionales y una extensa oralidad. Si bien no es la única Comunidad Autónoma donde se produce sidra, en Asturias ha tenido una expansión como en ninguna otra, tanto en poder identitario como en generalización del consumo y abundancia de manifestaciones asociadas. Una de ellas es el ritual de la espicha, convertido hoy en celebración festiva en algunos lugares asturianos, y que consiste básicamente en la apertura de un tonel de sidra con motivo de una ocasión especial pero que actualmente conforma un marco de consumo muy popularizado y de amplia implicación social.

La sidra y todos sus elementos relacionados suponen la primera declaración de BIC realizada en torno a un solo tipo de alimento.

Formas de sociabilidad colectiva y organizaciones.

Hay dos manifestaciones culturales inmateriales que se incluyen en este último contexto, ambas de la zona levantina: El Tribunal de las Aguas de Valencia y el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia. Fueron declaradas BIC respectivamente en 2006 y 2008 y ese mismo año la UNESCO las reconoció como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, en su conjunto. Por esa razón, ya fueron descritas en el apartado anterior. Solo encontramos otras dos más:

Las marzas (Cantabria, 2015)

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se procede a la declaración de las Marzas como Bien de Interés Cultural Etnográfico Inmaterial.

Boletín Oficial de Cantabria, 28. 11 de febrero de 2015.

Las marzas son una de las celebraciones más antiguas en Cantabria y consisten en rondas de mozos que cantan romances petitorios en la última noche de febrero y el primer día de marzo, recordando el comienzo del año agrario romano.

Aunque es una festividad de prácticamente toda la comunidad, sobre todo se hace en los valles del interior: Campoo, Ruesga y Soba. También se canta en las plazas y bares de Reinosa y Torrelavega.



Es costumbre que participen en estos actos los varones solteros. Últimamente hay grupos de aficionados o semiprofesionales, procedentes de lugares y actividades distintas que, sin embargo, continúan formando parte de la vivencia etnográfica y hacen posible que esta manifestación no desaparezca.

El patrimonio cultural del Señorío del Solar de Tejada y su Junta de caballeros y damas hijosdalgo (La Rioja, 2015)

Resolución número 3840/2014, de 15 de diciembre, del Director General de Cultura, por la que se incoa expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial de “El patrimonio cultural del Señorío del Solar de Tejada y su Junta de caballeros y damas hijosdalgo” en Laguna de Cameros (La Rioja).

Boletín oficial de La Rioja, 11. 23 de enero de 2015.

Tiene un origen inmemorial plenamente imbricado en la España moderna que indica una igualdad de sexos y que representa además un resto de feudalismo colectivo castellano.

El solar es también un escudo y un archivo genealógico con más de seis siglos de documentación histórica y familiar. Cuenta con una concesión legendaria por el Rey Don

Ramiro I de Asturias en el año 844 y confirmada por el Rey Enrique IV en el año 1460 así como por los reyes católicos, el César Carlos, etc., hasta Juan Carlos en 1981.

Igualmente está relacionada con el Solar la existencia de una finca en la localidad riojana de Cameros en la que existe una casa solariega en la que está presente el escudo de piedra del linaje.

Todo linaje se compone de tres elementos:

- 1.- El elemento personal: un conjunto de personas unidas por parentesco a través de generaciones que presentan a un personaje ilustre como ascendiente común.
- 2.- Un elemento formal, señas de identidad de estas personas, escudo de armas y apellido en común.
- 3.- El elemento objetivo: la base territorial, los inmuebles pertenecientes al mismo.

El linaje de Tejada cuenta con los tres elementos. El Señorío de Tejada es una institución de origen inmemorial ubicada en la Rioja, en territorio de su propiedad, reconocida por las sucesivas casas reales. El solar tiene personalidad jurídica independiente pues es una Comunidad de Bienes y Derechos reconocida por el Catastro y con NIF.

Esta última es otra más de las manifestaciones que sorprende que estén declaradas BIC Inmaterial, como ocurría en el caso de la única declaración gallega.

7.7 La utilidad de las declaraciones de BIC Inmaterial.

La respuesta inmediata a la pregunta “¿Para qué le sirve a una manifestación cultural inmaterial ser declarada BIC?” debería ser “para facilitar la salvaguarda efectiva del bien”, entendiendo salvaguarda en el mismo sentido que lo hace la Convención de 2003 y que hemos explicado con anterioridad. No es posible, sin embargo, asegurar que esto ocurra como consecuencia de todas las declaraciones de BIC. Es cuestionable que la motivación de las declaraciones sea garantizar la protección de la manifestación cultural. A menudo priman otros intereses, como la publicidad alentadora del turismo que podría ocasionar una acción de singularización como la inscripción de un BIC o incluso el mero hecho de la distinción como fin en sí mismo (y su repercusión en los discursos políticos y sociales). En esos casos, la selección que debería tener su origen en los propios agentes protagonistas es impuesta desde fuera (normalmente desde las Administraciones) con unos criterios artificiales y que no responden a las opiniones y necesidades de la comunidad. Así, su

propio carácter de imposición de fuera hacia dentro mantendría a esa comunidad ajena a la declaración. La declaración de BIC debería ser siempre el final (y no un final obligatorio) de un proceso de patrimonialización, que convendría que constara de un mínimo de tres pasos: preinventario, inventario y declaración. A este paso final no debería nunca alcanzarse publicando en un Boletín Oficial una resolución no consensuada, sin ningún tejido social que la reclame y la sustente, sino a través de una evolución como la que se propondrá en el último capítulo de esta tesis doctoral.

8. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Más allá de la actividad declaratoria de Bienes de Interés Cultural Inmateriales o las intervenciones o propuestas para que uno u otro Bien sea inscrito en la Lista Representativa de UNESCO, las Comunidades Autónomas presentan cierta pequeña actividad para la promoción y sensibilización del Patrimonio Inmaterial. Por su parte, los Entes Locales y la sociedad civil contribuyen a la difusión del conocimiento más específico en la medida de sus posibilidades. En este capítulo se va a mostrar una aproximación a estas iniciativas.

8.1 Actividades promovidas por la AGE.

El Instituto del Patrimonio Cultural de España trabaja intensamente en el desarrollo de medidas que promuevan la difusión, la transmisión y la valorización del Patrimonio Cultural Inmaterial en España.

Su actividad en este sentido se puede agrupar en varios ámbitos:

8.1.1 Programas educativos de sensibilización e información dirigidas a jóvenes.

El IPCE ha encargado la elaboración de contenidos y diseño de cuatro unidades didácticas, para niveles de educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, sobre Patrimonio Cultural Inmaterial. Entre los principales objetivos del Plan Nacional se encuentra la difusión a la ciudadanía del concepto de Patrimonio Inmaterial y de los valores inherentes a las manifestaciones culturales que lo integran. Estos valores culturales, si son interiorizados en las primeras fases de la educación, perdurarán a lo largo de la vida de la ciudadanía. Por este motivo, considerando la necesidad de arbitrar medidas protectoras de los bienes culturales desde la perspectiva de la conservación preventiva de los mismos, el IPCE estima que resultaría de gran utilidad introducir en las dinámicas formativas de la educación reglada contenidos destinados al conocimiento por parte del alumnado del Patrimonio Cultural Inmaterial. Dichos contenidos -conceptuales, procedimentales y actitudinales- se desarrollan a través de unidades didácticas de uso sencillo tanto para el alumnado como para el profesorado. El material didáctico se ubica en la página web del IPCE, concretamente en el espacio destinado a Patrimonio Inmaterial¹⁴⁸.

8.1.2 Actividades de capacitación para salvaguardar el PCI.

Durante los días 16, 17 y 18 de Julio de 2012 tuvieron lugar en la Escuela de Patrimonio Histórico de Nájera (La Rioja) unas jornadas denominadas *Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial: iniciativas y proyectos de interés*. En ellas se desarrolló una revisión y análisis tanto de los documentos de carácter internacional (como la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003) como del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobado en el año 2011. Además, en este curso se expuso una visión del panorama del Patrimonio Cultural Inmaterial en las Comunidades Autónomas españolas en sus diferentes ámbitos de competencia. De la misma manera, el curso cumplió con el objetivo de dar a conocer iniciativas específicas relacionadas tanto con los bienes inscritos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de UNESCO, considerando sus particularidades, como ejemplos de buenas prácticas registradas por UNESCO. Por último, se analizaron determinadas incoaciones y sus respectivas problemáticas y finalmente se expondrán experiencias en el campo de la difusión y la transmisión de este Patrimonio desarrolladas en distintos entornos.

Por otra parte, en el mes de octubre de 2013 se desarrollaron en la sede del IPCE una serie de conferencias impartidas por los propios agentes portadores, que expusieron sus experiencias de primera mano. En ellas, los y las titulares reflejaron la manifestación así como su evolución, transmisión, la problemática y las necesidades que presentan los bienes que ejecutan. Además, la visión subjetiva de las personas representantes de los colectivos protagonistas fue complementada por la visión de personal experto que valoró la importancia de estos transmisores y sus contextos.

Estos cursos estuvieron dirigidos a profesionales relacionados con la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como a alumnado y personas interesadas en los procesos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en España, y entre sus ponentes se encontraron tanto especialistas en la gestión del PCI como expertos de reconocido prestigio y representantes de los portadores de determinadas manifestaciones culturales inmateriales.

8.2 Actividades promovidas por las Comunidades Autónomas.

8.2.1 Andalucía.

Andalucía realiza una intensa difusión de su PCI a través de la web del IAPH y sus redes sociales, estancias y prácticas en su sede, productos audiovisuales, participación en congresos, jornadas, seminarios¹⁴⁹, publicaciones periódicas y monográficas, elaboración de material didáctico, difusión en los territorios, Elaboración de Rutas culturales sobre Patrimonio Inmaterial...

Existen programas educativos, de sensibilización e información dirigidos a la sociedad, en particular a los jóvenes, así como el programa de Formación del IAPH con la Asociación Andaluza de Antropología (ASANA). Desde el IAPH también se elabora material didáctico sobre el PCI para los currícula de las escuelas.

8.2.2 Asturias.

Desde el Museo del Pueblo de Asturias¹⁵⁰ se elaboran de manuales de encuesta y guías didácticas y se participa en programas de formación del profesorado y en actividades escolares dirigidas a la participación activa del alumnado en la recopilación de distintas manifestaciones del PCI en el ámbito familiar. Así mismo, se realizan de actividades prácticas de encuesta y trabajo de campo que vinculan al alumnado con los depositarios del PCI en su propio entorno.

8.2.3. Canarias.

El Programa de Educación Patrimonial está impulsado por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias¹⁵¹. Tiene el propósito de dotar al estudiantado de los instrumentos formativos que les permitan entender las claves interpretativas del Patrimonio Cultural de Canarias, favoreciendo un mayor conocimiento, sensibilidad y participación respecto a éste. Utilizando lenguajes de la pedagogía moderna, y representados en diferentes soportes creativos (maquetas, juegos patrimoniales o animaciones), el alumnado participante en este Programa documenta y recupera muchos bienes patrimoniales, mostrando al público en general sus múltiples caras, usos y destinos.

En el caso del Silbo Gomero (Lenguaje silbado de la isla de La Gomera, inscrito en la Lista Representativa del PCI, como se ha explicado antes) y, tras un largo periodo

de trabajo de numerosas personas (entidades sociales, instituciones, administración, investigadoras, docentes, maestros silbadores,...), concedoras y defensoras del mismo, se van dando los pasos necesarios para implantar su enseñanza en los centros educativos de la isla de La Gomera. Inicialmente como una actividad extraescolar para pasar años más tarde a ser una enseñanza reglada¹⁵². Durante el curso 2001/2002, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa¹⁵³, nombró una comisión técnica cuyo objetivo es velar por el funcionamiento, seguimiento e innovación de la enseñanza del lenguaje silbado en la isla de La Gomera.

Además de la implementación de los aspectos educativos que valorizan el Patrimonio Inmaterial que se conserva en Canarias, existen, como ejemplo, dos entidades culturales que realizan una importante labor de protección y difusión del mismo.

La Asociación Cultural Pinolere¹⁵⁴ es una entidad sin ánimo de lucro, que recibe apoyo del Gobierno de Canarias para sus programas y proyectos y que realiza actividades encaminadas a desarrollar, fomentar y divulgar la artesanía y los oficios tradicionales como expresión viva de la tradición, la cultura, la identidad y el Patrimonio de Canarias. Es la ejecutora del trabajo de campo en algunos ámbitos del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias.

Significativa también es la experiencia didáctica y etnográfica desarrollada desde 1980 hasta el presente por el *Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario*, del pueblo de La Aldea, en Gran Canaria, que se ha convertido por sus objetivos y por su particular metodología en un encomiable ejemplo de respeto, identificación y revalorización de la cultura popular tradicional de Canarias. El *Proyecto Cultural de Desarrollo Comunitario de La Aldea*¹⁵⁵ ha trabajado durante más de 30 años en defensa de la cultura tradicional, siempre desde un planteamiento educativo, en el que las personas mayores y toda la comunidad han sido los verdaderos protagonistas. Este proyecto desde sus inicios ha sido integrador en cuanto a las relaciones intergeneracionales y en él, prácticamente, de una manera u otra, participa todo un pueblo. Durante su dilatado tiempo de trabajo, no sólo se ha investigado la cultura tradicional y popular, sino que sus trabajos se vuelcan en en la recuperación de los aspectos de la identidad canaria: los deportes autóctonos, las fiestas populares (los ranchos de navidad, los carnavales tradicionales, las fiestas de la Cruz, los bailes de taifa, los cantos y romances, etc.).

Otro proyecto en el que trabajó en los últimos tiempos el Gobierno de Canarias es la 'I Guía Canaria de rutas de los Sabios Guías Intérpretes'¹⁵⁶. Dicha guía, financiada por el Gobierno de Canarias y ejecutada por la Fundación canaria Lidia García, estableció

en las siete islas, siete rutas o itinerarios guiadas por siete sabios o sabias (personas mayores), en la que se combinaron las tradiciones, el senderismo, las costumbres y la historia y seleccionados por sus singulares valores etnográficos y paisajísticos. En la isla de Tenerife se desarrolló en el municipio de La Orotava, en la isla de El Hierro en Frontera, en La Gomera en Vallehermoso, en La Palma en la villa de Mazo, en Gran Canaria en los municipios de Arucas y Firgas, en Fuerteventura en Pájara y en Lanzarote en Arrecife.

Junto con el Atlas de Patrimonio Inmaterial, la Comunidad Canaria tiene en estas iniciativas un buen escaparate de una gran parte de las muestras intangibles de su identidad.

8.2.4 Castilla-La Mancha.

El Centro de Cultura Tradicional de Guadalajara¹⁵⁷, departamento que depende del Servicio de Cultura de la Diputación, supone un complemento a las tareas de salvaguarda en materia de Etnografía que viene desarrollando (Escuela de Folklore, Cuadernos de Etnología,...).

Entre otros, este Centro persigue los siguientes objetivos:

- La puesta en valor del Patrimonio Cultural tradicional provincial.
- La dinamización de la cultura tradicional de la provincia de Guadalajara en la sociedad.
- El fomento entre las personas más jóvenes de las raíces culturales del entorno.
- La educación en valores de la sociedad, partiendo del análisis crítico y razonado de la tradición cultural.

8.2.5. Cataluña.

En la actualidad los programas formativos vigentes promovidos por la Dirección General de Cultura Popular y Tradicional son los siguientes:

- Aula de música tradicional y popular.¹⁵⁸ Oferta formativa instrumental vinculada al paisaje sonoro de cada territorio (seis sedes). El programa está diseñado específicamente para músicos vinculados a eventos de tipo popular y tradicional, y a las personas que desean formarse en este campo. Se ofrecen clases de acordeón diatónico, canto, *gralla*, tarota, etc.

- Tallers per a la festa¹⁵⁹: Es un programa de dos años de duración dirigido por artistas y creadores profesionales que tiene el objetivo de incentivar las fiestas de carácter popular o tradicional a través de un conjunto de talleres y acciones participativas, con el resultado de creación, recuperación, mejora o actualización de una fiesta o elemento festivo de un municipio o comunidad. Con el apoyo directo de los ayuntamientos y con la implicación activa de grupos, voluntarios, entidades locales, asociaciones vecinales, etc., los *Tallers* buscan favorecer la participación vecinal, la dinamización del territorio, la cohesión social y la recuperación del imaginario colectivo.
- Campus de Cultura Popular¹⁶⁰: es una propuesta de actividades formativas para adultos, desarrolladas fundamentalmente durante el período estival, centradas en el mundo de la fiesta tradicional en toda su diversidad y riqueza.
- Escola Folk del Pirineu - Tallers d'Arsèguel¹⁶¹: se trata de una iniciativa para la dotación de programas formativos y de promoción de la música y la danza tradicional en las comarcas del Pirineo. La Escuela, de gestión privada, cuenta con la colaboración, vía convenio, con la Dirección General de Cultura Popular y Tradicional, el Ayuntamiento de Arsèguel y la Fundación Pública Institut d'Estudis Ilerdencs, adscrito a la Diputació de Lleida.

Un ejemplo paradigmático de programa realizado a iniciativa de entidades o federaciones de cultura popular es el llamado Tots som una colla!¹⁶², que se lleva a cabo en el ámbito *casteller* (los *castells*, como ya vimos, forman parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad), una iniciativa de la Coordinadora de Colles Castelleres de Catalunya (CCCC) que cuenta con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, dirigida a la integración de población inmigrante en el mundo *casteller* mediante la convocatoria de talleres teóricos y prácticos que sirven como introducción.

8.3. Ámbito Local

El papel de los entes locales en las iniciativas en el ámbito de gestión del Patrimonio Inmaterial es escaso en la teoría y relevante en la práctica. Es habitual que las manifestaciones culturales inmateriales que se celebran en un municipio cuenten con miembros de la corporación de gobierno local a modo de representantes del mismo, que el órgano de Protección Civil o la Policía Local actúen en cuestiones de intendencia, que las televisiones y radios locales hagan el seguimiento de las representaciones o fiestas que tienen lugar en

el pueblo... Sin embargo, en la legislación de un tipo de Patrimonio Cultural que tiene tanto que ver con lo identitario, que remite tan inmediatamente a lo local, los Ayuntamientos no tienen la oportunidad de organizar la gestión a través del conocimiento y el contacto más directo con el bien.

Existen, indudablemente, iniciativas de difusión interna, como conferencias ofrecidas en casas de cultura o pequeñas exposiciones cuya temática se relaciona con algún bien declarado PCI . Su rastreo es complicado y su capacidad divulgativa es limitada, pero encontramos algunos ejemplos, como una exposición y otras actividades que conmemoraron la ceremonia del ‘Tota Pulchra’ en Huesca¹⁶³.

En lo que respecta a los Bienes de Interés Cultural Inmateriales declarados en España, los entes locales tienen un protagonismo casi casual. En la situación ideal de que los expedientes incluyeran como medida general un apartado relacionado con la salvaguarda que requiere el bien objeto de protección, los municipios tendrían un papel principal... pero no es el caso de la gran mayoría de los bienes declarados.

Existen algunos ejemplos puntuales del papel de los municipios en la gestión de un bien inmaterial referidos a aspectos diversos.

En primer lugar, puede ocurrir que el referente material del bien inmaterial sea de propiedad municipal. Este hecho condicionaría la explotación del mismo (y su consecuente manifestación) a la voluntad del Ayuntamiento. Ocurre así en el BIC valenciano de los toques manuales de campanas, concretamente en lo relativo al campanar de la Vila de Castellón de la Plana:

El campanar de la Vila o «torre del Fadri» es una de las torres de campanas más singulares de nuestro territorio, puesto que, tras muchos siglos de disputa entre la iglesia y el municipio, se trata de un edificio y de unas campanas plena y exclusivamente civiles. Convertida la iglesia mayor en Concatedral de Santa María, la torre sigue dependiendo del Ayuntamiento. Tiene protección como Bien de Interés Cultural en su categoría de Monumento (...) Construida esta torre, así como sus campanas, a expensas de la villa, se inauguró en el año 1604 y desde esta época, sin interrupción alguna, el Ayuntamiento viene ejerciendo dominio sobre las campanas, atendiendo a su recomposición, nombrando campanero y disponiendo por completo de ellas, salvo en lo concerniente a los toques ordinarios de la Iglesia (...) El campanar de Castellón de la Plana es un caso extraordinario, de exclusiva gestión municipal, de las campanas y sus

toques. La torre, exenta, es gestionada en los toques diarios por un funcionario municipal, que recluta también a los diversos ayudantes para los toques festivos y de difuntos. (...) La torre tiene acceso público regular mediante visitas guiadas conducidas por el propio campanero municipal.

Si se trata de una manifestación cultural inmaterial que se ciñe a un recorrido concreto, el municipio debe adoptar una serie de medidas de adaptación del espacio urbano para, entre otras cosas, limitar o prohibir el tráfico durante la representación y fundamentalmente para que las edificaciones o intervenciones realizadas en la zona no alteren el itinerario tradicional del bien. Es el caso del BIC de la Romería de la Virgen de la Cabeza en Andújar (Jaén). En el apartado referido a *Bienes inmuebles: intervenciones, actividades y usos*, se matiza que *en el ámbito del núcleo urbano de la ciudad de Andújar las intervenciones y actividades aceptables y prohibidas remitirán a los contenidos del Plan General de ordenación Urbanística del municipio de Andújar vigente que cuente con informe favorable de la consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

El Ayuntamiento puede tener, simplemente, un papel más en la coordinación y montaje de la manifestación cultural, como ocurre en Caudete y la declaración de sus Episodios Caudetanos: *La Asociación de Comparsas (...) se encarga de organizar los actos de las fiestas, junto a la Mayordomía de la Virgen de Gracia y el Ayuntamiento de Caudete.*

En una de las declaraciones más antiguas del PCI español, la del Betlem de Tirisiti de Alcoy, se plantea la idea controvertida de que la manifestación cultural es propiedad del Ayuntamiento. En el momento de la redacción del expediente de este BIC, declarado en 2002, no se habían publicado aún las consideraciones de la Convención de UNESCO de 2003 sobre el protagonismo de las comunidades ni la potestad exclusiva de las mismas sobre sus bienes culturales. En cierto sentido se podría entender que se propone el municipio como ente aglutinador de las personas que desarrollan la manifestación, pero el discurso queda un tanto obsoleto. No obstante, es el único texto de declaración de Patrimonio Inmaterial que se refiere a la legislación autonómica para justificar el papel del Ayuntamiento.

Dado que el carácter institucional de la representación, que depende del municipio, así como la obligación de los Ayuntamientos de proteger el patrimonio cultural en su ámbito territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, se designa al Ayuntamiento de Alcoy como órgano tutelador en el cumplimiento del régimen de protección del Betlem de Tirisiti.

Al margen de las declaraciones, existen algunas iniciativas en las que los municipios tienen una relevancia mucho más sustancial, como el Archivo del Patrimonio Inmaterial de Navarra¹⁶⁴. Se trata del único inventario de Patrimonio Inmaterial de España que tiene su unidad de actuación en el municipio. Son los Ayuntamientos quienes financian la mayor parte del trabajo de campo que se hace en ellos, quienes determinan las y los informantes con los que contará el Archivo en ese territorio, quienes guían a la empresa gestora encargada de su ejecución en los bienes más representativos de la zona y quienes deciden a posteriori la estrategia de difusión que consideran más acertada para su material recopilado.

8.4 Iniciativas de la sociedad civil y la Academia.

Se ha comentado en varias ocasiones más arriba que la ciudadanía, la gente, es la razón de ser, el único motor y el único agente responsable de su Patrimonio Inmaterial. El asociacionismo cultural, cada vez más activo en España, puede ser un punto de encuentro adecuado para las personas que comparten interés sobre una manifestación cultural inmaterial.

Se ha hecho una búsqueda en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior para localizar grupos de personas que se agrupan para gestionar desde dentro sus bienes inmateriales, y se han encontrado experiencias de todo tipo.

En primer lugar, existen más de 500 asociaciones en España con la intención de recuperar, defender o difundir su Patrimonio Cultural (aunque no siempre se apellide al Patrimonio con sus nombres oficiales). En su mayoría son de ámbito local o provincial: es el caso de la Asociación para la Difusión e Investigación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Cádiz¹⁶⁵ (ADIP) . En sus actividades se mezcla el Patrimonio mueble, inmueble y el Inmaterial, sin centrarse en exclusiva en ningún tipo.

Por otra parte, se han localizado también algunas asociaciones cuyos términos parecen referirse directamente al PCI , pero que presentan acciones confusas.

Así ocurre con el Club UNESCO para la Protección del Patrimonio Intangible de las Civilizaciones Antiguas, que realmente trabaja más en cuestiones de desarrollo sostenible y fomento de la diversidad cultural y la amistad entre los pueblos. Así se extrae del Convenio firmado con otro grupo latinoamericano de similares condiciones¹⁶⁶ y de otro Convenio firmado, entre otros, con la Universidad Politécnica de Valencia¹⁶⁷, en

los que se dice que *CLUB-UNESCO trabaja con actores internacionales en la búsqueda de mecanismos de promoción, formación, emprendimiento e interacción para la creación de redes de cooperación que fomenten el conocimiento, la investigación, la participación y el desarrollo de una sociedad sustentable*. Además, su información en el portal Gloobal.net sobre Cooperación Internacional¹⁶⁸ indica que *El Club UNESCO para la Protección del Patrimonio Intangible de las Civilizaciones Antiguas se inicia en Valencia con un grupo de personas a nivel nacional e internacional que tienen como principio fundamental promover la Alteridad, concepto que representa la forma en que debemos observar, escuchar y aprender del otro respetando su forma de vivir, su manera de pensar, sus ideologías y sus costumbres. Su principal objetivo es dar a conocer las bondades de cada cultura ancestral que nos ha precedido, pretendiendo mostrar a las personas esos conocimientos que se han ido perdiendo por el avance alocado de la Humanidad*.

Una Comunidad Autónoma muy activa en el asociacionismo relacionado con el PCI es la Canaria, contando con cuatro asociaciones de este tipo:

- Asociación folklórica y de recuperación del Patrimonio Etnográfico de Gamonal, que realiza modestas jornadas de celebración de la cultura inmaterial tinerfeña.
- Asociación Canaria de Patrimonio Oral (ACPO), creada con intención de desarrollar un Archivo de Fuentes Orales Canarias.
- Asociación Cultural Escuela Taller Tyldet, centrada fundamentalmente en la recuperación de la memoria oral de Telde¹⁶⁹
- Asociación de Patrimonio Oral e Histórico de Valleseco “Los Nadies”, implicada también en la defensa de otros tipos de Patrimonio Cultural.

En el resto del territorio español se han localizado otras cuatro asociaciones, algunas de ellas actualmente inactivas (como la Asociación para la Recuperación del Patrimonio Intangible y Musical- ARPIM) y otras de larga trayectoria, como el Archivo Pirenaico de Patrimonio Oral¹⁷⁰, existente desde el año 1995, que recopila vestigios de la memoria oral del norte de Aragón y que ha publicado varios Cds con canciones y cuentos tradicionales.

La asociación cultural internacional Txoke! explica en su página web¹⁷¹ que su intención es *promover al nivel europeo investigaciones y actividades relacionadas con el patrimonio cultural tangible e intangible (entre otros patrimonio oral, etnomusicología, memoria de grupos sociales particulares) con un enfoque antropológico*. Está compuesta

por especialistas del ámbito de la antropología de varios países europeos, americanos y del Magreb, y entre sus actividades destacan unas jornadas sobre Patrimonio Inmaterial desarrolladas en el año 2010.

En Andalucía, el CPIAF Centro de Patrimonio Inmaterial Almeriense y Fronterizo¹⁷² tiene su sede en la Universidad de Almería y desde hace 25 años recorre la provincia recopilando la memoria oral y las tradiciones sobre todo desde el punto de vista de la lengua y la literatura.

Por último, Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca son dos territorios activos en la recopilación del Patrimonio Inmaterial, fundamentalmente en sus formas orales. Se pueden destacar una fundación y dos asociaciones especialmente interesantes:

- La Fundación Labayru tiene dos proyectos íntimamente relacionados con la recopilación y difusión del PCI: el Atlas Etnográfico de Vasconia, iniciado por José Miguel de Barandiaran a principios del siglo XX y que continúa sin interrupción aún hoy, y *Urte Sasoiak*¹⁷³ (realizado en colaboración con la Federación de Ikastolas), que pretende difundir algunas de las manifestaciones culturales inmateriales vascas organizadas según las estaciones del año en que tienen lugar.

The image shows a screenshot of the 'Urte Sasoiak' website. At the top, there are four circular icons in purple, pink, and orange. The title 'URTE SASOIAK' is prominently displayed. In the top right corner, there are logos for 'Labayru Ikastegia' and 'ikastolenelkartea', along with language options 'Eu En Es Fr'. Below the title, there is a navigation bar with several menu items: 'HOME', 'OLES TA OLES', 'HOU PITXU HOU!', 'TXULUFRINA ETA ARROSA', and 'PINPIRIN ETA FLORIAN'. The main content area features a sidebar on the left with a list of categories and songs, including 'RITOS DE MAYO', 'CORPUS CHRISTI', 'SAN JUAN', 'SAN PEDRO: Erregelak', 'SOLTERONES Y SOLTERONAS', and 'BODAS'. The selected category is 'SAN JUAN', and the selected song is 'San Juan bagilean'. To the right of the sidebar, there is a musical notation icon and a photograph of several ears of corn.

Imagen 8: Ficha de una canción recogida en Urte Sasoiak (Captura web).

- El proyecto Aotsak¹⁷⁴, desarrollado por la asociación Badihardugu, pretende recopilar el Patrimonio Oral vasco, prestando especial atención a sus formas dialectales en riesgo de desaparición. Ha realizado cientos de entrevistas que recogen el Patrimonio Inmaterial y la cultura tradicional vasca, y que son consultables desde su página web. Además, ha colaborado con Navarchivo en algunas localidades navarras.
- La Asociación Cultural Ortzadar, creada en Pamplona en 1974, tiene como objetivo el estudio y la divulgación de la cultura tradicional vasca. Además de desarrollar cursos y jornadas, es la responsable del *Dantzatlas*¹⁷⁵, un inventario de las danzas de Navarra consultable online (la web está estructurada por Labrit Patrimonio).

The screenshot shows the website interface for 'PALOTEADO DE CORTES'. At the top, there is a logo for 'Nafarroako Dantzen atlasa' and navigation links: HOME, MAPA, BUSCADOR, QUIÉNES SOMOS. Language options are listed as Euskara, Español, and English. The main heading is 'PALOTEADO DE CORTES'. Below this, there are two main sections: 'PRESENTACIÓN' and 'MULTIMEDIA'. The 'PRESENTACIÓN' section features a large image of dancers in traditional red and green costumes performing the dance. Below the image, there is a 'FICHA TÉCNICA' section with the following details: 'Otras denominaciones: Dance, función del paloteado, Paloteau, Palotiau', 'Pueblo: CORTES', 'CUÁNDO: Fecha: 29 de septiembre. La a las 11.30h y el Paloteado en torno a las 18.30h', and 'Periodicidad: Anual'. The 'MULTIMEDIA' section includes a 'GALERÍA DE VIDEOS' with a video player showing a play button and the title 'Paloteado de Cortes', and a 'GALERÍA DE FOTOS' with a grid of 12 small images showing various scenes of the dance.

Imagen 9: Ficha de un baile recogido en Dantzatlas (Captura web).

El ámbito de lo social es, indudablemente, más activo que el académico en cuanto al interés sobre el PCI. Aparte de los Másteres universitarios sobre Patrimonio Cultural (o similares) donde aparece alguna asignatura que podría tener relación con el PCI, la investigación formal es ciertamente limitada.

Como casi único ejemplo se ha encontrado el Centro de Ciencias Humanas y Sociales, que presenta una línea de investigación llamada ‘Patrimonio, memoria e identidad’¹⁷⁶ con una especial atención a la construcción del concepto de Patrimonio Cultural, y que actualmente trabaja fundamentalmente en la investigación del imaginario colectivo de la época franquista y de las comunidades sefardíes.

Las mostradas aquí son solo una parte de las iniciativas de difusión y sensibilización del Patrimonio Inmaterial, pues, sin duda, estas actividades son mucho más flexibles y espontáneas que, por ejemplo, las de recopilación. Incluso en la prensa ha comenzado a advertirse en la prensa una mayor corrección en el uso de los términos relacionados con el PCI y, sobre todo en las noticias relacionadas con bienes inscritos en la Lista Representativa de UNESCO, el dato de la declaración es normalmente ineludible.

9. LA SALVAGUARDA DEL PCI EN UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA FICTICIA (CAF)

9.1. Presentación.

La CAF podría ser Castilla y León, o tal vez León-La Mancha, pero se trata sin duda de una Comunidad Autónoma del Estado Español que goza y sufre de todo lo bueno y lo malo de nuestro país y que, en el caso que nos ocupa, tiene las mismas normas y las mismas administraciones que cualquier otra, real.

La CAF es relativamente grande, tiene 5 provincias y más de 7 millones de habitantes, y por supuesto tiene una larga historia que se manifiesta en cientos de BIC materiales declarados y protegidos y en una larga historia de práctica de la nueva Arqueología Preventiva que basa su protección en el Planeamiento territorial.

Como cualquier otra, tiene una Consejería de Cultura (junto a otras denominaciones, por supuesto) y una Dirección General de Patrimonio Cultural con varias subdirecciones, áreas, jefaturas de servicio y de sección, etc. En 1993 promulgó una primera Ley autonómica y moderna de protección del Patrimonio Histórico, y en el año 2007 publicó una segunda, con la denominación de “Patrimonio Cultural”, corregida y ampliada, en la que los bienes inmateriales ocupaban todo un título (el VI), con 10 artículos.

Ahora, en el momento ficticio en el que se escribe este capítulo, estamos en 2020 y han pasado 13 años desde aquella publicación. Voy a relatar a continuación qué es lo que ocurrió, como se abordó la salvaguarda del PCI, qué resultados se obtuvieron y cuál es ahora la situación.

Y, por supuesto, abusando de la naturaleza de la utopía, todo ello va a ser positivo.

9.2 Primeras medidas: 2007.

Cuando el estado español firmó el Convenio de Salvaguarda del PCI de la UNESCO, en 2006, asumió una serie de responsabilidades que las distintas CCAA, en el uso de sus competencias, se vieron obligadas a poner en práctica.

En la CAF el movimiento inicial fue rápido: la Dirección General de PC encargó a una empresa especializada en Gestión del Patrimonio Cultural, denominada GESPACU, un estudio, a realizar en cuatro meses, en el cual se trabajara en los siguientes puntos:

1.- Cantidad y calidad de los estudios antropológicos realizados y publicados en la CAF en los últimos 100 años, con un informe final destinado a esbozar la situación, riqueza, reparto, etc. de las manifestaciones culturales inmateriales conocidas, las ya extinguidas y las existentes. En este informe final se adjuntó, por supuesto, la lista bibliográfica obtenida.

2.-Análisis de compatibilidad del contenido de la Ley de 1993 con el contenido del Convenio de la UNESCO y, en caso de necesidad, propuesta de una modificación o incluso de una nueva norma que incluyera con claridad la obligación de salvaguarda del PCI y sus mecanismos.

3.- Estudio de los currículos universitarios en las cuatro universidades públicas y dos privadas existentes en la CAF, con el fin de determinar en qué ámbitos académicos se enseñaba Antropología desde el punto de vista patrimonial y, de acuerdo con ello, en qué Grados o Postgrados cabría incentivar la realización de TFG o TFM aprovechables para la Salvaguarda del PCI.

4.- Análisis de la situación administrativa de la Dirección General de PC con el fin de evaluar la posibilidad de formalizar, con el menor costo posible, una unidad específica de Salvaguarda del PCI, con propuesta de la naturaleza y especialidades de sus componentes, infraestructura necesaria, etc.

5.- Diseño de un Plan Estratégico para la Salvaguarda del PCI que incluyera o tuviera en cuenta todos los puntos anteriores.

La GESPACU consiguió entregar los resultados de estos trabajos en el tiempo previsto y, tras su análisis, la Dirección General propuso:

1.- Aprobación de una nueva norma de protección del PC que incluyera un título específico dedicado al PCI, el VI, con 10 artículos (ver **anexo I**). Las unidades responsables de la Gestión del Patrimonio Cultural Material propusieron toda una serie de cambios que también fueron recogidos en esta nueva Ley.

2.- Firma de convenios con cuatro de las seis universidades, destinados a facilitar y apoyar la redacción de TFG y TFM sobre PCI, muy en especial sobre estudios específicos de manifestaciones o sobre inventarios locales. Las Universidades, Facultades y Departamentos implicados, aparecen en el **anexo II**.

3.- Creación, dentro de la Dirección General de PC, de una unidad específica de Salvaguarda de PCI, denominada UNESALIM, formada por cinco especialistas: dos en

antropología, uno en derecho y dos en documentación, con el apoyo administrativo y la infraestructura de la propia Dirección General de PC.

4.- Redacción y formulación del Plan Estratégico de Salvaguarda del PCI de la CAF, que incluía los puntos anteriores y que fue aprobado por el parlamento de la CAF, aprobándose además una partida presupuestaria específica para su puesta en práctica. El contenido de este Plan Estratégico puede verse en el **anexo III**.

9.3. Plan estratégico.

Durante los primeros 5 años (entre 2007 y 2011) la labor de la UNESALIM se centró en perfeccionar los estudios realizados por la GESPACU, contactar con las universidades seleccionadas, establecer prioridades en cuanto a los temas a tratar en los nuevos TFG y TFM y redactar una ficha de Inventario en la que ir anotando los ítems inmateriales ya reconocidos, estudiados o documentados anteriormente. Ese último año, el número de fichas o ítems registrados llegó a 1.350 y en ese momento el 30% del tiempo de trabajo de documentación de la UNISALIM se dedicó a revisar lo documentado, reelaborando y rehaciendo las fichas.

En 2011 y de acuerdo con el Plan Estratégico, entró en funcionamiento el Sub Plan de Difusión, elaborándose y firmándose un Convenio con la Consejería de Educación a fin de incluir nociones de PC en general y de PCI en particular en una asignatura optativa de la ESO y en otra, obligatoria, de Primaria.

En esa fecha, de acuerdo con lo previsto, ya se habían creado en la CAF una decena de empresas privadas especializadas en documentación, formadas en su mayoría por personas de distintos Grados universitarios, que habían realizado sus TFG o TFM en gestión del PCI en las universidades colaboradoras, habida cuenta que en esos cinco años el número de estos trabajos en PCI había superado el centenar. Ese mismo año se inició el Sub Plan de Desarrollo local, trabajando la UNESALIM con cada uno de los 634 Municipios de la CAF con el fin de que aceptaran el pago a alguna de las empresas de PCI para la realización de su Inventario de Memoria Oral, consistente en recopilar en video los recuerdos de la gente mayor sobre distintos contextos: formas de habla, uso de la naturaleza, festividades populares, gastronomía, usos sociales, etc. Gran parte de este material sería aprovechado por la UNESALIM para la elaboración de nuevas fichas de Inventario; el resto sería utilizado por el propio Municipio, tanto para sus campañas de promoción turística como para solaz y disfrute de su ciudadanía.

En 2017, diez años tras el inicio del Plan, el número de fichas de Inventario había llegado a 2.850, de las que el 40% ya habían sido rehechas, llegando el índice de desaparición total de una actividad al 8%. Entonces, y de acuerdo con el Plan Estratégico, se realizó el trabajo de selección para la declaración como BIC de 20 ítems, con el fin de reforzar su mantenimiento, dotar de orgullo a la ciudadanía responsable y aumentar el grado de conocimiento por parte del resto del estado español del PCI de la CAF. Dos de esos ítems fueron seleccionados para que el Estado Español los presentara a la UNESCO para ser declarados Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

9.4 Actualidad

En la actualidad (2020) la UNESALIM ha rebajado el número de sus componentes a tres, el número de ítems inventariados con compromiso de revisión periódica ha llegado a 2800 (de los cuales hay 22 declarados BIC y uno declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad), y se ha ralentizado mucho su aumento; por su parte, las actividades educativas y lúdicas, así como empresariales en torno al PCI, han aumentado en tal medida que podría afirmarse que en la CAF la administración apenas juega un rol de “guardadora” de documentos, jugando la población el principal papel de salvaguarda. En cuanto a los TFG y los TFM de las universidades, continúan realizándose, aunque ahora suelen trabajar con revisiones, reelaboración de fichas, estudios de público o de opinión respecto a distintas iniciativas educativas, etc.

En definitiva, puede asumirse que la CAF ha salvaguardado en lo posible a su PCI, que el Plan Estratégico diseñado en 2007 funcionó debidamente, consiguiendo no sólo inventariar, con compromiso de revisión periódica, un buen número de ítems, sino sobre todo interesar a la población a través de la educación, la labor de las empresas privadas especializadas en la recopilación de memoria oral, las iniciativas educativas y lúdicas, y el protagonismo de las universidades colaboradoras. El PCI se ha convertido en la CAF en un valor activo del que la población siente orgullo; dos empresas farmacéuticas han mostrado su interés por utilizar los conocimientos tradicionales sobre plantas curativas de la región, y el turismo relacionado con el PCI se ha duplicado, aunque de manera ordenada. Once artesanías o modos de hacer, en peligro de desaparición, han conseguido continuar existiendo gracias al apoyo popular y turístico. Y todo ello con un costo económico mínimo.

ANEXO 1

Ley de protección del Patrimonio Cultural de la CAF. Título VI: Del PCI.

Art. 51: Forman parte del PCI de la CAF los *usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su Patrimonio Cultural* que cumplan las siguientes condiciones:

- Compartido
- Reconocido
- Recreado
- Transmitido generacionalmente
- Con valor identitario
- Hecho social total (bienes que incluyan preferiblemente diversas formas de Patrimonio Inmaterial).

Estos bienes se ubicarán en los siguientes ámbitos o contextos:

- a) Tradiciones y expresiones orales
- b) Artes del espectáculo
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

Art. 52: La CAF se compromete, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a elaborar un Inventario de PCI que incluya los mecanismos de salvaguarda apropiados para cada ítem y cuya revisión sea periódica en plazos de cinco años.

Art. 53: Compromiso de elaboración de Plan Estratégico de Salvaguarda y su aprobación por parte del Parlamento con aprobación de partida presupuestaria especial.

Art. 54: Compromiso de organización de la UNESALIM

Art. 55: Compromiso de modificación de currículos educativos en Primaria y Secundaria

Art. 56: Compromiso de Convenio con Universidades para TFG y TFM en Gestión y conocimiento del PCI

Art. 57: Compromiso de elaboración de ficha de Inventario con inclusión de modelo inicial de ficha (**anexo IV**)

Art. 58: Compromiso de incentivación de formación de empresas privadas especializadas en la documentación del PCI

Art. 59: Compromiso de selección de una serie de ítems para su declaración como BIC.

Art. 60: Compromiso de selección de una serie de ítems para su presentación a la UNESCO

ANEXO II: Universidades, Facultades y Departamentos implicados

Universidad autónoma de la CAF:

Facultad de Sociología y Antropología: Departamento de Antropología Cultural

Facultad de Letras: Departamento de Historia del Arte; Departamento de Geografía Humana; Departamento de Arqueología.

Facultad de Medicina: Departamento de Historia de la Medicina

Facultad de Farmacia: Departamento de Historia de la Farmacia

Facultad de Ciencias de la Tierra: Departamento de Botánica

Universidad pública de San Gregorio:

Facultad de Humanidades: Departamento de Historia

Facultad de Turismo: Departamento de Promoción turística

Facultad de Ciencias de la Educación: Departamento de programas educativos

Facultad de Ciencias de la Documentación: Departamento de Documentación histórica

Universidad privada Mosén Antonio:

Facultad de Geografía e Historia: Departamento de Historia del Arte y Departamento de Historia

Facultad de Sociología: Departamento de Sociología aplicada

Facultad de Ciencias Económicas: Departamento de Empresas

Facultad de Ciencias de la Tierra: Departamento de Medio Ambiente

Universidad privada politécnica de la CAF:

Escuela de Arquitectura: Departamento de Arquitectura tradicional

Escuela de Ingeniería de Bosques: Departamento de Estudios Medioambientales

Escuela de Telecomunicaciones: Departamento de publicidad

ANEXO III: El Plan Estratégico

El lema inicial del Plan Estratégico es:

“CINCO AÑOS PARA CONOCER; UNO PARA DECIDIR, EL RESTO
PARA PROTEGER”

De acuerdo con ello, los pasos a seguir son:

1.- ANÁLISIS DE LO YA EXISTENTE:

- Estudio de la bibliografía existente sobre PCI desde hace 100 años y en muy distintos contextos.
- Estudio de las Asociaciones, Fundaciones, Museos, Institutos y demás organismos que han realizado o pueden realizar funciones interesantes para la salvaguarda del PCI.
- Estudio de los currículos de Primaria y Secundaria de la CAF para analizar su contenido respecto a la naturaleza y características del PC en general y del PCI en particular
- Análisis de las Universidades de la CAF, sus distintas facultades y departamentos, los contextos en los que se enseña Gestión del Patrimonio Cultural o, simplemente, Patrimonio Cultural, las asignaturas y los Grados y Másteres en los que sería lógico esperar que algunos TFG o TFM versaran sobre temas relacionados con el PCI.
- Estudio sobre la existencia de empresas privadas de la CAF que se dediquen, en todo o en parte, a la Salvaguarda del PCI
- Análisis del tratamiento dado por Turismo a las manifestaciones culturales de la CAF y del impacto de ese tratamiento en el público

2.- LO QUE FALTA POR HACER:

- CONOCER. Aprovechar todas las fuentes de conocimiento, más o menos relacionadas, con el fin de obtener “Preinventarios” o listados de las manifestaciones existentes o que han dejado de existir hace poco (a través del análisis de la memoria)

Por lo que respecta a las manifestaciones no conocidas o no inventariadas, iniciar trabajos diversos para ampliar el conocimiento, trabajos que se centraran en las dos vías que explicaremos a continuación (en el apartado 3).

Hay que llevar todo este conocimiento a las fichas de Inventario, siempre mediante un trabajo de selección razonada y con el compromiso de revisión periódica.

-TOMAR DECISIONES PARA LA SALVAGUARDA: en los casos de ítems inventariados, es necesario incluir en la ficha de inventario los procedimientos apropiados para la salvaguarda en cada caso.

-DIFUNDIR: el objetivo principal de este trabajo ha de ser el conocimiento de las manifestaciones por parte de la sociedad, por lo que se arbitrarán sistemas para ello, tanto a través de la educación formal como de la informal o divulgación.

-CONTRIBUIR AL DESARROLLO LOCAL: hay que encontrar formulas para conseguir la creación de empresas y puestos de trabajo relacionados de alguna forma con la Salvaguarda del PCI

-CONTROLAR: este apartado se refiere a la opinión de la población sobre las actividades de salvaguarda del PCI, su grado de interés o implicación, etc.

3.- LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACERLO:

-CONOCIMIENTO.

Por lo que respecta a las vías para la ampliación del conocimiento de los ítems del PCI, son las siguientes:

-Trabajos de recopilación, documentación, bibliografía, encuestas, estudios específicos, etc, a través de los TFG y los TFM de las Facultades seleccionadas de las cuatro universidades con las que se firma convenio.

-Aprovechamiento de los trabajos realizados por asociaciones, fundaciones, instituciones, etc. destinados a ampliar el conocimiento sobre el PCI.

-Trabajo de la propia UNESALIM en lo relativo a la recogida de información específica, que casi siempre se destinara a perfeccionar o completar el conocimiento conseguido mediante los procedimientos anteriores.

-TOMA DE DECISIONES SOBRE LA SALVAGUARDA

Se trata de un trabajo específicamente antropológico en el que intervendrá un equipo de especialistas nombrado al efecto por la UNESALIM, que se reunirá las veces que sea necesario para elaborar las fichas y tomar estas decisiones que a veces implicarán a un solo ítem y otras veces a conjuntos homogéneos de ellos.

-DIFUSIÓN.

El estudio de los currículos escolares llevará a un Convenio con la Consejería de Educación mediante el cual se consiga que el concepto de PCI y los mecanismos fundamentales para su Salvaguarda, se incluyan en los currículos escolares de Primaria y Secundaria. Se trabajará también en la creación de un Grado universitario en Gestión de Patrimonio Cultural con una rama o especialidad en Salvaguarda del PCI.

Las campañas de difusión o divulgación, con programas educativos, incentivación de la participación ciudadana, ayudas para iniciativas interesantes, etc. formarán parte también de este apartado.

-CONTRIBUIR AL DESARROLLO LOCAL.

La principal herramienta será la incentivación para la creación de empresas privadas dedicadas a la documentación del PCI con recogida de memoria oral y conservación de la documentación obtenida, financiadas en todo o en parte por las administraciones locales.

-CONTROL.

La UNESALIM se encargará de realizar o de incentivar la realización de estudios de público destinados a comprender y evaluar la validez de todos estos trabajos y, en su caso, corregirlos.

4.- LO ESPERADO:

Este Plan Estratégico está diseñado para 10 años, transcurridos los cuales se espera haber conseguido los siguientes objetivos:

- Inventariación de la mayoría de las manifestaciones culturales inmateriales que cumplan las condiciones previstas en el Art. 51 de la Ley, de acuerdo con la ficha inicialmente aprobada.
- En el año 2011 inicio de la primera revisión periódica del inventario.
- Trabajo de recopilación de datos y revisión en cooperación con:
 - Las universidades con las que se han firmado convenios
 - Las empresas especializadas en PCI de la CAF
 - Las asociaciones, fundaciones, museos y otras instituciones interesadas en la salvaguarda del PCI
- Drástico cambio en la educación de la ciudadanía al haberse introducido en los currículos de Primaria y Secundaria nociones sobre la naturaleza y la gestión del CI
- Un aumento progresivo de la involucración de los municipios en la salvaguarda de su PCI, de modo que, en un plazo de 15/20 años, el papel de la Administración de Cultura (UNESALIM) se reduzca a conservadora de documentación.
- Un aumento progresivo del desarrollo sostenible que supone el turismo y la creación de empresas especializadas en este sector.

ANEXO IV: La ficha de inventario.

6. 1. 1. Identificación.

- Nombre del elemento
- Ámbito del Patrimonio Inmaterial al que pertenece .
- Ficha general en la que se inscribe.
- Datos para breve descripción.
- Marco espacial: localización, recorrido, georreferenciación...
- Marco temporal: fecha inicio/fin, periodicidad...

6. 1. 2. Descripción:

- Descripción general
- Orígenes

- Organización
- Financiación de la práctica.
- Patrimonio Cultural y Natural relacionado:
 - Material
 - Mueble
 - Inmueble
 - Paisaje Cultural y Natural
 - Inmaterial:
 - Otras fichas.

6. 1. 3. Participantes/agentes/ejecutantes:

- Instituciones asociadas (formales e informales)
- Distribución: género, edad, ocupación...
- Transmisión consuetudinaria / reglada...

6.1. 4. Evaluación de los riesgos:

- Situación socioeconómica de la actividad
- Transformaciones.

6. 1. 5. Salvaguarda:

- Medidas efectuadas por la comunidad
- Protección administrativa.
- Propuestas de las entidades gestoras.
- Opciones de aplicabilidad y restitución en favor de la comunidad: análisis de los beneficios que aporta el bien al entorno.

6. 1. 6. Consentimiento informado del inventario.

- Lectura y aceptación de la ficha de inventario por parte de los informantes.

6. 1. 7. Registro audiovisual de la práctica.

10. CIERRE Y AGRADECIMIENTOS.

Esta tesis doctoral ha tratado de realizar un repaso sobre las variables que afectan al Patrimonio Cultural Inmaterial en España: la normativa que lo rige, los sistemas de documentación y salvaguarda que lo gestionan, su protección administrativa y su difusión, entre otras, aportando como propuesta un sistema completo de salvaguarda a través de un ejercicio de ficción (capítulo 9). Dado que hablamos de un tipo de Patrimonio de muy reciente definición (a la finalización de esta tesis, en verano de 2015, la Convención de Salvaguarda del PCI de UNESCO aún no ha cumplido 12 años), ha sido apasionante estudiar estos primeros pasos y será sin duda conveniente continuar esta investigación en el futuro. Esta es mi pretensión.

La elaboración de una tesis es un camino incómodo, lleno de crisis y de miedos. Pero compartirlo con una profesional como M^a Ángeles Querol ha convertido este periodo complicado en una sucesión de estímulos y satisfacciones. Tener la oportunidad de compartir conversaciones y debates con la profesora Querol es un privilegio, una de esas suertes que llegan con poca frecuencia y que una debe aprovechar con responsabilidad y entusiasmo. He absorbido tu compromiso, tu pasión y tu rigor, y han desbordado el ámbito profesional de mi vida para empapar mi forma de ver el mundo. Gracias por el ánimo, la constancia, la generosidad y la dulzura.

A mis antiguas compañeras y compañeros del Instituto del Patrimonio Cultural de España: gracias por enseñarme tantas cosas y orientarme en los inicios. Gracias también a las personas que conforman la Comisión de Seguimiento del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que siempre respondieron con amabilidad y eficacia a mis dudas de doctoranda. Gracias a mis profesoras y compañeras de Arte, por ayudarme a desarrollar la sensibilidad, y a las de Antropología, por colocarme las gafas de mirar las cosas con criterio.

A mis compañeras de Labrit Patrimonio: *mila esker zuen laguntza eta babesagatik*. Juntas pondremos en práctica estas ideas.

A mi familia, la natural y la elegida: gracias por vuestra resolutividad, por los cuidados y por los consejos.

A mis amigas y amigos, los de toda la vida y los más recientes: vuestras palabras, mensajes o cafés de aliento han sido imprescindibles para no perder la calma ni la perspectiva durante la elaboración de esta tesis. A algunos os he encontrado precisamente en estos años y, en muchos casos, me he construido y reconstruido con vuestras manos. Gracias, de corazón: estar con vosotros es estar en casa.

A Pablo, fuente de ternura y apoyo: gracias por facilitarme las mejores condiciones para la concentración, por la comprensión y el cariño en los ratos de encierro y por tu ayuda para mantenerme firme cuando las piernas flaqueaban.

Y gracias a mi padre, que me educó en el buen humor y la resistencia.

A todas y todos, personas queridas y admiradas: esta tesis doctoral y yo os debemos los andamios.

NOTAS

- 1 http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/guatemala/guatemala_carta_de_atenas_1931_spa_orof.pdf
- 2 <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- 3 http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=22249&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- 4 <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- 5 http://www.coe.int/t/dg4/cultureheritage/heritage/presentation_en.asp
- 6 http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13147&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- 7 <http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000013/001367sb.pdf>
- 8 <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- 9 http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283700
- 10 http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf
- 11 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>
- 12 <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001055/105586sb.pdf>
- 13 http://portal.unesco.org/culture/es/files/21909/10898958473guidelineslht_es.pdf/guidelineslht_es.pdf
- 14 <http://www.cultura.gob.cl/patrimonio/tesoros-humanos-vivos/>
- 15 <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>
- 16 http://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/31.pdf
- 17 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001331/133171s.pdf>
- 18 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00024>

- 19 <http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=13055&language=S>
- 20 http://www.hcch.net/index_es.php?act=states.listing
- 21 <http://ipce.mcu.es/pdfs/PNPatrimonioInmaterial.pdf>
- 22 <http://www.unesco.org/culture/ich/es/directrices>
- 23 http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- 24 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29324>
- 25 http://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/18.pdf
- 26 http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/D3551.htm
- 27 http://www.crespial.org/new/public_files/pci-chile.pdf
- 28 <http://v2012.cultura.gob.ar/programas/index.html%3Finfo=detalle&id=80&idi=93.html>
- 29 http://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/11.pdf
- 30 http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=336577
- 31 <http://www.unesco.org/culture/ich/es/estado/China>
- 32 http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=336577
- 33 http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/china/china_lawprotectionclt_entof
- 34 http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/portugal/portugal_lei139_2009_pororof.pdf
- 35 http://www.idesporto.pt/ficheiros/file/Lei_107_2001.pdf
- 36 www.matrizpci.dgpc.pt
- 37 <http://www.matrizpci.dgpc.pt/matrizpci.web/Recursos/RecursosUtilitariosListar.aspx?TipoUtilitario=1>
- 38 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/informacion-general/gestion-en-el-ministerio/subdireccion-general-de-proteccion-del-patrimonio.html>

- 39 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/informacion-general/gestion-en-el-ministerio/subdireccion-general-de-proteccion-del-patrimonio.html>
- 40 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/museos/informacion-general/gestion-en-el-ministerio/subdireccion-general-de-museos-estatales.html>
- 41 http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978_cd.pdf
- 42 <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>
- 43 <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=etnograf%EDa>
- 44 <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/cerrados/2013/patrimonio-inmaterial.html>
- 45 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1991-5257
- 46 [http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLS&T&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-PL-248.CODI.%29#\(Página56\)](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/PopUpCGI?CMD=VERLS&T&BASE=pu10&DOCS=1-1&QUERY=%28DSCD-10-PL-248.CODI.%29#(Página56))
- 47 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/principal/novedades/patrimonio/2009/jornadas-proteccion-del-patrimonio-inmaterial.html>
- 48 <https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>
- 49 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-11837
- 50 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-10081
- 51 [https://es.wikipedia.org/wiki/Fiestas_de_Inter%C3%A9s_Tur%C3%ADstico_Nacional_\(Espa%C3%B1a\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Fiestas_de_Inter%C3%A9s_Tur%C3%ADstico_Nacional_(Espa%C3%B1a))
- 52 [https://es.wikipedia.org/wiki/Fiestas_de_Inter%C3%A9s_Tur%C3%ADstico_Internacional_\(Espa%C3%B1a\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Fiestas_de_Inter%C3%A9s_Tur%C3%ADstico_Internacional_(Espa%C3%B1a))
- 53 <http://www.boe.es/ccaabopv/1990/157/p07062-07092.pdf>
- 54 <http://www.boe.es/buscar/pdf/1993/BOE-A-1993-26497-consolidado.pdf>
- 55 <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25952-consolidado.pdf>
- 56 <http://www.boe.es/boe/dias/1998/07/22/pdfs/A24768-24793.pdf>
- 57 <http://www.boe.es/boe/dias/1999/01/12/pdfs/A01216-01245.pdf>

- 58 <http://www.boe.es/boe/dias/1999/02/05/pdfs/A05425-05444.pdf>
- 59 <http://www.boe.es/boe/dias/1999/04/13/pdfs/A13657-13674.pdf>
- 60 <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-7981>
- 61 <http://www.parcn.es/files/pub/bop/8l/2015/073/bo073.pdf>
- 62 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-13022
- 63 <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-10676>
- 64 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-15545
- 65 <http://www.boe.es/boe/dias/2004/11/11/pdfs/A37173-37203.pdf>
- 66 <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4509>
- 67 <http://museoarqua.mcu.es/web/uploads/ficheros/ley4-2007.pdf>
- 68 <http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/13/pdfs/A07785-07809.pdf>
- 69 <http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/07/pdfs/BOE-A-2013-10415.pdf>
- 70 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10725
- 71 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1993-8975
- 72 http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-7139
- 73 http://www.mcu.es/archivoswebmcu/LegislacionConvenio/legislacion/lcat_2006_787_decreto_389_20061017.pdf
- 74 <http://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6305/1281984.pdf>
- 75 http://www.docv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003045/2015&L=1
- 76 <http://www.levante-emv.com/elecciones/autonomicas/2015/06/04/futuro-consell-derogara-ley-senas/1273748.html>
- 77 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>
- 78 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00107>
- 79 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00173>
- 80 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00107>

- 81 <http://www.unesco.org/culture/ich/es/tesoros-humanos-vivos>
- 82 <http://whc.unesco.org/en/tentativelists/>
- 83 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/informacion-general/gestion-en-el-ministerio/consejo-del-patrimonio-historico.html>
- 84 <http://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20141128/sevi-tambores-baena-patrimonio-201411272157.html>
- 85 <http://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-espana-propondra-candidaturas-fallas-tamboradas-patrimonio-inmaterial-humanidad-ciclo-2016-17-20150313202557.html>
- 86 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00018>
- 87 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00156>
- 88 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00172>
- 89 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00171>
- 90 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00364>
- 91 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00360>
- 92 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00363>
- 93 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00576>
- 94 <http://www.mecd.gob.es/patrimonioInmaterial/elementos-declarados/internacionales/cetreria.html>
- 95 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00846>
- 96 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&RL=00884>
- 97 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00559>
- 98 http://www.unesco.org/archives/multimedia/?s=films_details&pg=33&id=294
- 99 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011&Art18=00511>
- 100 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00011#tabs>
- 101 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00559>

- 102 http://ec.europa.eu/programmes/creative-europe/actions/heritage-label/index_en.htm
- 103 <http://culture-routes.net/>
- 104 <http://pjp-eu.coe.int/en/web/ehd-jep/home>
- 105 <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/mc/eupa/2013/actividades-2013.html>
- 106 <http://www.matrizpci.dgpc.pt/MatrizPCI.Web/Home.aspx>
- 107 <http://www.matrizpci.dgpc.pt/MatrizPCI.Web/Inventario/InventarioFiltrar.aspx>
- 108 <http://www.matrizpci.dgpc.pt/MatrizPCI.Web/Inventario/InventarioConsultar.aspx?IdReg=404>
- 109 <http://www.crespial.org/es/Seccion/index/2/Prioridades>
- 110 <http://www.crespial.org/es/Seccion/index/3/nucleos-focales>
- 111 <http://www.crespial.org/es/Seccion/index/4/Antecedentes>
- 112 <http://www.aecid.es/galerias/publicaciones/descargas/13.pdf>
- 113 http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=14214&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- 114 <http://www.crespial.org/es/Seccion/index/25/documentos-ix-cad-2014>
- 115 <http://www.crespial.org/es/Seccion/index/7/Equipo-CRESPIAL>
- 116 <http://www.crespial.org/es/Publicaciones/index/MA>
- 117 <http://www.museopusol.com/es/noticias/?id=79>
- 118 http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/Sala+de+prensa/Noticias/2015/02/17/Comision+de+Seguimiento+del+Plan+Nacional+de+Salvaguarda+del+Patrimonio+Cultural+Inmaterial.htm
- 119 https://www.ces.uc.pt/myces/UserFiles/livros/1097_Tese%20Doutoramento%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20%20Lorena%20Sancho%20Querol.pdf
- 120 <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00080&lg=ES>
- 121 http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/areas/bbcc/sites/consejeria/areas/bbcc/contenidos/Mosaico/sistema_gestion_bienes_culturales

- 122 www.sipca.es
- 123 http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/Fuentes_informacion.pdf
- 124 http://cultura.gencat.cat/web/.content/cultura_popular_nova_web/07_publicacions_nou/estatics_i_documents/sd_rec_39.pdf
- 125 <https://museos.gijon.es/page/9866-archivo-de-la-tradicion-oral>
- 126 <https://museos.gijon.es/page/9865-museo-de-la-gaita-archivo-de-la-musica-tradicional>
- 127 <http://www.antropologia.cat/antiga/quaderns-e/09/Lopez.htm>
- 128 <http://torremocha.test-web.es/index.php/municipio/inventario-inmaterial>
- 129 http://www.iaph.es/export/sites/default/galerias/patrimonio-cultural/imagenes/patrimonio-inmueble/atlas/documentos/Red_de_Informadores_y_Registradores_del_Patrimonio_Inmaterial_de_Andalucxa.pdf
- 130 <http://www.iaph.es/patrimonio-inmaterial-andalucia/frmSimple.do>
- 131 <http://www.iaph.es/patrimonio-inmaterial-andalucia/>
- 132 <http://www.iaph.es/web/canales/patrimonio-cultural/patrimonio-inmaterial/atlas/>
- 133 http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/ccdpsv/cultura/patrimoniocultural/.content/PDF/Atlas_Patrimonio_Inmaterial.pdf
- 134 http://www.gobiernodecanarias.org/opencms8/export/sites/ccdpsv/cultura/patrimoniocultural/.content/PDF/Atlas_Patrimonio_Inmaterial.pdf
- 135 <http://patrimonifestiu.cultura.gencat.cat/Cataleg/Inscripcions-al-CPFC>
- 136 <http://patrimonifestiu.cultura.gencat.cat/>
- 137 <http://www.labrit.net/es/project/nafarroako-unibertsitate-publikoa-navarchivo/>
- 138 www.navarchivo.com
- 139 <http://www.noticiasdenavarra.com/2015/04/08/sociedad/navarra/1600-testimonios-de-412-lugares-en-el-archivo-del-patrimonio-inmaterial>
- 140 <http://www.navarchivo.com/files/File/CONTENIDOSFONDO.pdf>

- 141 <https://vimeo.com/labritmultimedia>
- 142 <http://xaldunkortin.com/>
- 143 www.etxarrikoahotsak.com
- 144 <http://laquenuncaolvido.com/>
- 145 www.danzatlas.navarchivo.com
- 146 http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/legislacion/lcan_2004_226_decreto_111_20040729.pdf
- 147 http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/html/sites/consejeria/areas/bbcc/Galerias/Adjuntos/proteccion/Proyecto_Reglamento_Patrimonio.pdf
- 148 <http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/inmaterial/desarrollo.html>
- 149 <http://www.iaph.es/web/canales/formacion/index.html>
- 150 <http://museos.gijon.es/page/5285-museu-del-pueblu-d-asturies>
- 151 <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/educacion-patrimonial/>
- 152 <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/General/Legislacion/scripts/Resolucion.asp?Id=1162>
- 153 http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/campus/doc/doc/resolucion_acre_silbo_2013_14.pdf
- 154 <http://pinolere.org/>
- 155 <http://www.proyectorlaaldea.com/>
- 156 <http://www.fundacionlidiagarcia.org/SABIOS%20GUIAS.html>
- 157 <http://www.dguadalajara.es/web/guest/centro-de-cultura-tradicional-de-guadalajara>
- 158 <https://aulatradi.wordpress.com/>
- 159 <http://www.peretarres.org/tallerperalafesta/>
- 160 http://cultura.gencat.cat/ca/departament/estructura_i_adreces/organismes/dgcpt/04_formacio/00_formacio/01_campus

- 161 http://cultura.gencat.cat/ca/departament/estructura_i_adreces/organismes/dgcpt/04_formacio/00_formacio/05_escola_folk/
- 162 <http://www.cccc.cat/que-hacemos/apartat-1271339999-cas>
- 163 <http://www.huesca.es/agenda/una-exposicion-y-teatro-para-conmemorar-la-ceremonia-del-tota-pulchra-este-7-de-diciembre>
- 164 <http://www.navarchivo.com/index.php/es>
- 165 [http://adipcadiz.blogspot.com.es/\)](http://adipcadiz.blogspot.com.es/)
- 166 <http://www.fundacionmundomejor.org/fmm/wp-content/uploads/2013/10/convenio-fmm-UNESCO.pdf>
- 167 http://recla.org/wp-content/uploads/2014/01/CONVENIO-MARCO_RECLA-CATEDRA-UNESCO.pdf
- 168 <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=34595&entidad=Agentes&html=1>
- 169 <http://cdopit.tyldet.org/>
- 170 <http://www.radiquero.com/html/cuento.html>
- 171 <http://www.txoke.eu/txoke/txokeES.htm>
- 172 <http://www.cpiaf.es/>
- 173 <http://urtesasoia.com/?lang=es>
- 174 <http://www.ahotsak.eus/spanish/>
- 175 <http://www.dantzatlas.navarchivo.com/es>
- 176 <http://www.cchs.csic.es/es/content/patrimonio-memoria-e-identidad>

FIGURAS

Cuadros.

Cuadro 1. Organigrama de las Direcciones y Subdirecciones responsables de la gestión del PCI en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuadro 2: Comparativa entre el Anteproyecto y Proyecto de la Ley de Salvaguarda del PCI.

Cuadro 3: Compromisos de salvaguarda de los BIC Inmateriales en la normativa autonómica (I).

Cuadro 4: Compromisos de salvaguarda de los BIC Inmateriales en la normativa autonómica (II).

Cuadro 5: Tipos de BIC Inmateriales según la normativa autonómica.

Gráficos.

Gráfico 1: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014.

Gráfico 2: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014 por países.

Gráfico 3: Elementos inscritos en la Lista Representativa del PCI entre 2008 y 2014 por ámbitos.

Gráfico 4: Elementos inscritos en las tres listas entre 2008 y 2014 por número.

Gráfico 5: Elementos inscritos en el Registro de Buenas Prácticas entre 2008 y 2014 por país.

Gráfico 6: BICs Inmateriales declarados en España por Comunidades Autónomas.

Gráfico 7: BICs Inmateriales declarados en España por ámbitos del Plan Nacional de Salvaguarda del PCI.

Imágenes.

Imagen 1: Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía (Captura web).

Imagen 2: Ficha 3 del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Andalucía (Captura web).

Imagen 3: Ficha del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias (Captura web).

Imagen 4: Ficha del Atlas de Patrimonio Inmaterial de Canarias (Captura web).

Imagen 5: Ficha del Catálogo de Patrimonio Festivo de Cataluña (Captura web).

Imagen 6: Mapa del Archivo de Patrimonio Inmaterial de Navarra (Captura web).

Imagen 7: Portada del libro 'Xaldun Kortin' para la difusión del Patrimonio Inmaterial navarro. Ed. Labrit Patrimonio.

Imagen 8: Ficha de una canción recogida en Urte Sasoiak (Captura web).

Imagen 9: Ficha de un baile recogido en Dantzatlas (Captura web).

Fotografías.

El Misterio de Elche

<http://lacronicaindependiente.com/wp-content/uploads/2014/08/foto-8.jpg>

La Patum de Berga

<https://metrouk2.files.wordpress.com/2013/05/ay111142231berga-spain-ma.jpg>

El Silbo Gomero

<http://web.eldia.es/eldiaes/imagenes/2015/07/28/1438093212546l.jpg>

Tribunales de regantes del Mediterráneo español

http://www.unescocv.org/wp-content/uploads/2014/04/00958-1728x800_c.jpg

Los Castells

https://abroadinbcn.files.wordpress.com/2010/09/img_0945.jpg

El Canto de la Sibila de Mallorca

<http://ultimahora.es/sfAttachPlugin/getCachedContent/id/36586>

El flamenco

http://4.bp.blogspot.com/-X05bXJ_keqU/UHxu9aKbdzI/AAAAAAAAALU/8UM8YAFKzgM/s1600/Hermanas+Cuellar+Flamenco.jpg

La fiesta de la Mare de Déu de la Salut de Algemesí

<http://www.riberatelevisio.com/wp-content/uploads/2014/05/Primer-Premi.-L-ADMIRACIO-D-UN-POBLE.-Vicent-Segura-Pozo..jpg>

La cetrería

http://lolamarpi.com/wp-content/uploads/2014/06/cetreria_0006_Lolamarpi_140607.jpg

La fiesta de los patios de Córdoba

<https://barbararosillo.files.wordpress.com/2014/05/patios-de-cc3b3rdoba.png>

La dieta mediterránea

<http://www.medciencia.com/wp-content/uploads/2014/05/la-dieta-mediterranea.jpg>

Centro de Cultura Tradicional- Museo Escolar de Pusol

http://www.visitelche.com/media/fotos/image_61225.jpeg

Revitalización del saber tradicional de la cal artesanal en Morón de la Frontera

<http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/cultura-mecd/mc/centenario-dg-bellas-artes/galeria-imagenes/patrimonio/patrimonio/patrimonio-inmaterial/2/2.jpg>

Metodología para realizar inventarios del PCI en reservas de biosfera – La experiencia del Montseny

<http://www.club14.es/media/image/upload/vista-santa-fe-turo-de-l-home-arviu-db.jpg>

Romería de la Virgen de la Cabeza en Andújar.

<http://estaticos.masjerez.com/media/images/noticias/h1mxn8t.jpg>

Contradanza de Cetina.

http://4.bp.blogspot.com/_1Osz9WBL-Co/S_hYrWbktPI/AAAAAAAAABUM/LnDCXdQ5DZk/s1600/_DSC6294.jpg

Cultura sidrera asturiana.

<http://compromisu.com/wp-content/uploads/2013/11/sidras1.jpg>

Ball pagès.

http://i.ytimg.com/vi/_na_fQ29PYw/maxresdefault.jpg

Fiesta de los Corazones de Tejina.

http://www.webtenerife.com/es/agenda/documents/0751a01d51e148b6b90fd3472515d87en_corz_g.jpg

Las marzas.

[http://www.eldiariomontanes.es/multimedia/201503/01/media/marzas/marzas%20\(41\).jpg](http://www.eldiariomontanes.es/multimedia/201503/01/media/marzas/marzas%20(41).jpg)

Música y tañido del rabel.

http://1.bp.blogspot.com/-PCdfe8EMPFE/Tfn7DnD_NbI/AAAAAAAAAG8/OULzXlyrBO8/s1600/140611-17.JPG

Danzas de Belinchón.

<https://www.flickr.com/photos/josemariamorenogarcia/14324106154/in/album-72157644955409551/lightbox/>

Procesión en Bercianos de Aliste.

http://farm6.staticflickr.com/5209/5333202099_f355f02b2b_b.jpg

Fiesta de la Vaquilla de San Sebastián en Fresnedillas de la Oliva.

<http://a21.es/wp-content/uploads/2014/01/FRESNEDILLAS-SAN-SEBASTI%C3%81N-PROCESI%C3%93N.jpg.jpg>

La tradición del bordado de Lorca.

<http://i.ytimg.com/vi/P-fQYp4YsSI/maxresdefault.jpgB>

Carnaval de Lantz.

<http://www.tradicionesyfiestas.com/wp-content/uploads/2014/12/carnaval-de-lantz-cabecera-evento.jpg>

Milagro del Ahorcado y del Gallo y la Gallina.

<http://www.larioja.com/noticias/201410/08/media/santomingo.jpg>

Fogueres de Sant Joan.

<http://337be24b3dc6fa88319a-7601ef3edefa8ce5b9804dfa0e8536c1.r65.cf2.rackcdn.com/e185ab1ab1a0b860ee3a4e075ed6e2cc.jpg>

SIGLAS UTILIZADAS

AGE: Administración General del Estado.

BIC: Bien de Interés Cultural.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CAF: Comunidad Autónoma Ficticia.

CCAA: Comunidades Autónomas.

CdE: Consejo de Europa

CRESPIAL: Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina.

DGCPAAC: Dirección General de Cultura Popular, Asociacionismo y Acción Culturales del Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña.

IAPH: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

IPCE: Instituto del Patrimonio Cultural de España.

JEP: Jornadas Europeas del Patrimonio.

LPHE: Ley de Patrimonio Histórico Español.

MECD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

MIC: Manifestación Inmaterial de la Cultura.

MRPCI: Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

ONG: Organización No Gubernamental.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PC: Patrimonio Cultural.

PCI: Patrimonio Cultural Inmaterial.

PI: Patrimonio Inmaterial.

PN: Plan Nacional.

PNPCI: Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

RAE: Real Academia Española.

RD: Real Decreto.

SIPCA: Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés.

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional.

UCM: Universidad Complutense de Madrid.

UE: Unión Europea.

UNESCO: Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA BONO, G. y QUINTERO MORÓN, V. (2007): “Memoria, cultura y patrimonio”, en Acosta *et al.* (coords.): *La recuperación de la memoria histórica. Una perspectiva transversal desde las ciencias sociales*, Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, pp. 137-148.
- AGUDO TORRICO, J. (1999): “Patrimonio etnológico e inventarios. Inventarios para conocer, inventarios para intervenir”, en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 52-69.
- AGUDO TORRICO, J. (2003): “Patrimonio y derechos colectivos”, en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 12-29.
- AGUDO TORRICO, J. (2005): “Patrimonio etnológico: recreación de identidades y cuestiones de mercado”, *PH Cuadernos* 17: 197-213.
- ALONSO PONGA, J.L. (2009): “La construcción mental del Patrimonio Inmaterial”, *Patrimonio Cultural de España* 0: 42-61.
- APPADURAI, A. (ed.) (1991): *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*, México DF, Grijalbo, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- ARROYO GONZÁLEZ, D. (2012): *Identificación y registro del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina: la experiencia del CRESPIAL*, Cuadernos de Documentación Multimedia 23: 60-65.
- AUGÉ, M. (1993): *Los ‘no lugares’. Espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*, Barcelona, Gedisa.
- AUGÉ, M. (1998): *El viaje imposible. El turismo y sus imágenes*, Barcelona, Gedisa.
- AZCONA, J. (2003): “La cultura política de la modernidad”, en García García y Barañano (coords.): *Culturas en contacto. Encuentros y desencuentros*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 199-206.

- BARAÑANO, A. y CÁTEDRA, M. (2005): "La representación del poder y el poder de la representación: la política cultural en los museos de Antropología y la creación del Museo del Traje", *Política y Sociedad* 42: 227-250.
- BARAÑANO, A., CÁTEDRA, M., GARCÍA GARCÍA, J. L. *et al.* (eds.) (2007): *Diccionario de Relaciones Interculturales. Diversidad y globalización*, Madrid, Complutense.
- BIANCHI, R.V. (2005): "Patrimonio inmaterial y urbanismo cosmopolita en el Mediterráneo: una visión crítica desde el proyecto 'Mediterranean Voices'", *PH Cuadernos* 17: 84-97.
- BLIN, G. M. (2007): "La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", *Revista Mexicana de Política Exterior*: 157-176.
- BOURDIEU, P. (1997): *Capital Cultural, Escuela y Espacio Social*, Madrid, Siglo XXI Editores.
- BOURQUIA, R. (2010): "Valores y cambio social en Marruecos", *Quaderns de la Mediterrània* 13: 235-244.
- BRUGMAN, F. (2005): "La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", *PH Cuadernos* 17: 54-66.
- CALVO-CALVO, L. (2010): "La fiesta en el Mediterráneo, hoy: tradición, modernidad y patrimonio", *Quaderns de la Mediterrània* 13: 224-227.
- CARRERA DÍAZ, G. (2005): "La evolución del patrimonio (inter)cultural: políticas culturales para la diversidad", *PH Cuadernos* 17: 14-29.
- CARRERA DÍAZ, G. (2009): "Iniciativas para la salvaguardia del Patrimonio Inmaterial en el contexto de la Convención UNESCO, 2003: una propuesta desde Andalucía", *Patrimonio Cultural de España* 0: 179-195.
- CARRERA DÍAZ, G. (2009): "Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía. Puntos de partida, objetivos y criterios técnicos y metodológicos", *Revista PH* 71: 18-41.
- CARRETERO PÉREZ, A. (1999): "Patrimonio etnográfico, teórico y práctico", *Anuario Etnológico de Andalucía* 1995-1997: 273-277.
- CARRETERO PÉREZ, A. (1999): "Museos etnográficos e imágenes de la cultura", en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 94-109.

- CÁTEDRA, M. (1998): “La manipulación del Patrimonio Cultural: la fábrica de Harinas de Ávila, *Política y Sociedad* 27: 89-116.
- CLIFFORD, J. (1999): “Cuatro museos de la costa noroccidental: reflexiones de viaje”, en *Itinerarios transculturales*, Barcelona, Gedisa, pp. 138-183.
- COMELLES, J.M. (1991): “Los caminos del Rocío”, en Prat *et al.* (eds.): *Antropología de los Pueblos de España*, Madrid, Taurus, pp. 755-770.
- CATALÁ VIUDEZ, M., COSTA SOLÉ, R. y FOLCH MONCLÚS, R. (2008): “Balanç de catorze anys de l’Inventari del Patrimoni Etnològic de Catalunya”, *Revista d’Etnologia de Catalunya* 33: 118-141.
- COSTA SOLÉ, R. y FOLCH MONCLÚS, R. (2014): “El patrimoni cultural immaterial a Catalunya. Legislació, actualitat i reptes de futur”, *Revista d’Etnologia de Catalunya* 39: 57-72.
- CRUCES ROLDÁN, C. (2005): “El flamenco como objeto de deseo. Autenticidad, mercado y políticas culturales”, *PH Cuadernos* 17: 142-155.
- DEL CABO, E. (2009): “Reconocimiento del Patrimonio Inmaterial: ‘La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial’”, *Patrimonio Cultural de España* 0: 145-156.
- DELGADO MÉNDEZ, A. (2003): “Patrimonio intangible e inventarios: el inventario de rituales en Extremadura”, en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 58-75.
- DÍAZ GONZÁLEZ DE VIANA, L. (1999): *Los guardianes de la tradición. Ensayos sobre la invención de la cultura popular*, Oiartzun, Sendoa.
- DOMINGO FOMINAYA, M. y TIMÓN TIEMBLO, M. P. (2012): “Resumen del Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial”, *Anales del Museo Nacional de Antropología* 14: 29-44.
- ELÍAS, L. V. (2010): “El patrimonio inmaterial de la vid: resultados del ‘Atlas del cultivo tradicional del viñedo’”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 210-218.
- FERNANDEZ DE PAZ, E. (2003): “La museología antropológica ayer y hoy”, en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 30-47.

- FERREIRA DA COSTA, P. (2013): “O Inventário Nacional do Património Cultural Imaterial: da prática etnográfica à voz das comunidades”, en *Atas do Colóquio Internacional de Políticas Públicas para o Património Imaterial na Europa do Sul: percursos, concretizações, perspetivas*, Lisboa, Direção-Geral do Património Cultural, pp. 93-116.
- FRANZÉ MUDANÓ, A. (2005): “Discurso experto, educación intercultural y patrimonialización de la ‘cultura de origen’”, *PH Cuadernos* 17: 296-315.
- GANDARA, M. (2003): “La interpretación temática: una aproximación antropológica”, en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 110-125.
- GARCÍA CANCLINI, N. (1982): *Las culturas populares en el capitalismo*, México, Nueva Imagen.
- GARCÍA CANCLINI, N. (1999): “Los usos sociales del Patrimonio Cultural”, en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 16-33.
- GARCÍA CANCLINI, N. (2004): “¿De qué estamos hablando cuando hablamos de lo popular?”, *Diálogos en acción* 1:153-165.
- GARCÍA GARCÍA, J. L. (1998): “De la cultura como patrimonio al patrimonio cultural”, *Política y Sociedad* 27: 9-20.
- GARCÍA SIMÓ, I. (2008): “Análisis de los sistemas legislativos y administrativos de catalogación, protección y valorización del patrimonio inmaterial en el Estado español y la Región de Murcia”, en *Actas del Seminario Internacional “El Patrimonio Cultural Inmaterial: Definición y Sistemas de Catalogación”*, Murcia, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pp. 151.
- GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ, I. (2009): “El Patrimonio Inmaterial y los derechos de propiedad intelectual”, *Patrimonio Cultural de España* 0: 109-132.
- GÓMEZ PELLÓN, E. (2002): “Aspectos fundamentales de la Gestión del Patrimonio Etnológico”, *Anuario Etnológico de Andalucía* 2000-2001: 373-389.
- GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A. (2003): “Patrimonio y pluralidad. El largo camino conjuntivo de la alteridad y la materialidad cultural”, en González Alcantud,

Patrimonio y pluralidad. Nuevas direcciones en antropología patrimonial, Granada, Diputación de Granada, pp. 13-40.

GONZÁLEZ CAMBEIRO, S. (2014): “La salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial a través de su declaración como Bien de Interés Cultural”, *Patrimonio Cultural y Derecho* 18: 111-126.

GONZÁLEZ CAMBEIRO, S. y QUEROL, M. A. (2014). *El Patrimonio Inmaterial*, Madrid, Catarata.

GONZÁLEZ CAMBEIRO, S. y TIMÓN TIEMBLO, M. P. (2014): “Iniciativas para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial en España: un análisis en el marco del 10º aniversario de la Convención”, *Informes y trabajos* 10: 37-49.

GRIGNON, C. y PASSERON, J. C. (1992): *Lo culto y lo popular. Miserabilismo y populismo en sociología y en literatura*, Madrid, La Piqueta.

GUZMÁN, A. (2010): “El legado clásico: identidad, memoria y patrimonio”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 193-201.

HERNÁNDEZ RAMÍREZ, J. (2003): “La construcción social del patrimonio: selección, catalogación e iniciativas para su protección. El caso del palacio del Pumarejo”, en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 84-95.

HERRERO, N. (2003): “Resemantizaciones del patrimonio, reconstrucciones de la identidad: dos casos para la reflexión”, *Etnográfica* VII (2): 351-368.

INIESTA GONZÁLEZ, M. (1999): “Museos locales, patrimonios globales”, en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 110-129.

KAKIUCHI, Emiko (2014): “Cultural heritage protection system in Japan: current issues and prospects for the future”, *GRIPS Discussion Paper* 14-10.

LEGUINA, J. y BAQUEDANO, E. (eds.) (2000): *Un futuro para la memoria. Sobre la administración y el disfrute del Patrimonio Histórico Español*, Madrid, Visor.

LIMÓN DELGADO, A. (1999): “Patrimonio, ¿de quién?”, en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 8-15.

- LLOP I BAYO, F. (2009): “Un patrimonio para una comunidad: estrategia para la protección social del Patrimonio Inmaterial”, *Patrimonio Cultural de España* 0: 133-144.
- LÓPEZ BRAVO, C (1999): *El patrimonio cultural en el sistema de derechos fundamentales*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- LÓPEZ BRAVO, C (2004): “El Patrimonio Cultural Inmaterial en la legislación española. Una reflexión desde la Convención de la UNESCO de 2003”, *Patrimonio Cultural y Derecho* 8: 203-216.
- LOWENTHAL, D. (1998): *El pasado es un país extraño*, Madrid, Akal.
- MARTÍNEZ, L. P. (2011): “La tutela legal del Patrimonio Cultural Inmaterial en España: valoración y perspectivas”, *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche* 7: 123-150.
- MAYRAL BUIL, G. (2003): “El patrimonio como versión autorizada del pasado”, en González Alcantud, *Patrimonio y pluralidad. Nuevas direcciones en antropología patrimonial*, Granada, Diputación de Granada, pp. 63-78.
- MÉNDEZ, L. (2003): “Galicia, región de Europa: dimensiones europeístas del imaginario culturalista de la Xunta”, *Antropología Social* 12: 79-97.
- MINGOTE CALDERÓN, J. L. (2004): “A propósito de la terminología que define al ‘Patrimonio Etnológico’ en la legislación española”, *Patrimonio Cultural y Derecho* 8: 75-115.
- MINISTERIO DE CULTURA (1987): *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 620/1987, de 10 de abril, de Desarrollo Parcial de la Ley*, Madrid, Ministerio de Cultural.
- MORATÓ, M^a E. (2010): “Patrimonio musical en el Mediterráneo: retos de continuidad”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 227-231.
- MORENO, I. (1999): “El Patrimonio Cultural como capital simbólico: valoración/ usos”, *Anuario Etnológico de Andalucía* 1995-1997: 325-330.
- MORERAS PALENZUELA, J. (2005): “El patrimonio en un contexto urbano multicultural: el caso de la Ciutat Vella de Barcelona”, *PH Cuadernos* 17: 273-284.
- MUÑOZ CARRIÓN, A. (2008): “El patrimonio cultural material y el inmaterial: buenas prácticas para su preservación”, *Mediaciones Sociales* 3: 495-534.

- OLIVER, C. (2005): "El consumo del patrimonio cultural: migración norte europea en Andalucía", *PH Cuadernos* 17: 363-375.
- PAGGI, S. (2003): "De la mediación del patrimonio etnológico", en González Alcantud, *Patrimonio y pluralidad. Nuevas direcciones en antropología patrimonial*, Granada, Diputación de Granada, pp. 95-121.
- PAZOS, A. (1998): "La re-presentación de la cultura. Museos etnográficos y antropología", *Política y Sociedad* 27: 33-45.
- PLATA GARCÍA, F. (1999): "La gestión administrativa del patrimonio etnográfico: análisis actual y perspectivas futuras", en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 70-83.
- PLATA GARCÍA, F. y RIOJA LÓPEZ, C. (2005): "El efecto dominó en el patrimonio etnológico", *PH Cuadernos* 17: 180-195.
- PRATS, Ll. (1997): *Antropología y Patrimonio*, Barcelona, Ariel.
- QUEROL, M. A. (2009): "El tratamiento de los bienes inmateriales en las leyes de Patrimonio Cultural", *Patrimonio Cultural de España* 0: 71-110.
- QUEROL, M. A. (2010): *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*, Madrid, Akal.
- QUINTERO MORÓN, V. (2003): "El patrimonio inmaterial, ¿intangible?", en Hernández y Quintero: *Antropología y Patrimonio: Investigación, documentación e intervención*, Granada, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Comares, pp. 144-158.
- QUINTERO MORÓN, V. (2005): "El patrimonio intangible como instrumento para la diversidad cultural ¿una alternativa posible?", *PH Cuadernos* 17: 68-83.
- RIFKIN, J. (2000): *La era del acceso*, Barcelona, Paidós.
- RIOJA LÓPEZ, C. (1999): "La catalogación del patrimonio etnográfico como medio de protección", en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 84-93.
- ROSAS MANTECÓN, R. (1999): "La participación social en las nuevas políticas para el patrimonio cultural", en *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Sevilla, Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, pp. 34-51.
- ROSÓN LORENTE, F.J. (2009): "Cultura oral y Patrimonio Inmaterial: investigación transnacional en el marco de los proyectos Mediterranean Voices y Medins", *Patrimonio Cultural de España* 0: 157-179.

- S. FREY, B. y STEINER, I. (2011): World Heritage List: does it make sense?, *International Journal of Cultural Policy*, 17: 555-573
- SÁNCHEZ GÓMEZ, L. A. (2005): “Exhibiciones etnológicas vivas en España”, en Ortiz García, C. *et al.*: *Maneras de mirar: lecturas antropológicas de la fotografía*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- SÁNCHEZ DE LAS HERAS, C. (2005): “Proyecto RIHLA: las huellas de la memoria. Itinerarios de la cultura inmaterial entre Andalucía y Marruecos en el marco de la Iniciativa Europea Interreg III A”, *PH Cuadernos* 17: 214-229.
- SANCHO QUEROL, L. (2011): *El Patrimonio Cultural Inmaterial y la Sociomuseología: estudio sobre Inventarios*. Tesis Doctoral. Lisboa, Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías.
- SEKIK, N. (2010): “A propósito del patrimonio inmaterial: una reflexión sobre la destreza de las mujeres de Túnez”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 188-192.
- SICARD, H. (2008): “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial: conceptos e inventarios”, en *Actas del Seminario Internacional “El Patrimonio Cultural Inmaterial: Definición y Sistemas de Catalogación”*, Murcia, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, pp. 21-32.
- TEBBAA, O. (2010): “El patrimonio de la plaza Jemaa el Fna de Marrakech: entre lo material y lo inmaterial”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 201-206.
- TIMÓN TIEMBLO, M^a P. (2009): “Frente al espejo: lo material del Patrimonio Inmaterial”, *Patrimonio Cultural de España* 0: 62-70.
- UNESCO (1989): *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular*, París, UNESCO.
- UNESCO (2001): *Informe mundial sobre la cultura 2000-2001: Diversidad cultural, conflicto y pluralismo*, París, UNESCO.
- UNESCO (2003): *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, París, UNESCO.
- ZOUAIN, G. S. (2010): “¿Constituye el patrimonio cultural inmaterial un lenguaje común para el Mediterráneo?”, *Quaderns de la Mediterrània* 13: 185-188.

NORMATIVA CITADA

Normativa internacional.

Carta de Atenas de 1931

http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/guatemala/guatemala_carta_de_atenas_1931_spa_orof.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos

<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>

Declaración Solemne sobre los Principios de Cooperación Cultural Internacional

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13147&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Plan para el Estudio de las Tradiciones Orales Africanas y la Promoción de las Lenguas Africanas

<http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000013/001367sb.pdf>

Convención para la protección del Patrimonio mundial, cultural y natural

<http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

Convenio de Berna

http://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=283700

Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales

http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf/mexico_sp.pdf

Recomendación sobre la Salvaguarda de la Cultura Tradicional y Popular

<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>

Nuestra Diversidad Creativa

<http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001055/105586sb.pdf>

Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural

<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf>

Declaración de Estambul sobre Patrimonio Inmaterial

http://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/31.pdf

Convención de La Haya

http://www.hcch.net/index_es.php?act=states.listing

Constitución de la república de Ecuador

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ley General de Cultura de Colombia

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29324>

Política Nacional del Patrimonio Cultural Intangible de Guatemala

http://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/spl_70/pdfs/18.pdf

Programa Nacional de Patrimonio Inmaterial de Brasil

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/D3551.htm

Decreto N° 0124 del 03 de abril de 2001 de Chile

http://www.crespial.org/new/public_files/pci-chile.pdf

Programa Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de Argentina

<http://v2012.cultura.gob.ar/programas/index.html%3Finfo=detalle&id=80&idi=93.html>

Ley de Patrimonio Cultural Inmaterial de China

http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=336577

Ley de la República Popular China sobre la Protección de Reliquias Culturales

http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/china/china_lawprotectionclt_entof

Ley 107/2001 de 8 de septiembre de Portugal, que Establece las bases de la política y régimen de protección y puesta en valor del Patrimonio Cultural

http://www.idesporto.pt/ficheiros/file/Lei_107_2001.pdf

Decreto Ley n.º 138/2009 de 15 de Junio de Portugal

http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/portugal/portugal_lei139_2009_pororof.pdf

Reglamento N° 196/2010 de Portugal

<http://www.matrizpci.dgpc.pt/matrizpci.web/Recursos/RecursosUtilitariosListar.aspx?TipoUtilitario=1>

Normativa de la Administración General del Estado.

Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

<http://ipce.mcu.es/pdfs/PNPatrimonioInmaterial.pdf>

Constitución Española

http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978_cd.pdf

Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

Sentencia del tribunal Constitucional de 1991

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1991-5257

Anteproyecto de Ley de Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/participacion-publica/cerrados/2013/patrimonio-inmaterial.html>

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/05/27/pdfs/BOE-A-2015-5794.pdf>

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-11837

ORDEN ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-10081

Normativa Autonómica.

Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco

<http://www.boe.es/ccaa/bopv/1990/157/p07062-07092.pdf>

Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural Catalán

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1993/BOE-A-1993-26497-consolidado.pdf>

Ley 8/1995, de 30 de octubre, de Patrimonio Cultural de Galicia

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-25952

Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano

<http://www.boe.es/boe/dias/1998/07/22/pdfs/A24768-24793.pdf>

Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria

<http://www.boe.es/boe/dias/1999/01/12/pdfs/A01216-01245.pdf>

Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de Illes Balears

<http://www.boe.es/boe/dias/1999/02/05/pdfs/A05425-05444.pdf>

Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragónés

<http://www.boe.es/boe/dias/1999/04/13/pdfs/A13657-13674.pdf>

Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Canarias

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-7981>

Modificación de la Ley 4/1999

<http://www.parcn.es/files/pub/bop/8l/2015/073/bo073.pdf>

Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-13022

Ley 1/2001 del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-10676>

Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-15545

Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja

<http://www.boe.es/boe/dias/2004/11/11/pdfs/A37173-37203.pdf>

Ley 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4509>

Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

<http://museoarqua.mcu.es/web/uploads/ficheros/ley4-2007.pdf>

Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/02/13/pdfs/A07785-07809.pdf>

Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla- La Mancha

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/07/pdfs/BOE-A-2013-10415.pdf>

Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-10725

Ley 2/1993 de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y el Asociacionismo Cultural

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1993-8975

Ley 1/2002 de Cultura Popular y Tradicional

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-7139

Decreto 389/2006 de Cataluña

http://www.mcu.es/archivoswebmcu/LegislacionConvenio/legislacion/lcat_2006_787_decreto_389_20061017.pdf

Ley 6/2015, de 2 de abril, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano

http://www.docv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=003045/2015&L=1

Decreto 111/2004, de 29 julio 2004. Aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural de Canarias

http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/legislacion/lcan_2004_226_decreto_111_20040729.pdf

Reglamento General de desarrollo de la Ley 14/2007 de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/html/sites/consejeria/areas/bbcc/Galerias/Adjuntos/proteccion/Proyecto_Reglamento_Patrimonio.pdf

APÉNDICE

Listado de Bienes de Interés Cultural Inmateriales (julio 2015)

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Fiesta de Verdiales	Andalucía	Actividad de Interés Etnológico	21/12/2010	BOJA 252 28/12/2010	Declarado	D
Escuela Bolera de Baile	Andalucía	Actividad de Interés Etnológico	13/11/2012	BOJA 232 27/11/2012	Declarado	D
Escuela Sevillana de Baile	Andalucía	Actividad de Interés Etnológico	06/11/2012	BOJA 98 21/05/2012	Declarado	D
Romería de la Virgen de la Cabeza de Andújar	Andalucía	Actividad de Interés Etnológico	16/04/2013	BOJA 79 24/04/2013	Declarado	B
La Zambomba	Andalucía	Actividad de Interés Etnológico	19/12/2014	BOJA 6 06/01/2015	Incoado	E
La trashumancia	Aragón	BIC Inmaterial	30/08/2011	BOA 175 5/9/2011	Declarado	A
Contradanza de Cetina	Aragón	BIC Inmaterial	24/01/2012	BOA 24 06/02/2012	Declarado	D

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Cultura del transporte fluvial de la madera	Aragón	BIC Inmaterial	19/02/2013	BOA 16/05/13	Declarado	A
Jota aragonesa	Aragón	BIC Inmaterial	09/07/2013	BOA 141 19/07/2013	Declarado	E
Tota Pulchra	Aragón	BIC Inmaterial	22/07/2014	BOA 147 29/07/2014	Declarado	B
Misa asturiana de gaita	Asturias	BIC de carácter inmaterial	02/07/2014	BOPA 160 11/07/2014	Declarado	B
Cultura sidrera asturiana	Asturias	BIC de carácter inmaterial	26/07/2014	BOPA 160 11/07/2013	Declarado	F
Asturianada	Asturias	BIC de carácter inmaterial	07/05/2015	BOPA 11 15/05/2015	Declarado	E
Canto de la Sibila	Baleares	Bien Inmaterial de Interés Cultural	13/12/2004	BOE 25 15/2/2005	Declarado	E
Ses Caramelles de Nadal	Baleares	Bien etnológico de interés cultural inmaterial	06/02/2006	BOE 45 22/02/2006	Declarado	B
Festa de l'Estendard	Baleares	BIC Inmaterial	23/11/2007	BOE 4 04/01/2008	Declarado	B

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
4 ballades més importants de ball pagès d'Eivissa	Baleares	Bien Inmaterial	25/05/2012	BOIB 193 28/06/2012	Declarado	D
Caramelles de Pascua	Baleares	Bien Inmaterial	05/12/2011	BOIB 187 15/12/2011	Declarado	B
Fiesta de los Corazones de Tejina	Canarias	Ámbito Local	12/05/2003	BOC 102 29/05/2003	Declarado	B
Romería de la Virgen de la Peña	Canarias	Ámbito Insular	23/04/2007	BOC 89 04/05/2007	Declarado	B
Alfombras del Corpus Christi de La Orotava	Canarias	Ámbito Insular	15/05/2007	BOC 105 25/05/2007	Declarado	B
Danza del Diablo	Canarias	Ámbito Local	15/05/2007	BOC 105 25/05/2007	Declarado	D
Fiestas Juradas de San Miguel Arcángel	Canarias	Ámbito Local	15/05/2007	BOC 105 25/05/2007	Declarado	B
Librea del Valle Guerra	Canarias	Ámbito Local	24/05/2007	BOC 117 13/06/2007	Declarado	D
Librea de Tegueste	Canarias	Ámbito Local	05/06/2007	BOC 120 16/06/2007	Declarado	D

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Silbo Gomero	Canarias	Conocimiento y manifestación popular tradicional de ámbito insular	27/06/2008	BOC 142 16/07/08	Incoado	C
Actividad Turroneira de Taroconte	Canarias	Conocimiento y actividad tradicional de ámbito local	21/10/2008	BOC 223 6/11/08	Incoado	A
Fiesta de la Rama de las Marías	Canarias	Ámbito Local	01/12/2009	BOC 224 15/12/2009	Declarado	B
Batalla de Lepanto	Canarias	Ámbito Local	15/12/2009	BOC 251 24/12/2009	Declarado	D
Carpintería de ribera	Canarias	Conocimiento y actividad tradicional de ámbito insular	21/11/2011	BOC 242 12/12/11	Declarado	A
Baile del Borrachito Fogatero	Canarias	Conocimiento y actividad tradicional con categoría de ámbito local	13/07/2012	BOC 149 31/07/2012	Declarado	D

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Artesanía de la seda de El Paso	Canarias	Conocimiento y actividad tradicional con categoría de ámbito local	13/07/2012	BOC 149 31/07/2012	Declarado	A
La práctica, a los conocimientos, saberes, al modo de navegación y competición de la Vela Latina Canaria de Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	Bien de Interés Cultural	14/01/2015	BOC 22 03/02/2015	Información Pública	D
Las Marzas	Cantabria	BIC Etnográfico Inmaterial	29/01/2015	BOC 28 11/02/2015	Declarado	G
Juego de los Bolos	Cantabria	BIC Etnográfico Inmaterial	05/02/2015	BOC 31 16/02/2015	Declarado	D
Música y tañido del rabel	Cantabria	BIC Etnográfico Inmaterial	05/02/2015	BOC 31 16/02/2015	Declarado	E
Danzas Tradicionales de Cantabria	Cantabria	BIC Inmaterial	12/05/15	BOC 96 22/05/2015	Incoado	D
Tamborrada de Hellín	Castilla - La Mancha	Lugar de Interés Etnográfico	12/04/2011	B 75 18/04/2011	Declarado	E

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Fiesta de los Toros	Castilla - La Mancha	BIC	22/12/2011	B 250 26/12/2011	Declarado	D
Episodios Caudetanos	Castilla - La Mancha	BIC	17/01/2013	B 121 30/01/2013	Declarado	D
Cetrería	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	06/02/2014	B 39 26/02/2014	Declarado	A
Cerámica de Talavera de la Reina	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	12/05/2015	B 98 21/05/2015	Inicio de Expediente	A
Cerámica de El Puente del Arzobispo	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	12/05/2015	B 98 21/05/2015	Inicio de Expediente	A
Seguidilla Manchega	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	13/05/2015	B 98 21/05/2015	Inicio de Expediente	D
Danza de Belinchón	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	13/05/2015	B 98 21/05/2015	Inicio de Expediente	D
Tamborada de Tobarra	Castilla - La Mancha	Bien Inmaterial	19/05/2015	B 111 09/06/2015	Inicio de Expediente	E
Fiestas del «Paso del Fuego» y «Las Móndeidas», en San Pedro Manrique (Soria)	Castilla y León	Lugar de Interés Etnográfico	25/08/2005	B 168 31/08/2005	Declarado	B

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Cetrería	Castilla y León	BIC de carácter inmaterial	24/11/2011	BOCYL 231 30/11/2011	Declarado	A
Tauromaquia	Castilla y León	BIC de carácter inmaterial	03/04/2014	BOCYL 67 7/04/2014	Declarado	D
Conjunto de celebraciones que tienen lugar el Jueves y el Viernes Santo en Bercianos de Aliste (Zamora)	Castilla y León	BIC de carácter inmaterial	10/04/2014	BOCYL 72 14/04/2014	Declarado	B
Pasión Zamorana: ritos, esencia y territorio	Castilla y León	BIC de carácter inmaterial	19/03/2015	BOCYL 56 23/03/2015	Declarado	B
A fala	Extremadura	BIC	20/03/2001	DOE 36 27/03/2001	Declarado	C
Conxunto da obra de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao	Galicia	BIC	23/12/2011	DOG 6 10/01/2012	Declarado	C
Fiesta de los Toros	Madrid	Hecho Cultural	07/04/2011	BOCM 89 15/04/2011	Declarado	D
Fiesta de "La Vaquilla" en honor a San Sebastián, de Fresnedillas de la Oliva	Madrid	Hecho Cultural	18/01/2013	BOCM 166 15/07/2013	Incoado	B

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia	Murcia	BIC	18/07/2008	B 170 23/07/2008	Declarado	G
Dieta Mediterránea	Murcia	BIC	25/07/2008	B 182 06/08/2008	Declarado	F
Fiestas de la Virgen del Castillo (Yecla)	Murcia	BIC Inmaterial	03/12/2010	B 283 9/12/2010	Declarado	B
Cantes Mineros y de Levante	Murcia	BIC Inmaterial	28/01/2011	B 25 01/02/2011	Declarado	E
Fiesta de los Toros	Murcia	BIC Inmaterial	25/02/2011	B 51 03/03/2011	Declarado	D
Fiesta de las Cuadrillas de Barranda	Murcia	BIC Inmaterial	18/03/2011	B 66 22/03/2011	Declarado	E
Fiesta de los Tambores o Tamborada de Mula y Moratalla	Murcia	BIC Inmaterial	15/04/2011	B 92 23/04/2011	Declarado	E
Caballos del vino	Murcia	BIC Inmaterial	04/11/2011	B 257 08/11/2011	Declarado	B
La Aurora Murciana: los aurotos en la región de Murcia	Murcia	BIC Inmaterial	13/07/2012	B 164 17/07/2012	Declarado	E

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
La tradición del bordado de Lorca	Murcia	BIC Inmaterial	14/02/2014	B 40 18/02/2014	Declarado	A
La mañana de Salzillo	Murcia	BIC Inmaterial	27/03/2015	B 74 31/03/2015	Incoado	B
El trovo y la actividad trovera	Murcia	BIC Inmaterial	28/11/2014	B 278 02/12/2014	Declarado	E
Carnaval de Lantz	Navarra	Bien Inmaterial	06/04/2009	BON 68 03/06/2009	Declarado	B
Carnaval de Ituren y Zubieta	Navarra	Bien Inmaterial	06/04/2009	BON 68 03/06/2009	Declarado	B
Tributo de las tres vacas	Navarra	Bien Inmaterial	24/01/2011	BON 27 09/02/2011	Declarado	B
Bolantes de Valcarlos	Navarra	Bien Inmaterial	28/04/2012	BON 89 11/05/2012	Declarado	D
Paloteado de Cortes	Navarra	Bien Inmaterial	10/12/2014	BON 250 24/12/2014	Declarado	D
Milagro del ahorcado y el Gallo y la Gallina	La Rioja	BIC de carácter inmaterial	27/06/2014	B 128 15/10/2014	Declarado	C

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
El Patrimonio Cultural de las Crónicas Najerenses	La Rioja	BIC de carácter inmaterial	29/07/2014	B 113 12/09/2014	Incoado	D
El patrimonio cultural del Señorío del Solar de Tejada y su Junta de caballeros y damas hijosdalgo	La Rioja	BIC de carácter inmaterial	15/12/2014	B 11 23/01/2015	Incoado	G
El patrimonio cultural de los Disciplinantes de San Vicente de la Sonsierra	La Rioja	BIC de carácter inmaterial	30/04/2015	B 67 22/05/2015	Incoado	B
Misteri de Elche	C. Valenciana	Monumento	15/09/1931	Gaceta de Madrid 16/09/1931	Declarado	D
Betlem de Tirisiti de Alcoy	C. Valenciana	Bien Inmaterial de Interés Cultural	26/11/2002	B 4389 29/11/2002	Declarado	D
Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia	C. Valenciana	BIC Inmaterial	26/05/2006	B 5269 30/05/2006	Declarado	G
Solemnidad del Corpus Christi de la Ciudad de Valencia	C. Valenciana	BIC Inmaterial	28/05/2010	B 6280 02/06/2010	Declarado	B
Festa de la Mare de Deu de la Salut de Algemés	C. Valenciana	BIC Inmaterial	27/08/2010	B 6345 01/09/2010	Declarado	B

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Entrada de toros y caballos de Segorbe	C. Valenciana	BIC Inmaterial	04/02/2011	B 6454 07/02/2011	Declarado	B
Cabalgata de los Reyes Magos de Alcoy	C. Valenciana	BIC Inmaterial	23/12/2011	B 6678 26/12/2011	Declarado	D
Fiesta de la Santantonada de Forcall	C. Valenciana	BIC Inmaterial	05/01/2012	B 6688 10/01/2012	Declarado	B
Tamboradas de Alzira y de la Rompida de la Hora de L'Alcora	C. Valenciana	BIC Inmaterial	13/01/2012	B 6692 16/01/2012	Declarado	E
Espectáculos taurinos	C. Valenciana	BIC Inmaterial	20/02/2012	B 6720 23/02/2012	Incoado	D
Fiesta de las Fallas Valencianas	C. Valenciana	BIC Inmaterial	09/03/2012	BOE 71 23/03/2012	Declarado	B
Toques manuales de campanas	C. Valenciana	BIC Inmaterial	01/08/2013	B 7082 05/08/2013	Declarado	C
Pa Beneit	C. Valenciana	BIC Inmaterial	26/09/2014	B 7370 29/09/2014	Declarado	B
Fogueres de Sant Joan de Alicante	C. Valenciana	BIC Inmaterial	19/12/2014	B 7428 22/12/2014	Declarado	B

Nombre	CCAA	Tipo de BIC	Fecha de resolución	Boletín	Estado	Ámbito del PNPCI
Representación de los milagros o milacres de san Vicente Ferrer	C. Valenciana	BIC Inmaterial	10/04/2015	B 7503 13/04/2015	Declarado	D
Fiesta de las Fallas de Xàtiva, Gandía, Sueca, Alzira y Torrent	C. Valenciana	BIC Inmaterial	23/03/2015	B 7496 31/03/2015	Incoado	B
Peregrinaciones por Camins del Penyagolosa: Les Useres i Culla.	C. Valenciana	BIC Inmaterial	27/04/2015	B 7513 27/04/2015	Incoado	B
Festa del Sexenni de Morella	C. Valenciana	BIC Inmaterial	11/05/2015	B 7529 20/05/2015	Incoado	B